EL MONITOR DE LA EDUCACIÓN COMÚN

ÓRGANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Año 37 BUENOS AIRES, NOVIEMBRE 30 DE 1918 N.º 551

La vida y la muerte del Sol

Millares de millones de cráteres en erupción de los cuales surgen gigantescos penachos de vapores inflamados; un océano de fuego que lanza toneladas de proyectiles en medio de un constante estallido de rayos y relámpagos; una ensordecedora tempestad en la que se desencadenan todas las fuerzas del furor de la naturaleza; un deslumbrante caos de todos los elementos químicos confundidos y una perpetua deflagración de millares de millones de toneladas de explosivos que lanzan los productos de su combustión a una distancia mayor que la que nos separa de la Luna: todo lo que puede concebir la más atrevida imaginación en desorden infernal y enorme es lo que se presenta a los asombrados ojos del astrónomo que contempla la hoguera solar por medio de los ingeniosos telescopios modernos.

Se tendrá idea de la increíble potencia de esa hoguera, que derrama sobre los planetas rayos bienhechores y creadores de vida, considerando que es una conflagración que devora cada minuto un millón y medio de tierras, es decir, una cantidad de materiales equivalentes a aquel número de astros como el nuestro, y que el calor que irradia es igual al que se obtendría de la combustión de 700 millones de millares de millones de toneladas de carbón y esto durante millones de años.

Ante esos guarismos imponentes de que no pueden dar idea los fenómenos terrestres, ante esa colosal prodigalidad de energía, la mente permanece confundida y no sabe si la asombran más esas cifras, cuya noción no alcanza, o la facultad de los métodos empleados por los astrónomos para pesar mundos, computar sus distancias, medir su tamaño, prever sus posiciones futuras, y, atravesando edades, reconstituir la historia de sus evoluciones sucesivas.

Los problemas que el Sol nos plantea no son de data reciente. Están vinculados al desarrollo de todas las ramas de la ciencia y me atrevería a decir que son de los que más interesan a la humanidad.

¿Cómo ha sido posible estimar el calor del Sol? ¿De dónde obtiene su energía ese luminar central que es 1.300.000 veces mayor que la Tierra? ¿Cuál es la edad probable de esa hoguera que nos inunda con su luz y su calor desde una distancia de 93.207.000 millas? ¿Cómo se ha reconstituído su pasado? ¿Ha llegado al más alto grado de su desarrollo o empieza a declinar su existencia?

A estas preguntas trataremos de responder en las presentes páginas.

Procurémonos un termómetro extremadamente sensitivo, cuyo depósito será ennegrecido completamente, a fin de que absorba el calor solar;

por medio de un globo de sondar haremos ascender el instrumento hasta las capas superiores de la atmósfera, regiones tranquilas en que los rayos del sol pasan por un firmamento perpetuamente transparente. Supongamos que nuestro termómetro expone al sol una superficie de un centímetro cuadrado. Es evidente que la temperatura registrada en un tiempo determinado nos permitirá calcular inmediatamente por simple multiplicación la cantidad total de calor que la superficie de la Tierra recibe en igual tiempo.

Los resultados medios de experimentos ciertamente delicados, demuestran que el sol proyecta cada minuto sobre cada centímetro cuadrado de la superficie terrestre expuesta a él, una cantidad de calor suficiente para aumentar en un grado la temperatura de dos gramos de agua (30'8650 granos).



Llamas del Sol que en tiempo de crisis llegan a distancias tan grandes como la que existe entre la Tierra y la Luna.

Aparentemente es poco, pero se comprenderá que el calor del sol es enorme calculando el número de centímetros cuadrados contenidos en un círculo del mismo diámetro que la Tierra. La utilización de este calor ha solicitado repetidamente la dedicación de los inventores. Se ha calculado que si se lograra captar y utilizar este calor bastaría para hacer funcionar por año un número de motores a vapor equivalente a 300.000 caballos de fuerza.

Pero ese número es insignificante cuando se le compara con todo el calor emitido por el astro de donde procede. Los planetas reciben solamente una proporción muy débil de esta intensa irradiación. La tierra intercepta sólo la mitad de una mil millonésima parte. Calculemos el total. Conocemos el volumen del sol. Medidas recientes determinan su diámetro como 109 veces mayor que el de la Tierra, es decir, 863.997.821 millas. Si dividimos por la mitad, tendremos el radio de ese inmenso globo de fuego suspendido en el espacio; sea de 434.966 millas en números redondos.

De modo que la superficie del Sol está a 434.966 millas de su centro, mientras que la de nuestro diminuto planeta está a 120.796.272 millas, es decir, 215 veces más distante.

Desde que la luz y el calor disminuyen en proporción al cuadrado de la distancia, se ve que la superficie de la Tierra recibe 215 × 215 = 46.225 veces menos calor que el que recibiría si fuera la del Sol. Inversamente, sobre la superficie del Sol la Tierra recibiría 46.225 veces más calor que el que le alcanza en su distante posición, y como la superficie terrestre está contenida 11.880 veces en la del Sol, una simple multiplicación nos dará la energía total de la radiación, y, por consiguiente, veremos que la cantidad total de calor emitida por la hoguera solar es de 46.225 × 11.880 = 549.153.000 veces mayor que la que recibimos. ¡Quinientas millones

de veces el calor absorbido por la Tierra! Traslademos esta expresión numérica a términos más inteligibles.

Imagínese una lente gigantesca capaz de concentrar la totalidad de la energía calorífica del Sol, sobre el globo terrestre, al cual supondremos la condición de hielo. Al cabo de un cuarto de hora, el enorme bloque estaría disuelto, y en menos de dos horas, el agua resultante herviría con 100 grados.

Con la misma extraordinaria facilidad el Sol disolvería en cinco meses a todos los planetas reunidos en un solo bloque de hielo que tendría el peso de 445 globos como el nuestro. Y tardaría tres centurias en transformar en vapor un globo de agua congelada equivalente a su propio volumen.

Todo esto indica que en la superficie del sol debe reinar una temperatura enorme, y es lo que se ha comprobado experimentalmente. Haciendo uso de los procedimientos que emplean los ingenieros para determinar a distancia la temperatura efectiva de un horno, los naturalistas han convenido, durante los últimos veinte años, en atribuir a la cubierta nebulosa e incandescente del sol, el doble de la temperatura que obtenemos en nuestros hornos eléctricos, la cual no excede de 4.000 grados. Las nubes incandescentes del sol, que en su aspecto son parecidas a los cirrus de nuestro firmamento, poseen una temperatura de 7.000 a 8.000 grados, a veces menos y a veces más, según se agraven o disminuyan las reacciones químicas que tienen lugar constantemente.

Por mucho tiempo la humanidad ha creído en la existencia de un sol inagotable y admirablemente sereno. Hoy sabemos que entra en la categoría de las estrellas variables.

Cada once años, aproximadamente, parece que ese formidable gasto de energía que hemos descripto, debilita las fuerzas del monstruo: la calma reaparece, los penachos de llamas inclinan las crestas centelleantes y el calor disminuye.

Pero esta calma relativa es precursora de tormentas terribles. Bajo los pesados vapores precipitados de la atmósfera solar superior, los gases internos adquieren una presión formidable. Se traba una lucha entre las capas superiores y la masa interior hirviente. La lucha es desigual. Poco a poco aumenta el calor; la cubierta se desgarra, y aparecen manchas obscuras allí donde todos los elementos son volatilizados. Durante cuatro años y medio esas manchas aumentan en número y en extensión y tienen lugar pavorosas tempestades que sumergirían en pocos segundos a todos los planetas de nuestro sistema o convertirían en ruinas mil globos iguales a este en que vivimos.

Todo esto no impide que el sol tenga, en conjunto, una constancia calorífica notable, y a ello debemos atribuir la causa de la invariabilidad de nuestros climas desde los tiempos de que se tiene noticia. En efecto, vemos que siempre en los anales de la humanidad, han existido límites más allá de los cuales no pasan las especies vegetales. «El cultivo del olivo, como árbol productivo, está hoy confinado en Francia dentro de los mismos límites que tenía en el tiempo en que Julio César llevó la guerra contra los galos. En Egipto y en la Palestina el cultivo de la palma datilera produce frutos comestibles, pero un grado menos en la temperatura estival daría por resultado la producción de dátiles que no serían aceptados para el consumo. En esas regiones la viña produce frutos para la elaboración del vino, pero si hubiera un grado más de temperatura, se abandonaría su cultivo. Todo

está en las mismas condiciones que en tiempo de los Faraones. De aquí la conclusión de que el calor del sol no ha variado desde las épocas de que se tiene evidencia histórica».

¿Por qué medios conserva el sol su temperatura constante? El Sr. Faye, a quien pertenecen las líneas transcriptas, ha tratado de darnos una explicación al respecto.

Uno puede en primer término imaginar un sol semejante a las hogueras u hornos terrestres, un sol constituído por materiales combustibles, antracita, por ejemplo, pero en esas condiciones es fácil demostrar que semejante hornalla, a pesar de su enorme volumen, no duraría más de 5.600 años.

La explicación es menos simple. En el interior del sol, a causa de las altas temperaturas, las substancias sólo pueden existir en estado gaseoso; y cada compuesto se separa en sus principios constituyentes; pero los últimos en razón de ser mucho más livianos llegan al exterior, a las capas menos calientes. Cada molécula de oxígeno, por ejemplo, al llegar a la superficie, puede entonces, combinarse de nuevo con la molécula metálica de la cual había sido separada por el calor. Esta combinación química dará lugar a una emisión luminosa y calorífica. Pero inmediatamente de verificarse esta combinación el nuevo cuerpo descenderá, en razón de su peso, a la masa interior y recomenzará el mismo fenómeno.

Todo esto es muy plausible; pero si examinamos atentamente advertiremos que el problema está lejos de ser resuelto. Este mecanismo, si bien es causa de la constancia de la radiación por corto tiempo, no puede durar indefinidamente, la energía se disipa sin cesar; las moléculas que caen millares de millones de veces en la masa interna del sol concluirán por agotar la fuente de calor, por grande que sea. Por fuerza la luz solar se hará cada vez más fría, aunque muy lentamente sin duda.

De aquí surge otra cuestión, ¿cuánto tiempo hace que el sol sufre esa pérdida de calor y cuántos siglos más podrá mantener la vida terrestre?

Pediremos la respuesta a una nueva ciencia, la termodinámica. Sabemos que todo choque engendra calor: se puede calentar un trozo de hierro dándole de martillazos y del mismo modo elevar la temperatura de una lámina de acero haciéndola blanco de proyectiles. Esta transformación en calor de todo fenómeno mecánico ha sido tan bien estudiada que en opinión de los físicos levantar un peso de 425 kilogramos a la altura de un metro y elevar en un grado la temperatura de un litro de agua, importa el mismo gasto de energía, realizar el mismo trabajo. Son por así decirlo, dos efectos diferentes de una misma causa. Esta base fundamental de la termodinámica nos permitirá apreciar en su valor exacto las diferentes fuentes de energía que obran en la preservación de nuestro sol.

Los espacios celestes son incesantemente recorridos por meteoros. Como la Tierra, el sol debe recibir polvo cósmico, bólidos, meteoritos, estrellas errantes y sabemos que cuerpos de esta naturaleza, frecuentemente muy pesados, que llegan de las profundidades interstelares, adquieren en el momento de su caída en el sol la enorme velocidad de 3.809'182 millas por segundo.

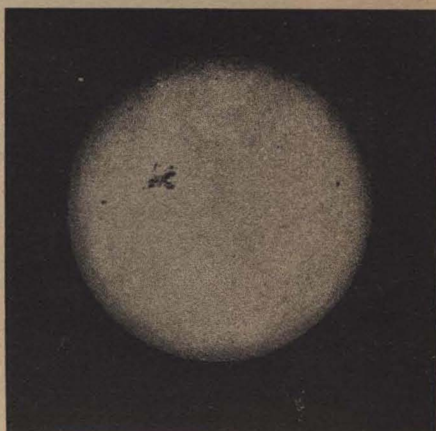
La cantidad de calor producida por semejante lluvia debe ser importante. Sin embargo, los cálculos demuestran que para mantener la actual irradiación del calor solar, es decir, para evitar que disminuya en cada año dos grados, sería necesario suponer la caída de un kilogramo de cuerpo me-

teórico por hora y por cada metro cuadrado de la superficie del sol, lo que representa nada menos que 147 billones de toneladas por día.

Y si esta reserva se agotara, el sol, como Saturno de quien dice la leyenda que devoraba a sus hijos, no tendría más recurso que absorber a sus planetas, uno por uno: sacrificio inútil por otra parte, si uno considera que la caída de la tierra en la hoguera inmensa sólo serviría para prolongar a ésta durante un siglo.

Admitiendo esta hipótesis imaginada por Mayer en 1848, sería necesario suponer un continuo crecimiento de la masa del sol, y luego una disminución de nuestro año en unos tres segundos aproximadamente. Pero los astrónomos al computar las observaciones de los fenómenos celestes registrados en la antigüedad, no hallan nada probatorio al respecto.

Sin embargo, la idea de Mayer tuvo cierta aceptación y Helmholtz logró modificarla de una manera ingeniosa. Supuso que la formación del sol derivaba de un inmenso campo nebuloso que se extendía diez millas más allá de Neptuno, el último planeta conocido de nuestro sistema, es decir, 27.962.100.000.000 millas. Si difundiéramos en esta esfera de proporciones fantásticas toda la materia del sol — la de los planetas es insignificante en comparación — obtendremos un medio tan liviano que el mismo vacío de las ampollas de los rayos X sería 140.000 veces más denso. Sin embargo, aun en ese estado de rarefacción apenas imaginable, un miriámetro cúbico contendría 80.511'3525 granos de substancia.



La Tierra, comparada con el Sol, que es 1.300.000 veces mayor, es apenas un punto como el que aparece en la esfera de este grabado.

Bajo la fuerza de atracción todos esos materiales caerán hacia el centro y allí desarrollarán un calor poderoso. Helmholtz demuestra que la energía calorífica así engendrada sería veinte millones de veces equivalente a la que gasta anualmente el sol. Conclusión: la fuente calorífica en acción en la masa solar ha estado en actividad durante veinte millones de años. Este debería ser el balance del pasado; toca ahora determinar las ganancias del futuro. Helmholtz las descubre en la actual contracción del sol. Así como repetidos choques desarrollan calor, un gas aumenta de temperatura por efecto de la compresión. Si el diámetro del sol disminuyera 83'114.664 yardas anualmente, esta disminución bastaría para compensar sus pérdidas. Dada nuestra distancia del luminar central esa disminución corresponde a una reducción de arco de un décimo de segundo en mil años. Puede haberse verificado desde el comienzo de las observaciones telescópicas, sin que nadie la haya advertido. Newcomb efectuó el mismo cálculo con información más reciente y su opinión es la de que ese fenómeno produciría una disminución de la mitad del diámetro solar al cabo de siete millones de años.

Pero a poco de ser manifestadas esas teorías aparecieron críticas de donde menos se las esperaba. La radiación solar y su historia están ligadas con el desarrollo de la vida en la Tierra. Veinte millones de años parecieron a los naturalistas un período demasiado corto para comprender en él los fenómenos geológicos que han tenido lugar desde la aparición de los primeros organismos. Protestaron resueltamente y pidieron, por lo menos, cien millones de años.

Sin duda cuando uno piensa en la historia del globo, en esas elevadas cadenas caledonias y hercinias, semejantes a las montañas alpinas, que sin embargo han desaparecido desgastadas por agentes atmosféricos; cuando aun multiplicando por diez la potencia de la erosión se reconoce que se



Aspecto de uno de los cráteres de los gigantescos volcanes que cubren la superficie del Sol

necesitaría por lo menos veintisiete millones de años para hacer desaparecer la gran cadena de los Alpes, es preciso admitir que resulta muy poca cosa el período calculado por Mayer y por Helmholtz. Más de un astrónomo está de acuerdo en esto y en las obras contemporáneas se nota el propósito de basar los cálculos en información que tiende a aumentar en mucho los guarismos mencionados. Al hacer toda clase de hipótesis suplementarias sobre la condición de la materia en el interior del sol, sobre la densidad de las regiones centrales, la temperatura y las presiones, se llega en ciertos casos a aumentar el número fijado por Helmholtz. Así fué como Lord Kelvin estimó la edad del sol en cincuenta millones de años. Otros la estiman en algo menos. Todo depende de la extensión de la nébula primitiva, su forma y su estado primordial. Pero sobre estos puntos la ciencia nada nos dice.

Tal vez la solución no está donde la buscamos. Esta fué la primera lección que nos dió el descubrimiento del radium. Entre otras peculiari-

dades esta substancia posee la curiosa propiedad de emitir calor constantemente, transformándose a la vez incesantemente. No hay la menor duda de que el sol contiene substancias radioactivas. Ahora bien: si cada kilogramo de la masa solar contuviese dos miligramos de radium, podría, mediante esta cantidad de radium, reparar sus pérdidas. Se observará que, desgraciadamente esta descarga de calor no es eterna. Al cabo de dos mil años el radium queda destruído casi por completo. Indudablemente, pero se puede formar más en el seno de la masa solar. Sabemos que el radium se produce por la transformación del uranio el cual parece modificarse muy lentamente.

«No podemos, sin embargo, aceptar semejante deducción, sin vernos obligados a una hipótesis secundaria: tendríamos que admitir que el calor es creado de la nada». Así habla el ilustrado Arrhenius y en parte tiene razón.

La historia del radium servirá para hacernos prudentes. Oigamos la opinión de Enrique Poincaré: «A pesar de que esta teoría (la de radium aplicado al sol) es algo hipotético y prematura, basta para convencernos de que los números de Lord Kelvin y de Helmholtz que no reconocen al sol una edad mayor de cincuenta millones de años, deben ser recibidos con reservas. Un hecho desconocido por Helmholtz basta para privar de fuerza definitiva a su razonamiento. Hay sin duda otras muchas fuentes de reservorios de energía, que nosotros no sospechamos, como Helmholtz no sospechó la existencia del radium».

Desconfiemos, pues, de las teorías puramente mecánicas. Hay, a lo sumo, solamente pretextos para cálculos sin fundamento serio. Correctamente aplicados, como se ha hecho en los últimos tiempos, hasta podrían tender a acortar la vida de nuestro sol, en ambos extremos.

Pero, repetimos, la solución no está aquí tampoco. Reside por entero en la constitución íntima de la materia, de cuya misteriosa complejidad el radium nos ha permitido obtener una vislumbre. El átomo está lejos de ser el elemento último e indivisible de los químicos antiguos. Toda la experiencia moderna repite que está formado por varios millares de corpúsculos. Si agregamos que—como los meteoros que componen el anillo de Saturno—esas partículas infinitamente pequeñas giran alrededor de una esfera central a razón de millares de revoluciones por segundo, se comprenderá que esas estructuras atómicas cuando empiezan a disgregarse constituyen una formidable fuente de energía.

De la misma manera, concebimos que nuestros explosivos más violentos no serían más que juguetes de niños comparados con los compuestos químicos que se forman en el fondo del gigantesco crisol solar. Aun a la distancia a que nos hallamos del sol, nuestros poderosos telescopios, provistos con espectroscopios nos permiten presenciar las terribles tempestades que acompañan a esos génesis titánicos.

En el momento en que el firmamento del sol es obscurecido al cubrirse con manchas, los gases internos, comprimidos a millones de atmósferas, logran en ciertos puntos romper la densa cubierta que los contiene. Pronto el caldero borbota. Violentos empujones estallan en las capas superficiales y a cada momento se produce la explosión estruendosa de masas formidables. Esas son las protuberancias solares, erupciones fantásticas donde quedan evaporados todos los metales, chorros cuyos penachos alcanzan

alturas prodigiosas. Ruge la tempestad sobre esta hoguera pavorosa; relámpagos purpúreos saltan de esos inmensos incendios cuyas lenguas se



El 2 de febrero de 1905 apareció la mancha del Sol más grande que se haya observado. Medía en extensión casi veinte veces el diámetro de la Tierra. Fué descubierta por el autor de este artículo.



Al día siguiente, 3 de febrero, violentas explosiones habían modificado el aspecto de la mancha al punto que era difícil reconocerla. Grandes masas gaseosas corrían con velocidad de una milla por segundo.

disuelven a una elevación de 310.690 millas o 372.828 millas, mientras nosotros, estupefactos, los contemplamos desde la tranquilidad de nuestros observatorios.

Estas pavorosas tormentas, en las cuales elementos iguales a los de los laboratorios terrestres se mezclan con vapores hidrógenos, nos advierten que nuestro sol atraviesa actualmente esa fase intermediaria entre una juventud desordenada y la frialdad de la vejez que es la suerte de los luminares rojos en su declinamiento. Nuestro gran astro amarillo representa, pues, la serenidad de la edad madura, y por lo que puede opinar la ciencia en estas delicadas cuestiones podemos admitir que le quedan unas pocas docenas de millones de años de vida a esa antorcha con la cual están vinculados los destinos de la Tierra. Si nuestro globo muere de muerte natural perecerá de frío en un futuro muy distante; pero, entretanto, una multitud de peligros amenazan a la humanidad. Sabemos que el sol lleva consigo en el espacio, un séquito de planetas. La Tierra se dirige hacia la constelación Lira con una rapidez treinta veces mayor que la de los proyectiles al partir de la boca del cañón.

En este gran viaje intersidéreo que ha durado cien millones de años ¿no tropezará nuestro sol con otro astro, apagado o incandescente? Esta posibilidad no es inaudita: los anales celestes han registrado más de veinte casos de esta clase desde que la humanidad ha dirigido su atención a la bóveda estrellada.

Sin duda, en razón de la inmensidad que nos rodea, semejantes encuentros parecen poco probables y es posible que viajemos todavía durante largo tiempo sin tropezar con ningún obstáculo. Pero si el caso se produjera, si un astro cayera en el sol, no destruiría a éste pero aumentaría su calor en tal proporción que nuestro globo terrestre se transformaría inmediatamente en una hornalla ardiente, como en los días de su juventud.

En conclusión, digamos que la ciencia no puede por el momento fijar la hora del fin. Sólo afirma que hubo un tiempo en que la Tierra no existió, y que en un futuro más o menos distante la humanidad desaparecerá del grano de arena sobre cuyas partículas tanto disputa ahora.

TH. MOREUX.
Director del Observatorio de Bourges.

Papeles históricos

Edificación de casas para escuelas

(DECRETO DE DON BERNARDINO RIVADAVIA) (1)

CASAS PARA ESCUELAS, DOTADAS POR EL ERARIO PÚBLICO

Decreto:

Buenos Aires, julio 5 de 1826.

La necesidad de casas a propósito para las escuelas dotadas por el erario público, que se hallan establecidas y que se establezcan en adelante no sólo en la Capital sino también en todos los pueblos del estado y sus

(1) Manuscrito existente en la Biblioteca Nacional.

campañas, se hace sentir cada día más, y mucho más, adoptado el método de enseñanza mutua, que debe siempre sostenerse. Esta necesidad urge más si se considera no sólo las sumas crecidas que es necesario invertir para cubrir los alquileres, y que aun así, no se encuentran locales aparentes, sino también los males consiguientes a las frecuentes mutaciones de local, a que obliga esa falta misma. En su virtud, y a fin de preparar lo necesario al remedio de este mal, el Presidente de la República ha acordado y decreta:

Artículo 1.º Según lo vaya permitiendo el estado del erario público, se irá edificando a cuenta de él, casas que sirvan para las escuelas públicas, no sólo en la capital, sino también en todos los pueblos del estado y sus campañas, y que sean a propósito para la enseñanza según el método lancasteriano.

2.º Por el departamento de ingenieros, se procederá a levantar un plano general con arreglo al cual deben edificarse todas las casas de que habla el artículo precedente, y que se elevará al gobierno con el presupuesto del costo que demande su ejecución.

3.º Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el departamento de ingenieros, se pondrá previamente de acuerdo con el director general de escuelas, quien le hará las prevenciones que sean conducentes a este objeto.

4.º El ministro secretario de gobierno queda encargado de la ejecución de este decreto, que se comunicará a quienes corresponde, e insertará en el Registro Nacional.—RIVADAVIA.—*Julián S. de Aguero.*

Escuelas de ambos sexos

(*Comunicación del Inspector General de Escuelas, Dn. Saturnino de Segurola*)

¡Viva la Federación!

Buenos Aires, mayo 7 de 1839.

Año 30 de la Libertad, 24 de la Independencia y 10 de la Confederación Argentina.

A los Preceptores y Preceptoras de las Escuelas de la Ciudad.

Ha sabido con pesar el infrascripto Inspector de Escuelas, que en algunas de ellas, contrariando las disposiciones que reglan el Departamento, se admiten jóvenes de ambos sexos, de suerte, que en las escuelas de mujeres, se encuentran varones y viceversa, cuando según dichas disposiciones, está expresamente prohibido.

Por tanto: expide la presente circular intimando seriamente a todos los Preceptores, que se abstengan absolutamente de tener niñas en sus establecimientos, y a las Preceptoras igualmente, para que de ningún modo, admitan varones en los suyos, con prevención, que a los Preceptores o Preceptoras que contravengan a esta disposiciín, les pasará el perjuicio que hubiere lugar, según las atribuciones que el infrascripto tiene del Superior Gobierno.

Y en prueba de quedar enterados del contenido de esta circular, los firmarán a continuación todos los Maestros y Maestras de primeras letras. Dios guarde a Uds. muchos años.—SEGUROLA.—Juana Machado.—Ca-

talina Isla.—Dolores Ledesma.—Bárbara Abellá.—Gabriela Deharme.—Petrona Portela.—María del Carmen Ferrando.—Josefa Rita Rivas.—Ignacia Galindo.—Celedonia Romero.—Andrea Sarán Viván.—Narcisa Creguet.—Irene Montes.—María Magdalena Rosa de Aranda.—Nieves Balmaceda.—Nicolasa Mota.—Nieves Salinas.—Isabel Hyne.—Angela Pérez.—María de la Paz Heredia.—María Rebollo.—Margarita Rodríguez.—Angela Mendizabal.—Dionisia Rivero.—María Leona Trenco.—Eustoquia Leguizamón.—Bernardina Méndez.—Juana F. Alaña.—Ana Catali de Vega.—Pilar Aguilar.—Fca. de Paula de Cala.—Fermina Campbell.—Rosa Guerra.—Agueda Flores.

Las leyes de la Asamblea General Constituyente de 1813

I

Antecedentes.—Proyectos de constitución.—Los fines orgánicos de la revolución de Mayo empezaron a condensarse en fórmulas precisas a raíz del movimiento del 8 de octubre de 1812, fuerza positiva, eminentemente popular, que sobreponiéndose sin dilación a la situación creada, impuso sus generosos ideales, abriendo así el camino de las grandes soluciones. Es notorio que al Triunvirato que por entonces gobernaba estas tierras le fué impuesto por el citado movimiento el avocarse la siguiente cuestión: necesidad de congregar los representantes de las provincias a fin de que estos determinaran la organización de la nueva nación (1).

La Asamblea General Constituyente reunida en 1813, es el producto que representa, sintetiza o personifica las aspiraciones de esa acción memorable.

Nacida esta Asamblea para dar normas definitivas al nuevo pueblo, tuvo la virtud de realizar obra de tanta valía que le ha labrado el pedestal de su propia grandeza. Si no culminó sancionando la constitución que habría de regir la suerte del país, no dejó por eso de realizar una empresa temeraria, cual es, la sanción de principios avanzados que han constituído los fundamentos de la actual constitución nacional y que estando en aquel entonces en abierta contradicción con prácticas imperantes, denotan a las claras su carácter levantisco y revolucionario.

La unción patriótica que revelan todos sus actos y la naturaleza democrática de los asuntos tratados, hacen aparecer extraño el que no formara una constitución, tanto más cuanto que la realización de ella era uno de los motivos de su convocatoria. Pero si se analiza con espíritu sereno la evolución del ambiente político del país por entonces, se comprende que el estatuto en cuestión no podía tener su origen en la Asamblea y que de ser

---

(1) Gaceta Ministerial, número extraordinario del 22 de octubre de 1812, página 313.

sancionado no habría sido más que de un valor doctrinario. Basta recordar la sucesión de ensayos realizados hasta el Congreso de 1853, para convencerse de que el país hasta esta última asamblea, no estuvo en condiciones de afrontar su obra orgánica.

Y es lógico que así aconteciere, desde que no bastaba declarar la independencia y tener la aspiración de una constitución, antes era menester, para que ésta desarrollara su acción, que las masas estuvieran educadas y compenetradas, por grado o por la fuerza de los hechos, de la verdadera función republicana que les concierne, reguladora del origen de los gobiernos y de sus formas electivas, sin lo cual no es posible la estabilidad de sistemas republicanos.

Estas breves consideraciones y otras razones de peso que tuvo en vista seguramente la Asamblea y que consultaban los intereses generales, permiten en definitiva explicarse por qué no se dió entonces una constitución.

No obstante, hubo dos ensayos, cuyo estudio no se avocó la Asamblea. Tales proyectos, que son casi desconocidos, revisten excepcional importancia por lo que en sí representan como documentos para la historia de nuestra organización republicana, revelatorios de los conceptos dominantes en la época sobre materias de esa índole, concordantes muchos de ellos con expresiones sancionadas ulteriormente por la Asamblea.

Realizaremos, pues, sintéticamente un análisis de estos dos documentos redactados casi simultáneamente a raíz de disposiciones del segundo Triunvirato. Por decreto del 4 de noviembre de 1812, nombró una comisión formada por los siguientes ciudadanos: doctores Pedro José Agrelo, Manuel José García, Pedro Somellera, Valentín Gómez, Nicolás Herrera, don Gervasio Posadas y don Hipólito Vieytes, fijándosele como tarea varios trabajos legislativos y el proyecto de constitución que debían ser presentados a consideración de la Asamblea (1).

Además, deseoso el Triunvirato de obtener la contribución de los meritorios miembros de la Sociedad Patriótica Literaria, que tan descollante actitud asumiera en la revolución del 8 de octubre, solicitóle su concurso «interesándola expresivamente en el laborioso empeño de formar y discutir con preferencia los puntos relativos al estado y administración actual de rentas, comercio interior y exterior, población, agricultura, el modo más conveniente de ligar y enlazar a los pueblos entre sí por sus recíprocos intereses; y finalmente, todos los demás ramos concernientes a su prosperidad, capaces de formar un acopio de luces y conocimientos que proporcionen a aquella augusta corporación la pronta expedición de las materias que merezcan su atención». (2).

La Sociedad Patriótica Literaria, respondiendo a tal invitación, nombró una comisión redactora compuesta: por los doctores Bernardo Monteagudo, como presidente, Tomás Antonio Valle, Francisco José Planes, Dongo, en calidad de secretario, Antonio Sáenz y don Juan Larrea. Esta comisión se expidió formulando un proyecto de constitución articulado en 25 capítulos, de los cuales, varios ofrecen gran semejanza con algunos de los de nuestra actual carta orgánica.

---

(1) Gaceta Ministerial, número 32, del 13 de noviembre de 1812, página 336.

(2) Publicada en el «Grito del Sud», número 18, del 10 de noviembre de 1812, página 137.

El proyecto redactado por la Comisión Oficial, que figura en la colección de documentos y memorias de Andrés Lamas (1), empieza por reconocer la existencia de «una república libre e independiente», cuyo territorio «comprende las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Salta, Potosí, Charcas, Cochabamba, La Paz, la de Cuyo y Banda Oriental y la del Paraguay, si adoptase la presente constitución».

De realizarse la sanción de esta parte del proyecto por la Asamblea, acaso fuere cierto lo que dijera el conocido historiador Fregeiro, de que «la bandera blanca y celeste, inventada ya por entonces, ondearía ahora, como símbolo de indiscutible señorío, desde la laguna Merim hasta las costas de Atacama, y desde las aguas turbulentas del Andino lago de Titicaca hasta los farallones que demarcan el límite austral de Sud América, besada por las húmedas brisas de los dos grandes océanos». (2)

Se declara que la soberanía del Estado reside esencialmente en el pueblo y el ejercicio de ella en sus autoridades. El pueblo es definido así: «la reunión de todos los hombres libres de la República».

El capítulo 4.°, que trata del gobierno, señala que el ejercicio de éste reside en el Congreso, en el Poder Ejecutivo y en los Tribunales establecidos por la ley. Al Congreso corresponde la aplicación de impuestos en todo el territorio, los cuales pueden ser propuestos por las Municipalidades. El sistema empleado para la formación y sanción de las leyes se asemeja con el actual.

La parte que se refiere a la ciudadanía es realmente interesante por las miras amplias que revela en sus redactores. Manifiesta que se consideran ciudadanos, los hombres libres (3) que nacidos y residentes en el territorio de la República, se hallen inscriptos en el registro cívico. Se declara que ningún hombre nace esclavo en el territorio de la República, desde la aceptación de la constitución; que los esclavos que entraran de otro territorio extranjero adquieren libertad por el solo hecho de pisar las tierras de la República y que los extranjeros que después de cinco años de vecindad y residencia no interrumpida en el país, o que arraigados en él, o establecidos en el comercio con capital propio, o ejerciendo alguna útil industria y pagando las contribuciones, se hallen inscriptos en el registro cívico, gozarán también de la ciudadanía.

En cualquier caso se requiere que tenga 18 años.

En cuanto a los principales derechos del ciudadano se reconocen los siguientes: todos gozan de igualdad ante la ley, de libertad civil, de seguridad individual y real, bajo la inmediata protección de las leyes, tienen libertad de sufragar y derecho a ser elegidos, en la forma y condiciones que establece la constitución.

El sistema electoral de este proyecto está inspirado en el de la Constitución española de 1812, de tres grados—asambleas primarias, asambleas electorales de partido y asambleas comunales de provincia.

La representación es bastante complicada. No se concibe la elección directa. Se reconocen tres poderes: el Legislativo, dividido en dos Cámaras,

(1) Andrés Lamas: Colección de documentos y memorias para la historia y geografía de los pueblos del Río de la Plata, páginas 150-169.

(2) C L. Fregeiro: Primera Constitución Argentina, publicada en la revista «La Biblioteca», tomo 1.°, página 385.

(3) Por oposición a esclavos.

una de representantes y otra de Senadores; el Ejecutivo de forma colegiada en manos de un Directorio compuesto de tres personas elegidas por el Congreso. Duran seis años y son amovibles por tercias partes cada dos años; el Judicial es independiente, organiza los tribunales, reglamenta la administración de justicia. Quedan abolidos los tormentos y las confiscaciones.

Se crea un Consejo de Estado compuesto de diez individuos, que asesora al Ejecutivo en todos los asuntos graves de gobierno. Por último, hay cuatro secretarios de Estado; de gobierno y relaciones exteriores, de guerra, de hacienda y del interior.

Termina el proyecto organizando el régimen municipal por medio de ayuntamientos elegidos en elecciones.

La impresión general que produce es la de ser un documento sólido y uniforme, de gran valor doctrinal. Redactado por elementos prestigiosos revela ilustración y experiencia (1).

El otro concepto político, es el expresado por la Sociedad Patriótica en el que se percibe la influencia del pensamiento de Monteagudo. Más original y más simple que el anterior, se acerca en sus líneas generales a nuestra actual constitución.

En el capítulo 1.º, se concibe una Confederación Americana sobre la base de la libertad. Evidentemente la organización de una asociación política denominada Provincias de la América del Sud, tendía al propósito de aunar en una fuerza los elementos que debían emanciparse.

Los derechos del hombre son materia del 2.º capítulo. Ellos consisten en: la vida, la honra, la libertad, la seguridad, la igualdad y la propiedad.

Es definida la libertad como: «la facultad de obrar cada uno a su arbitrio, sin violar las leyes ni dañar a los derechos de otros».

Termina el capítulo con esta declaración: «Todo hombre gozará de estos derechos en las Provincias Unidas, sea americano o extranjero, sea ciudadano o no».

El capítulo 3.º se ocupa de la religión de las Provincias Unidas estableciendo que será la católica, concediendo, no obstante, tolerancia para los demás cultos. El proyecto de la Comisión Oficial, también aceptaba la religión católica y toleraba los otros cultos.

La ciudadanía es tratada en el capítulo 4.º, declarando en el artículo 17: «Todo hombre libre, nacido y residente en el territorio de las Provincias Unidas, es «ciudadano americano» desde que llega a la edad de veinte años; en el artículo 19: «Ningún español europeo puede disfrutar del sufragio activo o pasivo que se adquiere por la ciudadanía, mientras los derechos del Estado no sean reconocidos por el gobierno de España»; en el 22: «Todos los que nacieren en lo sucesivo después del establecimiento de la constitución, no pueden ser ciudadanos si no saben leer y escribir» y en el 28: «Los españoles europeos amigos de la constitución y los que hayan hecho servicios distinguidos en tiempo de la revolución, gozarán de todos los derechos de ciudadanía sin diferencia de los hijos del país».

El capítulo 6.º se ocupa de la organización del gobierno. Tres poderes:

---

(1) Parece que existen solamente tres ejemplares de esta Constitución, de los cuales sabemos que uno se encuentra en la Biblioteca Nacional y otro en poder del Profesor doctor Carlos Ibarguren, quien lo halló entre los documentos dejados por el constituyente García. El doctor Ibarguren ha manifestado el propósito de publicarlo comentándolo.

Ejecutivo, Legislativo y Judicial que «no pueden ser nunca ejercidos por una sola persona; el ejercicio de cada uno debe ser independiente y estar en diversas manos», estableciéndose en el 7.º que «la potestad Legislativa, el Senado y la Ejecutiva deben ser elegidos por los pueblos y la Suprema Judicial por la Legislat va».

Como sistema electoral se establecen dos grados que consisten en las asambleas primarias y asambleas electorales.

Un concepto interesante es el tratado en el capítulo 10.º, artículo 78, que dice: «el Congreso se juntará en la Capital, que será siempre una ciudad que no sea cabeza de ninguna provincia, y esté en un centro igualmente distante de los extremos del citado de donde pueda el gobierno comunicar igualmente su acción a todas partes».

El proyecto de la Comisión Oficial, en este sentido, establecía: «Al Congreso corresponde determinar el lugar de sus sesiones y el en que ha de establecerse la silla del gobierno, el cual ha de ser precisamente fuera de Buenos Aires».

Los capítulos 11 al 16, tratan de las facultades y atribuciones de los poderes, creándose el Senado con facultades coejecutivas. Se declara la inviolabilidad de los individuos de las Cámaras.

La composición del Ejecutivo, es materia del capítulo 17. Establece que ese poder ha de nacer de la libre voluntad de los pueblos, siendo investido por un solo individuo que se llamará Presidente, quien durará en el ejercicio tres años. Se reconoce la necesidad de un vicepresidente, «siendo su elección uniforme y practicada en acto continuo a la del Presidente y será presidente nato del Senado».

En los capítulos subsiguientes se trata de las atribuciones y límites del gobierno Ejecutivo.

Este proyecto es más claro que el de la Comisión Oficial en el sentido de cuál debe ser el gobierno de las provincias, disponiéndose en el capítulo 20.º «que el gobierno ejecutivo de las provincias estará constituído por un Prefecto que residirá por lo regular en la ciudad cabeza de ella». Más adelante: «El Prefecto tendrá la parte que le cabe por esta Constitución en el gobierno parcial de su provincia, y deberá cumplir en ella todas las órdenes que le comunicara para su ejecución el Presidente». El Prefecto es nombrado por el Presidente «a propuesta en terna de la Municipalidad de la cabeza de su provincia».

Se organiza el Poder Judicial y se dispone en el capítulo 23: «Ningún ciudadano puede ser desterrado o confinado a pretexto de una medida de precaución, sin pasar antes por el juicio de jurados». Acerca del juramento se dispone lo siguiente: «Siendo el juramento un medio menos propio para descubrir la verdad que para profanar el nombre de Dios invocándolo con malicia, no se exigirá en ningún acto oficial, de los testigos, acusados o acusadores, bajo pretexto alguno».

Se establece en el capítulo 24.º que las ciudades y villas con más de dos mil habitantes tendrán Municipalidad.

Por último, el capítulo 25.º, se refiere a la libertad de imprenta: «Todo hombre puede publicar sus ideas libremente y sin previa censura». «El abuso de esta libertad es un crimen», siendo el acusado juzgado por el juicio de jurados.

II

La Asamblea General Constituyente, considerada de igual importancia que la célebre convención francesa de 1791, significa en la evolución histórica del país, sino la base substancial, por lo menos, los fundamentos sedimentarios de su actual constitucionalismo republicano.

Corporación expectable, desarrolló un vasto plan de reformas democráticas, dando lugar a que se sustentaran principios que han permanecido intactos a través de todas las vicisitudes porque hubo de atravesar la nación. Obra serena, ella condensa y revela la capacidad, la elevación de los móviles y la austeridad de los procedimientos de que estaban poseídos aquel núcleo de constituyentes.

Concepciones políticas, nacionales y sociales.—El vigoroso deseo de orden y el pronunciado anhelo de buen gobierno, que predominaban por entonces en los espíritus cultos, se tradujeron en apreciable germinación de ideas constitucionales. A esta tendencia se unió, desde un principio, la política franca y liberal del Triunvirato, el que, a más de provocar, como se ha visto, la contribución de dos prestigiosos núcleos de ciudadanos, se precupó en rodear a la Asamblea de un marcado ascendiente político y moral. La elección de sus miembros se realizó, no por medio de Cabildos, sino por elecciones de segundo grado, disponiendo al efecto el Triunvirato, la forma en que serían elegidos los electores, uno por cada cuartel, debiendo éstos concurrir al Ayuntamiento del lugar para la elección del diputado o diputados a la Asamblea. A la capital correspondía elegir cuatro diputados por su mayor población e importancia política; las demás capitales de provincia dos y uno cada ciudad de su dependencia, a excepción de Tucumán que concurría con dos diputados (1).

Ya instalada, sus disposiciones fueron acatadas sin observaciones no sólo por el Triunvirato, que veía en ella un poder concurrente en la dirección del gobierno, sino también por casi todas las provincias, las que sucesivamente hicieron llegar al seno de la augusta corporación, encomiásticas notas, celebrando en todos los tonos las perspectivas halagadoras que ofrecía para la reconstrucción total del país. Se la miraba como un verdadero representante de los pueblos a la que estaba deparado el establecimiento de nuevos rumbos y orientaciones.

No obstante que la Asamblea no sancionó la Constitución, predominando en su obra la parte administrativa, no dejó de tomar en consideración complejos aspectos constitucionales que requerían su resolución. Hemos de ver especialmente, en este sentido, cómo evolucionó el poder ejecutivo desde la forma colegiada hacia la unidad de dirección.

Empezó por declarar «que reside en ella la representación y ejercicio de la soberanía de las Provincias Unidas del Río de la Plata y que su tratamiento sea el de Soberano Señor»; que «su Presidente sea el señor diputado de la ciudad de Corrientes, don Carlos de Alvear»; que «las personas que componen la Soberana Asamblea son inviolables y no pueden ser aprehendidos ni juzgados»; que «el Poder Ejecutivo quedase delegado interinamente en las mismas personas que la administraban con el carácter de Supremo y hasta que tenga a bien disponer otra cosa» y por último, que

(1) U. S. Frías. Trabajos legislativos, tomo 1.º, página 9.

«para que el Poder Ejecutivo pueda entrar en el ejercicio de las funciones que se le delegan, comparezca a prestar el juramento de reconocimiento y obediencia a esta autoridad Soberana». (1).

Como se ve, la Asamblea deslindaba atribuciones desde un principio, arrogándose el carácter de cuerpo parlamentario. Era la primera vez, que auspiciado con el apoyo del Ejecutivo, se toleraba en estas tierras un poder con facultades para dictar la ley, atribución que hasta entonces había sido del resorte del mismo Ejecutivo.

Comentando estos primeros pasos, la Gaceta manifiesta: «la reunión de un cuerpo compuesto de sus inmediatos representantes, que manifestando los intereses respectivos trabajen a un tiempo por los de la comunidad, que pesando las ventajas de la reforma destierren los abusos y nivelen el bien recíproco, que dicten leyes sabias, prudentes y análogas a las circunstancias del país, que equilibren la libertad del ciudadano con el poder del gobernante, que fijen una constitución permanente, y que con la energía de sus resoluciones destierren para siempre en los tiranos la esperanza de triunfar sobre el país, es la última mano que restaba que dar a los naturales para asegurar su libertad» (2).

La Asamblea fué aun más allá en lo que respecta al Ejecutivo. Primero lo reconoció interinamente, luego, le dió estabilidad confirmándolo y fijándole las atribuciones y facultades que le concernían. Así, en su sesión del 27 de febrero resolvió: «El Supremo Poder Ejecutivo queda delegado en las tres personas que lo administran. Su duración será hasta la sanción de la Constitución de este Estado».

Este Estatuto, que es una verdadera novedad sancionada por la Asamblea, venía a terminar de fijar claramente las dos entidades. Por un lado, la Asamblea en su carácter legislativo, por el otro, el Ejecutivo que ejercía, por delegación de la primera, funciones ejecutivas. Y era una novedad, como he dicho, por cuanto el especificar cuáles eran las atribuciones del Ejecutivo y ser esto acatado por este cuerpo, era algo que no tenía precedentes hasta entonces y que desde luego denota la modificación de conceptos experimentada en el ambiente político en materia de esa naturaleza. Bien entendido que al decir esto nos referimos especialmente a lo que pretendiera hacer en igual sentido la Asamblea de 1812, la que, como es notorio, desapareció por obra y arte de sus mismas disposiciones al querer cercenar al primer Triunvirato funciones que éste, a toda costa, deseaba tener como propias.

Pues bien, entre las principales atribuciones, que el Estatuto de la Asamblea de 1813, reconocía como propias del Ejecutivo, se observan: la de firmar los decretos que expidiese; ser inviolable, siendo sólo juzgado por la Asamblea; hacer ejecutar las leyes y decretos; mandar el ejército y la armada; nombrar y recibir diplomáticos; nombrar jueces inferiores, oficiales del ejército y empleados de la administración; formar reglamentos y ordenanzas que crea conveniente para la fácil ejecución de las leyes; administrar las rentas del Estado y ejercer la superintendencia de las fábricas de moneda; proveer a la seguridad interior y defensa exterior; mantener relaciones exteriores, conducir las negociaciones y hacer estipulaciones

---

(1) Gaceta número 44, de 15 de febrero de 1813, página 397.
(2) Gaceta número 44, del 5 de febrero de 1813, página 400.

preliminares, formar y concluir tratados de paz, alianza y comercio, los de tregua, neutralidad y otras convenciones, pero las declaraciones de guerra, tratados de paz, alianza y comercio, debían ser propuestos, para su discusión y decreto a la Asamblea; proponer lo que estimara conveniente a los intereses del país; convocar a sesiones a la Asamblea en las casos necesarios; poder confirmar o revocar, en último grado, las sentencias contra militares, etcétera (1).

Se observa que estas atribuciones ofrecen mucha semejanza con las que en la actualidad atañen al Ejecutivo y salvo algunas equivocaciones de conceptos y expresiones constitucionales, propias de la falta de experiencia en cuestiones de esa índole, el Estatuto en cuestión era bastante perfecto y llenó una necesidad de buen gobierno.

Siguiendo con esta evolución del ejecutivo llegamos a la ıesolución adoptada por la Asamblea el 8 de septiembre de 1813, por la que lo autorizaba «para que obre por sí con absoluta independencia, debiendo dar cuenta a la Asamblea en su primera reunión de aquellas providencias que la necesidad de proveer a la salud de la Patria le hubiese obligado a tomar y que por su naturaleza necesiten la sanción Soberana» (2).

He aquí, que después de asentar sanos conceptos políticos, la Asamblea sanciona, a primera vista, una contradicción concediéndole amplia libertad de acción y por tanto la misma irresponsabilidad de sus actos que tuvieran los gobiernos anteriores. Pero decimos a primera vista, porque sin negar que tal sanción era una contradicción, varias razones fundamentaban medida de tanta trascendencia. En primer lugar, la Asamblea suspendió sus sesiones el mismo día con carácter temporario; en segundo lugar, el país en guerra exigía rapidez y unidad en el gobierno, lo que no era posible emanando las resoluciones de dos poderes, que aunque concurrentes en la misma obra y animados de las mismas buenas intenciones, no podían darles el carácter concreto, enérgico y activo que las circunstancias demandaban; y por último se invocó, también como favorable a la terminación de las sesiones, una razón de economía en las erogaciones del Estado, como se observa en esta nueva declaración formulada por la Asamblea el 15 de noviembre: «necesitados en fin a concentrar el poder mientras dure el conflicto de los riesgos; disminuir las trabas de la autoridad ejecutiva, cuando sólo su rapidez es capaz de afligir la esperanza de los enemigos; y a disminuir las erogaciones públicas con los ahorros que puede proporcionar al Erario esta medida; es preciso concluir que los sucesos de la guerra, el voto de los pueblos, su situación política, sus próximas esperanzas, nuestros mismos deseos, todo insta, todo demanda la suspensión de las sesiones de la Asamblea, hasta tanto varíe el aspecto político de las Provincias» (3).

Y en efecto, después de esa resolución, realizó escasas sesiones, sancionando en una de ellas un acto político trascendental.

Con una amplitud de miras que lo honra, el Triunvirato elevó a su consideración el 21 de enero de 1814, una nota por la que en virtud de los antecedentes mencionados, de los que el Ejecutivo se había compenetrado, como así también por la experiencia adquirida en el mando, hacía resaltar

---

(1) Redactor número 2, del 6 de marzo de 1813, página 5.
(2) Redactor número 16, del 11 de septiembre de 1813, página 64.
(3) Redactor número 18 del 20 de noviembre de 1813, página 72.

la necesaria concentración del poder en una sola mano, como el mejor medio para darle el impulso que requería la dirección de los negocios públicos (1).

Esto importaba terminar con el inútil engranaje de los ejecutivos colegiados, fórmula que había imperado hasta entonces y que salvo algunas excepciones accidentales, ya no volvió a verse en la evolución de esa rama del gobierno hasta nuestros días.

Esta iniciativa del Triunvirato, si bien se prestó a alguna maniobra política, de la que no nos corresponde ocuparnos, dió por resultado que la Asamblea creara el Directorio, entidad unipersonal, que encomendó primero, como es sabido, a don Gervasio Antonio Posadas y más tarde, a raíz de la renuncia de éste, a don Carlos de Alvear. Tres ministros, de gobierno o interior, de hacienda y de guerra y marina acompañaban al Director Supremo. Además un consejo de estado lo asesoraba.

Desde el punto de vista político, sancionó la Asamblea otras cuestiones no menos interesantes que la formación del Ejecutivo. Así, el 5 de febrero de 1813, resolvió se procediera al levantamiento de un censo de la población, que le permitiera regularizar la administración electoral. Tal censo, que debía especificar en lo posible, clases, estados, procedencias, edades y sexos, no se pudo, desgraciadamente, llevar a cabo debido a la mala situación económica por que atravesaba el país.

En toda la obra de la Asamblea se ven pocas resoluciones en las que predomine un carácter o tendencia partidaria. Es más, si no hubiera sido que en su seno se encontraban algunos elementos demasiado celosos, que bregaban, con ardiente entusiasmo, por la sanción de leyes políticas de un efecto notoriamente retroactivo, la Asamblea no presentaría ni una sola disposición de esa índole. Declaró el 9 de marzo de 1813, que se avocaría el estudio de la actuación de los hombres que hasta entonces hubieran desempeñado funciones de gobierno, nombrando una Comisión para que procediera en tal sentido y más tarde aprobó un Reglamento por el que debía regirse la Comisión. Era un juicio político en forma, cuyas consecuencias, felizmente, no pudieron llevarse a término y que, como dice acertadamente López, tenía «el feo vicio de ser un enjuiciamiento por Comisión sin ninguna garantía de imparcialidad y de orden permanente; y que por lo mismo, al vaivén de los partidos, quedaban tan expuestos los enjuiciadores de hoy a ser enjuiciados mañana por los reos, como lo estaban éstos por aquéllos» (2).

Una resolución política importante y que denota el alto concepto en que se tenía a sí misma la Asamblea, fué la que produjo el 11 de junio, disponiendo que se devolvieran en copia certificada los documentos presentados por los cinco diputados que se decían representantes de la Banda Oriental, quedando en secretaría los originales. Este rechazo, se llevó a cabo, sin tener en cuenta para nada las notables instrucciones de que eran portadores los delegados ni la influencia del que los mandaba y teniendo sólo en vista un sano propósito, cual era, no consentir que los tales representantes de Artigas que no habían pasado por las más elementales reglas electorales pudieran disminuir el prestigio de la Asamblea. No ejercían la representación de pueblos sino la de un caudillo que los nombró a su antojo consultando propósitos puramente personales. Desgraciadamente a partir de este

---

(1) Redactor número 19, del 31 de enero de 1814, página 74.
(2) Vicente F. López. Historia Argentina, tomo 4.º, página 363.

incidente, el encono del citado caudillo hacia la causa nacional fué en incremento, dando lugar a las consecuencias de todos conocidas.

Nuestra nacionalidad quedó fundada de hecho con las sanciones de la Asamblea. La obra creadora del régimen republicano abrió una nueva faz para el país: la de su personalidad. El sentimiento nacional si bien surgió en la epopeya de mayo no quedó consolidado hasta la Asamblea y acabó la nueva sociedad por tener ante el derecho internacional todo el valor de entidad política independiente y soberana, cuando el Congreso de Tucumán pronunció la declaración de la independencia.

La aspiración recóndita de mayo tuvo su realidad en la obra eminentemente nacionalista de la Asamblea. Había nacionalidad porque simpatías afines, comunidad de suelo y de ideal, unía a los hombres y les inclinaba a obrar de acuerdo para la obtención de un gobierno propio consolidado por ellos y para la estabilidad de instituciones liberales que afirmasen los primeros cimientos de la construcción total.

Para comprender cómo se expresó este sentimiento de la nacionalidad, que se iba arraigando cada vez más en el ambiente popular, basta con analizar las disposiciones que le dieron formas legales, aunque toda la obra de la Asamblea estaba impregnada del nuevo espíritu, desde que tendía a la derogación del régimen antiguo suplantándolo por el que correspondía a la nueva sociedad.

Tres leyes, sobre todo, le dieron carácter, cohesión y uniformidad. Ellas fueron: la creación del himno, el escudo y las monedas nacionales.

La composición poética de López y Planes, el cantor inspirado de la independencia nacional, que la Asamblea aprobara el 11 de mayo de 1813, disponiendo se la tuviera como «única canción de las Provincias Unidas», es un himno fervoroso a la Libertad, cuyas viriles estrofas, al dar una expresión rítmica al sentimiento nacional, manteniendo vivo el santo amor de la patria, importaban una declaración franca de independencia de la metrópoli.

El 13 de marzo, dispone la Asamblea que el poder ejecutivo «use del mismo sello de este Cuerpo Soberano, con la sola diferencia de que la inscripción del círculo sea la de Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata» (1).

La creación del escudo que aun conservamos, corresponde a la Asamblea, como ha quedado bien establecido en los estudios histórico-numismáticos realizados al respecto. El era de forma oval, de fondo azul y blanco, teniendo como atributos, dos manos unidas que sostienen en una pica el gorro frigio que significa: Unión y Libertad, coronado con un sol radiante y rodeado por dos gajos de laurel atados en su base con una cinta azul y blanca (2).

La tercera ley, sancionada el 13 de abril, dispuso la acuñación de monedas en la superintendencia de Potosí. Estas nuevas monedas de plata y oro debían acuñarse sin la efigie del rey, substituyéndola con las armas de la Asamblea, teniendo las de plata por una parte el sello de la misma, quitado el sol que lo encabeza y una leyenda alrededor: Provincias del Río de la

---

(1) Redactor número 4, del 20 de marzo de 1813, página 14.

(2) Revista nacional: Escudo Nacional, tomo 2.º, página 356. Mariano A. Pelliza, 1900. La bandera y el escudo nacional.

Plata; por el reverso un sol que ocupe todo el centro y alrededor la inscripción siguiente: en Unión y Libertad. La de oro, lo mismo que la de plata, con la sola diferencia que al pie de la pica y bajo de las manos que la afianzan, se esculpan trofeos militares, consistentes en dos banderas de cada lado, dos cañones cruzados y un tambor al pie (1).

Estas resoluciones, creadoras de los símbolos nacionales, emanadas del primer cuerpo representativo del país, tenían la particularidad de definir de hecho su independencia.

Nunca hasta entonces, desde 1810, se habían adoptado disposiciones con un carácter tan trascendental, pues algunas que produjera el pimer Triunvirato, como la supresión del paseo del estandarte real (2) la creación de la escarapela nacional (3) y la aprobación de una fórmula para la obtención de la ciudadanía (4) aun cuando denotan claramente cómo iba tomando arraigo la idea nacional, no venían de una corporación que como la Asamblea representaba verdaderamente la soberanía nacional.

La Asamblea no se limitó a la creación de los símbolos nacionales, sino que en su afán de constituir la nacionalidad, expresó otras ideas reformistas más importantes aún.

Estableció que en el «término de quince días sean removidos de los empleos eclesiásticos, civiles y militares, todos los europeos residentes en esta ciudad que no hayan obtenido en este término el título de ciudadanía y en el de tres meses los demás que existan en toda la comprensión del territorio de las Provincias Unidas» (5).

La misma resolución adoptada por la primera Junta, provocó tal descontento que se tuvo que desistir de su aplicación, siendo en realidad los criollos, en su mayoría, los primeros que consideraron prematuras las resoluciones de esa índole.

Pero la Asamblea encarando la cuestión con firmeza, persistió en su propósito, que era por demas necesario a los intereses del país: produjo el 23 de marzo una aclaración, según la cual, el decreto sólo tenía en vista a los europeos españoles; el 3 de abril declaró que los escribanos españoles estaban comprendidos en él; el 9 de abril, por moción de Monteagudo, se hizo extensiva su aplicación al Perú; el 6 de mayo se señaló término a los empleados de la Banda Oriental para regularizarse de acuerdo al mismo, y el 12 de junio declaró que los eclesiásticos españoles quedaban privados de sus empleos sino procedían de acuerdo a lo establecido.

Tenaz y laboriosa, la Asamblea produjo otra de las resoluciones más importantes en este sentido de la nacionalidad, en la que sancionó un proyecto de Alvear, el 8 de marzo, según el cual: «Los diputados de las Provincias Unidas, son diputados de la Nación en general, sin perder por esto la denominación del pueblo a que deban su nombramiento». (6)

Es la primera vez que se encuentra una declaración en que se reconoce ampliamente el carácter de Nación, dejando «sentada la coexistencia de entidades provinciales dentro de la entidad nacional, puesto que deja a las

(1) Redactor, número 13, del 31 de julio de 1813, página 51.
(2) Registro Nacional, número de orden 325, página 168.
(3) Registro Nacional, número de orden 290, página 139.
(4) Registro Nacional, número de orden 340, página 172.
(5) U. S. Frías: Obra citada, página 13.
(6) Redactor, número 3, del 13 de marzo, página 9.

primeras un derecho de vigilancia sobre los diputados, y que no tienen, sino por el resorte espectativo de la opinión en las formas actuales de nuestro derecho político» (1).

Con motivo del triunfo obtenido en Salta por el ejército al mando de Belgrano, declaró el 5 de marzo, que «los guerreros vencedores en Salta, han defendido con honor y bizarría los sagrados derechos de la patria, haciéndose beneméritos en alto grado» y para festejarlo de un modo digno, dispuso la erección de un monumento cerca de Salta, en el campo de batalla, en honor de la memorable victoria conseguida y que se ofreciera a Belgrano un sable con guarnición de oro, con la siguiente inscripción: «La Asamblea Constituyente al Benemérito General Belgrano», y además se le hiciera la donación de 40.000 pesos en fincas del Estado, como premio de sus servicios; que los escudos eran premios militares a los que se hacían acreedores los oficiales y soldados que se distinguieran, y en ese sentido «el poder ejecutivo concedió a los oficiales que se hallaban en la batalla, un escudo de oro, de plata a los sargentos y de paño a los soldados, con la siguiente inscripción orlada de palma y laurel: «La Patria a los vencedores en Salta» (2).

Un proyecto de Alvear acerca de las divisas que debían emplear los militares, nos permite observar que entre los varios atributos reglamentarios por la Asamblea al aprobarlo, se establece que los oficiales superiores llevarían una faja blanca y azul, lo que demuestra que la Asamblea ratificó la creación de la bandera realizada por Belgrano (3); declaró el día 25 de mayo, como «día de fiesta cívica, en cuya memoria deberán celebrarse anualmente en toda la comprensión del territorio de las Provincias Unidas, cierta clase de fiestas que deberán llamarse Fiestas Mayas y se determinarán en oportunidad» (4); a moción de Monteagudo, se resolvió la instalación del Registro Cívico, disponiéndose al efecto «que en todas las Municipalidades de las Provincias Unidas se abra un registro cívico donde se inscribirán los nombres de los ciudadanos beneméritos de su distrito, cuya vida haya sido o fuera en lo sucesivo sacrificada por amor a la libertad de la patria a juicio de las mismas Municipalidades y aprobación del Supremo Poder Ejecutivo, debiendo leerse cada año en público por el personero del común, el día 25 de mayo, la enunciada lista» (5).

Una última resolución que terminó con toda dependencia de la metrópoli, fué la que dió lugar a la fundación de la iglesia nacional. No era posible ser independientes en toda la extensión de la palabra mientras existiera vinculación con la iglesia de España, que adoptaba sus resoluciones a nombre de los soberanos. Por otra parte, los clérigos españoles de las Provincias Unidas, se habían vuelto notoriamente levantiscos y predicaban a favor de la causa monárquica, incitando a la rebelión. Percatándose la Asamblea de ambas cuestiones, produjo el 4 de junio esta declaración: «Que el Estado de las Provincias Unidas del Río de la Plata es independiente de toda autoridad eclesiástica que exista fuera de su territorio bien sea de nombramiento o de presentación real» (6) y el 16: «La Asamblea General

(1) José M. Estrada: Lecciones de Historia Argentina, tomo 2.º, página 78.
(2) Bartolomé Mitre. Historia de Belgrano, tomo 2.º, página 152.
(3) Redactor, número 8, del 8 de mayo de 1813, página 31.
(4) Redactor, número 8, del 8 de mayo de 1813, página 30.
(5) Redactor, número 14, del 14 de agosto de 1813, página 54.
(6) Redactor número 10, del 12 de junio de 1813, página 38.

prohibe que el Nuncio Apostólico residente en España pueda ejercer acto alguno de jurisdicción en el Estado de las Provincias Unidas del Río de la Plata». (1).

Más adelante hemos de ver cómo se completó esta reorganización de la iglesia nacional.

ROGELIO E. CARRATALA.

(Continuará)

El alcoholismo

El pueblo no siempre dirige en buen sentido su capacidad de consumo: lo dice el enorme gasto de bebidas alcohólicas que hace algunos años, en la Gran Bretaña, superaba al gasto de granos y era igual al gasto en carne, y en Francia mayor que éste. En todos los países, gran parte de los recursos del pueblo se insume en las bebidas tóxicas que la industria capitalista ofrece a bajo precio, como fácilmente podemos verlo en los siguientes datos:

NÚMERO DE LITROS DE AGUARDIENTE Y LICORES, DE CERVEZA Y VINO, POR AÑO Y HABITANTE

NACIÓN	Aguardiente licores	Cerveza	Vino	Alcohol absoluto equivalente
Suecia	6.86	26	0.6	4.43
Noruega	3.54	20.1	0.9	2.66
Dinamarca	14.40	87.7	1.6	10.87
Finlandia	2.87	8	0.6	1.84
Inglaterra	5.20	135	1.7	8.17
Holanda	9.40	34.6	2.2	6.30
Bélgica	9.70	183.6	3.9	12.58
Alemania	8.80	106.9	5.7	9.25
Austria-Hungría	9	32.9	22.1	7.99
Suiza	6.12	40	60.7	10.73
Francia	8.54	22.5	107	15.87
Italia	1.25	0.6	96.5	10.30
España	1	1.3	115	12.05
Portugal	1	1	95.6	10.10
Rusia	9.40	4.6	3.3	5.21
Rumanía	9	2	51.6	9.74
Serbia	9	4.1	38	8.46
República Argentina	—	—	—	7.67

En nuestro país la proporción es bastante considerable, y ello se agrava si observamos la

(1) Redactor número 11, del 26 de junio de 1813, página 42.

PRODUCCIÓN DE ALCOHOL INDUSTRIAL DURANTE LOS AÑOS 1909-15

Año 1909	18.892.175 litros.
» 1910	15.328.177 »
» 1911	14.928.314 »
» 1912	17.300.584 »
» 1913	22.045.400 »
» 1914	13.499.960 »
» 1915	14.512.911 »

PRODUCCIÓN DE ALCOHOL VÍNICO DURANTE LOS AÑOS 1909-15

	Superior	Inferior
Año 1909	333.126 litros	1.234.544 litros.
» 1910	338.127 »	953.550 »
» 1911	218.260 »	1.188.123 »
» 1912	227.621 »	1.324.794 »
» 1913	224.141 »	1.390.702 »
» 1914	341.096 »	1.416.631 »
» 1915	445.672 »	857.071 »

Estas cifras que regocijarán íntimamente al propietario de un viñedo o a cualquier tabernero, no pueden menos que obligarnos a un gesto de dolor y de repugnancia.

Las consecuencias del alcohol son terriblemente funestas; se ha comprobado que la criminalidad viene muy influída por el alcoholismo. Muchos delitos contra las personas se cometen en completo estado de embriaguez o en un acceso de delirio por alcoholismo crónico

De 32.000 personas detenidas en las cárceles de Alemania se ha encontrado que 13.000 cometieron el delito bajo la influencia del alcohol. En Francia, un parlamentario ha establecido la estadística proporcional cada 10.000 habitantes, era al respecto la siguiente:

LESIONES Y HERIDAS VOLUNTARIAS

Región sobria	3.68	9.69	5.89
Región alcohólica	8.88	11.16	13

HOMICIDIOS Y HERIDAS MORTALES

Región sobria	0.25	0.24	0.33
Región alcohólica	0.36	0.44	0.50

(La primera de estas columnas corresponde al período entre los años 1874-83; la segunda, al período 1884-93; y la tercera, de 1894-903).

No existen en nuestro país estadísticas completas respecto del influjo del alcoholismo sobre la delincuencia salvo la investigación realizada por el cuerpo médico de la prisión nacional en 1908. Esta demostró que sobre 248 encausados, 138, esto es, más de un 50 % habían llegado al delito por la influencia del alcohol. La policía de la capital acusa en el decenio de 1902-1911: 158.341 ebrios, entre los cuales 12.113 son extranjeros y 46.128 argentinos.

Además de esta relación del alcohol y el delito, hay otra funesta consecuencia del alcoholismo sobre los seres que se entregan a tan degradante vicio: obrando sobre los órganos más delicados del individuo lleva fácilmente a éstos a la enajenación mental, a la pérdida de sus facultades.

En Alemania, durante los años 1892-94, entraron en los manicomios 35.000 personas por locura alcohólica. En cuanto al promedio de casos en que el alcohol puede estimarse como origen de la vesanía, se aprecia: en Alemania, el 25 %; en Francia, el 40 %; en Inglaterra, el 15 %, y en Austria, el 25 %.

En cuanto a lo que más directamente nos concierne, podemos decir que la locura alcohólica progresa entre nosotros de una manera alarmante.

Tengo, desde 1891 a 1898 inclusive, una estadística que establece sólo el porcentaje de entradas al Hospicio de las Mercedes por locura alcohólica:

Año 1891	21.55 %	Año 1895	34.05 %
» 1892	23.82 »	» 1896	30.35 »
» 1893	40.49 »	» 1897	33.02 »
» 1894	42.31 »	» 1898	32.33 »

Desde 1899 a 1915 tengo, además de ese porcentaje, el número de locos de esa naturaleza que han ingresado:

	%	Total
Año 1899	40.54	300
» 1900	50.34	442
» 1901	57.39	495
» 1902	55.70	421
» 1903	42.43	384
» 1904	39.20	383
» 1905	43.52	531
» 1906	40.67	471
» 1907	42.59	549
» 1908	42.91	505
» 1909	43.35	600
» 1910	45.33	568
» 1911	40.95	552
» 1912	39.11	573
» 1913	39.11	625
» 1914	31.01	476
» 1915	36.60	567

Esto no es todo. El alcohol a los que de él abusan, a una destrucción de su organismo y a un aniquilamiento de energías que es, muchas veces, seguido de la muerte.

Veamos acerca de esto, los siguientes datos publicados por el Departamento Nacional de Higiene. Teníamos en

1911

Defunciones totales	125.127
Por alcoholismo agudo o crónico	177
Epilepsia	158
Tuberculosis pulmonar	8.819

1912	
Defunciones totales....................	120.836
Alcoholismo agudo o crónico	171
Epilepsia	171
Tuberculosis pulmonar	8.645
1913	
Defunciones totales....................	122.111
Alcoholismo agudo o crónico	915
Epilepsia	144
Tuberculosis pulmonar	9.154

Y esto no nos da sino una idea muy aproximada de los estragos del alcohol, pues si hemos señalado junto a la cifra del alcoholismo crónico, las dos enfermedades íntimamente relacionadas con el alcoholismo, no encontramos en los cuadros demográficos indicaciones respecto de todas las demás afecciones que el alcohol puede producir por su acción sobre las arterias, el hígado, el estómago, etc., dando lugar a numerosas afecciones que serán reconocidas como causa directa de la muerte del sujeto, siendo la causa alejada el alcohol.

Pero, el alcohol, que se ofrece al vicioso y al que no lo es, casi siempre bajo una forma agradable, no daña únicamente al que lo bebe; el individuo al embriagarse, conspira inconscientemente contra la salud mental y física de sus pequeñuelos; entristece la vida de esos seres inocentes que han de pagar más tarde, por la ley inexorable de la herencia, el pecado cometido por sus padres. Los hijos de alcohólicos son degenerados que heredan el vicio de sus padres desde la más tierna edad, o sufren de convulsiones, epilepsia, locura de la duda, histerismo, etc. Rara vez el hijo de un alcoholista llega a destacarse como un organismo vigoroso, como una inteligencia fecunda; muchas, muchísimas veces son los hijos o los nietos de los alcoholistas los pensionistas de las cárceles y de los asilos.

Evidentemente que hay numerosos casos en que el individuo se deja arrastrar a la bebida como un recurso de olvido, para no recordar—en ese estado de inconsciencia que le produce el alcohol—la vida de miseria que arrastra, el grito de sus hijos que piden pan.

Cuando ese caso llega, debe culparse de la caída del obrero—y digo del obrero, porque es el más expuesto al vicio—no solamente a su voluntad, sino también a la rapacidad del que le escatima el salario, a aquel que se niega a remunerar su trabajo en forma que el pobre pueda llenar cumplidamente sus necesidades. Es entonces que el Estado debe intervenir, legislando convenientemente el derecho de trabajo para que esos excesos no se produzcan.

En algunos países, principalmente en los Estados Unidos de Norte América, se ha dictado—y lo que es más importante, «se cumple»—una legislación que establece la prohibición absoluta de expender alcohol. Los resultados han sido óptimos, sobre todo en algunos Estados en los que ha disminuído notablemente la criminalidad, así como el número de mendigos.

Esas medidas son negativas porque prohiben, y para que la prohibición sea aceptada es necesario que el sujeto que la soporta comprenda su alcance y su valor.

Porque hay otro factor cuya importancia es también primordial; es la cultura, es el adelanto de la población. En efecto, se ha comprobado que donde es más alta y progresa más la cultura popular, el consumo del alcohol tiende a moderarse.

Por consiguiente, hay una forma eficacísima de combatir el alcoholismo, ayudando así a la tarea de los legisladores, y que consiste: en fundar bibliotecas populares y ayudar, todos y cada uno, ya sea materialmente o por medio de la propaganda generosa y desinteresada, la acción de esos centros de cultura ya establecidos; en difundir por todos los medios y en todas las formas, la enseñanza, para que nadie quede, en todos los rincones del país, sin aprovechar sus frutos. La escuela, en este sentido, puede y debe hacer mucho.

Y, sin ningún género de duda, en esa lucha contra el mal, más que la obra de un hombre o de un puñado de hombres sabios y filántropos, han de poder los modestos esfuerzos de todos nosotros que ahora y siempre, en cada uno de los mil detalles que forman la vida diaria, debemos estar prontos para el combate, listos para la obra en pro del bien, dispuestos a agotar nuestras energías para impedir que alguien caiga en las garras del alcohol, o para arrancar de ellas a aquel que, por debilidad o por ignorancia, estuviera dejando en las tabernas su salud y su dignidad.

Eso es lo que podemos y debemos hacer; no es mucho. Pero cuando cada uno de nosotros lo haya hecho, cuando tenga la conciencia de haber cumplido con ese deber imperioso, podrá pensar, satisfecho, que ha cooperado en el adelanto de nuestro país; que él también ha hecho un esfuerzo para que la Nación Argentina del mañana sea más fuerte, más inteligente y más feliz; que contando con su concurso han disminuído los locos y los criminales; y, en fin, que será en parte obra suya si la Sociedad Humana de un porvenir no lejano está basada en unas reglas de más justicia, más bondad y más belleza.

JUAN MA. ALESSI.

Plan de clase

EL CORCHO

Grado 3.º

Materia.—Lecciones de cosas. *Asunto General.*—Materias primas. *Asunto particular.*—El corcho. *Carácter de la clase.*—Asunto nuevo. *Duración de la lección.*—40 minutos.—*Promedio de edad.*—9 años. *Método.*—Analítico-sintético.—*Procedimiento.*—Observación. *Forma.*—Dialogada expositiva.

Material de enseñanza.—(Que se irá mostrando a medida que el desarrollo de la lección lo exija). Dibujo del alcornoque. Pedazo de corcho de la primera corteza; corcho en cuadritos y en hoja; objetos fabricados de corcho, como plantillas, taloneras, perillas para pescador, salvavidas (en miniatura), etc. Aserrín de corcho. Residuos de corcho preparados en bloque, ídem para tabiques, cielorrasos, pisos, tuberías frías, etc., y a ser posible,

dibujos o fotografías de las operaciones para la obtención, preparación y utilización de los residuos del corcho. *Deber.*

DESARROLLO

Principio

Conversación con los niños sobre las utilidades que los árboles nos proporcionan. De ellos obtenemos las maderas, cuyas grandes utilidades ya conocemos. Las frutas son también producto de los árboles. ¿Sabe algún niño decir otro producto que se extraiga de los árboles? La corteza de algunos es muy útil. Vean este dibujo, ¿saben lo que representa? Es el dibujo de un árbol. ¿Saben su nombre? Es el *alcornoque.* ¿Saben qué utiliza el hombre, principalmente, de este árbol? La corteza, que generalmente se llama *corcho.*

Medio

El corcho es la corteza del alcornoque, especie de árbol que permanece siempre verde, (hoja perenne). Este árbol se cultiva principalmente en las costas del mar Mediterráneo. El corcho se extrae del alcornoque *pelando* el árbol, cuidando de no sacar la parte celular suberífera, llamada *madre del corcho.* La primera corteza que produce el alcornoque, es corcho de inferior calidad y se llama *borrizo.* Bien cultivado, pueden obtenerse del alcornoque hasta quince cosechas de corcho. La formación de cada corteza dura de 8 a 10 años. La mejor calidad de corcho se obtiene de los cultivos de Andalucía y Cataluña (España). En el comercio se distinguen varias clases de corcho, según su procedencia y calidad. Para utilizar el corcho se le somete a la acción del agua hirviendo para preparar y aplanar la corteza. Se corta en pedazos de tamaños variables con arreglo a los usos a que se los destine. El corcho es liviano, elástico, poroso, opaco, sólido, seco, producto natural, vegetal, etc. El corcho se emplea, teniendo en cuenta las citadas cualidades, para diversos usos. La industria utiliza el corcho para tapones de botellas, plantillas para calzado, para construir salvavidas, para útiles de pescador, para la fabricación de sombreros, etc. Los residuos que produce la manufactura del corcho, son preparados y utilizados por diversas industrias. Prensado y mezclado con alquitrán y otras substancias, se prepara para construir tabiques, pisos, cielorrasos, cañerías frías, etc. El aserrín lo emplean en las cámaras frigoríficas. En nuestro país no se cultiva el alcornoque. Se importan anualmente, más o menos, las siguientes cantidades de corcho: En cuadritos: 300.000 kilos; corteza en planchas: 15.000 kilos; corchos elaborados: 168.000 kilos.

Fin

Recapitulación de lo tratado, valiéndose de la forma dialogada pura.

El que para ello tenga facilidades y como medio de progreso, debe estudiar la forma de iniciar el cultivo, en nuestro país, del alcornoque, cuyos productos son de grandes utilidades, según hemos visto.

HILARIO SANZ.

Información nacional

Estabilidad y escalafón del magisterio en la Provincia de Entre Ríos

Con fecha 7 de septiembre último la Legislatnra de la Provincia de Entre Ríos ha dado carácter de ley a una serie de disposiciones sobre estabilidad y escalafón del magisterio de las escuelas provinciales, basadas en un proyecto presentado por el Poder Ejecutivo. La nueva ley provincial que ha sido acogida con general aprobación de parte del personal docente, dice así:

Capítulo 1.º—*Nombramiento y estabilidad.*—Art. 1.º Los nombramientos del personal docente, directivo y de inspección de las escuelas públicas se harán en riguroso orden de mérito determinado por la categoría del título, concepto personal y los servicios profesionales prestados en el país.

Art. 2.º Los miembros de dicho personal serán inamovibles mientras dure su buena conducta e idoneidad.

Art. 3.º Ningún miembro del magisterio podrá ser trasladado, suspendido, declarado cesante o exonerado, sino por la carencia de alguna de dichas condiciones comprobadas mediante la instrucción de un sumario del que se dará vista al interesado, a los efectos de su defensa. El H. Consejo resolverá en definitiva, previa agregación de la hoja de concepto.

Art. 4.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, cuando la gravedad de la falta cometida o el esclarecimiento de los hechos se lo exijan, el funcionario podrá ser suspendido en el desempeño de su cargo, debiendo procederse inmediatamente a la instrucción del sumario respectivo.

Art. 5.º La fijación del concepto de cada miembro del personal y la clasificación de sus servicios para las promociones y ascensos, estarán a cargo de un tribunal especial presidido por el Inspector General, integrado con los dos inspectores más antiguos en sus funciones y bajo la superintendencia del Director General de Escuelas.

Art. 6.º El concepto desfavorable privará la primera vez de la computación del año para la bonificación que establece el artículo 8.º; la segunda vez determinará la instrucción del sumario a que se refiere el artículo 3.º.

Capítulo 2.º—*Escalafón y ascensos.*—Art. 7.º El sueldo inicial de cada miembro del magisterio se fijará de acuerdo con el título a cuyo efecto se establece el orden siguiente: Profesor normal, maestro normal, maestro normal rural, maestro rural y maestros especiales. Los títulos de subpreceptor normal y maestro provincial se equipararán al de maestro normal rural.

Art. 8.º Cada cinco años del desempeño del mismo cargo el funcionario gozará de una bonificación del 20 % sobre el sueldo inicial. Las interrup-

ciones en el servicio, que excedan de dos años, importan la pérdida de la bonificación por antigüedad.

Art. 9.º Los vicedirectores, directores, subinspectores e inspectores gozarán sobre el sueldo que les corresponda por su título y antigüedad, de la bonificación siguiente: Director de escuela infantil de 2.º, $ 10; director de escuela infantil de 1.º, $ 20; director de escuela elemental de 2.º, $ 35; vicedirector, $ 30; director de escuela elemental de 1.º, $ 70; director de Escuela Superior de 2.º, $ 100; director de escuela superior de 1.º, $ 140; subinspector, $ 180, inspector, $ 240.

Art. 10. Los ascensos se harán considerando invariablemente la categoría del título, el concepto personal y la antigüedad de servicios, a cuyo efecto se establece la jerarquía siguiente: maestro de grado, vicedirector, director, subinspector e inspector para los profesores y maestros normales; maestros de grado, director y subinspector de escuelas rurales para los maestros normales rurales y maestros rurales.

Art. 11.º Los funcionarios sin título serán interinos; sólo gozarán de las ventajas de la presente Ley cuando hayan aprobado los exámenes de perfeccionamiento que al efecto establecerá el H. Consejo. Devengarán un sueldo menor que los diplomados de su misma jerarquía y al obtener sus diplomas se le reconocerán los servicios prestados como interinos.

Art. 12.º El personal de las escuelas especiales y nocturnas no se con-considera comprendido dentro de las disposiciones del presente capítulo.

Disposiciones transitorias.—Art. 13. 1.º En la aplicación de la presente ley y sólo al efecto de fijar los sueldos, no se computará la antigüedad del magisterio en ejercicio en el momento de su promulgación.

2.º El personal diplomado cuyo sueldo resultare disminuído continuará disfrutando su asignación actual, hasta que pueda incorporarse con beneficios al escalafón.

3.º El Presupuesto Escolar para 1919 se formulará de acuerdo con las prescripciones de esta Ley, fijándose como primera escala inicial para el personal diplomado la siguiente:

Profesor normal...........................	$ 160.00
Maestro normal	$ 140.00
Maestro normal rural, equivalentes...........	$ 120.00
Maestro rural..............................	$ 100.00
Maestro especial	$ 80.00

4.º Los maestros y profesores especiales sin títulos devengarán el sueldo mensual de $ 80 y 70, respectivamente».

Asociación de Maestros de la Provincia de Buenos Aires

La importante asociación nombrada en el título, cuenta actualmente alrededor de 1200 socios, todos ellos maestros que prestan servicios en escuelas de la provincia de Buenos Aires y, según reciente publicación oficial, sus fondos llegaban a mitad del año corriente a más de 102.000 pesos, representados en gran parte por el edificio social, avaluado en 92.000 pesos.

Múltiples han sido las iniciativas realizadas por la Asociación en los últimos años en cumplimiento de sus elevados fines; las siguientes, merecen mención: socorro mutuo, asistencia médica y farmacia para el socio enfermo; subsidio a los deudos del socio que fallece; pago de un peso diario al socio

que queda cesante por razón injusta; construcción de una casa social; biblioteca para los maestros y para el público, con una sección circulante para los socios; publicación de un boletín; reuniones periódicas para exponer asuntos de actualidad y de extensión cultural; entrega de un símbolo de oro y diploma a los docentes que lo soliciten después de haber cumplido 25 años de servicio; organización de concursos y encuestas de carácter profesional, con premios y colocación de una placa de bronce en la tumba del socio fallecido; panteón propio en La Plata y en San Nicolás.

Los proyectos que tiene en gestión son igualmente importantes: propaganda sobre reformas a la ley de educación común; inamovilidad del magisterio; escalafón de sueldos, organización de un tribunal administrativo, seguro oficial colectivo contra las enfermedades, accidentes o invalidez, creación del Banco Escolar de la Provincia de Buenos Aires; rebaja para los maestros en los pasajes de ferrocarril; construcción de un sanatorio, asilo y refugio para los maestros; organización de colonias, excursiones, etc., para maestros y niños; continuación de las obras de la «Casa del Maestro» en la que se instalará consultorios médico, jurídico, imprenta, salón de actos públicos, etc.

La Asociación tiene su sede en La Plata, calle 60 esquina 12.

Reglas de profilaxis contra la gripe

La Liga Argentina contra la Tuberculosis ha hecho circular las siguientes recomendaciones, formuladas por el Dr. E. J. Baca, que comprenden las precauciones más apropiadas para evitar la enfermedad predominante así como prácticas de higiene en todo momento oportunas:

«*Personales*—1.º Respire por la nariz, no lo haga por la boca, especialmente en los locales y vehículos cerrados. Al acostarse limpie usted bien su nariz y su boca. 2.º No se fatigue en su trabajo más de lo normal. 3.º Tenga corriente su vientre. No coma ni beba en exceso. 4.º Báñese diariamente. 5.º Suprima el beso, el mate y dar la mano. 6.º Si tose, hágalo cubriendo su boca con el pañuelo, lo mismo si estornuda; con más razón, si usted ha pagado ya su tributo a la epidemia. 7.º Si se siente atacado, métase en cama y cuídese, y no salga a la calle hasta la curación de su tos (evitará el contagio y su recaída, que será más grave ya). 8.º Si usted sufre de cualquier mal orgánico (del pulmón, corazón, arterias, etc.), no salga de su casa. 9.º Hoy, más que nunca, respete la ordenanza que prohibe escupir en el suelo; si se viera obligado a hacerlo, deposite su esputo donde la luz solar pueda ejercer su acción bactericida (en la calzada), con mayor razón si ha tenido usted la «gripe». En su casa, hágalo en un recipiente apropiado que contenga cualquier líquido desinfectante. Considérese usted de sentimientos egoístas al par que perversos, si no cree o se resiste a cumplir esta sabia prescripción de higiene. 10. Busque usted el aire libre y asoleado. Use coches y automóviles descubiertos. Si viaja en tranvía o ferrocarril, baje o levante la ventanilla, aunque le sea molesto.

Del hogar.—1.º Prodigue a su casa todo el aseo, aereación y luz que le sea posible. 2.º Ingiera alimentos que hayan sufrido bien la acción del fuego. No coma alimentos crudos, especialmente si antes de llegar a usted, han pasado por varias manos. Hierva la leche; meta al horno el pan. Beba agua corriente filtrada. 3.º ¿Tiene usted un enfermo de «gripe» en su familia?

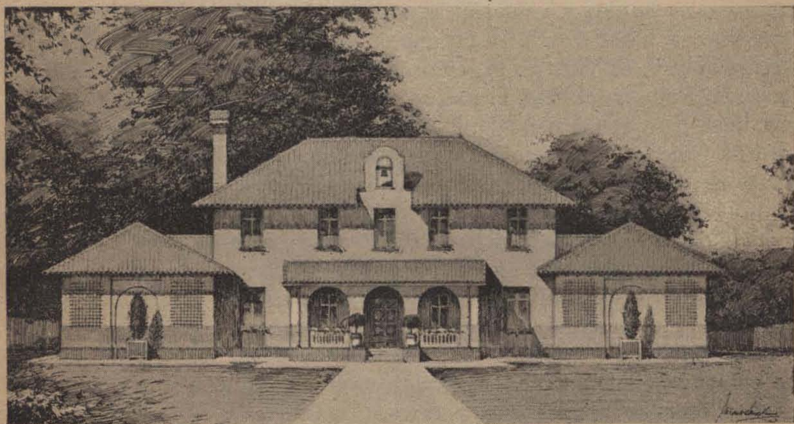
Aíslelo en dormitorio especial. Si tose o estornuda, que lo haga sobre un pañuelo húmedo que le cubra la nariz y la boca, y que se renovará con frecuencia. Haga hervir o desinfectar la ropa usada. 4.º Airee bien la pieza del enfermo, mantenga su temperatura a 22º C. y evite las visitas de los no contaminados.

Cumpla usted estos sencillos preceptos mientras las autoridades sanitarias no digan que la epidemia pasó. Recuerde usted que un resfrío mal cuidado tiene con frecuencia un mal fin; por tanto, aunque hoy la epidemia sea muy benigna, si la descuidamos, mañana puede ser gravísima: ahí tiene usted el ejemplo en España; ello se explica por la exaltación de la virulencia del germen productor, en sus sucesivos pasajes de una a otra persona.

Usted debe saber que el estado de debilitamiento especial que deja la «grippe» epidémica, prepara o abona el terreno para la aparición brusca de las enfermedades (escarlatina, sarampión, rubeola, tifus, etc.) y de la temible tuberculosis. Por lo tanto, constitúyase usted en guardián de su propia salud y en la de sus semejantes, si quiere ver pronto alejado al terrible como invisible enemigo que nos acecha».

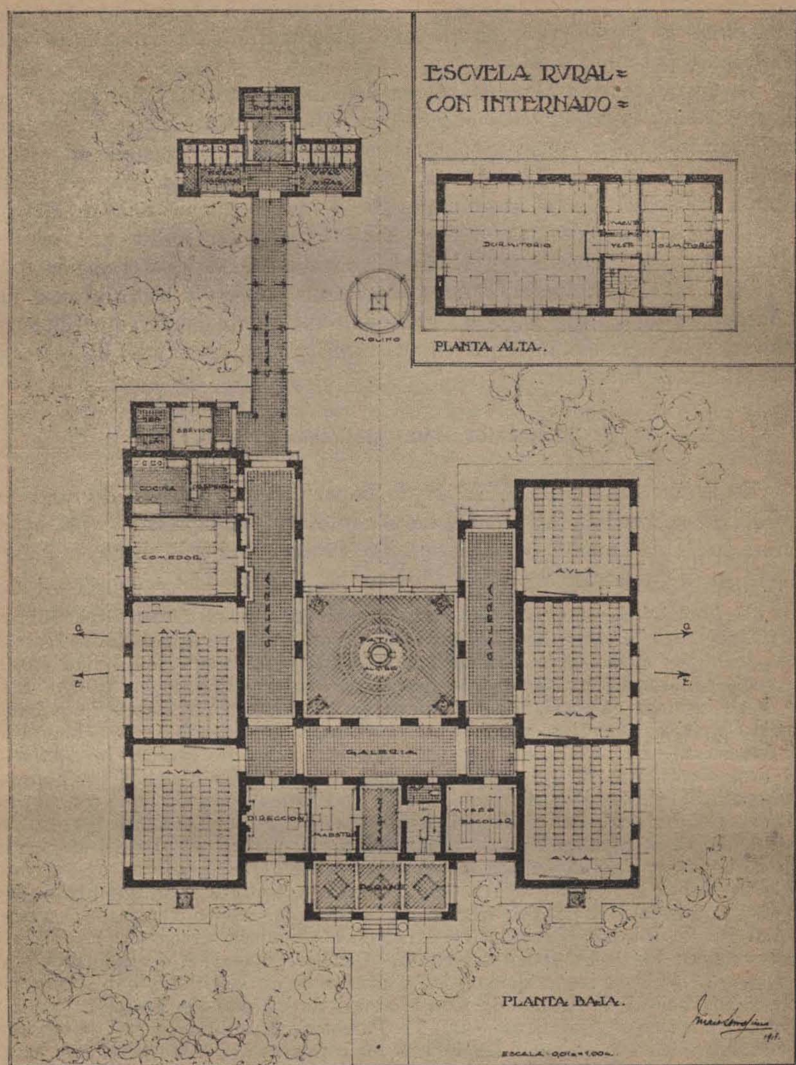
Proyecto de una escuela rural con internado

El Sr. José M. Serra Lima, ha presentado al Salón Anual de Bellas Artes, un proyecto de escuela rural con internado, al que se le ha acordado el 2.º y único premio de Arquitectura. Es la interpretación práctica de una idea emitida por el Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, Dr. Angel Gallardo, en su última gira por los Territorios del Río Negro y Neuquén.



El proyecto consiste en un edificio escolar, dotado de muy buenas condiciones de distribución y orientación, cómodo, higiénico y sencillo. Tiene cuatro aulas con capacidad para cuarenta alumnos de los grados inferiores y un aula con capacidad de 30, para un grado superior. Tiene, además, dependencias para dirección, museo escolar, sala de maestros, y demás detalles necesarios a toda buena escuela moderna. El local del internado cuya implantación es necesaria, dado que buena parte de los alumnos

de algunas escuelas rurales viven a grandes distancias de la escuela y a veces en localidades lejanas—consta de un dormitorio general en planta alta dividido en dos compartimientos: uno para niños de pequeña edad y otro para



los de mayor edad; el maestro dispone de un departamento entrambos, para la vigilancia. Un corredor, cocina, despensa, servicio y depósito, completan el todo. Al fondo y retirado del cuerpo principal hay un pabellón de ww. cc. y baños, al que se llega por una amplia galería. La casa del director sería un pabellón aparte. Esto es de imperiosa necesidad en razón de los muchos inconvenientes que importaría la continuidad entre una casa-habitación particular y la escuela.

El edificio ha sido planeado para la región central y templada del país,

pudiendo adoptarse muy bien para la zona cálida del Norte. La orientación del eje longitudinal es N-S o S-N, esto de acuerdo con el viento dominante. Las aulas darían así frente al E. y O: es la mejor orientación dado el horario de clases, que varía también—por la mañana o por la tarde—con la estación. Para la región Sud, habría que introducir algunas modificaciones adaptándolo al clima frío.

La arquitectura externa e interna del edificio-escuela y de la casa del director, se ha estudiado teniendo en cuenta el medio ambiente donde han de levantarse estas construcciones. Esta arquitectura responde al estilo que han dado en llamar Colonial.. Techo de tejas españolas, paredes encaladas, amplias galerías, el fresco algibe, las ventanas con sus rejas de hierro, han de contribuir a destacar estas construcciones dentro de una característica propia, impuesta por el clima, continuación de una tradición que culminara en el edificio del Congreso de Tucumán y en la histórica casa de la Virreina Vieja, y que hable a los niños no solamente de algo que fué muy nuestro, sino, también, inculque en sus espíritus una clara idea de estética y de tranquilo bienestar.

Estatutos de una biblioteca escolar

En la Escuela Nacional N.º 47 de Lapachito (Chaco) ha sido fundada la Biblioteca Escolar Sarmiento, de acuerdo con los siguientes estatutos, aprobados últimamente por la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, que reproducimos por su utilidad para iniciativas semejantes:

De la sociedad.—Artículo 1.º Considérase constituída en Lapachito la Biblioteca Escolar «Sarmiento». Art. 2.º Su objeto es: propender al desarrollo intelectual del pueblo por medio de la lectura. Art. 3.º Toda persona mayor de edad puede ser socio como también los menores que tengan autorización de sus padres. Art. 4.º Para ingresar como socio se requiere: ser presentado por otro; ser aprobado por la Comisión Directiva y haber hecho el pago adelantado de un bimestre. *De los socios.*—Art. 5.º Habrá tan solo dos categorías de socios: 1.º Activos, 2.º Protectores. Art. 6.º Se consideran socios activos todos aquellos que abonan una cuota fija de un peso mensual. Art. 7.º Toda aquella persona que contribuya y coopere eficazmente en beneficio de la institución se le nombrará socio protector. Art. 8.º La C. D. nombrará por lo menos tres socios protectores distribuídos en la forma siguiente: Uno en Lapachito; otro en la Capital del Territorio, y un tercero en la Capital de la República. Art. 9.º Los socios protectores serán nombrados por un año, pudiéndolo ser por más tiempo si la C. D. lo creyese conveniente. *Recursos.*—Art. 10. La Biblioteca Escolar contará con los siguientes recursos: 1.º Con las cuotas mensuales de los socios activos. 2.º Con la cooperación de los socios protectores. 3.º Subvenciones, donaciones y productos de las fiestas que se organizan en beneficio de la misma. 4.º Con la ayuda de la Comisión Protectora de Bibliotecas populares. *Asambleas.*—Art. 11. Para toda asamblea general se necesita la concurrencia de la mayoría absoluta de los socios, es decir, la mitad más uno. En el caso de que sea necesaria una segunda citación, se celebrará asamblea con la cantidad de socios que concurran. Art. 12. Será de incumbencia de las asambleas los siguientes asuntos: 1.º Elección de la C. D. 2.º Presupuesto, y todos los asuntos administrativos. 3.º Reforma de los estatutos y Reglamento Interno. 4.º Todo aquello que indique adelanto, progreso, prosperidad, etc. Art. 13. Se celebrará asamblea general el primer domingo de cada semestre. Art. 14. Habrá asamblea extraordinaria: 1.º En todos los casos que la C. D. crea conveniente. 2.º Cuando lo soliciten por escrito cinco de los socios. Art. 15. En las asambleas, tienen voz y voto todos los socios menos el Presidente, que podrá hacer uso tan solo cuando hubiese empate. *C. D.*—Art. 16. Un Presidente, un Tesorero Secretario, tres Vocales y un Vocal suplente, compondrá la Comisión Directiva. Art. 17. Cada uno de los miembros de la C. D. durará en sus funciones dos años, menos el Presidente que deberá ser

siempre el Director de la Escuela. Art. 18. Podrá celebrar sesión la C. D. cuando ésta crea conveniente y con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. *Deberes y atribuciones de la Comisión Directiva.*—Art. 19. Son deberes y atribuciones de la C. D., los siguientes: 1.º Convocar a asamblea general y extraordinaria, 2.º Dictar el reglamento interno. 3.º Hacer cumplir estrictamente los estatutos y reglamento interno. 4.º Suspender y exonerar a cualquiera de los socios, que por su mal comportamiento no merezca ni sea digno de permanecer entre los demás. 5.º Aprobar los balances trimestrales presentados por el Tesorero-Secretario. 6.º Reclamar al Secretario-Tesorero la rendición de cuentas en el caso de que no lo hiciere a tiempo. 7.º Cuando la C. D. cumpla su mandato, hará entrega, bajo prolijo inventario, de todo lo existente a la nueva que se haga cargo. *Presidente.*—Art. 20. Pertenece al Presidente: 1.º Presidir las sesiones de la C. D., las asambleas generales y extraordinarias. 2.º Hacer cumplir las resoluciones y decretos. 3.º Deberá firmar los recibos de las cuotas mensuales conjuntamente con el Secretario Tesorero. 4.º Agradecer a los socios protectores las donaciones que éstos hiciesen, lo mismo que a cualquiera otra persona, aunque no fuese socio. *Secretario-Tesorero.*—Art. 21. Corresponde al Secretario-Tesorero: 1.º Llevar todos los libros necesarios en perfecto orden, como ser: de Actas, de Matrículas y de Inventario. 2.º Deberá refrendar con su firma todo documento. 3.º Anualmente, dará cuenta exacta del movimiento de la Biblioteca en todas sus formas. 4.º Percibir las cuotas mensuales y donaciones en general, lo mismo que hará los pagos autorizados por la Presidencia, siendo responsable único de la mala inversión. 5.º En el caso de que el Tesorero-Secretario, por cualquier motivo se encuentre imposibilitado para sus funciones, será reemplazado por uno de los miembros de la C. D. *Generalidades.*—Art. 22. La Biblioteca funcionará en el local de la Escuela todos los días. Art. 23. Todas las obras existentes menos las de consultas podrán ser llevadas a domicilio por cualquiera de los socios. Art. 24. El Director de la escuela desempeñará las funciones de bibliotecario, por cuanto es el más indicado para tal efecto. Art. 25. Durante el período de vacaciones escolares la C. D. designará una persona competente, capaz de atender debidamente, y al mismo tiempo que se haga responsable de todo lo que se le entrega, bajo inventario. Art. 26. Todo socio que tarde más de un trimestre en pagar sus cuotas se le sacará de la lista de socios, no pudiendo ingresar nuevamente hasta tanto haya chancelado su cuenta y después de haber transcurrido por lo menos un bimestre. Art. 27. Los siguientes estatutos no podrán ser reformados sino después de haber transcurrido un año, y siempre de acuerdo con la mayoría absoluta de los socios activos.»

Libros y folletos recibidos

«*Vida del Almirante don Cristóbal Colón*», por Fernando Colón, su hijo, un tomo de 300 páginas, publicado por Ediciones Lemarc. Buenos Aires.

—«*La Raza como ideal*», conferencia dada en el Rosario de Santa Fe en el Día de la Raza, por Rodolfo Rivarola; 49 páginas.

—«*Cuentos de la Selva*», por Horacio Quiroga, serie de narraciones apropiadas para los niños, un tomo de 122 págs., editado por la Cooperativa «Buenos Aires».

Información extranjera

Los Pupilos de la Nación

Uno de los más trascendentales problemas sociales y humanitarios que tienen que afrontar desde ya las naciones beligerantes es la protección de los menores que han quedado desamparados a consecuencia de la guerra y de las situaciones derivadas de ésta en mayor o menor grado. Francia, en ley del 27 de julio de 1917, prevé que el Estado se encargará de la educación y mantenimiento de los huérfanos y de los niños desamparados con motivo de la guerra, a los que llama «Pupilos de la Nación», y un decreto reciente—3 de julio de 1918—del Presidente de la República establece el reglamento de administración pública y fija las condiciones dentro de las cuales se confiará a particulares o asociaciones .os pupilos de la Nación. Transcribimos a continuación ese decreto por cuanto representa un plan práctico de protección por el Estado de la infancia desvalida.

«Art. 1.º Ningún particular puede recibir en guarda, en su propio hogar a pupilos de la Nación; 1.º, si no es francés, excepto derogación admitida por el Ministerio de Instrucción Pública, después de opinión favorable de la sección permanente del Consejo superior; si es menor de veintiún años cumplidos. Las fundaciones, asociaciones o agrupaciones no pueden recibir pupilos en guarda si no están legalmente constituídas. Ningún establecimiento, ya sea fundado por una agrupación o ya por un particular, puede recibir pupilos en guarda si su director no es francés y no tiene veinticinco años cumplidos. Es considerado como establecimiento toda casa que reciba más de cinco pupilos de familias diferentes. No pueden recibir en guarda pupilos de la Nación los particulares o directores de establecimientos que han sufrido condena judicial, por crimen o por delito contrario a la probidad y a las buenas costumbres, o que han sido privados, por juicio, da todos o de parte de los derechos mencionados en el artículo 42 del Código Penal, o que han sido afectados por una jurisdicción universitaria con el prohibición absoluta de enseñar.

Art. 2.º Toda demanda hecha para recibir pupilos de la Nación debe ser dirigida al Prefecto si, en la familia o en el establecimiento, no se recibirá más que pupilos del departamento; y se dirigirá al Ministerio de Instrucción Pública si el particular o el establecimiento que solicita la autorización extiende su acción a varios departamentos. El solicitante debe agregar a su demanda: 1.º un extracto de su partida de nacimiento, y, en caso necesario, de su decreto de naturalización; 2.º un extracto de su ficha judicial; 3.º la lista de los lugares en que ha residido y de las profesiones que ha ejercido durante los diez años precedentes; 4.º la dirección de la casa en que se propone alojar a los pupilos, y si se trata de un establecimiento el plano de los locales que destinará a ellos, con el número de los pupilos que

se propone recibir; 5.º cuando lo haya, un ejemplar de los estatutos de la fundación, de la agrupación, de la asociación o un reglamento del establecimiento de que es representante, así como una exposición sumaria de los recursos que deben asegurar el funcionamiento del establecimiento.

Art. 3.º La autoridad que reciba la solicitud hará efectuar una investigación, a cargo de la Oficina Nacional o de la Oficina Departamental, según el caso. Esta investigación versará: 1.º sobre la persona del solicitante, sus antecedentes, sus aptitudes, su moralidad, sus recursos, su estado de salud y el de las personas que viven en su hogar, y además, si se trata de fundaciones, asociaciones, agrupaciones o establecimientos, sobre su objeto, su organización, su funcionamiento, sus recursos y medios de acción; 2.º, sobre el estado de los locales destinados a los pupilos, sus dimensiones, su disposición y las condiciones higiénicas y morales del inmueble y del barrio.

Art. 4.º La Oficina Nacional o la Oficina Departamental al devolver al Ministerio de Instrucción Pública o al Prefecto la ficha de investigación, agregará a ella su opinión. La resolución adoptada será notificada a los interesados por intermedio de la Oficina Nacional o de la Oficina Departamental.

Art. 5.º La negativa a la solicitud puede ser motivada por el carácter desfavorable de los informes recogidos sobre el solicitante o sobre el funcionamiento de la institución, por la insuficiencia o los recursos del establecimiento, así como por la insuficiencia o la mala disposición de los locales destinados a los pupilos. La autorización acordada al solicitante deberá fijar, teniendo en cuenta las dimensiones de los locales, el número de alumnos que puede recibir.

Art. 6.º No se concederá la autorización cuando el inmueble en que deben ser alojados los pupilos se encuentre en una vecindad peligrosa para su salud o su moral.

Art. 7.º Los particulares designados para recibir a los pupilos de la Nación, deben tratarlos como a sus propios hijos. Las fundaciones, asociaciones o agrupaciones que reciban pupilos en guarda, deben velar por ellos como lo harían los mismos padres. Todos los que tengan en guarda pupilos de la Nación, deben proveer a su mantenimiento y tenerlos en buenas condiciones de higiene y de moral y velar atentamente por su desarrollo físico, intelectual y moral.

Art. 8.º Los padres, el tutor testamentario o el tutor dativo, conservan toda su autoridad sobre su hijo o su pupilo confiado a particulares o a agrupaciones o establecimientos y su voluntad será siempre respetada sobre todo en lo que concierne a la educación religiosa.

Art. 9.º En toda familia o establecimiento que reciba pupilos de la Nación, la disciplina debe ser paternal. Los castigos corporales quedan rigurosamente prohibidos.

Art. 10. La alimentación dada a los pupilos debe ser sana y substanciosa.

Art. 11. Los pupilos menores de diez y seis años estarán sometidos a visitas médicas trimestrales. El médico inspector será designado por la Oficina Departamental. En cada una de las visitas dejará sus observaciones en una ficha sanitaria la que consignará la talla, el peso, el perímetro torácico, el estado de la vista, del oído y de la dentición de cada pupilo, así como toda afección que por su naturaleza pueda convertirse en

contagiosa. Una copia de las menciones de esta ficha será dirigida por el médico a la Oficina Departamental, la que adoptará las medidas pertinentes en vista de ella. Además de las visitas trimestrales hechas por el médico inspector, el particular, la agrupación o el jefe del establecimiento a quien se haya confiado un pupilo, debe llamar un médico cada vez que el estado de salud lo justifique. Este médico dará cuenta del resultado de sus visitas a la Oficina Departamental encargada de la organización del servicio médico y farmacéutico. La ficha sanitaria tendrá siempre un carácter confidencial.

Art. 12. Todo pupilo debe ser sometido a la vacunación de Jenner en el mes que sigue a su llegada a casa del particular o al establecimiento que lo recibe en guarda, excepto en el caso de que esté provisto de un certificado médico que compruebe que esta vacunación ha sido practicada con éxito dentro de un año antes.

Art. 13. Todo el que reciba pupilos de la Nación, si éstos tienen menos de dos años, debe conformarse a las prescripciones de las leyes y reglamentos relativos a la protección de los niños de primera edad.

Art. 14. La presencia de una o de varias mujeres es obligatoria en todo establecimiento que reciba pupilas del sexo femenino, cualquiera que sea su edad, o pupilos del sexo masculino menores de diez años.

Art. 15. Un mismo establecimiento no puede recibir pupilos de los dos sexos, si éstos no tienen menos de diez años. Los niños de sexos diferentes, mayores de cinco años, dispondrán de dormitorios separados.

Art. 16. Todo el que reciba pupilos de la Nación debe cumplir, con respecto a ellos, las prescripciones de las leyes y reglamentos sobre la obligación escolar y la educación de los adolescentes. Cuando la enseñanza sea dada en el interior de un establecimiento que recibe pupilos de la Nación, las escuelas allí creadas estarán sometidas a las leyes y reglamentos relativos a la enseñanza.

Art. 17. Todo el que tenga pupilos de la Nación que hayan pasado de la edad escolar, debe prepararlos o proporcionarles los medios de prepararse para una profesión.

Art. 18. Los particulares, las fundaciones, asociaciones, agrupaciones o establecimientos que tengan pupilos de la Nación y los ejerciten en la práctica de una profesión, deben velar por la estricta aplicación de las disposiciones del Código de Trabajo y de los reglamentos adoptados para su aplicación, especialmente de aquellos que se refieren a los deberes de los capataces y de los aprendices, la edad y las condiciones de admisión de los aprendices en las fábricas, la duración del trabajo y la prohibición del trabajo nocturno.

Art. 19. Los contratos de aprendizaje y de trabajo serán establecidos de acuerdo entre los patrones y los representantes legales de los pupilos. Estarán sometidos a la aprobación de la Oficina Departamental, la que vigilará su ejecución.

Art. 20. En todo establecimiento que reciba pupilos de la Nación el número de personas encargadas de la vigilancia debe ser proporcional al número de los alumnos, a razón de un guardián por treinta pupilos, a lo sumo. Se exigirá mayor número de personas, varones o mujeres, encargados de la vigilancia si la disposición de los locales hace a ésta particularmente difícil. Para ser empleado como guardián se requiere: 1.º ser de na-

cionalidad francesa; 2.º haber cumplido diez y ocho años si es varón o diez y siete si es mujer; 3.º no haber sufrido ninguna condena judicial por crimen o por delito contrario a la probidad o a las buenas costumbres; 4.º no haber sido privado, por juicio, de todos o de parte de los derechos mencionados en el Art. 42 del Código Penal; 5.º no haber sido afectado por una jurisdicción universitaria de la prohibición absoluta de enseñar; 6.º no estar atacado de ninguna enfermedad contagiosa y presentar un certificado que lo compruebe.

Art. 21. Todo el que reciba un pupilo de la Nación debe comprometerse a tenerlo a su lado, aun en caso de falta grave, hasta el momento en que lo tome a su cargo el representante legal del niño o hasta que la Oficina Departamental haya resuelto acerca de su situación. En caso de desaparición del pupilo, la familia, la grupación o el establecimiento a que se le confió en guarda, deberá avisar inmediatamente a la Oficina Departamental. En cada Departamento la Oficina Departamental designará uno o varios establecimientos destinados a recibir, mientras se adopte una resolución a su respecto, a los pupilos que momentáneamente se encuentren sin colocación. Esos pupilos serán luego, por intermedio de la Oficina, entregados a sus padres o al tutor, confiados a otras personas, o colocados en establecimientos especiales.

Art. 22. El Ministro de Instrucción Pública, a proposición de la Oficina Nacional y después de consultar a las Oficinas Departamentales, designa los establecimientos especiales destinados a recibir a los pupilos que no pueden permanecer donde han sido colocados, ya porque han cometido faltas graves o en razón de su mala conducta habitual, ya porque su estado mental o su salud exige cuidados particulares que no pueden ser dados en la familia o el establecimiento que los ha recogido. La decisión de colocarlos en establecimientos especiales es adoptada, según el caso, como dice el Art. 2, por el Ministro, a proposición de la Oficina Nacional, o por el Prefecto, a propósición de la Oficina Departamental. En todos los casos el tutor debe dar su asentimiento. Una resolución ministerial fijará las condiciones en las cuales se efectuará la colocación.

Art. 23. Toda familia que desee recuperar su hijo confiado como pupilo de la Nación a un particular o a una asociación, agrupación o establecimiento, debe dirigirse a la Oficina Departamental, la que adoptará las medidas necesarias para la entrega del niño a sus padres.

Art. 24. Además de las inspecciones previstas por las leyes y reglamentos en vigor, todo el que reciba pupilos de la Nación debe someterse a las inspecciones ordenadas por el Ministro de Instrucción Pública, por la sección permanente del Consejo superior y por la Oficina Departamental.

Art. 25. La autorización se retirará cuando las personas que la hayan obtenido, dejen de cumplir las condiciones previstas en el Art. 1.º Puede ser retirada: 1.º cuando se producen las circunstancias que en virtud de los Arts. 2 a 6 motivan la negativa; 2.º cuando se comete una infracción a las reglas establecidas en el presente decreto.

Art. 26. Los particulares, fundaciones, asociaciones, agrupaciones y establecimientos que tienen actualmente en guarda pupilos de la Nación, deben, en el mes que siga a la publicación del presente decreto, hacer llegar a la Oficina Departamental de su residencia o de su sede social, con todos los informes enumerados más arriba, el nombre y la situación de los pupilos

cuya guarda les ha sido confiada. Si no hacen llegar esos informes en el plazo fijado, pueden serles retirados los pupilos a su cargo, luego de una intimación a presentar dichos informes. Si no llenan las condiciones exigidas para recibir pupilos, o se encuentran en alguno de los casos de incapacidad previstos por el presente decreto, los pupilos les serán retirados».

Los alumnos en una propaganda de interés público

Las graves circunstancias por que atraviesa Francia al convocar a todas las energías y todas las actividades de la nación para un esfuerzo mayor, solicitaron también la voluntad patriótica de los niños de las escuelas.



« No derrochar el pan es nuestro deber »

Y esto se manifestó en formas tan variadas como eficaces dentro de lo esperado del esfuerzo infantil. En primer término, contribuyeron con su óbolo al alivio de la situación de sus compañeros huérfanos, luego con el trabajo personal en cultivos agrícolas y en la producción de subsistencias, muchos de ellos reemplazaron en modestos servicios municipales a los obreros llamados a las armas y fueron órganos de la propaganda patriótica y moral que de la escuela irradiaba a la población. Recientemente participaron los alumnos de las escuelas parisienses en una propaganda de interés público en la forma simpática de colaboración artística. Se trataba de insistir en la

necesidad de economizar alimentos en vista de que las condiciones productivas de país están seriamente resentidas por la guerra, lo que amenazaba tiempos de más difícil carestía si el pueblo no se apercibía a ser prudente en los consumos. La idea no parece, por cierto, susceptible de servir como



« Coman menos carne para conservar nuestro ganado »

motivo artístico; sin embargo, las alumnas de las escuelas primarias—niñas de alrededor de los 13 años—la han interpretado en una serie de carteles de propaganda. Los dos que reproducimos, dicen con cuánta gracia y vigor la incipiente habilidad, adquirida en la escuela, de las jóvenes dibujantes se ha traducido en admonición delicada, y ha sabido en la hora difícil, servir al país.

Revista de revistas

«L'Ecole et la Vie»

Las bibliotecas para niños

Existen en los Estados Unidos bibliotecas creadas solamente para los niños de las escuelas. A poco de funcionar la institución había demostrado de tal modo su utilidad que ya no se concibe en los Estados Unidos una biblioteca pública sin un anexo destinado a los niños. En estos centros en los que se procura que haya un ambiente de tranquilidad, de belleza y de afecto, el niño es invitado a los placeres de la lectura y atraído su espíritu hacia todo lo que es sano, útil y estimulante. Acaso en otros países no se advierte bien el papel que desempeña el libro en la vida norteamericana: penetra en todas partes, aun allí donde hay más desamparo y más miseria, y en todas partes hállase huellas de su influencia moralizadora.

La instalación de esos salones de lectura y de préstamo de libros es práctica y lujosa a la vez. Los salones son amplios y elevados; afluye a ellos la luz del día abundantemente, y por la noche son alumbrados por una profusión de lámparas eléctricas; las paredes pintadas de colores claros, están decoradas con frisos y cuadros que son ilustraciones de los libros que están a disposición de los niños; plantas y flores completan el adorno del salón. Los libros están colocados en estanterías al alcance de los niños, y las mesas y las sillas distribuídas en el salón son de tamaño apropiado a la talla de los pequeños lectores. Cerca de la entrada, hay lavatorios donde los concurrentes deben lavarse las manos a fin de no ensuciar los libros.

El personal de la biblioteca está compuesto por mujeres, que atienden afectuosamente a los niños; evitan ejercer presión en cuanto a la elección de las lecturas. Sirviéndose de catálogos muy explícitos, el mismo niño hace esta elección, que no le resulta difícil, pues hay libros para todos los gustos y edades, comenzando desde los álbumes de láminas en colores para los que apenas saben deletrear No se ha excluído la literatura de leyendas y cuentos maravillosos, ni las tradiciones fantásticas de los diversos pueblos.

Los alumnos mayores hallan en la biblioteca libros que les permiten prolongar y completar la lección del maestro. Este tiene siempre sobre su mesa el catálogo de la biblioteca infantil vecina y no deja de recomendar a sus alumnos que consulten las obras relacionadas con los temas que en sus lecciones trata.

Además, las bibliotecas importantes organizan en las escuelas depósitos de libros y prestan al personal docente cuadros, mapas y grabados. En Nueva York han circulado en las escuelas cerca de medio millón de libros prestados.

Las mismas empleadas de las bibliotecas, que generalmente son maestras, suelen concurrir a las escuelas y celebran en ellas pláticas con los niños, les relatan cuentos o historias amenas y les leen algún capítulo de una obra interesante.

Las bibliotecas para niños no son una institución antigua. La primera, con respecto a la fecha de su fundación, es la de Pittsburg; depende de la Biblioteca Carnegie, y comprende ocho ramos diferentes y 152 depósitos de libros en los barrios obreros. La Biblioteca Pratt, de Brooklyn, posee 3.500 volúmenes en la sección de los niños; está abierta desde las 9 de la mañana hasta las 6 de la tarde.

«Revue Universitaire»

El geógrafo Vidal de la Blache

El profesor Vidal de la Blache, que ha muerto últimamente a la edad de setenta y tres años, era, en Francia, el maestro indiscutible de la ciencia geográfica y sus obras son con justicia estimadas entre los estudiosos de todos los países, pues a ellas se debe, en gran parte, las modernas tendencias de esa ciencia y la utilización de su valor educativo. En la «Revue Universitaire», M. Demangeon, conferencista de la Sorbona, reseña las ideas generales que inspiran la obra fecunda del sabio profesor.

La idea dominante de Vidal de la Blache, dice, ha sido la de hacer de la geografía una ciencia. Cómo no hay ciencia sino de lo general, es preciso despojarla de los detalles heteróclitos y anecdóticos con que la recargan la arqueología, la historia y la literatura; se debe comprender lo que hay de general y de regular en los fenómenos terrestres, acercar y comparar esos fenómenos, explicándolos unos por otros, de modo de establecer una serie de relaciones de causa y efecto. No se puede comprender los fenómenos de la superficie sino por su comparación en las diferentes partes del globo. Hallamos esta idea de coordinación en toda la obra de Alejandro de Humboldt y de Karl Ritter. Vidal de la Blache habla a menudo de la influencia que éstos han tenido en la formación de sus ideas.

Este sentido de la generalidad de los fenómenos terrestres, contrario al carácter episódico e incoherente de la geografía antigua, está en la base de la explicación geográfica. El estudio de los Alpes no se concibe aislado del estudio de las demás cadenas de plegamiento. Los aspectos glaciares no se presentan en su grandiosa unidad si no se compara los países bálticos con las regiones de los grandes lagos de América, Noruega con la Patagonia, Escocia con Nueva Zelandia, Finlandia con el Labrador, los Alpes con el Cáucaso. No se comprende el clima bretón si no se estudia las fuentes del clima atlántico hasta en los mares y las tierras de la América del Norte. La vegetación de Córcega, se explica una vez que ha sido relacionada con el tipo de plantas que crece en toda la región mediterránea. Este mismo espíritu de correlación y de comparación debe presidir a todo estudio geográfico, ya se trate de formas de relieve y de zonas de clima, o se trate de cultivos, industria, caminos, habitaciones, ciudades y migraciones. Cada fenómeno debe ser estudiado no sólo en sí mismo como pieza única y rara, sino como parte de un todo cuyas partes se explican mutuamente.

¿A qué fenómenos se aplica este método de investigación? ¿Cuál es el objeto de la geografía? «El campo de estudio, por excelencia, de la geografía —dice Vidal de la Blache—es la superficie, es decir, el conjunto de los fenómenos que se producen en la zona de contacto entre las masas sólidas, líquidas y gaseosas que constituyen el planeta». Lo que importa esencialmente determinar es la relación de esos fenómenos con los lugares, su localización y su repartición. Para expresar esa relación no existe medio más apropiado que la cartografía. Todo fenómeno representado en un mapa,

adquiere, por este hecho, un valor geográfico. En un mapa se representa grupos de formas de relieve, grupos de plantas, de nombres, de cultivos y de relación. El empleo de los mapas era para Vidal de la Blache, una originalidad importante de Humboldt y de Ritter. «Es un hecho significativo —dice—que Karl Ritter, en el período de su vida, en que se elaboraban en su cerebro las ideas que debían inspirar después a su obra «Erdkunde», comenzara por darles forma cartográfica. La serie coordinada de seis mapas que publicó de 1804 a 1806, sobre la orografía y la hipsometría, la flora, los cultivos, la fauna y la población de Europa, fué el primer ensayo de aplicación de los principios de método que él debía inculcar a la ciencia geográfica». Más tarde, con los mapas topográficos a gran escala, se hizo posible una representación exacta del relieve. Gracias a ellos se abandonó la antigua noción de la línea de división de las aguas y se obtuvo una idea precisa de la forma y de la distribución de los lugares habitados. Con los mapas geológicos a gran escala, se conoció los elementos del suelo, la distribución de las rocas, las condiciones de la hidrografía.

Vidal de la Blache consagró este papel capital de la cartografía en su «Atlas Clásico». No hay página en ese libro en que no solicite la reflexión alguna comparación ingeniosa establecida gráficamente. Al lado del mapa agrícola de Francia, por ejemplo, se halla el mapa de los principales cultivos del mundo, al lado del mapa de la densidad de población en Francia, el de la densidad de población del mundo. El mapa de las Islas Británicas y sus colonias va acompañado por otro de las vías de comunicación del globo. Surge en todas las páginas el propósito de comparación que es, en geografía, la fuente de la explicación científica.

Entre los fenómenos que constituyen el objeto de la geografía hay que establecer una distinción: unos, son naturales; otros, humanos. La ciencia geográfica es, a la vez, un estudio de la naturaleza y un estudio del hombre. Como estudio de la naturaleza, la geografía alcanza a las ciencias naturales. A la geología, cuando se trata de explicar las formas de relieve, pide la noción de los efectos del tiempo y de la acción del pasado. «Las formas actuales sólo son comprensibles cuando se las encara en la sucesión de que forman parte». «El estudio del suelo—opina Vidal de la Blache—debe poner en relación el aspecto que presenta el suelo actual con su composición y su pasado geológico». Con la ayuda de la botánica se observa los efectos de la adaptación de las plantas al medio y se explica mejor cómo se compone la fisonomía de los paisajes. Tomando así de las ciencias vecinas la geografía repudia el particularismo estrecho que quisiera encerrar a cada disciplina en su laboratorio, a riesgo de comprometer la unidad de la ciencia. Por lo demás, esas ciencias ganan acercándose a la geografía. Al hacerse geográfica, la geología ha logrado mapas de la repartición de los suelos, de los volcanes, de los temblores de tierra; la botánica, mapas de las zonas, vegetales, y la meteorología, mapas de presión, de temperatura y de lluvia.

Como estudio del hombre, la geografía inquiere esencialmente las relaciones que unen la repartición del hombre, de sus obras con las condiciones locales. Vidal de la Blache demostraba con acierto en la vida humana el reflejo de la naturaleza de las cosas, y consideraba particularmente todos los fenómenos naturales que pueden interesar a la circulación, como los estrechos y mesetas, ríos, etc. En el Sund y en el Bósforo está toda la fortuna de Copenhague y de Constantinopla. Suiza debe a sus colonias al-

pestres, su carácter de pasaje internacional. En el lugar en que, por el Havel y el Sprée, el Elba se acerca al Oder, ha sido fundado Berlín: la posesión de esas líneas fluviales fué la fuerza de la marca de Brandeburgo. Todas las obras del hombre llevan el sello de este determinismo. La observación del geógrafo puede descubrirlo. Vidal de la Blache se sentía atraído al estudio de los pueblos primitivos por el hecho de que, estando más cercanos a la naturaleza conservan mejor su reflejo. Gustaba también, por el mismo motivo, de visitar a los campesinos de regiones características y observar su habitación, su traje, su alimento.

Por supuesto que no pensaba que toda la geografía humana pudiera ser explicada por las relaciones actuales entre la naturaleza y el hombre. «La cadena que va de la naturaleza al hombre se compone de una serie de eslabones mucho más larga que la que, quizás, imaginaban los contemporáneos de Ritter». La causa de un fenómeno humano se halla a menudo en otro fenómeno humano, y es a la historia a la que hay que recurrir para reconstituir la serie. El elemento histórico es necesario en el análisis geográfico. Además, el hombre mismo es uno de los agentes más poderosos que trabajan en modificar las superficies: obra como causa geográfica; destruye bosques, modifica el curso de los ríos y propaga sus plantas cultivadas y sus animales domésticos a expensas de la fauna y de la flora espontáneas. Vidal de la Blache recomendaba esa penetración discreta de la historia en la geografía. Comprendía que la humanidad es un fenómeno geográfico que evoluciona en el tiempo y que para explicarlo el testimonio de la historia es tan necesario como el conocimiento de las leyes naturales.

Al fundar la geografía como ciencia, Vidal de la Blache quería sustraerla a la incoherencia en que se hallaba. Se había convertido «en un repertorio de datos y de descripciones en que por una pendiente natural, se acumulaba todo lo que puede desear la curiosidad». Uno veía codearse en ella los recuerdos históricos, los hombres célebres, las rarezas arqueológicas, los productos, se procedía por enumeración y se agrupaba los hechos en el interior de divisiones administrativas, ignorando las regiones naturales. Sin embargo, para cada región hay un tipo propio al que contribuyen los rasgos del suelo, del cielo, de las plantas y de los hombres. La trama de toda investigación consiste en el análisis de esos rasgos y la obra de la descripción es la de hacer su síntesis razonada, demostrando el encadenamiento de los caracteres que componen los tipos regionales. Vidal de la Blache poseyó el sentido de estas originalidades regionales y la facultad de mostrarlas. Para describirlas servíase de modos de expresión vivos y pintorescos, a veces tomaba algo de la terminología popular: «pues ésta se forma directamente en contacto con la naturaleza, y en ocasiones un proverbio o un dicho rural arroja luz sobre una relación, una periodicidad o una coincidencia, que se relacionen directamente con la geografía». Pedía sobre todo a los viajes que le revelasen el espíritu de los lugares, el alma de las regiones; los recomendaba como «lecciones itinerantes que graban en el espíritu del geógrafo la idea de comarca». Son notables sus descripciones de costumbres colectivas, de tradiciones locales, de vida regional. Particularmente por esta evocación de la vida regional, Vidal de la Blache ha ejercido en sus discípulos una influencia profunda. Bajo su inspiración más o menos directa se ha publicado monografías de las diversas regiones de Francia, y merced a ellas, la geografía ha penetrado, del dominio científico al dominio práctico por la trascendencia

que esos estudios hechos en el terreno y en contacto con la realidad tienen para el conocimiento exacto del país, de sus aptitudes económicas y de sus recursos; ya han servido para proyectar una nueva división administrativa de Francia, de acuerdo con las regiones geográficas.

Al adquirir sus caracteres de explicativa y descriptiva, la geografía se convirtió en disciplina profundamente educativa. La enseñanza de la geografía posee la doble virtud de hacer reflexionar y de hacer observar. Al investigar la causa de los hechos para colocarlos en su serie, establece relaciones, hace obra científica; explica la evolución de la superficie terrestre y la repartición de los fenómenos de la vida, se ve las relaciones entre las lluvias y las formas del relieve, entre las capas de terreno y las fuentes, entre las fuentes y la posición de las poblaciones; aparte de otras muchas entre el clima y los géneros de vida, entre los géneros de vida y las formas de habitación, y entre la elección de las plantas cultivadas y los modos de explotación, entre éstos y los modos de propiedad, y, a su vez, entre éstos y los temperamentos políticos. Ciencia viviente, la geografía obliga a observar; habla a los ojos; por el empleo de mapas, de fotografías, de proyecciones y cintas cinematográficas, atrae la atención de los niños hacia las realidades concretas; sugiere la imagen de los países lejanos. Es una especie de filosofía fundada en la observación y la experiencia. Y uno de los méritos de Vidal de la Blache es el de haber convencido a sus discípulos, durante treinta años de enseñanza en la Escuela Normal Superior y en la Sorbona, de ese eminente valor educativo de la geografía.

«Lectures pour tous»
¿Es posible bombardear la Luna?

En una de las obras de Julio Verne, «Viaje alrededor de la Luna», uno de los personajes propone construir un cañón capaz de arrojar un proyectil hasta la Luna. En la época en que el famoso novelista describía este proyecto fantástico, el problema del tiro de largo alcance se hallaba muy lejos de ser resuelto. Las más altas velocidades iniciales de los proyectiles de artillería no eran superiores a 800 metros por segundo, y el término medio sólo de 650 metros. Pero en los últimos cuarenta años han sido esas cifras notablemente superadas y durante la guerra actual la balística ha hecho progresos tan enormes, tan asombrosos, que la ficción de Julio Verne merece ser seriamente considerada, por ver si tiene la probabilidad de ser realizada. ¿Se podrá bombardear la Luna? El abate Moreux, director del Observatorio de Bourges, ha estudiado esta posibilidad en una forma rigurosamente científica y por cierto muy interesante dada la multitud de relaciones conlos fenómenos naturales que implica ese problema de balística.

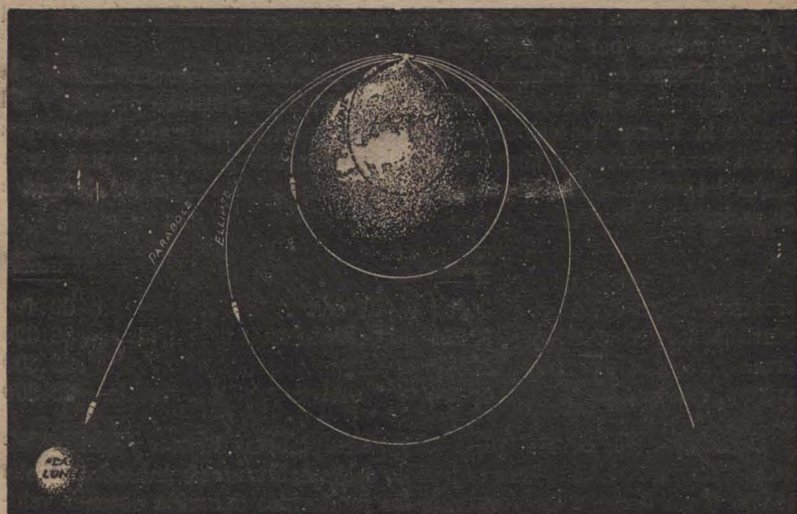
La balística moderna no es más que una ínfima parte de un dominio más extenso que se llama mecánica celeste. Cuando Kepler, a principios del siglo XVII formuló las leyes que llevan su nombre y que rigen los movimientos de los cuerpos planetarios, no sospechaba que medio siglo después, alguien—Newton—demostraría que esos principios no eran más que un caso particular de las leyes de atracción: rigen tanto en la Tierra, como en el cielo.

La fuerza que hace caer la piedra lanzada por la honda del niño y el pesado proyectil del mortero de 370, es exactamente la misma que la que retiene a nuestro satélite alrededor del globo terrestre y la misma que hace girar Tierra y planetas alrededor del Sol.

«Todos los cuerpos del Universo, decía el gran geómetra, se atraen proporcionalmente a su masa, pero esta fuerza de atracción decrece como la distancia elevada al cuadrado». Es decir, que un cuerpo que contiene tres veces más de materia que otro, tendrá una fuerza de atracción tres veces mayor; pero si la distancia es cuádruple esta fuerza será de $4 \times 4 = 16$ veces menor.

De esta ley tan sencilla en apariencia, el genio de Newton hizo surgir toda la mecánica celeste. Las fórmulas se aplican a todas las clases de trayectorias, sean circulares o marcadamente elípticas como las de los cometas. Estas nociones ayudarán a comprender lo que ocurriría si se lanzara proyectiles en el espacio, con velocidades diferentes.

Instalémonos en la cumbre de una montaña elevada, con un cañón colocado en posición horizontal y lancemos un obús. Con las velocidades que actualmente alcanza la artillería y que no pasan de dos kilómetros por segundo, el proyectil no iría muy lejos y caería en la Tierra.



Si el globo terrestre estuviera reducido a un punto, pero que conservara su fuerza de atracción, el obús no hallaría ningún obstáculo. Las leyes de Newton indican que pasaría por debajo del centro de la Tierra y volvería a un punto de partida después de haber descripto una elipse alargada y muy angosta. Así, pues, lanzado en la dirección del Norte, el proyectil volvería por el Sud y como en los ejemplos que seguirán no tendremos en cuenta la resistencia del aire, no vemos ninguna razón para que se pierda o disminuya la energía transmitida al obús por la deflagración de la pólvora; teóricamente, el proyectil se transformaría en satélite de la Tierra.

Aumentando la velocidad inicial, la elipse primitiva tendería a la forma circular. Con una velocidad de 7900 metros, la trayectoria sería un círculo perfecto, y el obús, girando alrededor de la Tierra, cerca de la superficie volvería al punto de partida al cabo de 1 hora, 24 minutos y 42 segundos. Realizaría, pues, su revolución en un tiempo mucho menor que el que necesita la Tierra para girar sobre sí misma. No es éste un ejemplo desconocido

en astronomía: Fobos, el satélite más cercano de Marte, gira alrededor de est· planeta en 7 horas y 40 minutos, mientras que la revolución de ese mundo enigmático dura 24 horas y 37 minutos. De la misma manera, el borde interno de los anillos de Saturno gira con mayor rapidez que el ecuador del planeta.

Volvamos al proyectil satélite de la Tierra: el menor aumento de velocidad transformaría el círculo mencionado en una elipse, uno de cuyos focos sería el centro del globo; tal es el caso de la Luna cuyas distancias de perigeo y apogeo presentan notables diferencias. Una velocidad inicial de 10.000 metros por segundo continuaría produciendo una trayectoria elíptica; pero si pasamos bruscamente a una velocidad de 11.180 metros por segundo, la curva difiere por completo: ya no es una elipse, sino una parábola, es decir, una trayectoria no cerrada. El obús ya no volvería y sería lanzado al infinito... a no ser que encuentre en el camino un cuerpo planetario, como la Luna, que pudiera recibirlo.

De aquí la conclusión de que para lanzar un proyectil a la Luna y hacerle salvar la zona neutra de atracción habría que trasmitirle una velocidad de 1.180 metros por segundo.

Ese número es el llamado de *velocidad parabólica* en la superficie de la Tierra; depende a la vez de la atracción ejercida por nuestro planeta y del radio de la Tierra. La velocidad parabólica varía, pues, según los cuerpos celestes considerados, y simples cálculos permiten expresarla para cada planeta del sistema solar. El cuadro que sigue da su valor según los elementos más recientes:

	Metros		Metros
Mercurio	3.759	Júpiter	60.490
Venus..................	10.474	Saturno................	36.320
Tierra..................	11.180	Urano..................	22.300
Marte	5.034	Neptuno	23.200

Demuestra este cuadro que si los grandes planetas Júpiter y Saturno estuvieran habitados, sería casi imposible a sus habitantes bombardear a sus satélites. Para llegar a ese resultado los jupiterinos deberían obtener velocidades superiores a 60 kilómetros por segundo. En el Sol, en que la intensidad de la gravedad es 28 veces mayor que en la Tierra, la velocidad parabólica llega a cerca de 613 kilómetros. No corremos ningún peligro de ser bombardeados desde el Sol. En cambio en las épocas geológicas primitivas cuando la Luna estaba quizás habitada, los selenitas habrían podido lanzarnos proyectiles, pues tenían que vencer una velocidad inicial de sólo 2370 metros. Los materiales de ambos globos son más o menos los mismos, la fuerza de expansión de los gases ha debido ser idéntica, pero, en cambio, en la Luna los vapores encerrados bajo presión no tuvieron en el momento de las erupciones que vencer causas antagónicas tan poderosas como en la Tierra. En ese pequeño mundo que acompaña al nuestro la gravedad es seis veces menos fuerte. Una insignificante pieza de artillería, en la Luna, podría tirar por encima de montañas tan altas, como el Mont Blanc. Y puesto que los volcanes terrestres lanzan sus materiales hasta 60 kilómetros de altura, como el Krakatoa, es posible que en la Luna las velocidades de las materias eruptivas superen al valor de 2.370 metros, que es el máximum

para que un proyectil de la Luna llegue a la Tierra. Esta hipótesis puede ser una explicación de los meteoritos que bombardean nuestro globo.

Trabajos recientes sobre los cometas y los enjambres de estrellas errantes tienden a atribuir a estos dos fenómenos un origen común. Según esa hipótesis los cometas, o por lo menos su núcleo, serían un conjunto de piedras más o menos grandes y hasta de nubes de polvo que la atracción poderosa del Sol tiende a disgregar sin cesar. Todos esos corpúsculos se dispersan poco a poco a lo largo de su órbita común y cuando esta corta en un momento dado a nuestra trayectoria celeste presenciamos una lluvia de estrellas errantes.

Entre un meteorito que pesa centenares de kilogramos y el polvo fino que desprende la combustión de la estrella errante no hay, pues, más que una cuestión de grado. Esta teoría puede ser cierta, pero no explica todo.

Se ha tratado en vano, desde hace unos cincuenta años en agrupar las direcciones de donde parecen venir los meteoritos que se ha visto caer. Parece que esas direcciones no obedecen a ninguna ley; están distribuídas, indistintamente en todos los puntos del espacio. Y esto es lo que hubiéramos comprobado si en otro tiempo la Luna hubiese bombardeado la Tierra.

Lanzadas en el espacio en todas las direcciones y siguiendo trayectorias parabólicas y hasta hiperbólicas, según las velocidades iniciales, las escorias volcánicas emitidas por los cráteres lunares han sido captadas al paso por la atracción terrestre y gran número de ellas no se han precipitado inmediatamente, sino que han quedado transformadas en verdaderos satélites de la Tierra. El juego de las perturbaciones y las revoluciones celestes, debe producir fatalmente la caída de esos restos en intervalos más o menos largos.

En cambio, es difícil admitir una acción análoga de la Tierra con respecto a la Luna. Hemos visto que la velocidad mínima para bombardear a nuestro satélite es de 11.180 metros. Parece difícil lograr semejantes velocidades por medios naturales. Las piedras lanzadas por los volcanes terrestres probablemente no han alcanzado jamás esas velocidades y han vuelto a caer a la Tierra. Por lo demás, ese valor de 11 kilómetros es puramente teórico y vamos a estudiar ahora el fenómeno que interviene en la cuestión.

La Tierra está rodeada por una película de aire delgada, pero resistente. Se ha discutido mucho acerca del espesor de lo que llamamos el océano aéreo. Los fenómenos de las auroras boreales, así como la iluminación de las estrellas errantes demuestran que a más de 500 kilómetros de altura hay huellas de gases rarificados. Puede decirse que hasta hora se ha explorado de una manera positiva por medio de los globos-sondas los 35 primeros kilómetros de la capa gaseosa que rodea a la Tierra. No es mucho, pero basta para darnos una idea precisa de la disminución de densidad, a medida que aumenta la altura. Teniendo en cuenta la temperatura, que disminuye rápidamente con el aumento de la altura, hemos calculado—dice M. Moreux— la disminución de presión y el peso del metro cúbico de aire en relación con la altitud, y hemos obtenido cifras notablemente diferentes de las que se lee por lo general en los tratados de meteorología. He aquí algunos de los resultados obtenidos:

Altura metros	Presión mm.	Peso del metro cúbico de aire
	760	1 kg. 293
2.000	603	1 kg. 060
4.000	474	0 kg. 867
6.000	371	0 kg. 710
8.000	283	0 kg. 581
10.000	212	0 kg. 475
20.000	35	0 kg. 102
30.000	6,73	0 kg. 019
40.000	1,28	0 kg. 003
50.000	0,24	0 kg. 0007
60.000	0,04	0 kg. 0001
70.000	0,008	0 kg. 00002

Según esos cálculos, la presión atmosférica que es de 760 milímetros de mercurio al nivel del mar, no tiene más que la mitad de su valor a 6.000 metros, la vigésima parte de su valor a una altura de 20 kilómetros en que el peso del metro cúbico de aire queda reducido a 102 gramos solamente. A los 50 kilómetros puede decirse que no existe atmósfera, pues la presión no alcanza a un milímetro de mercurio y el peso del metro cúbico de aire no es ni siquiera de un gramo.

Todos estos datos son interesantes para el cálculo de la resistencia de las capas de aire a los diferentes proyectiles. Es sabido que las piezas de artillería pesada que tienen alcances muy grandes lanzan sus proyectiles, precisamente para alcanzar un objetivo lejano, en trayectorias muy curvas, asimiladas, por error, a la parábola. Ya hemos visto que en la Tierra la verdadera parábola no puede ser realizada sino con velocidades de 11 kilómetros por lo menos. Las trayectorias de que hablamos no son más que arcos de elipse poco curvos. Con piezas semejantes a las que bombardeaban a Dunquerque a una distancia de 45 kilómetros, el obús alcanzaría alturas cercanas a los 13.000 metros. Esta altura ha sido muy superada por la trayectoria del «Bertha» que bombardeaba a París, cuyo proyectil sube hasta 40 kilómetros. A partir de los 20 kilómetros, el obús corre en un medio tan rarificado que la resistencia queda casi anulada. En lo que se refiere a la posibilidad de enviar un proyectil a la Luna comprendemos en seguida que con velocidades iniciales aproximadas a 11 kilómetros por segundo las capas de aire que provocan resistencia serían dejadas atrás a los dos segundos.

Pero, el problema se complica al considerar que el cálculo de las resistencias es sobre todo de orden experimental y que no se ha hecho hasta ahora el ensayo de que se habla. Sin embargo, se puede admitir que la resistencia a partir de las velocidades iniciales de más de un kilómetro, está en relación simple con la velocidad. En estas condiciones el cálculo demuestra que todo ocurre como si el proyectil atravesara un cuerpo duro, pero que, dando a ese proyectil una velocidad inicial de doce kilómetros, podríamos vencer la resistencia del aire y bombardear la Luna.

Para el lanzamiento del obús no parece imposible la creación de un cañón de paredes muy gruesas con una enorme carga de pólvora de combustión lenta. Pero no es esto todo. Antes de llegar a la altura de 45 kilómetros, el obús lanzado con una velocidad inicial de 12 kilómetros por segundo, se calentaría tanto que se fundiría en el trayecto. Sin embargo, con un pro-

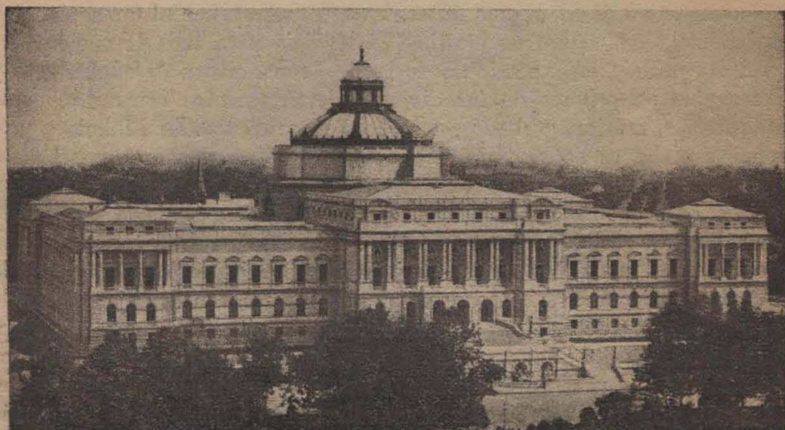
yectil muy grande la fusión sería sólo superficial: ocurriría como con los meteoritos que cruzan la atmósfera con velocidades de 70 kilómetros por segundo y arden como una varilla de acero enrojecido sumergido en oxígeno y emiten chispas, pero el núcleo del bólido continúa su curso en los espacios interplanetarios.

«El Escritorio»

Una gran biblioteca moderna

La Biblioteca del Congreso de Wáshington, no sólo figura, con la del Museo Británico, la de Nueva York, etc., entre las principales bibliotecas del mundo, sino que posee el edificio más grande, más decorado y más costoso que se haya erigido para una biblioteca.

La Biblioteca se fundó en el año 1800, mediante una ley del Congreso, que estipuló una subvención de $ 5.000 para la compra de libros y para instalarla en una parte del Capitolio. Su dirección, desde 1802, estuvo a cargo de una comisión conjunta de ambas Cámaras, hasta 1897, fecha desde la cual ha estado por completo a cargo del bibliotecario.



Fachada principal del palacio de la Biblioteca del Congreso de Washington

Los 3.000 libros que dicha Biblioteca contenía en 1814, fueron destruídos en el incendio del Capitolio, efectuado por las tropas británicas; pero con la compra de la biblioteca de Tomás Jefferson, que contenía más de 7.000 volúmenes, se formó el núcleo de una nueva colección. El incremento anual era constante, aun cuando pequeño—casi 1.300 volúmenes;—pero un segundo incendio en 1851 no dejó sino 20.000 de los 55.000 que contenía la colección. Inmediatamente se votaron presupuestos para restaurar en el Capitolio el local de la Biblioteca, y reemplazar cuando menos parte de los libros destruídos. En 1865 se le dió amplio ensanche al local; y en 1867, cuando ya contaba la Biblioteca con 100.000 libros, se compró la colección de Peter Force de 60.000 volúmenes y otras obras relativas a América. En el mismo año se tomó, a título de depósito, la Biblioteca de la «Smithsonian Institution», que comprendía unos 40.000 tomos.

Además de la colección Force, se adquirieron varias pequeñas colec-

ciones, se consiguieron gran número de periódicos, los cuales se encuadernaron, y se aumentaron considerablemente los manuscritos con la compra de los documentos Rochambeau y otros varios.

En 1897 ya contenía la Biblioteca casi un millón de tomos y folletos. Desde mucho antes, por ser inadecuado el espacio que tenía en el Capitolio, se había visto la urgente necesidad de destinar un edificio separado para la Biblioteca.

Después de mucho debate, resolvió el Congreso la construcción de un nuevo edificio, el cual vino a costar casi $ 7.000.000, y en 1897 se trasladaron allí todos los libros, a excepción de parte de los de derecho, que todavía están instalados en el Capitolio.

Desde que ocupa el edificio, la Biblioteca del Congreso ha venido creciendo notablemente en tamaño y en su servicio, de modo que se ha convertido, aunque no lo diga su nombre, en la Biblioteca Nacional. En 1911, sus colecciones comprendían 1.891.729 libros; 123.568 mapas y cartas; 557.010 libros y cuadernos de música; 336.966 grabados y fotografías. El número de empleados asciende hoy día a 486. Esta Biblioteca ha llegado hasta el punto de estar en relaciones activas con las demás bibliotecas del país, y no sólo sigue prestando, como antes, importante servicio al Congreso, sino que ha iniciado una era de inestimable servicio para toda la nación.

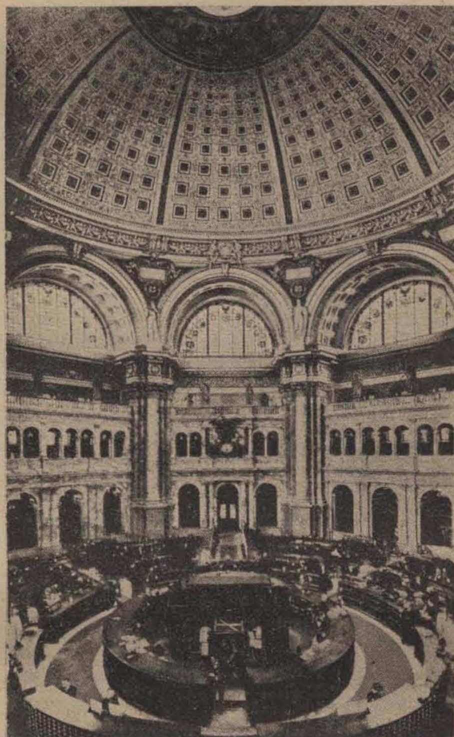
A las principales colecciones de la Biblioteca sirven de suplemento y refuerzo las colecciones de los diversos departamentos especiales, como los de mapas, música, grabados, derecho y manuscritos. La Biblioteca propiamente dicha es sobre todo rica en bibliografía, documentos públicos (especialmente de gobiernos extranjeros), en artículos relacionados con América, en economía política, en jurisprudencia, en genealogía y en periodismo. Se han recibido extensos archivos de memorias de sociedades extranjeras, por mediación de la «Smithsonian Institution»: y gracias a la ley de la propiedad literaria, que exige que se archiven dos ejemplares de toda obra registrada (y el archivo está a cargo de un funcionario que obra bajo la dirección del bibliotecario), se ha recibido la mejor colección de los productos de las prensas americanas. Están representadas, ampliamente, la historia y la biografía locales. Particularmente valiosa en lo que atañe a la historia de Rusia y Siberia, es la colección Yudin de más de 80.000 volúmenes de obras rusas compradas en 1907. Una colección de 9.000 libros japoneses fué comprada igualmente en 1907, y en el año siguiente fué adquirida la colección de Huitfeldt-Kass, de más de 8.000 volúmenes de literatura escandinava. El Oriente quedó representado por la Colección Weber de literatura sánscrita (3.018 libros y 1.002 folletos).

Los salones de lectura están a cargo de cincuenta y ocho personas. En el centro del edificio está el salón principal. Tiene pupitres para doscientos lectores y sesenta mesas en otras piezas y galerías reservadas a los eruditos que tengan que hacer extensas investigaciones. En el centro se halla el despacho desde el cual se distribuyen los libros. Este despacho está en comunicación con los aparadores de libros, con el Capitolio y con la sección de la «Smithsonian Institution», así como con la oficina del bibliotecario, por medio de un sistema de tubos neumáticos. Mediante portadores eléctricos de libros, se comunica el despacho central con los anaqueles del norte y del sur y con el Capitolio. Por lo regular los libros pueden ser entregados a los lectores cinco minutos después de presentar su solicitud.

Las piezas que están alrededor del salón de lectura contienen una colección de casi 15.000 libros de consulta, que están inmediatamente al alcance del público.

Además del salón de lectura principal, hay cuartos separados para los senadores y diputados. Existen también salas de lectura especiales para los periódicos y revistas, para las obras de bellas artes, los mapas, la música, etc.

La sección de periódicos recibe todas las publicaciones que se dirijan a la Biblioteca y prepara los volúmenes completos para encuadernarse.



Salón de lectura de la Biblioteca del Congreso

Llegan allí regularmente más de 13.000 publicaciones. Más de 1.000 periódicos noticieros se reciben, entre los cuales se encuentran 275 en idiomas extranjeros. La sala de lectura de los periódicos puede acomodar a 250 lectores. En el mismo cuarto se tienen 400 periódicos noticieros y 3.500 revistas.

La sección de música contenía en 1911 más de 557.000 ejemplares, y recibe anualmente otros 25.000. Se ha obtenido la mayor parte de la colección mediante la ley de propiedad literaria; pero recientemente se han hecho varias compras adicionales. La Biblioteca posee actualmente una de las colecciones de música más ricas del mundo.

La sección de grabados cuida de la colección de todos los libros y perió-

dicos dedicados a las bellas artes, y poseía en 1911 unos 336 966 ejemplares.

La sección de derecho tenía 144.889 volúmenes en 1911. Parte de la biblioteca de derecho está situada en el primer piso del Capitolio, y, en la Biblioteca propiamente dicha, se encuentran las obras de derecho extranjero, de derecho internacional, y una selección de tratados.

La sección de propiedad literaria y artística, atendida por ochenta y cuatro personas, se ocupa de todo lo que se relaciona con la propiedad literaria y artística. Esta sección publica semanal y mensualmente una lista de las obras registradas, el cual forma la catálogo más completo de la producción de las prensas americanas.

Sección oficial

Ascensos de categoría del personal directivo

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DIDÁCTICA

Honorable Consejo:

En cumplimiento de la resolución adoptada por el H. Consejo, la Inspección Técnica de la Capital presenta el adjunto proyecto que establece el procedimiento para hacer efectiva la disposición sobre ascensos de categoría en el personal directivo de las escuelas de la Capital.

Está basado sobre la anterior resolución del H. Consejo que suprime las categorías de los establecimientos primarios y separa el concepto de la escuela del que merece el funcionario que la dirige.

Como este criterio no ha sido aun debidamente interpretado, dando lugar a objeciones, y adelantándonos a otras que puedan hacerse, especialmente por parte de los CC. EE. al estimar vulnerada su jurisdicción, consideramos oportuno dejar establecidos los derechos que asisten al Consejo Nacional en esta emergencia, y demostrar que no se menoscaban atribuciones ni prerrogativas de autoridad alguna. Bástanos recordar las consideraciones que en su oportunidad fueron sometidas a este H. Consejo y que, sintetizadas, expresaban lo siguiente:

1.º Que la categoría no es estable, dependiendo de las oscilaciones que experimenta el medio en que ha sido creada y que, por lo tanto, encerrándola en moldes inflexibles, se impide adaptarla convenientemente a las exigencias del momento;

2.º Que al separarse la categoría de la escuela, de la de su director, se evita la causa posible de emulaciones tendientes a conseguir una mayor importancia para el propio establecimiento en detrimento de los cercanos;

3.º Que impide, además, que los directores hagan cuestión personal del mejoramiento de categoría de su escuela;

4.º Que resultará posible una distribución más equitativa y equilibrada de las categorías superiores que hoy aparecen concentradas en ciertos distritos donde el porcentaje de las escuelas superiores es extraordinario; y

5.º Que muchos directores meritísimos por los antecedentes de su labor profesional, vénse relegados desde hace años, de todo progreso en la carrera, por el número muy reducido de escuelas superiores de su distrito, mientras que en otros CC. EE., el fenómeno inverso es más corriente.

Por todas estas causas resolvióse que la categoría directiva debía ser independiente de la categoría de la escuela.

De esta resolución deriva, como consecuencia lógica, que la vacante de un cargo directivo correspondiente a una escuela de categoría determinada, no ha de ser necesariamente llenada con un profesional de la misma categoría.

¿De cuál debe ser. pues? Al respecto se presentan dos criterios. El uno, que tenga la misma que gozaba el funcionario saliente; el otro, que sea de la más inferior dentro del cargo.

De estas dos disposiciones, la que está de acuerdo con el espíritu y la letra del reglamento ya aprobado y al que hemos aludido es la segunda.

En efecto, convirtiéndose la adjudicación de direcciones de escuelas de mayor o menor importancia, en una cuestión técnica de carácter interno y propia de cada Consejo Escolar, como lo es también la distribución de grados dentro de cada escuela, la categoría aparece en lo que realmente debe ser: un ascenso concedido por el Consejo Nacional a los profesionales que más se distinguen en el cumplimiento de sus tareas.

Ahora bien: el ascenso de categoría no puede equipararse a un nombramiento. Ascender en este sentido, es mejorar la situación de un empleado que ya forma parte del grado jerárquico que se adelanta y cuyo título conserva.

Nombrar, en cambio, es incorporar a dicho grado, una persona nueva que hasta ese momento no ha pertenecido a él.

Así un director, al ascender de infantil a elemental, y de elemental a superior, está siempre dentro de la categoría de los directores; no es caso, por consiguiente, de nombramiento como sería el pasar de vice a director, puesto que en esta circunstancia se trata como lo hemos expresado, de incorporar un profesional a una nueva situación dentro de la escala jerárquica, de la que hasta entonces no formó parte.

La Ley de Educación Común faculta a los Consejos para proponer en terna el nombramiento de profesionales encargados de cubrir vacantes, pero no los autoriza para intervenir oficialmente en la asignación de ascensos de categorías, facultad privativa del Consejo Nacional.

Tan es así que los CC. EE. han aceptado tácitamente esta apreciación legal, aunque en forma restringida, en lo que se refiere a los maestros de grados. Cuando vaca un puesto de maestro de primera categoría, a ningún Consejo local se le ocurre reclamar un ascenso dentro de su distrito; propone la terna de ley, se designa un maestro con la categoría correspondiente a sus títulos y se deja la vacante de la primera para proveerse en los ascensos generales y para el funcionario que le corresponda.

Asimismo estimamos necesario otra ampliación al proyecto; nos referimos a la ubicación del funcionario. Siempre las necesidades locales y de determinados establecimientos pueden reclamar los servicios de un director más que de otros y entonces sin alterar denominación de escuela ni variar categoría del director puede ubicarse a cada uno según sus aptitudes, sus antecedentes o según la conveniencia de la escuela. Se repite otra vez el caso de los maestros, dentro de cada establecimiento; en efecto, aquí el director tiene justificada facultad para designar su grado a cada docente, sin tener en cuenta su categoría sino únicamente las ventajas de la enseñanza. En tal concepto estimamos práctico facultar a los Consejos de distrito para proponer la ubicación de los directores según la conveniencia de la enseñanza. Un ejemplo aclarará nuestro pensamiento: el mismo con que se inicia este expediente. Indicaremos las cosas como, según nuestro criterio, debieron ser, y haciendo hipótesis de méritos: Quedó vacante la Escuela N.º 1 del Consejo Escolar 12.º, que tenía categoría superior, un establecimiento de la mayor importancia desde hace muchos años y que es presumible la conserva. El Consejo Escolar debió proponer una terna de vicedirectores y designarse un director con categoría infantil. Si el Consejo Escolar estimaba que por la importancia de la escuela y por los antecedentes individuales, convenía que el Sr. Castagna pasara a ella, así podía hacerse, conservando este director su anterior categoría; y, sucesivamente, para cada escuela proponer el funcionario que considerase mejor, conservando cada uno su anterior situación personal. El nuevo director infantil nombrado, recién incorporado al cargo por razones de circunstancias, vendría a ocupar el puesto que en tal carácter le cuadrase. Quedaba siempre la vacante de la categoría superior, que, como dejamos sentado, proveería el H. Consejo, en su oportunidad, y según la reglamentación que ahora se somete e vuestra honorabilidad y que nosotros apoyamos con los agregados establecidos.

Corresponde aún una aclaración: el proyecto de escalafón presentado prevé y subsana todos los puntos y deficiencias apuntados, eliminando la razón de ser de esta reglamentación que, necesariamente, debe tener carácter precario y hasta tanto se adopten esos principios generales que abarcan todos los puntos. No hacemos por eso cuestión de detalle sobre cantidad de años y persona, pues, como decimos, estimamos provisorias estas medidas:

Así, el proyecto, con los agregados, sería el siguiente:

1.º La Inspección Técnica General de la Capital, elevará, en cada caso e inmediatamente, al H. Consejo la comunicación de las vacantes que, por cualquier causa, se produzcan en el cargo de director en las escuelas de su jurisdicción;

2.º El H. Consejo comunicará dichas vacantes a los CC. EE. respectivos, a efecto de que propongan, en la terna de Ley, los candidatos para llenarlas, considerando las vacantes producidas como en la inferior de las categorías de dicho cargo (Director Infantil) dado que la vacante dejada debe referirse al puesto y

es independiente de la situación personal de quien anteriormente lo hubiera desempeñado.

3.º Los ascensos de categoría dentro del cargo de director (de director infantil a elemental y de elemental a superior) se producirán por el H. Consejo en la forma indicada a continuación y dos veces cada año, con antigüedad referida al 1.º de abril y al 1.º de noviembre.

4.º En las fechas indicadas, Contaduría y Estadística informarán acerca del número de ascensos posibles a la categoría de director elemental y superior, debiendo agregar la Oficina de Estadística una nómina de los directores infantiles y elementales con el cómputo de sus años de servicios y las observaciones pertinentes que se pasará a la Comisión especial de que trata el siguiente artículo.

5.º Una Comisión Especial formada por el Inspector Técnico General de la Capital, dos Inspectores Técnicos designados por sus colegas, un director elemental y un director superior, elegidos como se establece en el Art. 6.º y presidida por el Inspector Técnico General, formulará la nómina de directores infantiles y elementales por orden de antigüedad y de mérito, con las anotaciones y juicios pertinentes y aconsejará los ascensos que correspondan.

6.º Antes del 15 de marzo y del 15 de noviembre de cada año, los directores infantiles de las escuelas de la Capital, manifestarán por nota a la Inspección Técnica General, el nombre del director de escuela elemental por quien voten para que integre la Comisión a que se refiere el Art. 5.º y en la misma forma procederán los directores elementales para votar por el director de escuela superior que también debe formar parte de la Comisión de referencia. Hecho el escrutinio de los votos por la Inspección Técnica General, procederá ésta a elevarla en sus antecedentes al H. Consejo el cual designará los directores de cada categoría que hubieran obtenido mayor número de votos.

7.º Los directores que contaran los años necesarios para su jubilación ordinaria sólo podrán ser ascendidos por méritos.

8.º Antes de las fechas señaladas los CC. EE. elevarán al Consejo Nacional los informes referentes a cada director, sobre su actuación en el Distrito, indicando los que estiman en condiciones de ascenso. Estos informes pasarán a estudio de la Comisión a que se refiere el Art. 5.º

9.º Cuando se produzca una vacante de dirección de escuela, los CC. EE. podrán proponer el pase o los sucesivos pases de otros directores, siempre que así convenga a las necesidades de la enseñanza y a fin de que cada establecimiento tenga a su frente el funcionario más habilitado para el caso; pero cada uno conservará la categoría que determine el H. Consejo, según esta reglamentación. Comisión Didáctica, noviembre 6 de 1918.—M. HERRERA VEGAS.—J. A. BOERO.

RESOLUCIÓN

El H. Consejo, en sesión de la fecha, resuelve:

Aprobar en general y en particular el dictamen producido en la fecha por la Comisión Didáctica en este expediente y dictar como consecuencia la siguiente reglamentación:

1.º La Inspección Técnica General de la Capital elevará, en cada caso e inmediatamente, al H. Consejo la comunicación de las vacantes que, por cualquier causa, se produzcan en el cargo de director en las escuelas de su jurisdicción;

2.º El H. Consejo comunicará dichas vacantes a los CC. EE. respectivos a efecto de que propongan, en la terna de Ley, los candidatos para llenarlas, considerando las vacantes producidas como en la inferior de las categorías de dicho cargo (Director Infantil) dado que la vacante dejada debe referirse al puesto y es independiente de la situación personal de quien anteriormente lo hubiere desempeñado.

3.º Los ascensos de categoría dentro del cargo de director (de director infantil a elemental y de elemental a superior) se producirán por el H. Consejo en la forma indicada a continuación, y dos veces cada año, con antigüedad referida al 1.º de abril y al 1.º de noviembre.

En las fechas indicadas, Contaduría y Estadística informarán acerca del número de ascensos posibles a la categoría de director elemental y superior, debiendo agregar la Oficina de Estadística una nómina de los directores infantiles y elementales con el cómputo de sus años de servicios y las observaciones pertinentes que se pasará a la Comisión especial de que trata el siguiente artículo.

5.º Una Comisión Especial formada por el Inspector Técnico General de la Capital, dos Inspectores Técnicos designados por sus colegas, un director elemental y un director superior, elegidos como se establece en el Art. 6.º y presidida por el Inspector Técnico General, formulará la nómina de directores infantiles y elementales por orden de antigüedad y de mérito, con las anotaciones y juicios pertinentes y aconsejará los ascensos que corresponden.

6.º Antes del 15 de marzo y del 15 de noviembre de cada año los directores infantiles de las escuelas de la Capital, manifestarán por nota a la Inspección Técnica General, el nombre del director de escuela elemental por quien votan, para que integre la Comisión a que se refiere el Art. 5.º y en la misma forma procederán los directores elementales para votar por el director de Escuela Superior que también debe formar parte de la Comisión de referencia. Hecho el escrutinio de los votos por la Inspección Técnica General, procederá ésta a elevarla en sus antecedentes al H. Consejo el cual designará los directores de cada categoría que hubieran obtenido mayor número de votos.

7.º Los directores que contaran los años necesarios para su jubilación ordinaria sólo podrán ser ascendidos por méritos.

8.º Antes de las fechas señaladas, los CC. EE. elevarán al Consejo Nacional los informes referentes a cada director, sobre su actuación en el distrito, indicando los que estimen en condiciones de ascensos. Estos informes pasarán a estudio de la Comisión a que se refiere el Art. 5.º

9.º Cuando se produzca una vacante de dirección de escuela, los CC. EE. podrán proponer el pase o los sucesivos pases de otros directores, siempre que así convenga a las necesidades de la enseñanza y a fin de que cada establecimiento tenga a su frente el funcionario más habilitado para el caso; pero cada uno conservará la categoría que determine el H. Consejo, según esta reglamentación.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, en hoja volante, anótese en Estadística, Inspección Técnica, pase a «El Monitor», a sus efectos, y archívese.—ANGEL GALLARDO.—*Adolfo de Cousandier.*

Actos de terminación del curso escolar

Circular N.º 281.

Buenos Aires, octubre 25 de 1918.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente para comunicarle que el H. Consejo, en sesión de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

«1.º Suprimir las lecciones y ejercicios públicos de fin de curso establecidos en el Art. 14 de la resolución de mayo 2 de 1901.

2.º Disponer que en la última semana de noviembre (en lo sucesivo podrán ser los últimos diez días del año escolar) se celebrará en cada escuela la terminación del curso con un acto escolar especial cuyo programa deberá ser previamente aprobado por la Inspección Técnica. Estos actos a los cuales serán invitados los padres, se dedicarán especialmente, en las escuelas superiores, a aquellos alumnos que obtengan su certificado de terminación de estudios, y se realizarán en los días que de común acuerdo fijen para las distintas escuelas los CC. EE. y los directores de las mismas.

3.º Invitar a los CC. EE. para que designen comisiones de padres y madres de los alumnos para que las visiten y presencien las pruebas que, durante el mes de noviembre, deberán tomar los directores de acuerdo con la reglamentación vigente».

Saludo a Ud. muy atentamente.—ANGEL GALLARDO.—*Adolfo de Cousandier.*

Consultorios vecinales

Circular N.º 287.

Buenos Aires, octubre 25 de 1918.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y efectos, la resolución adoptada por el H. Consejo en sesión de la fecha, que dice así:

«Autorizar al Club de Madres para instalar consultorios vecinales, durante

los días 19 a 25 de noviembre próximo, con un horario de 9 a 11 a. m., y de 4 a 6 p. m., en los siguientes locales escolares:

Humberto 1.º 343. Humberto I.º 3171. Triunvirato 632. Crámer 8138. Escuela de niños débiles del Parque Lezama. Almagro 856 o 685. Alvarez 2849. Montes de Oca 455. San Carlos 4200. Lavalle 2366. Anchorena 441. Mendoza 1520, a fin de dar consejos a las madres acerca de la higiene, alimentación, etc., que conviene a la primera infancia para evitar las enfermedades provenientes de la ignorancia sobre su tratamiento».

Saludo a Ud. atte.—ANGEL GALLARDO.—*Adolfo de Cousandier.*

Patronos de Consejos Escolares

Circular N.º 288.

Buenos Aires, octubre 25 de 1918.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, comunicándole a los efectos consiguientes, la resolución adoptada por el H. Consejo en sesión de la fecha, que dice así:

«1.º Reformar el Art. 3.º del Acuerdo de 9 de mayo de 1908, en el sentido de que podrán ser designados Patronos de los CC. EE., de la Capital, no solamente los poetas, sino también aquellos ciudadanos que por sus méritos se hagan acreedores a esa distinción, ya que en la práctica se ha seguido ese temperamento.

2.º Designar patronos de los CC. EE. 14.º, 17.º y 20.º a Esteban de Luca, Esteban de Echeverría y Bernardino Rivadavia, respectivamente».

Saludo a Ud. atte.—ANGEL GALLARDO.—*Adolfo de Cousandier.*

Clausura de clases

Circular N.º 291.

Buenos Aires, octubre 31 de 1918.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, transcribiéndole a continuación la resolnción adoptada en la fecha, que dice así:

«Habiendo el P. E. resuelto mantener clausuradas las clases de todos los establecimientos de enseñanza primaria, secundaria, normal y especial, tanto oficiales como particulares, hasta nueva disposición. Diríjase Circular a los CC. EE. de la Capital comunicándoles esa medida».

Saludo a Ud. muy atte.—ANGEL GALLAREO.—*Pablo A. Córdoba.*

Mutualidad antituberculosa del magisterio

NOTA DEL DR. GUILLERMO BOSCO

Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, doctor Angel Gallardo.

Como he tenido el honor de hablar con S. S. respecto al incremento alarmante que ha tomado la tuberculosis en el país, y su particular intensidad en los grupos más numerosos del personal de la Administración nacional, me permito presentar a la consideración de S. S. un proyecto de organización mutualista entre el personal de su dependencia a efectos de prevenir y curar esta enfermedad.

S. S. conoce el arraigo y difusión de este flagelo, no sólo en el magisterio sino en todas las clases del país, y la ardua tarea que importa organizar su lucha y crear las fuentes de recursos que para su éxito necesita ; gran obra de gobierno que reclama imperiosamente la seguridad de la salud colectiva y la necesidad de crear un derecho de asistencia y amparo a la salud personal.

En la actualidad, el maestro atacado por tan largo y grave padecimiento, queda al término de su licencia legal librado a sus propios recursos, generalmente nulos o exiguos, toda vez que sus haberes de profesional son su principal sostén.

La caridad oficial o privada, que generalmente reemplaza a éstos, son recursos deprimentes y extremos que no tienden a curar, sino a aliviar las necesidades primordiales del enfermo, sin disminuir su desgracia ni su capacidad de contagio. Estas perspectivas sombrías imponen al atacado continuar en sus tareas silenciando

la enfermedad, hasta que sus manifestaciones externas irrecusables lo denuncian y postran cuando ya su mal es incurable y ha sembrado el contagio a su alrededor. Entre los maestros, Señor Presidente, reviste mayor gravedad aún, el hecho de que uno sólo esté tuberculizado, porque el estrecho contacto con los educandos lo hace un eficiente factor de difusión en el crecido porcentaje de niños predispuestos, que constituye el campo más propicio para la ubicación y arraigo del bacilo.

Las sociedades entre el personal de su dependencia, que en número considerable ya en previsión, cooperativismo o mutualidad, se restan recursos y se aíslan entre sí, no sólo no pueden organizar una lucha de asistencia y profilaxis antituberculosa, en razón de su constitución y capacidad económica, sino que no pueden proporcionar a sus asociados atacados de este mal los medios eficientes para su curación. Por otra parte, el carácter general de esta lucha no admite divisiones ni limitaciones dentro del campo en que debe desarrollarse; necesita ser general y obligatoria, porque su éxito radica en vencer la enfermedad en sus primeros estados y en formar la conciencia social que la denuncie.

Entre las naciones europeas, cuyos procedimientos en esta materia pueden servir de modelo, debe citarse Alemania con su iniciativa oficial a cargo del seguro obrero del imperio, y Bélgica, con su iniciativa privada. Ambas han aplicado un mismo régimen y una misma terapéutica en el tratamiento de sus enfermos, habiendo conseguido Alemania curar y dejar capacitados para el trabajo el 92 % de sus tuberculosos en 1912 con un costo medio de 414.92 ms. y un tratamiento de 120 días por enfermo.

Las instituciones de la mutualidad en Bélgica, han creado secciones especiales a base de reaseguros para combatir y curar este padecimiento, entre las cuales puede citarse la Caja de Socorros de Amberes y la mutualidad para tuberculosos en Huy. Los sanatorios belgas no asilan enfermos incurables; su rol es aislar y curar, bajo un régimen de reposo y alimentación complementado por la terapéutica moderna, los enfermos en primero y segundo grado y todos se valen de sus propios asegurados y de los dispensarios establecidos para prever la enfermedad y evitar su avance.

En la vasta Repartición de Correos y Telégrafos de nuestro país se ha creado el Sanatorio Mutualista entre sus empleados, exclusivamente para esta lucha, y su acción reparadora ha conseguido eliminar los enfermos graves de esta afección localizándola en los predispuestos y primarios, resultado conseguido a corto plazo entre un personal diezmado por la tisis.

Excuso agregar que esta Institución se ha inspirado en métodos alemanes y belgas y que en resumen, a falta en nuestro país de las poderosas organizaciones sociales que en Europa realizan estas funciones, es lo que vengo a proponer a S. S. con la creación de un nuevo organismo a base de mutualidad; creo firmemente Señor Presidente, que el ejemplo citado de la lucha antituberculosa en Alemania y Bélgica, es el que debe seguirse por todas las instituciones que quieran amparar a sus adherentes de los efectos fatales de esta enfermedad, y con cuyos métodos el Sanatorio Mutualista de Empleados de Correos y Telégrafos ha conseguido los resúmenes estadísticos que me permito transcribir:

1916	en	primer	grado,	curados	el 70	%
1916	»	segundo	»	»	» 40	%
1917	»	primer	»	»	» 90	%
1917	»	segundo	»	»	» 50	%

Como S. S. sabe, todo gira en la importancia decisiva que el diagnóstico precoz tiene para la salud personal y colectiva; y para poder establecerlo, es necesario encaminar al predispuesto o incipiente por medio de la prédica y divulgación de su sintomalogía al dispensario social y someterlo a tratamiento. Tarea es ésta que puede sostener y realizar el personal de su dependencia con su economía privada y su cooperación sumada al aporte que debe hacer el Estado y bajo los auspicios de las autoridades superiores del Consejo Nacional de Educación.

Por el proyecto que someto a su consideración se creará un simple organismo mutualista, que su propia razón de ser lo llevará a lo complejo a medida que intensifique su acción, pero, para ello, necesario es que la conciencia social que lo informe se desarrolle paralela a sus progresos, evitando rozamientos y deserciones, que el desconocimiento de sus altas finalidades suele producir entre sus asociados y sus instituciones.

Los auspicios de las autoridades del Consejo, la cooperación que pueden prestar las sociedades de los maestros, deben darle el carácter de privilegio que requiere esta nueva institución para que pueda crecer y consolidarse, bajo la di-

rección superior del Consejo y la Administración más democrática y controlada que pueden ejercer sus verdaderos interesados, los empleados de su dependencia.

Saludo al Sr. Presidente con mi mayor consideración.

Guillermo Bosco.

Julio de 1918.

El H. Consejo, ha aprobado, luego de introducirles algunas modificaciones, los siguientes estatutos, presentados por el Dr. Bosco, que constituyen la «Mutualidad Antituberculosa del Magisterio».

RESOLUCIÓN

Circular N.º 292.

Buenos Aires, octubre 28 de 1918.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y demás efectos, la resolución adoptada por el H. Consejo en sesión de la fecha, que dice así:

«1.º Autorizar la creación de una sociedad denominada «Mutualidad Antituberculosa del Magisterio» de acuerdo con las bases proyectadas por el Dr. Guillermo Bosco.

2.º Introducir las siguientes modificaciones de detalle en los estatutos propuestos.

Art. 14. La medida contenida en este artículo subsistirá únicamente en los casos en que se demuestre que el asociado no ha querido contribuir con su cuota.

Art. 27. El Consejo de Administración se constituirá de once miembros, siete de los cuales serán elegidos en Asamblea y cuatro designados anualmente por el Consejo entre su personal técnico, docente o administrativo y podrán ser reelegidos.

3.º Considerar socios adherentes a todos los empleados de la Repartición con excepción de los que manifiesten por escrito su desconformidad; y ordenar a Dirección Administrativa (Contaduría) descuente sus cuotas mensuales de 0.25 m/nacional, por cuatrimestre adelantado, dándose un plazo prudencial para que esta medida llegue a conocimiento de todos los interesados.

Los estatutos de dicha sociedad son los siguientes:

Art. 1.º Constitúyese entre el personal del Consejo Nacional de Educación, una sociedad denominada «Mutualidad Anti-tuberculosa del Magisterio», a fin de crear un fondo común para combatir esta enfermedad entre el personal del Consejo, cuyo asiento será en la Capital Federal.

Art. 2.º Estos fondos serán destinados a la creación y sostenimiento de dispensarios, sanatorios, colonias de vacaciones y casas de reposo para los socios predispuestos o tuberculosos.

Art. 3.º La institución proporcionará licencias, pasajes y hospedaje a sus socios enfermos, cuando así lo prescriban sus médicos competentes, y gestionará, ante quien corresponda, la adquisición o prestación de los elementos necesarios para llenar su objeto.

BENEFICIOS

Art. 4.º La asociación acordará asistencia médica y medicamentos, alojamiento en locales administrados por ella, o en instituciones oficiales o particulares, y subsidios cuando el paciente no goce de sueldo, siempre que lo prescriban sus médicos competentes y bajo condición expresa de someterse al tratamiento que se le indique.

Art. 5.º La extensión de estos beneficios será acordada por el Consejo de Administración, de acuerdo a la situación económica del socio, a cuyo efecto puede requerir informes donde crea conveniente.

Art. 6.º Para gozar de los beneficios sociales es necesario:

a) Tener pagada su última cuota.

b) Justificar la enfermedad con certificados de facultativo, sin perjuicio de comprobación por los médicos de la institución.

c) Someterse al tratamiento y régimen de vida que los médicos y reglamentaciones prescriban, y acatar las resoluciones del C. de Administración.

Art. 7.º Toda vez que las autoridades de la institución consideren conveniente el tratamiento preventivo de sus asociados, éstos deberán someterse.

Art. 8.º El socio que se asista particularmente tendrá derecho a ser auxiliado siempre que acepte la vigilancia del cuerpo médico de la asociación.

DEL CAPITAL

Art. 9.º Formarán el capital social:

a) Las cuotas sociales, donaciones y productos de fiestas organizadas con este fin.

b) Los intereses del capital y cualquier otra renta lícita y autorizada por el Consejo de Administración.

DE LOS SOCIOS

Art. 10.º La asociación admite en calidad de socios todo el personal del Consejo Nacional de Educación.

Art. 11. Ningún socio al separarse de la sociedad tendrá derecho a la devolución de las cuotas ni otra contribución.

Art. 12.º Los socios que renuncien pueden reingresar, pero no tendrán derecho a beneficio hasta después de un año.

Art. 13. Los socios deben abonar una cuota mensual de 0.25 m/nacional y prestar su consentimiento para descontarlos por cuatrimestres adelantados de sus haberes. Queda librada a voluntad una contribución mayor.

Art. 14.º La falta de pago de la cuota social dentro del mes en que ella debe ser satisfecha excusará a la institución de prestar el beneficio social.

Art. 15.º El socio que incurriese en abandono de su tratamiento o no se sujetare a la reglamentación de su hospedaje o incurriere en inconducta, podrá ser separado de la institución, y privado de sus derechos por el C. de Administración

Art. 16.º Los socios serán representados por delegados reunidos en asamblea.

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 17. Para ser delegado se requiere ser socio y mayor de edad. No es condición indispensable prestar servicios en oficina alguna del grupo electoral que haya de representar.

Art. 18. Los miembros del Consejo de Administración no podrán ser delegados.

Art. 19. Ningún delegado podrá representar más de un grupo electoral.

Art. 20. La elección de los delegados se hará por medio de boletas que las oficinas o los asociados individualmente remitirán a la comisión de escrutinio del grupo a que pertenezcan para la fecha que hubiese señalado el C. de Administración a efecto de practicar el escrutinio.

Art. 21. Las comisiones de escrutinio deberán labrar actas dejando constancia detallada de su constitución y del resultado completo del escrutinio. Copias de estas actas se remitirán en su debida oportunidad al Consejo de Administración.

Art. 22. Las asambleas ordinarias de delegados se reunirán anualmente en la Capital Federal.

Art. 23. Estas asambleas quedarán constituídas con la mitad más uno de sus miembros, a la primera citación, y la segunda, con los que concurran.

Art. 24. Sus resoluciones quedan sancionadas a pluralidad de votos de los delegados presentes.

Art. 25. Son sus fines:

a) Considerar la memoria y el balance presentado por el Consejo de Administración.

b) Resolver sobre las modificaciones de los estatutos.

c) Designar los miembros electivos que deben integrar el Consejo de Administración; y

d) Resolver sobre toda reforma que juzgue necesaria para los fines sociales.

e) Elegir el secretario y el tesorero.

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 26. La administración se ejerce:

a) Por un Consejo de Administración.

b) Por una Junta Ejecutiva.

c) Por las Comisiones ad-hoc.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Art. 27. El Consejo de Administración se constituirá: por los vocales del Consejo Nacional de Educación y siete miembros electivos que deberán nombrar las asambleas, bajo la presidencia del Presidente del Consejo Nacional de Educación, durante dos años en sus funciones:

Art. 28. Son atribuciones y deberes del Consejo de Administración:

a) Acordar los poderes que sea necesario extender para que la Sociedad sea representada en actos públicos.

b) Adquirir o enajenar bienes raíces y resolver sobre la inversión y colocación de los fondos sociales.

c) Celebrar contratos que tengan por objeto la realización de los fines sociales;

d) Determinar la extensión de los beneficios sociales y el orden en que deben concederse;

e) Dictar y poner en vigencia las reglamentaciones que estime indispensables para el mejor cumplimiento de estos estatutos.

f) Asignar funciones para el desempeño de las diversas tareas y designar las comisiones que juzgue convenientes, determinando sus atribuciones.

g) Publicar el balance anual de la sociedad y una memoria con todos los antecedentes relativos al desenvolvimiento de la misma;

h) Velar por la fiel observancia de estos estatutos; y

i) Convocar a asamblea de delegados; la convocatoria se hará con tres meses de anticipación.

Art. 29. El Consejo de Administración se reunirá por lo menos dos veces al año.

DE LA JUNTA EJECUTIVA

Art. 30. El Tesorero y dos vocales que designe el Consejo de Administración constituyen la Junta Ejecutiva.

Art. 31. Ejecuta las resoluciones del Consejo, tiene la administración inmediata de la sociedad y actúa en todo momento bajo la dependencia del Consejo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 32. El Consejo Nacional de Educación al aprobar este proyecto nombrará una comisión que en el término de quince días complemente, dentro de estas disposiciones, los estatutos sociales, trace una división electoral a efectos de las asambleas y requiera la cooperación de las instituciones del personal del Consejo y tome las primeras medidas de organización.

Art. 33. Los Estatutos sociales pueden ser reformados en la primera asamblea.

Saludo a Ud. atte.—ANGEL GALLARDO.—*Pablo A. Córdoba.*

Alumnos de internados particulares

Circular N.º 294.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1918.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, comunicándole a los efectos consiguientes, la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

«Autorízase a las escuelas particulares que funcionan con internados, para que retengan los alumnos internos de las mismas».

Saludo a Ud. atte.—ANGEL GALLARDO.—*Adolfo de Cousandier.*

Clausura del curso escolar y promoción de alumnos

Circular N.º 295.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1918.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, comunicándole a los efectos consiguientes, la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

«1.º Adoptar como resolución las siguientes medidas propuestas por la Inspección Técnica de la Capital, para regularizar la terminación del presente curso

escolar y asegurar en forma conveniente la promoción de los alumnos regulares de las escuelas dependientes del H. Consejo que funcionan en la Capital Federal:

a) En la planilla de promoción que cada maestro ha presentado a las direcciones de las escuelas, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica y en la cual ha anotado ya la clasificación que le han merecido sus alumnos, (suficientes e insuficientes), los directores procederán inmediatamente a anotar sus propias clasificaciones, fundadas en las pruebas y ejercicios de comprobación realizados en el segundo semestre y la clasificación definitiva que será considerada tal, cuando la clasificación del director coincida con la del maestro o cuando favorezca al alumno.

b) En caso de desacuerdo en sentido desfavorable para el alumno, la clasificación definitiva, sin perjuicio de anotarse desde ya como tal la del director, estará sujeta a una prueba que se tomará en el período de la inscripción del curso escolar próximo, por el maestro y el director conjuntamente y si subsistiera la disconformidad en la clasificación primará la del director.

c) Los directores procederán a llenar en seguida los certificados de promoción, de acuerdo con las planillas correspondientes, y los elevarán, con un ejemplar de aquéllas, a los CC. EE., para la firma.

Sueldo mínimo del personal de servicio

Circular N.º 299.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1918.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y efectos, la resolución adoptada por el H. C. en sesión de la fecha, que dice así:

«1.º Que al declarar comprendidos en el Art. 6.º de la Ley de Presupuesto vigente, al personal de servicio y operarios a que se refiere este expediente, no debe comprenderse en el beneficio a los porteros que tienen alojamiento en los locales de las escuelas, por ser este caso, como lo expresa el Abogado Asesor, «uno de los de excepción previstos por aquella disposición legal, sin que pueda aceptarse para sostener la tesis contraria la circunstancia que hacen valer algunos Consejos Escolares de la insuficiencia de esos alojamientos, ni el hecho de que dichos porteros prestan servicios como serenos, lo que es inadmisible si se atiende a las funciones y horario que deben llenar durante el día.

«2.º Que los sobresueldos de veinte pesos ($ 20) m/nacional, asignados a los porteros de las escuelas nocturnas, no deben comprenderse en el salario mínimo, pues los servicios de esta índole se prestan en horas extraordinarias, correspondiéndoles en consecuencia retribución especial.

«3.º Que los recursos para el pago de las diferencias que correspondan de conformidad al artículo citado de la Ley de Presupuesto, deben solicitarse del Poder Ejecutivo, pues dicha ley asigna en el anexo D (Ministerio de Hacienda) inciso 1.º, Item 10, Partida 1, la suma de cuatro millones m/nacional ($ 4.000.000), para dar cumplimiento a la disposición sobre salario mínimo.

«4.º Que, a los efectos de solicitar esos recursos, la Dirección Administrativa debe formular una liquidación por el total de las diferencias que corresponden abonar, a contar del 1.º de abril del corriente año, fecha desde la cual el Poder Ejecutivo ha dispuesto que se haga el pago».

Saludo a Ud. atte.—Angel Gallardo.—*Adolfo de Cousandier.*

Patronos de los Consejos Escolares

Circular N.º 298.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1918.

Señor Presidente del Consejo Escolar.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, comunicándole a los efectos consiguientes, que el H. C. en sesión de la fecha ha resuelto hacer constar, a fin de evitar confusiones, que los patronos de los veinte Consejos Escolares de la Capital son los siguientes, con cuyos nombres deberán figurar en lo sucesivo:

Consejo Escolar 1.º Esteban Echeverría.
Consejo Escolar 2.º Vicente López y Planes.

Consejo Escolar 3.º Fray Cayetano Rodríguez.
Consejo Escolar 4.º Juan María Gutiérrez.
Consejo Escolar 5.º Bernardo de Irigoyen.
Consejo Escolar 6.º Ricardo Gutiérrez.
Consejo Escolar 7.º Olegario V. Andrade.
Consejo Escolar 8.º Gervasio Méndez.
Consejo Escolar 9.º Juan Crisóstomo Lafinur.
Consejo Escolar 10.º José Mármol.
Consejo Escolar 11.º José Manuel de Labarden.
Consejo Escolar 12.º Juan Cruz Varela.
Consejo Escolar 13.º Florentino Ameghino.
Consejo Escolar 14.º Esteban de Luca
Consejo Escolar 15.º Florencio Varela.
Consejo Escolar 16.º Domingo F. Sarmiento.
Consejo Escolar 17.º Mariano Moreno.
Consejo Escolar 18.º Carlos Guido y Spano.
Consejo Escolar 19.º Bartolomé Mitre.
Consejo Escolar 20.º Bernardino Rivadavia.

Saludo a Ud. atte.—ANGEL GALLARDO.—*Adolfo de Cousandier.*

Avisos de licitación

I

Buenos Aires, 28 de octubre de 1918.

De acuerdo con lo dispuesto por el H. Consejo en 25 del actual (Exp. 3.—P./917) se amplía el aviso de licitación relativo a la provisión de muebles y útiles a 500 escuelas de la Ley 4874, con la siguiente nota:

«Nota: Se previene a los interesados que conforme a lo resuelto en 25 del actual en el Exp. 3.—P./917, se amplía esta licitación incluyendo varios artículos pertenecientes a los ramos de carpintería, mueblería, ferretería, etc., cuya planilla demostrativa podrán consultar todos los días de 12 a 6 p. m., en la Oficina de Suministros».—*El Secretario General.*

II

Buenos Aires, octubre 30 de 1918.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para las obras de reparación general y ampliación de servicios sanitarios en el edificio escolar fiscal sito en la calle General Urquiza 227, ocupado por la Escuela N.º 3 del Consejo Escolar 8.º, de acuerdo con los planos, bases y pliegos de condiciones preparados por Dirección de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., con excepción de los sábados, que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 3 de diciembre próximo, a las 3 p. m.—*El Secretario General.*

III

Buenos Aires, octubre 30 de 1918.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para las obras de construcción del edificio escolar para la esc. «Quintino Bocayuva» en la calle San Julián 3050, jurisdicción del Consejo Escolar 13.º, de acuerdo con los planos, bases y pliegos de condiciones preparados por Dirección de Arquitectura, que podrán consultar los interesados, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., con excepción de los sábados, que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad y Obras Públicas, tendrán, lugar el día 5 de diciembre próximo, a las 3 p. m.—*El Secretario General.*

IV

Buenos Aires, noviembre 6 de 1918.

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la adquisición de un terreno con destino a la construcción de un edificio escolar en la Capital Federal—Villa Devoto—entre las calles Morán, Benito Juárez, San Roque y Gualeguaychú, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones preparados por Dirección de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., con excepción de los sábados, que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas en la forma especificada en el pliego de condiciones referido, tendrá lugar el día 10 de diciembre próximo, a las 3 p. m.—*El Secretario General.*

V

Buenos Aires, noviembre 8 de 1918.

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, dada la urgencia del caso, para la refacción de los seis mil seiscientos cinco bancos de un asiento y doce mil seiscientos setenta y tres de dos asientos, a que se refiere el decreto de 6 del actual, de acuerdo con las bases y condiciones propuestas por la Dirección Administrativa en fs. 3 a 8 de este expediente.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse en la forma especificada en el pliego de condiciones citado, tendrá lugar el día 26 del corriente mes a las 3 p. m.—*El Secretario General.*

VI

Buenos Aires, noviembre 12 de 1918.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio escolar fiscal calle Triunvirato N.º 4857 (esc. N.º 2 del Consejo Escolar 16.º), de acuerdo con los planos, bases y pliegos de condiciones preparados por Dirección de Arquitectura, que podrán consultar los interesados, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., con excepción de los sábados, que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 16 de diciembre próximo, a las 3 p. m.—*El Secretario General.*

Actas de las sesiones del H. Consejo Nacional de Educación, números 74 al 87 inclusive

SESIÓN 74.ª

Día 26 de agosto de 1918.

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto del año mil novecientos diez y ocho, siendo las cinco y cincuenta y cinco p. m., reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores vocales profesor normal don Jorge A. Boero, doctores don Marcelino Herrera Vegas y don Juan P. Ramos, bajo la presidencia del doctor don Angel Gallardo, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 4.004.—15.º—Autorizar a la Dirección General de Arquitectura para que proyecte la construcción de un salón para ilustraciones, y dos habitaciones para depósito y portero, en el edificio ocupado por la Escuela N.º 5, del Consejo Escolar 15.º, (calle Crámer 2136).

Exp. 2.945.—2.º—Prorrogar sin goce de sueldo hasta el 1.º de octubre próximo, la licencia concedida a la maestra de la Escuela N.º 12 del Consejo Escolar 2.º, Srta. Adela C. Núñez (enfermedad).

Exp. 6.020.—3.º—Disponer que la Dirección General de Arquitectura, formule el presupuesto y plano respectivo para la construcción de un salón de música en la Escuela N.º 2, del Consejo Escolar 3.º (calle Méjico 1629), cuyo costo presupone la expresada Dirección en nueve mil pesos ($ 9.000.00) m/nacional, aproximadamente; debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 64, Partida 1, del Presupuesto General vigente.

Exp. 5.158.—11.º—No hacer lugar al pedido formulado por la maestra de la Escuela N.º 10, del Consejo Escolar 11.º, Srta. Lucinda Zárate Zelaya, en el sentido de que se le acuerde goce de 50 % de sueldo, en la licencia concedida sin él, desde el 15 de octubre al 29 del mismo, del año ppdo.

Exp. 7.292.—8.º—Trasladar a la Escuela Nocturna «D» del Consejo Escolar 8.º, donde existe un puesto de Subpreceptora vacante por jubilación de la señorita Justina Vela, a la Sra. Manuela C. de Eitor, Subpreceptora de la Nocturna «D» del Distrito 12.º, donde no son necesarios sus servicios.

Exp. 6.576.—D.—Autorizar a la Dirección Administrativa (Suministros) para que tome como operario al Sr. Luis Brignani, a quien se asigna un jornal de $ 4.20 m/nacional, con imputación al Anexo E, Inciso 11, Item 52, Partida 1, del Presupuesto General vigente, destinándolo al trabajo de restauración de las patas de fierro para bancos escolares.

Exp. 7.180.—S.—Autorizar el gasto de setecientos veinte pesos con noventa centavos ($ 720.90) m/nacional, con imputación al Anexo E, Inciso 11, Item 50, Partida 1, del Presupuesto General vigente, en la adquisición, en la casa José Colombatti, de los artículos que se detallan a foja 1 del expediente, con destino a los automóviles de la Repartición.

Exp. 5.633.—M.—Confirmar en el cargo al Subpreceptor interino de la escuela primaria anexa al Regimiento 8 de Caballería, Sr. Juan Herrera, quien tiene una antigüedad de 3 años y 10 meses, y ha merecido el concepto profesional de «bueno».

Exp. 4.506.—8.º—Autorizar al Consejo Escolar 8.º, para que de sus «Fondos de Matrículas», invierta hasta la suma de veinticuatro pesos ($ 24.00) m/nacional, mensual, en el alquiler de cintas cinematográficas para pasarlas en la Escuela N.º 9, de su dependencia, debiendo ser aprovechadas por las escuelas Nos. 6, 12, 1, 8 y 4.

Exp. 7.142.—7.º—No computar, a los efectos únicos de la percepción del sueldo, los días de vacaciones que se interpusieron entre la licencia concedida por enfermedad, desde el 17 de junio al 31 de julio últimos, a la maestra de la Escuela N.º 1 y Subpreceptora de la Nocturna «C» del Consejo Escolar 7.º, señora Adela F. de Aróstegui.

Exp. 3.523.—C.—Prorrogar sin goce de sueldo, con carácter improrrogable hasta el 23 de septiembre próximo, la licencia acordada en 3 de mayo último, al maestro de la Escuela N.º 13, del Consejo Escolar 5.º, señor Juan Carlos Palacios (enfermedad).

Exp. 7.592.—D.—Autorizar a la Dirección Administrativa (Contralor) para que adquiera de la Penitenciaría Nacional, cuyo presupuesto se aprueba, los formularios detallados a foja 6 vta. del expediente, que importan un mil ciento noventa y tres pesos con dos centavos ($ 1.193.02) m/nacional; imputándose el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 52, Partida 1, del Presupuesto vigente $ 485.32 y al Anexo E, Inciso 11, Item 75, Partida 1, del Presupuesto vigente $ 707.70.

Exp. 1.536.—13.º—1.º Volver el expediente a Inspección Técnica General para que se sirva indicar otra escuela donde pueda prestar servicios como maestra auxiliar, la maestra Sra. Florinda M. de Herrera; siendo entendido que si dicha escuela está en las condiciones reglamentarias para tener esa empleada, deberá requerirse previamente la conformidad de su dirección, y si fuera una de las indicadas en su nómina de fs. 26 del expediente la auxiliar a reemplazarse pasaría a desempeñar las funciones hoy encomendadas a la Sra. de Herrera.

2.º Acordar, en las condiciones más favorables que permita los reglamentos, la licencia solicitada por la maestra de la Escuela N.º 15, del Consejo Escolar 13.º, Sra. Florinda M. de Herrera a contar del 21 de mayo último; aprobándose la designación de suplente de la misma hecha a favor del maestro normal Sr. José María D'Agnillo.

Exp. 6.828.—P.—1.º Autorizar la inclusión en primer término en las ternas de maestros de 3ra. categoría que se formulen para llenar vacantes en las escuelas

de la Capital, dependientes del Consejo, de la maestra normal Srta. Elida Ana Pereyra, que ha prestado servicios en dichas escuelas desde el 18 de agosto de 1908 hasta el 14 de marzo de 1912.

2.º Disponer que la Inspección Técnica General de la Capital, en los casos semejantes, informe circunstanciadamente y dé su criterio después de un conocimiento personal del aspirante.

Nombrar:

Exp. 7.736.—17.º—Maestras de tercera categoría para la Escuela N.º 13, del Consejo Escolar 17.º, a las maestras normales Srtas. Mariana Wynne y Delia Carboni, por creación de puestos.

Exp. 3.696.—13.º—Vicedirector de la Escuela Infantil N.º 20, del Consejo Escolar 13.º, con carácter honorario y con el sueldo de maestro de primera categoría en vista de encontrarse agotada la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos del corriente año, de acuerdo con la resolución de 4 de febrero de 1908, al actual maestro de 2a. categoría de la Escuela N.º 17 y Subpreceptor de la Nocturna «E» del Consejo Escolar 11.º, profesor normal don Angel V. Pacheco.

Exp. 6.693.—9.º—Directora de la Escuela Superior N.º 2, del Consejo Escolar 9.º, a la actual directora de la Escuela Elemental N.º 5, del mismo distrito, maestra normal señora Jacinta F. Rozzonico de Palou, en reemplazo de la señorita Aurelia Tagle, cuya renuncia se acepta, con antigüedad del 24 de julio ppdo., por haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Exp. 7.580.—3.º—1.º Maestra de segunda categoría para la Escuela N.º 7, del Consejo Escolar 3.º, a la profesora normal, Srta. Elvira Elena Clara Oriolo, vacante por traslación de la Srta. Dolores M. Duarte.

2.º Maestra de segunda categoría para la Escuela N.º 14, del mismo distrito, a la profesora normal, Srta. Felipa Barcia, por formación de grado.

3.º Maestras de tercera categoría para las escuelas que se indican a continuación del Consejo Escolar 3.º, a los siguientes maestros normales:

Escuela N.º 14, Ana María López, María Luisa Esparraguera, Natividad E. Baylac, María Magdalena Luisa Irene Gonzala Orus, Lía E. Pittaluga y Angélica Bravo, por formación de grados.

Escuela N.º 10, Adelina Dufour de Foglia, vacante por traslación de la señorita Matilde Valdez.

Escuela N.º 8, María Angélica Rodríguez, vacante por traslación de la señorita María Emma Fígari.

Escuela N.º 8, María Antonia Cervini, en reemplazo de la Srta. Alida Fígari.

Exp. 7.367.—18.º—Maestras de tercera categoría para las escuelas que se indican a continuación del Consejo Escolar 18.º, a las siguientes maestras normales:

Escuela N.º 5, Srta. Luisa Artigas, por traslación de la Sra. Petrona San Martín de Rosas.

Escuela N.º 12, Srta. María Esther Albarellos, en reemplazo de la Sra. Rosa U. de Amaro cuya renuncia se tramita por Exp. 6.963.—18.º

Escuela N.º 14, Srtas. Josefa Ahitante y Julia Carolina Bolis, por creación de grados.

Escuela N.º 17, Srta. Lucía Catalina Joly, en reemplazo de la Srta. Helvecia Zamora Villalobos, que fué designada auxiliar.

Escuela N.º 19, Srta. Emma Graciela Villar, en reemplazo de la Srta. Concepción Cuevas, cuya renuncia se acepta, con anterioridad del 3 de abril ppdo., fecha en que dejó de prestar servicios.

Escuela N.º 21, Srta. Angela Sánchez, vacante por fallecimiento de la señorita Julia Sánchez.

Escuela N.º 23, Srta. Clelia América Scarpa, vacante por traslación de la Sra. Lola Ch. de Ribet.

Escuela N.º 25, Srta. María Clara Pérez Loza, por aumento de inscripción.

Escuela N.º 28, Srta. Elena María Luisa Facciuto, vacante por renuncia de la Srta. Leonor Barrul.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 3.164.—M.—Dejar sin efecto la traslación de la maestra de la Escuela N.º 164 de Tucumán a la N.º 171 de la expresada Provincia, Sra. María Esther López de Güemes, dispuesta por resolución de fecha de 12 de julio ppdo.

SECCIÓN VARIOS

Exp. 982.—S.—Autorizar a Dirección Administrativa para adquirir cien ejemplares de la obra «Buenos Aires caritativo y previsor» de que es autor el Dr. Emilio R. Coni y que ofrece en venta al precio de seis pesos ($ 6.00) m/nacional, el ejemplar, la casa editora Emilio Spinelli, con destino a las bibliotecas de las escuelas dependientes del H. Consejo; debiendo imputarse este gasto al Item 47 del Presupuesto General vigente.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 3.807.—P.—1.° Exonerar a la directora de la Escuela N.° 6 de Ingeniero Luiggi (Pampa) señorita Petrona C. Noriega, por el procedimiento incorrecto que ha observado en el pago de haberes de porteros del expresado establecimiento al disminuir el sueldo fijo que les asigna la Ley de Presupuesto.

2.° Exigir, por Inspección Gral. de Territorios, a la mencionada Srta. Petrona C. Noriega, que reintegre a este Consejo la suma de setecientos veinte y seis pesos con veinte centavos ($ 726.20) m/nacional, que adeuda por el concepto a que se hace referencia en estas actuaciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se procederá por la vía judicial.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 6.430.—9.°—Habiendo sido propuesta la maestra de 1ra. categoría de la Escuela N.° 2, del Consejo Escolar 9.°, profesora normal Srta. María L. Traverso, para vicedirectora de escuela infantil, se resuelve, por unanimidad, hacer constar que el nombramiento de vicedirectora efectuado a favor de la misma por disposición de 19 del actual, es para escuela infantil, quedando en disponibilidad con goce de sueldo hasta tanto se le dé ubicación en el cargo correspondiente a su categoría.

—1.° Agradecer al Director de Instrucción Pública Municipal de Río de Janeiro, don Manuel Cicero, la resolución que ha adoptado al designar con el nombre de «Presidente Mitre» a una de las escuelas de aquella Ciudad.

2.° Dar el nombre de «Quintino Bocayuva» a la escuela que se construirá en la calle San Julián 3050, jurisdicción del Consejo Escolar 13.°, como un homenaje al pueblo del Brasil y a la memoria del ilustre patricio.

Exp. 1.389.—I.—Nombrar Inspectores Auxiliares de música, en comisión, mientras no sea sancionado el nuevo presupuesto, a los profesores de la materia, con tres cátedras, señores Ricardo Rodríguez y Luis V. Ochoa.

El vocal Dr. Ramos, vota en contra de esta resolución por considerarla ilegal, dado que el H. Consejo no puede crear categorías de empleados ni aumentar las existentes, aun cuando el aumento no implique un nuevo gasto.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las seis y cuarenta y cinco p. m.—ANGEL GALLARDO, presidente.—*Adolfo de Cousandier*, secretario general.

SESIÓN 75.ª

Día 28 de agosto de 1918

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos diez y ocho, siendo las cinco y cincuenta p. m., reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores vocales profesor normal don Jorge A. Boero, doctores don Marcelino HerreraVegas y don Juan P. Ramos bajo la presidencia del doctor don Angel Gallardo, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 6.878.—15.°—Autorizar al Consejo Escolar 15.°, para invertir de sus «Fondos de Matrículas» hasta la suma de setenta y dos pesos ($ 72.00) m/nacional,

en la adquisición de 8 metros 55 centímetros de seda blanca y celeste, a fin de confeccionar una bandera por las alumnas de 6.º grado del citado distrito, con destino a las Escuelas Nos. 13, 15, 16, 17 y 18, de su dependencia.

Exp. 4.886.—2.º/912.—Hacer saber a la maestra de 2a. categoría de la Escuela N.º 12, del Consejo Escolar 18.º, Da. Rosa Mugar de Amaro, que por su deficiente concepto profesional durante los años 1914, 1915, 1916 y 1917, no se ha hecho acreedora al reconocimiento en la primera categoría que antes ocupara.

Exp. 7.629.—10.º—Aprobar el gasto efectuado por el Consejo Escolar 10.º de la suma de veintidós pesos ($ 22.00) m/nacional, relativo a la adquisición de una bandera de seda con destino a la Escuela N.º 7, de su dependencia; como asimismo la rendición de cuentas de «Fondos de Matrículas» del expresado distrito, correspondiente al mes de junio ppdo.

Exp. 6.459.—10.º—Dirigir nota a la Municipalidad de la Capital pidiéndole quiera informar a este Consejo si la misma se halla dispuesta a ceder, sea en forma definitiva o por un número determinado de años, la casa de su propiedad calle Soler N.º 3929, que se considera adecuada para el funcionamiento de la Escuela N.º 7, del Consejo Escolar 10.º

Exp. 7.247.—I.—Confirmar en su respectivo puesto al actual subpreceptor interino de la escuela primaria anexa al Regimiento 19 de Infantería (Tucumán), señor Joaquín López Islas, por encontrarse comprendido dentro de las disposiciones reglamentarias y gozar de buen concepto profesional.

—Hacer efectivo desde ya el pase condicional de la Srta. Alida Fígari, maestra de 2da. categoría de la Escuela N.º 8, del Consejo Escolar 3.º, a la N.º 14, del mismo distrito de reciente creación, dispuesto por el H. Consejo en sesión del 26 del corriente.

Exp. 7.337.—7.º—No hacer lugar a lo solicitado por el maestro de la Escuela N.º 1 y subpreceptor de la Nocturna «D» del Consejo Escolar 7.º, Sr. Manuel F. Juárez, en el sentido de que se le justifiquen algunas inasistencias, por no haberlo pedido en su debida oportunidad.

Exp. 7.230.—11.º—Trasladar a la Escuela Nocturna «A», del Consejo Escolar 11.º, en reemplazo del Sr. José R. Fernández, que falleció, al actual subpreceptor de la Nocturna «G» del Distrito 12.º, don Dante Ré, en razón de que sus servicios en ésta no son indispensables por la poca asistencia de alumnos de la sección que atiende.

Exp. 1.671.—M.—Encargar al Sr. Director del Cuerpo Médico Escolar proyecte, con urgencia y dentro del margen indicado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales en el dictamen producido en el expediente, la organización del servicio de desinfección de las escuelas de la Capital.

Exp. 6.579.—11.º—Reconsiderar la resolución de 16 del corriente por la que se denegaba el pedido de pase a la Escuela N.º 1, del Consejo Escolar 11.º, solicitado por la maestra de tercera categoría de la N.º 6, del mismo distrito, Srta. María Etchemendy; y disponer su traslación a la citada escuela para ocupar la vacante de maestra auxiliar, siempre que la directora preste su conformidad y de acuerdo con la última ordenanza sobre la materia, en vista de lo informado en el expediente por la Inspección Médica Escolar.

Exp. 5.894.—C.—Autorizar a la Dirección Administrativa para proveer al «Club Atlético Boca Junior's» de los juegos y materiales atléticos que solicita con destino a la plaza de ejercicios físicos que inaugurará en breve.

Exp. 1.611.—15.º/916.—1.º Disponer que Contaduría siga reteniendo los alquileres correspondientes a la finca propiedad de los Sres. Molinari, hasta tanto se lo indique Dirección de Arquitectura.

2.º Ordenar a la misma Oficina suspensa la retención de alquileres de la finca del Sr. Comatti, a partir del corriente mes de agosto.

3.º Disponer que las sumas de un mil doscientos pesos y seiscientos cuarenta pesos m/nacional, que se han retenido queden para ser entregadas contra orden de la Dirección de Arquitectura.

4.º Autorizar a ésta para que llegue a un acuerdo con los propietarios, dándole las atribuciones que necesite a fin de dejar concluído este asunto.

Exp. 7.433.—D.—Conceder la autorización que solicita la Dirección General de Arquitectura para invertir hasta la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00) m/nacional, en la adquisición de tres baterías de acumuladores necesarios para los automóviles de la Repartición; imputándose el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 50, Partida 1, del Presupuesto en vigencia.

—Prorrogar hasta el 21 de septiembre próximo, el horario de invierno establecido por resolución de fecha 29 de mayo ppdo., (Circular N.º 125).

Exp. 7.868.—2.º—Nombrar maestras de tercera categoría para las escuelas que se indican a continuación del Consejo Escolar 2.º, a las siguientes maestras normales:

Escuela N.º 8, Srta. Sara Torres Gutiérrez, en reemplazo de la Srta. Marx Lebron, cuya renuncia se acepta.

Escuela N.º 7, Sra. Beatriz Salimei de Barthe, vacante por renuncia de la Srta. Celedonia Fernández Coria.

Escuela N.º 12, Srta. Cándida Ana Rubino, en reemplazo de la Sra. Maria Martha de la Vega de Herrero, cuya renuncia se acepta.

Exp. 4.305.—L.—Acordar a la profesora de enseñanza secundaria en ciencias físico químicas, Srta. Fanny Leibovich, la calificación de concepto «muy bueno» a los efectos de ser incluída en terna como maestra de tercera categoría, como está dispuesto por resolución de 22 de julio ppdo., (Circular N.º 179).

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 6.341.—S.—Conceder, en las condiciones más favorables, la licencia que solicita desde el 16 al 30 de abril ppdo., la maestra ayudante de la Escuela N.º 43 de Salta, Srta. María C. de La Cuesta, (enfermedad).

Exp. 6.924.—B.—Acordar un punto de bonificación a los efectos de su inscripción en los CC. EE. de la Capital como aspirante al cargo de maestra de grado, a la actual maestra auxiliar de la Escuela N.º 96 «Villa de Mayo» (Buenos Aires) maestra normal Srta. Sara Margarita Corneliraña, que lleva prestados 1 año y 3 meses de servicios en las escuelas dependientes del H. Consejo con «muy buen» concepto profesional.

Exp. 6.629.—S.—Acordar la permuta que solicitan en sus respectivos puestos y categorías el Visitador Nacional de Escuelas de Santiago del Estero, don Horacio Vallejo, y el vicedirector de la Escuela N.º 8, del Consejo Escolar 4.º, de la Capital, don Arístides J. Montero.

Exp. 6.912.—B.—Autorizar el funcionamiento de un curso nocturno para adultos en la Escuela N.º 103 de Buenos Aires, bajo la dirección honoraria del actual director de la misma, señor Luis A. Palanco.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 4.278.—P.—Acordar la permuta que solicitan en sus respectivos puestos y categorías la directora infantil de la Escuela N.º 80, de la Pampa, Srta. Clara Santos y Burgos, y el maestro de tercera categoría de la Escuela N.º 1, del mismo Territorio, don Santiago Vidal.

Exp. 10.238.—N./917.—Trasladar, conservando su actual sueldo y categoría, a la Escuela N.º 47 de Neuquén, al director de la Escuela N.º 15 del Chubut, Sr. Horacio Fernández.

Exp. 4.270.—A./914.—1.º Tener presente el pedido de pase a esta Capital formulado por el Inspector Seccional de Territorios, don Lucas S. Aballay, para cuando se produzca una vacante en la Inspección Técnica General.

2.º Dirigir circular a los CC. EE. de la Capital comunicándoles que la maestra normal Sra. María A. A. de Aballay, actual directora de la Escuela N.º 43 del Chaco, con buen concepto profesional, se halla en condiciones de ocupar cargos de vicedirectora, debiendo ser tenida en cuenta al formular las ternas para esos cargos.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 7.865.—6.º—Dirigir nota al Consejo Escolar 6.º, pidiéndole se sirva proponer nuevas ternas para llenar las vacantes producidas en la Escuela N.º 3, de su dependencia, por traslación y renuncia de las maestras Srta. Rosa B. Rodríguez y Sra. Carmen G. de Aróstegui, por cuanto en las que ha elevado figuran las señoritas Angela Delfina y Ana Delia Longhi, que no deben integrar ternas hasta tanto el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública despache el pedido de aclaración que se le hizo el 23 del actual con respecto a la doble y distinta clasificación dada a las mismas por el director de la Escuela Normal N.º 4, de la Capital.

Exp. 7.503—C.—No hacer lugar a la autorización solicitada por la comisión

de «La Galería Histórica de la Independencia», para levantar una subscripción en las escuelas dependientes del Consejo, por oponerse a ello las disposiciones reglamentarias.

El Vocal Dr. Herrera Vegas hace constar su voto a favor.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las siete y cinco p. m.—Angel Gallardo, presidente.—*Pablo A. Córdoba*, prosecretario.

SESIÓN 76.ª

Día 2 de septiembre de 1918

En Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos diez y ocho, siendo las cinco y cincuenta p. m., reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores vocales profesor normal don Jorge A. Boero, doctores don Marcelino Herrera Vegas y don Juan P. Ramos, bajo la presidencia del doctor don Angel Gallardo, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 6.670.—2.º—Ordenar a Dirección Administrativa liquide los haberes cuyo pago solicita el ex Secretario del Consejo Escolar 2.º, don Fenelón Costas, desde el 1.º de mayo hasta el 20 de julio de 1917.

Exp. 8.003.—12.º—Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 26, del Consejo Escolar 12.º, a la maestra normal y profesora de Educación Física, Srta. Rosa Florencia Ayllon, en reemplazo del Sr. Juan B. del Hoyo, cuya renuncia se acepta.

Exp. 7.388.—3.º—Nombrar vicedirectora de la Escuela Infantil N.º 14 del Consejo Escolar 3.º, con carácter honorario y con el sueldo de maestra de primera categoría en vista de encontrarse agotada la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos del corriente año, de acuerdo con la resolución de febrero 4 de 1908, a la actual maestra de 1a. categoría de la Escuela N.º 4 del mismo distrito, profesora normal, Srta. Micaela M. Montes.

Exp. 8.001.—7.º—1.º Trasladar a la nueva Escuela N.º 13, del Consejo Escolar 7.º, al siguiente personal docente del mismo: Sra. Angela S. de Tomassini, Srta. Isabel Corbella, Sra. María L. de Fernández y Srta. Carmen Lemos.

2.º Nombrar maestros de tercera categoría para las escuelas que se indican a continuación del Consejo Escolar 7.º, a los siguientes maestros normales:

Escuela N.º 13, Srta. María Teresa Bardy, en reemplazo de la Sra. Julia Bodson de Munilla, cuya renuncia se acepta.

Escuela N.º 6, Sr. Alfredo Díaz Pérez, vacante por traslación de la Sra. Angela S. de Tomassini.

Escuela N.º 8, Sr. Raúl Alberto Surin, vacante por traslación de la Srta. Isabel Corbella.

Escuela N.º 10, Sres. Marcelino Laborda Vidal y Eugenio Lemoine vacante por traslación de la Sra. María L. de Fernández y Srta. Carmen Lemos.

Exp. 9.240.—T./917.—Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales el expediente relativo a la adquisición de algunos ejemplares del libro «Hacia la ciencia del lenguaje», de la Universidad de Tucumán, en vista de lo manifestado en el mismo por la Dirección Administrativa.

Exp. 6.173.—1.º—Dar funciones de maestra auxiliar a la maestra de primera categoría de la Escuela N.º 4, del Consejo Escolar 1.º, Sra. Leontina Arcave de Armando, con 15 años de servicios y muy buen concepto profesional, por encontrarse inhabilitada físicamente para la enseñanza, según se desprende de lo informado por la Inspección Médica Escolar en el expediente; en vista de que su ubicación en otra escuela y en dicho carácter, va a ser difícil sino imposible dadas las escasas vacantes y el número de funcionarios inhabilitados.

Exp. 8.002.—3.º—1.º Nombrar maestras de tercera categoría para las escuelas que se indican a continuación del Consejo Escolar 3.º, a las siguientes maestras normales:

Escuela N.º 2, Srta. María del Carmen Madrazzo, en reemplazo de la Srta. María Ernestina Gutiérrez, cuya renuncia se acepta.

Escuela N.º 2, Sra. Lucrecia Pérez de Prigioni, vacante por ascenso de la señorita Ernestina Rois.

Escuela N.º 14, Srta. Bernarda Clemira Rodríguez, por aumento de inscripción.

2.º Suspender la consideración de las ternas elevadas por el Distrito 3.º, para el nombramiento de maestras para la Escuela N.º 3, hasta tanto se resuelvan las traslaciones de las Sras. Josefina C. de Valentino y Ana María Ferro de Cámara a la nueva Escuela N.º 14, que se tramitan en el Exp. 7.849.—3.º

Exp. 3.697.—13.º—1.º Nombrar vicedirector de la Escuela Infantil N.º 19, del Consejo Escolar 13.º, con carácter honorario y con el sueldo de maestro de primera categoría, en vista de encontrarse agotada la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos del corriente año, y de acuerdo con la resolución de febrero 4 de 1908, al actual maestro de primera categoría de la Escuela N.º 8, del Distrito 11.º, profesor normal don Félix J. Olmos.

2.º Hacer constar que si bien el Consejo Escolar respectivo ha obrado dentro de sus atribuciones al no proponer nuevamente al Sr. Félix B. Regalado en las ternas, ello no afecta al concepto profesional de dicho maestro, quien de acuerdo con las constancias que existen enla Oficina Técnica ha sido calificado como «bueno» a pesar de las salvedades hechas por el distrito y que se refieren a la disciplina del grado respectivo.

Exp. 8.370.—C./917.—1.º Rescindir los contratos corrientes de fojas 9 a 12 del expediente, por las que se adjudicaba al Sr. José Calzada, la provisión de artículos con destino a escuelas dependientes de este Consejo, en vista de haber fallecido el expresado contratista.

2.º Ordenar la devolución de los depósitos de garantía y el pago del importe que tuviere derecho a percibir el expresado señor José Calzada, a favor de su esposa doña María Jacintha de Calzada, quien ha sido declarada heredera.

—Aceptar la renuncia presentada por el miembro del Consejo Escolar 16.º, Dr. Carlos J. Gonella, y agradecerle los importantes servicios prestados a la educación común.

Exp. 5.090.—P.—1.º Prescindir de la formalización de los contratos con las casas que han entregado la totalidad o casi totalidad de los artículos licitados por el expediente.

2.º Intimar a la casa de los Sres. Marti Hnos., manifieste en qué tiempo podrá hacer la entrega de los artículos que le han sido adjudicados en la licitación, para en caso de que no convenga al H. Consejo la espera, dejar sin efecto la adjudicación.

—Aceptar la renuncia presentada por el miembro del Consejo Escolar 16.º, señor Juan Brethes, y agradecerle los importantes servicios prestados a la educación común.

Exp. 71.—D.—1.º Dejar sin efecto la adjudicación hecha a favor de la Casa Carlos Evrard y Cía., para la provisión de 14.400 jarritos con destino a las escuelas dependientes de la Repartición, en vista de lo informado en el expediente por las Oficinas de Suministros y Contaduría.

2.º Aplazar la compra del citado artículo, en el número de 30.000 que se resolviera adquirir en el corriente año, hasta que se conozcan los resultados de la licitación general de útiles para el año próximo, dado lo avanzado del curso escolar y poder obtenerse así algunas propuestas en cotización de precios que separadamente han de resultar más ventajosas.

—Aceptar la renuncia presentada por el miembro del Consejo Escolar 16.º, señor Luis J. Palma, y agradecerle los importantes servicios prestados a la educación común.

Exp. 9.397.—18.º/917.—1.º Eximir a los contratistas de las obras realizadas en el edificio ocupado por la Escuela N.º 28, del Consejo Escolar 18.º, (calle Larrazábal N.º 3062), Sres. Trolliet Hnos. y Gasparutti Hnos., de la multa en que han incurrido los mismos por la demora en la entrega de las expresadas obras, de acuerdo con el artículo 3.º del contrato respectivo, en vista de lo informado por Dirección General de Arquitectura en el expediente.

2.º Aprobar las liquidaciones efectuadas por la Dirección Administrativa en el expediente a favor de los expresados contratistas Sres. Trolliet Hnos. y Gasparutti Hnos., y mandar pagar a la orden de los mismos el importe de los certificados de obras formulados por la Dirección General de Arquitectura, debiendo imputarse este pago en la forma indicada por la primera Oficina.

3.º Aprobar las obras edicionales realizadas en el expresado edificio con el V.º B.º de la Presidencia y que importan la suma de ciento cuarenta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 149.40) m/nacional.

—Acusar recibo del telegrama del Sr. Quintino Bocayuva, con motivo del homenaje tributado a la memoria de su señor padre Dn. Quintino Bocayuva.

Exp. 7.818.—D.—Teniendo en cuenta las razones que da el Sr. Jefe de la Oficina de Suministros en su nota de fs. 1 del expediente, y tratándose de una situación momentánea, pues se regularizará en cuanto se terminen las obras de construcción del edificio para el depósito de muebles y útiles de la Repartición.

Acordar al empleado Sr. José Gené, encargado de la Sección Muebles de la Oficina de Suministros existente en la calle Guayanas 5380, y a contar desde el 29 de enero del corriente año, el 50 % del sueldo por los servicios extraordinarios que ha prestado y preste hasta tanto sea habilitado el edificio que se construirá para depósito de muebles y útiles, imputándose el gasto a la partida que para eventuales acuerda el Presupuesto General vigente.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 7.873.—C.—Autorizar a la Dirección de la Escuela N.º 31 «Santa Lucía» de Corrientes, para que permita que el profesional Sr. Federico Vega dé clases de canto y música a los alumnos de dicho establecimiento; y aprobar el proceder del personal docente al resolver el levantamiento de una suscripción voluntaria y mensual entre sus miembros para cubrir los gastos que aquéllas ocasionan.

Exp. 5.740.—S.—Trasladar, con su personal y respectivo material escolar, la Escuela N.º 78 de Salta con asiento en Arenal, Depto. R. de la Frontera, a la localidad «San Juan» del mismo departamento, donde existe suficiente población escolar y se cuenta con local gratuito.

Exp. 6.264.—C./917.—1.º Dejar sin efecto la adjudicación de las seis prensas de copiar, con destino a la provincia de La Rioja, hecha a favor de la Casa Curt Berger y Cía., en vista de no mantener ésta sus precios.

2.º Autorizar la adquisición de las seis prensas de copiar en la casa Cabaut y Cía., al precio de cincuenta pesos ($ 50.00) m/nacional, cada una, siendo la propuesta más conveniente de las nuevas obtenidas.

3.º Aceptar la propuesta de la casa Estrada y Cía., para la provisión de los 1.500 tinteros con destino a la provincia de Santiago del Estero al precio de doce pesos ($ 12.00) m/nacional el ciento.

4.º Imputar la suma de ciento sesenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 163.50) m/nacional, a que asciende el exceso de gasto de los artículos de referencia a la Subvención Nacional de las provincias interesadas.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 5.189.—P.—Autorizar las obras de reparación requeridas por el edificio fiscal de la Escuela N.º 83 de «Doblas» (Pampa), proyectándolas dentro de la suma de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00) m/nacional, si fuera posible, y licitándolas privadamente en razón de su urgencia; debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 63, Partida 1 del Presupuesto en vigencia.

Exp. 1.463.—M./909.—Dirigir nota al Ministerio de Marina, manifestándole que este Consejo acepta la cesión en carácter precario del terreno ubicado en la Isla de Martín García, calles Espora y Jerónimo Costa, con destino al edificio escolar proyectado en la citada isla y el que tiene una superficie de 50 x 50 metros.

Exp. 6.810.—F.—Nombrar director de la escuela de reciente creación en «El Hito N.º 1» sobre el paralelo 22 (Formosa), al maestro normal Sr. Facundo P. Báez Aranda, a quien deberán acordarse los pasajes y viático que indica en el expediente la Inspección G. de Territorios.

Exp. 7.224.—M.—1.º Fundar una Escuela Infantil en el paraje Quila-Quina (Ñorquin) ocupado por la tribu del Cacique Abel Curruhinca, donde existe una población escolar de cincuenta (50) niños analfabetos.

2.º Aceptar y agradecer el local gratuito que ofrece al H. Consejo el Cacique Curruhinca.

3.º Designar director de dicha escuela al Sr. Teodoro Aramendia, persona que tiene antecedentes profesionales y científicos y que conoce por razones de los estudios que realiza como delegado del Museo Nacional, las modalidades y el idioma de los individuos de las tribus araucanas.

4.º Disponer que D. Administrativa envíe a la brevedad posible el material escolar para dicha escuela calculándolo para cincuenta (50) alumnos, debiendo ser remitido al consignatario del H. Consejo en San Martín de los Andes, para que éste lo haga llegar a su destino.

Exp. 2.423.—M./915.—1.º Reconocer el derecho que tiene la Sucesión de Dn. Augusto Maligne a percibir el importe de los alquileres que permanecen impagos, por la casa ocupada por la Escuela de la Isla de Martín García; en vista del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 5 de marzo ppdo.

2.º Ordenar a Dirección Administrativa, la liquidación y pago, a la sucesión de Dn. Augusto Maligne, de los alquileres correspondientes y que permanecen impagos.

3.º Disponer que la Inspección General de Territorios gestione de la Sucesión de Dn. Augusto Maligne, la futura locación de la expresada casa, tratando de obtener una rebaja sobre los alquileres de la finca de referencia.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las seis y cincuenta p. m.—ANGEL GALLARDO, presidente.—*Pablo A. Córdoba*, prosecretario.

SESIÓN 77.ª

Día 4 de septiembre de 1918

En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos diez y ocho, siendo las cinco y veinte p. m., reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores vocales profesor normal don Jorge A. Boero, doctores don Marcelino Herrera Vegas y don Juan P. Ramos, bajo la presidencia del doctor don Angel Gallardo, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 504.—M.—Nombrar maestro de tercera categoría para la Escuela N.º 28 de «San Isidro» (Misiones), en reemplazo del Sr. César Silva Ricci, cuyo nombramiento se dejó sin efecto, al maestro normal Dn. Alberto Adaro, con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística.

Exp. 6.328.—M.—1.º Crear un puesto de maestra de tercera categoría para subdividir el 1er. grado de la Escuela N.º 65 de «Sierras de San José» (Misiones).

2.º Nombrar para el puesto aludido, a la maestra normal Sra. Rodriga de Llamas Verdum, con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística.

3.º Acordar a la Sra. de Verdum, un pasaje desde Posadas a Estación Pindapy.

4.º El nombramiento de la Sra. de Verdum deberá imputarse al Art. 40 del Presupuesto General vigente.

Exp. 6.369.—P.—Aceptar el local ofrecido gratuitamente por el Sr. Cruz Ortiz, dándole las gracias y transmitiéndole las razones que impiden por ahora crear la escuela fija solicitada en reemplazo de la ambulante.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 6.488.—I.—Aprobar la planilla elevada por la D. Administrativa (Oficina de Suministros) demostrativa del material escolar necesario para la provisión de 500 escuelas nuevas de la Ley Láinez (4874), cuya adquisición importaría la suma de doscientos setenta y ocho mil cincuenta pesos ($ 278.050.00) m/nacional, susceptible de un aumento de 25 % por el alza continua de los precios de todos los artículos; disponiéndose la inmediata licitación pública al efecto.

Exp. 5.267.—I.—Autorizar a Dirección Administrativa para adquirir en la forma propuesta en el expediente por la Of. de Suministros como más conveniente, el juego de muebles tapizados que se solicita para el despacho del Sr. Subinspector General de Provincias; debiendo imputarse el gasto de novecientos cuarenta y seis pesos ($ 946.00) m/nacional, en la forma indicada por Contaduría.

Exp. 302.—C.—Autorizar la adquisición de una máquina de escribir para la

Inspección de Catamarca en la forma que propone la Of. de Suministros, ampliándose al efecto hasta la suma de $ 381.81 m/nacional, con la imputación indicada en el expediente por Contaduría, la suma de $ 363.63 de igual moneda, que se autorizara a invertir anteriormente.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 7.381.—2.º—Disponer que la Sra. María F. de Perrone continúe en el cargo de maestra auxiliar de la Escuela N.º 4 del Consejo Escolar 7.º en las condiciones de la resolución de mayo 3 último comunicada por volante N.º 31, por haber perdido las aptitudes físicas para la enseñanza.

Exp. 7.068.—18.º—Acordar goce de medio sueldo, a la maestra de la Escuela N.º 2 del Consejo Escolar 18.º, Sra. María Adela Ortiz de Despósito, por el término de las licencias concedidas sin él hasta el 21 de junio último.

Exp. 1.626.—4./917.—Prorrogar hasta el fin del curso escolar corriente, sin goce de sueldo y con carácter extraordinario, la licencia concedida a la profesora de Dibujo (dos cátedras) de las EscuelasN.º 1 y 2 del Consejo Escolar 4.º, Sra. María Luisa M. de Mosconi.

Exp. 7.624.—12.º—Autorizar al Consejo Escolar 12.º para invertir de «Fondos de Matrículas» hasta la suma de $ 45.00 m/nacional, en la adquisición de un uniforme para el ordenanza del mismo.

Exp. 8.085.—5.º—Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 6 del Consejo Escolar 5.º, a la maestra normal Srta. María Luisa Barrionuevo, en reemplazo de la Sra. Luisa C. P. de Festenessi, que fué ascendida.

Exp. 8.083.—11.º—1.º Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 9 del Consejo Escolar 11.º, a la maestra normal Srta. María Ofelia Campana Howe, en reemplazo de la Srta. Amelia N. Ferreiro, que fué trasladada.

2.º Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 6 del mismo distrito, a la maestra normal Srta. María Margarita Zampini, en reemplazo de la Sra. Sofía C. de Gazzola, cuya renuncia se acepta.

Exp. 8.084.—8.º—Nombrar maestros de tercera categoría para las escuelas que se indican a continuación del Consejo Escolar 8.º, a los siguientes maestros normales:

Escuela N.º 1: Sr. Emilio Leyra, en reemplazo del Sr. Oscar F. Grande, que fué ascendido.

Escuela N.º 6: Sr. Calixto Edelmiro Salas, en reemplazo del Sr. Armando T. Alizieri, que fué ascendido.

Escuela N.º 7: Sr. Rogelio Rojo, en reemplazo del Sr. José Rosas Fernández, que falleció.

Exp. 6.939.—12.º—Acordar goce de medio sueldo, a la maestra de la Escuela N.º 2 del Consejo Escolar 12.º, Srta. Dorila R. Amieva, por el término de las licencias concedidas sin él hasta el 11 del corriente.

Exp. 4.420.—11.º—Ubicar en la primer vacante que se produzca al ex maestro de 2a. categoría de la Escuela N.º 8 del Consejo Escolar 19.º, Sr. Jaunario Zelaya, debiéndosele abonar los haberes que ha dejado de percibir por el término que estuvo sin prestar servicios con motivo de las distintas traslaciones de que ha sido objeto.

—Hacer saber al Consejo Escolar 12.º, que el H. Consejo ha tomado conocimiento de su nota fecha 2 del actual, por la que formula reclamo respecto a la tramitación de los expedientes N.º 2093—12.º, 4037—12.º, 5320—12.º, 5809—12.º, 6325—12.º y 6326—12.º, y ha dispuesto sean despachados a la mayor brevedad.

Exp. 2.051.—P.—Borrar de la lista de textos autorizados para el uso de las escuelas de esta dependencia al libro I «El lector sudamericano», de Dn. Rafael Fragueiro.

—Sin perjuicio del sumario que actualmente se instruye, ordénase a Dirección Administrativa (Contaduría) continúe liquidando haberes a la vicedirectora de la Escuela N.º 4 del Consejo Escolar 1.º, Srta. María Velazco y Arias.

Exp. 12.538.—2.º/916.—Fijar en el día 1.º de mayo ppdo., la fecha de recepción de la casa Alsina 1734, ocupada por la Escuela N.º 11 del Consejo Escolar 2.º, a los efectos de la liquidación de los alquileres.

Exp. 10.706.—14.º/915.—Autorizar a la Presidencia para que por intermedio de la Inspección General de Escuelas Nocturnas haga cesar, de conformidad con las reiteradas resoluciones de esta Superioridad, el funcionamiento de la Escuela

Nocturna sostenida por la Asociación «Vicente Fidel López» que ocupa el local de la Escuela N.º 1 del Consejo Escolar 14.º, y la reemplace por la nocturna «A» del mismo Consejo que indebidamente fué trasladada a otro local, requiriendo, si fuere preciso, el auxilio de la fuerza pública.

Exp. 7.696.—P.—Prestar el concurso que solicita el Patronato de la Infancia, encomendándose, al efecto, al profesor Dn. Luis V. Ochoa la ejecución del himno de Rossini, «La Caridad» con 120 alumnas de las Escuelas N.º 7 del Consejo Escolar 2.º y 2 del Distrito 6.º, por considerar más eficaz su interpretación con la intervención de una o dos escuelas de niñas, y no por una escuela de varones, como es la de Estrada.

Exp. 10.188.—D./917.—Hacer constar que el precio del libro «El Arca de Noé» (libro de lectura para 2.º grado), es el de $ 0.90 m/nacional y no de $ 0.80 como se le ha atribuído al calcular la adjudicación.

Exp. 7.466.—O.—Aprobar el balance correspondiente al mes de julio último elevado por el Administrador de los bienes del Legado Oliden, Sr. Juan A. Olgiati; así como la regulación de honorarios practicada a su favor por el abogado Jefe de la Of. Judicial, estimados en la suma de cien pesos ($ 100.00) m/nacional.

Exp. 6.827.—E.—Autorizar a la Dirección General de Arquitectura para realizar por administración y dentro de la suma de quinientos treinta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 537.88) m/nacional, las obras de división de un salón en la Oficina de Estadística para el mejor funcionamiento de la misma; debiendo imputarse el gasto en la forma indicada en el expediente por Contaduría.

Exp. 1.600.—V./915.—Asignar la categoría de Esenela Superior de Varones a la N.º 4 del Consejo Escolar 18.º, poniéndose esta situación en conocimiento del Distrito 18.º y de la «Asociación Protección a la Niñez»; debiendo resolverse por otro expediente la situación de la directora de aquel establecimiento, Sra. Urbelina Barrionuevo D'Englat.

Exp. 2.407.—D.—1.º Considerar solamente las propuestas de la licitación pública, haciéndose las adjudicaciones que de la comparación de las mismas resulten convenientes, sobre lo que se autoriza a la Presidencia para resolver.

2.º Efectuar un concurso privado de precios por los artículos que no se adjudiquen, prescindiéndose de la segunda licitación pública de ley, en vista de los resultados negativos obtenidos en la primera como consecuencia de la situación absolutamente anormal de la plaza.

Exp. 6.860.—9.º—Acordar goce de medio sueldo a la subpreceptora de la Escuela Nocturna «B» del Consejo Escolar 9.º, Srta. Sara Perichon, por el término de las licencias concedidas sin él hasta el 30 del corriente.

—Disponer que desde el día 30 de noviembre de cada año se suspendan las subvenciones para alquiler de casa a aquellos directores que se encuentren en condiciones de jubilarse o que se hayan jubilado sin abandonar el servicio; debiendo Dirección Administrativa, en el caso de que habiten en el edificio de la escuela, descontarles la suma de cien pesos ($ 100.00) m/nacional mensuales en concepto de alquiler.

Exp. 7.465.—O.—Aprobar el balance por el mes de julio último presentado por el Administrador de los bienes del Legado Bernasconi, Dn. Juan A. Olgiati; así como también la regulación de honorarios a favor del mismo, estimados en la suma de cuatrocientos pesos m/nacional, por el Abogado Jefe de la Of. Judicial.

Exp. 7.505.—7.º—Autorizar a la Presidencia para dictar resoluciones favorables en los pedidos de bandera de seda para las escuelas, siempre que el gasto deba cubrirse con «Fondos de Matrículas» y que las adquisiciones puedan ajustarse a la forma económica en que se realizó por Exp. 6.878—15.º al precio de catorce pesos con cuarenta centavos ($ 14.40) m/nacional, c/u.

Exp. 7.390.—10.º—Permitir a la Asociación Protectora de la Infancia, que atiende el servicio de la Copa de Leche en la Escuela «General Las Heras» del Consejo Escolar 10.º, efectuar una rifa en el local de la misma, el día 22 del corriente y siempre que los alumnos no tengan intervención en el acto.

Exp. 4.968.—D.—Autorizar el gasto hasta la suma de veintidós mil cuatrocientos ocho pesos con noventa y siete centavos m/nacional ($ 22.408.97),—inclusive un 5 % para imprevistos—con imputación al Anexo E, Inciso 11, Item 64, Partida 1 del Presupuesto General vigente, para ejecutar por Administración y a base del aprovechamiento de los materiales del depósito incendiado, la construcción de cinco piezas y servicios sanitarios en la planta alta del edificio del

Consejo, necesarios para ampliar las dependencias de Dirección General de Arquitectura e inspección de Escuelas Particulares.

Exp. 4.071.—14.º—1.º Sustituir por una multa equivalente a cinco días de sueldo, la suspensión impuesta por el Consejo Escolar 14.º, a la Srta. María Contreras Feliú.

2.º Trasladar a la mencionada maestra a una escuela de otro distrito en vista de que el Consejo Escolar 14.º pide su salida del Consejo de su jurisdicción.

3.º Dar a esta traslación el carácter de disciplinaria a los efectos de la anotación respectiva.

4.º Hacer saber a la citada maestra, que si reincide en esa actitud el Consejo se verá obligado a tomar contra ella medidas más severas.

5.º Disponer que la traslación de la maestra se efectúe directamente a una vacante determinada a fin de evitar que permanezca sin prestar servicios y que se efectúe a la mayor brevedad.

Exp. 3.676.—P./917.—1.º Aprobar las compras hechas efectivas por Dirección Administrativa, que importan $ 165.094.82 m/nacional, como expresa Contaduría a foja 150 del expediente y las cuales están dentro de lo autorizado por resolución de fecha 25 de julio del año ppdo.

2.º Dejar subsistentes las órdenes de provisión expedidas a las casas Maucci Hnos., A. D. White y Cía., Francisco Azcueta, Torres y Gazpio, J. A. Whostley, Tiboni y Cía., Donnell & Palmer y Tachi Hnos., por los artículos a que se refiere la Oficina de Suministros a foja 131, las que ascienden a la suma de $ 59.075.43 m/nacional, gasto que se halla igualmente comprendido en la autorización recordada.

3.º Estar a lo resuelto respecto a la partida de $ 125.456.25 m/nacional, importe de los materiales destinados, de las existencias de Suministros, a las escuelas del Item 85.

4.º Acordar a las casas a que se refiere el Art. 2.º, plazo hasta el 31 de octubre próximo para que efectúen sus entregas totales.

5.º Dejar sin efecto las órdenes de provisión pasadas a las casas Prósper Lasserre, Tachi Hnos., Bartolomé Savoini, Bordenave y Cía. y José Calzada por los artículos a que se refiere el detalle de foja 132, haciendo constar que por otros expedientes se han anulado, con anterioridad, las de las casas Andrés Pabella y F. W. Vogel y Cía., que figuran en el mismo detalle, cuyo importe total es de $ 30.097.93 m/nacional.

6.º Declarar inhibidos para concurrir a futuros concursos de precios, por no haber cumplido con los compromisos contraídos, a los Sres. Prósper Lasserre y Bartolomé Savoini.

7.º Dejar sin efecto la asignación de las cantidades de $ 30.392.50 m/nacional y $ 17.830.35 m/nacional, que se hizo por la resolución de foja 116 para la compra de textos y de los artículos detallados en las planillas de fs. 45/46, respectivamente.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 7.760.—E.—Aceptar y agradecer la donación del edificio y terreno en que funciona la Escuela Nacional N.º 61 de Costa del Uruguay, 1er. distrito del Departamento Colón (Entre Ríos) que hacen los vecinos de dicho punto; y disponer que el Inspector Seccional respectivo labre la correspondiente escritura.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 2.131.—P.—Aprobar el contrato celebrado *ad-referéndum* entre el Inspector Seccional de Territorios, Sr. Eduardo Sosa y la propietaria de la casa con destino al funcionamiento de la Escuela Pichí-Carriló (Pampa), Sra. Carolina Borzi de Spelzini, en el que se estipula el alquiler mensual de cincuenta y cinco pesos m/nacional ($ 55.00), plazo hasta el 30 de noviembre de 1921, y a contar desde su aprobación.

Exp. 3.359.—C.—1.º Aceptar y agradecer el local gratuito que ofrece el Sr. Vicente Jorio con destino al funcionamiento de la Escuela Ambulante de Puerto Lobo y Arroyo Verde (Chubut).

2.º Declarar desierta la primera estación de la citada escuela, por haberse despoblado el lugar.

3.º Establecer la primera estación de la mencionada escuela en el distrito de Arroyo Verde, Sección Oeste, en la casa cedida por el citado vecino Sr. Jorio.

4.º Pasar el expediente a «El Monitor de la Educación Común» para que tome nota de la cesión a que se refiere el Art. 1.º y le dé publicidad; debiendo, en casos análogos, proceder en la misma forma.

Exp. 7.191.—P.—Aprobar el contrato de locación celebrado *ad-referéndum* entre el Subinspector General de Territorios, Sr. Abrahám Mendieta y el propietario de la casa con destino al funcionamiento de la Escuela N.º 36 de Pampa, Sr. Dalmiro Estel Stirling, en el que se estipula el alquiler mensual de ciento doce pesos cincuenta centavos m/nacional ($ 112.50), plazo de tres años, a contar desde el 1.º de agosto ppdo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las seis y treinta y cinco p. m.—ANGEL GALLARDO, presidente.—*Pablo A. Córdoba*, prosecretario.

SESIÓN 78.ª

Día 6 de septiembre de 1918

En Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos diez y ocho, siendo las cinco y treinta y cinco p. m., reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores vocales profesor normal don Jorge A. Boero, doctores don Marcelino Herrera Vegas y don Juan P. Ramos, bajo la presidencia del doctor don Angel Gallardo, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 7.072.—19.º—Trasladar a la Escuela N.º 3 del Consejo Escolar 9.º en reemplazo del Sr. Diego Percival, que fué ascendido, al actual maestro de tercera categoría de la Escuela N.º 16 del Distrito 19.º, Dn. Armando Megy.

Exp. 4.868.—5.º—No hacer efectivo el ascenso a la 2a. categoría de la maestra de 3a. de la Escuela N.º 13 del Consejo Escolar 5.º, Srta. María Teresa González, hasta tanto rinda los exámenes de Tesis y General que le faltan para terminar los estudios del Profesorado en Historia.

Exp. 6.538.—S.—Ubicar en la Escuela N.º 12 del Consejo Escolar 15.º, en la vacante dejada por la Srta. Leonor Delbós, con motivo de su ascenso, a la maestra Sra. Marcelina Tuyague de Marquestó, de acuerdo con lo establecido por el H. Consejo en sesión de agosto 14 ppdo.

Exp. 6.186.—20.º—No hacer lugar al pedido de ampliación del edificio particular donde funciona la Escuela N.º 11 del Consejo Escolar 20.º (Montes de Oca 944) por no permitirlo la Ley de Presupuesto General en vigencia.

Exp. 7.860.—D.—Cuando se disponga la adjudicación de obras, cuyo valor no exceda de diez mil pesos ($ 10.000.00) m/nacional, en Provincias y Territorios, su importe será liquidado a favor del Sr. Director General de Arquitectura, quedando pendiente el pago por Tesorería hasta la oportunidad en que aquel funcionario se lo reclame por nota certificando que las obras han sido terminadas satisfactoriamente.

Exp. 7.897.—B.—Manifestar a la Biblioteca Nacional de Maestros que no es posible acordarle la suma de quinientos pesos ($ 500.00) m/nacional, para refuerzo de la partida que tiene asignada para encuadernaciones, por las razones terminantes que da Dirección Administrativa en los informes producidos en el expediente.

Exp. 7.824.—D.—Aprobar la rendición de cuentas que eleva el S. Director Administrativo, por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) m/nacional, recibida con fecha 24 de julio ppdo. para pagos urgentes del mismo mes, haciéndose la imputación de los distintos gastos en la forma indicada por Contaduría a foja 89 del expediente.

Exp. 2.422.—7.º—1.º Suprimir los grados ambulantes que funcionan como ensayo en la Escuela N.º 4 del Consejo Escolar 7.º

2.º Trasladar las Oficinas del Consejo Escolar al local de la Escuela N.º 13 del mismo, donde según lo manifiesta dicha Corporación, se ha reservado un local conveniente para la Secretaría, sin que su funcionamiento perjudique los intereses de la escuela.

3.º Habilitar el salón de clase que ocupaban las Oficinas del mencionado Consejo en la Escuela N.º 4, con las dos secciones ambulantes del primer grado inferior.

Exp. 14.326.—16.º/916.—No hacer lugar a la autorización solicitada por el Consejo Escolar 7.º, para invertir del «Fondo de Matrículas», hasta la suma de ($ 500.00) quinientos pesos m/nacional, en la instalación del consultorio odontológico en la Escuela N.º 4 de su dependencia, por las razones que se han tenido en cuenta al dictarse la resolución de 20 de junio del año 1917 (circular 219).

Nombrar:

Exp. 8.191.—10.º—Maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 16 del Consejo Escolar 10.º, a la maestra normal Srta. Irene María Pissinis, por creación de grado.

Exp. 6.703.—18.º—Vicedirector de la Escuela Infantil N.º 25 del Consejo Escolar 18.º, con carácter honorario y con el sueldo de maestro de primera categoría en vista de encontrarse agotada la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos del corriente año, de acuerdo con la resolución de 4 febrero de 1908, al actual maestro de 1a. categoría de la Escuela N.º 4 del Distrito 4.º, maestro normal Sr. Antonio Sembrano.

Exp. 8.193.—15.º—1.º Maestras de tercera categoría para las escuelas que se indican a continuación del Consejo Escolar 15.º, a las siguientes maestras normales:

Escuela N.º 18: Srta. Teresa Gainza, en reemplazo de la Srta. Rosa Esther Anguisola, cuya renuncia se acepta.

Escuela N.º 2: Srta. María Cruz Pérez, vacante por ascenso de la Srta. Angela Carchena.

Escuela N.º 17: Srta. Josefina Naveiro, por aumento de inscripción.

2.º El nombramiento de la Srta. María Cruz Perez se efectúa con carácter provisional hasta tanto la misma presente el certificado definitivo de vacuna en la Of. de Estadística.

3.º Suspender la consideración de las ternas para el nombramiento de maestra en las Escuelas 8 y 12 del citado distrito.

Exp. 8.192.—9.º—1.º Maestra de segunda categoría para la Escuela N.º 13 del Consejo Escolar 9.º a la profesora normal Srta. Ana Violeta Peruani, por creación de grado.

2.º Maestros de tercera categoría para la Escuela N.º 13 del mismo distrito, por creación de grados, a los siguientes maestros normales: Cándido Marcelino Montenegro, José María García, Florencio R. Lugand, Antonieta María Germani y María Heligon, debiendo esta última comprobar en la Oficina de Estadística su cambio de estado.

—Miembros del Consejo Escolar 16.º por lo que resta del período 1917-1918 a los Sres. Antonio Díaz, calle Bebedero 3979; Edmundo F. Calcaño, Cabezón 2323 y Jorge Muñoz, Nahuel Huapí 4930, en reemplazo de los Sres. Juan Brethes, Luis J. Palma y Dr. Carlos J. Gonella, que renunciaron.

Exp. 7.125.—15.º—Vicedirector de la Escuela Elemental N.º 7 del Consejo Escolar 15.º, con carácter honorario y con el sueldo de maestro de 1a. categoría en vista de encontrarse agotada la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos del corriente año, y en reemplazo del Sr. Octavio Darnet, que fué ascendido, al actual maestro de la categoría de la misma escuela y Subpreceptor de la Nocturna «A» del citado distrito, D. Emilio R. Pichot.

Exp. 4.286.—5.º/911.—Manifestar a la Srta. Mercedes Locati, directora de la escuela particular sita en la calle Patricios 151, jurisdicción del Consejo Escolar 5.º, que para que subsista la autorización acordada en junio 17 ppdo., debe proceder a cambio de local, en vista de que la Municipalidad de la Capital comunica haber concedido permiso con anterioridad a aquella fecha para habilitar una casa de tolerancia en el N.º 157 de la citada calle.

Exp. 4.784.—15.º—Reservar la consideración de la propuesta en venta de un terreno, formulada por los Sres. Enrique B'O Meara y Carlos Moreno, hasta que se cuente con la autorización del P. Ejecutivo a que se refiere el decreto de foja 8 del expediente.

Exp. 7.612.—3.º—1.º Autorizar la creación de la biblioteca proyectada por la dirección de la Escuela N.º 3 del Consejo Escolar 3.º dentro del mismo establecimiento y proveerle con ese destino del mobiliario solicitado.

2.º Reservar el nombramiento de maestra para que se haga cargo de dicha biblioteca, hasta tanto se disponga su funcionamiento definitivo.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 6.542.—S.—Conceder, en las condiciones más favorables que acuerden los reglamentos, la licencia que solicita la directora de la Escuela N.º 84 «Acoyte» (Salta), Sra. Juana Molina de García, por enfermedad.

Exp. 7.439.—S.—Declarar en disponibilidad sin goce de sueldo, a la actual directora de la Escuela N.º 126 de Salta, Sra. Mercedes Murua de Rodríguez, hasta tanto sea trasladada, a propuesta de la Inspección Seccional, a otra escuela que por su ubicación sea más propicia a su salud.

Exp. 7.486.—I.—Permutar en sus respectivos puestos a los Secretarios de las Inspecciones Seccionales de Buenos Aires y La Rioja, Sres. Juan M. Garibotti y Francisco Solano G., haciéndose constar que al primero se le traslada a su pedido, por motivos de salud y al segundo por razones de mejor servicio.

Exp. 9.240.—T.—Suspender la resolución de 22 junio último por la que se autorizaba a D. Administrativa para solicitar de la Universidad de Tucumán el precio de 116 ejemplares del libro «Hacia la ciencia del lenguaje», con destino a las bibliotecas escolares de la Capital, hasta tanto el Consejo cuente con recursos necesarios para poderla poner en vigor.

Exp. 4.906.—E.—Declarar acogida a la provincia de Entre Ríos a los beneficios de la Ley Nacional de Subvenciones, N.º 2737, por el corriente año, por haber llenado todos los requisitos legales para el efecto.

Exp. 7.342.—S.—Declarar cesante al maestro de la Escuela Nacional N.º 33 «Pozo del Molle» (San Luis) Dn. Juan de Dios Magallanes, sin título profesional, que presta servicios en carácter de interino y no goza de buen concepto profesional, y nombrar en su reemplazo al maestro normal Sr. Osvaldo Pérez.

Exp. 5.425.—I. — Reconocer en la categoría que corresponda al personal de las Escuelas Nacionales en provincias que indica la Inspección General respectiva en sus notas de 19 de junio, y 20 y 23 de julio del corriente año; debiendo registrar sus títulos en Estadística los maestros que no lo hubieran hecho.

—Hacer saber al Director General de Escuelas de la provincia de Mendoza, Dn. Enrique Julio, que el H. Consejo se ha enterado muy complacido de los términos de su telegrama de 5 del actual, por el cual comunica que en acto público, al que asistieron los tres ministros del P. E., se solemnizó la entrega de las 50 escuelas que la provincia ofreció a la Nación.

Exp. 5.036.—S.—Dejar sin efecto el artículo 2.º de la resolución de 31 de julio ppdo.,recaída en este expediente, por el que se traslada a la maestra de tercera categoría de la Escuela N.º 9 del Consejo Escolar 16.º, maestra normal Srta. Elvira Ayrala Bravo, con la asignación mensual de $ 150 m/nacional, en reemplazo de la maestra auxiliar de la Escuela N.º 55 «Ludueña» (Santa Fe), Sra. Julia Godoy de Lorenzetti, por desistir aquella de dicha traslación.

Exp. 7.078.—T.—1.º Declarar cesantes a la directora de la Escuela Nacional N.º 40 «Talleres Nacionales» (Tucumán), Sra. Rosario P. de Sotomayor, y al ayudante de la misma escuela Dn. Benjamín Sotomayor.

2.º Mantener la traslación de las maestras Sra. Waldina V. de Heilbron a la Escuela N.º 46 «La Falda» (Tucumán) y Srta. Sofía Torres a la N.º 141 «El Puesto» (Tucumán) conservando sus respectivas categorías, con advertencia de que el H. Consejo ha visto con desagrado el poco interés que ponen en mejorar su acción en el cumplimiento de sus deberes.

Exp. 4.650.—S.—Dejar sin efecto el nombramiento otorgado por resolución de 24 de julio ppdo., recaída en este expediente, a favor de la Srta. María Juana Alvarez, como directora de la Escuela Nacional N.º 11 de Santa Fe, por haber desistido de ocupar la dirección de dicha escuela dos de las maestras propuestas en la terna respectiva, siendo una de ellas la Srta. Alvarez; debiendo la Inspección General de Provincias elevar nueva terna para proveer la expresada vacante.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 7.930.—C.—Acordar la permuta que solicitan las maestras de tercera categoría de las Escuelas N.º 30 y 54 del Chaco, Srtas. Emilia D. Festorazzi y Adeliada Percival, respectivamente.

Exp. 7.560.—F.—Aprobar el contrato de locación celebrado *ad-referéndum* entre el Inspector Seccional de Territorios Sr. Licerio Sotomayor y el propietario de la casa con destino al funcionamiento de la Escuela N.º 19 de Formosa, Sr. Juan Tanagó, en el que se estipula el alquiler mensual de $ 100 m/nacional, plazo de tres años a contarse desde el día que la casa sea ocupada por la escuela; debiendo imputarse este gasto al Inciso 11, Item 56 del Presupuesto General vigente.

Exp. 7.147.—I.—1.º Disponer que la Escuela N.º 73 de «Colonia Helvecia» (Pampa), funcione con un solo grado, en razón de que la concurrencia escolar (26 niños), no consiente más que un solo maestro.

2.º Disponer la traslación de la directora y maestro de la expresada escuela Sra. Dominga M. B. de Calderón y Sr. Fermín Calderón, a la N.º 27 de Puerto Madryn en reemplazo, respectivamente, de la directora Sra. Parmenia Fúnez de Paez y maestra Srta. Francisca Cornejo que pasan a otro puesto.

3.º Trasladar a la directora de la Escuela N.º 27 de Puerto Madryn, Sra. Parmenia Fúnez de Páez, a la N.º 73 de «Colonia Helvecia», en reemplazo de la directora Sra. Dominga M. B. de Calderón.

4.º Acordar a la Sra. Dominga M. B. de Calderón y Sr. Fermín Calderón, los pasajes y viáticos que indica la Inspección General respectiva a foja 10 del expediente.

Exp. 8.004.—P.—1.º Trasladar a la Escuela N.º 26 de «General Pico», a la maestra de 3a. categoría Srta. Ilda Aragón,—nombrada últimamente para la N.º 4 en Posadas—en reemplazo de la Srta. Teresa Taddey, que ha solicitado licencia hasta el 1.º de diciembre próximo y que según informaciones del Inspector Seccional, ha aceptado un puesto en la Escuela Normal de Lincoln.

2.º Hacer constar que la Srta. Amalia Perié, maestra sobrante de la Escuela N.º 3 de Posadas, ha pasado a prestar servicios a la N.º 4 del mismo punto, en reemplazo de la Srta. Ilda Aragón, que pasa a otro punto.

3.º Anular la orden de pasaje agregada al expediente, como también la orden de pago de viático que se extendió a la Srta. Aragón para su traslación a Posadas.

4.º Acordar a la Srta. Ilda Aragón un pasaje hasta General Pico y librar orden de pago, a su favor, por la suma de $ 15 m/nacional, para viático.

Exp. 7.670.—D.—1.º Autorizar el gasto de la suma de doscientos mil pesos, m/nacional ($ 200.000), en la adquisición de diez casillas de madera desmontables, con destino a instalación de escuelas en los Territorios Nacionales.

2.º Llamar a licitación pública para el día 8 de octubre próximo, a las 2 p. m. en el local de este Consejo (Secretaría) Rodríguez Peña 935, para la construcción de diez casillas de madera desmontables, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos agregados al expediente que se aprueban al efecto, y que tendrán los interesados a su disposición en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición.

3.º Dispónese que los interesados hagan sus propuestas en los formularios oficiales impresos, con tal objeto, en sobres cerrados, ante la mesa de licitación y en presencia de los interesados que concurran al acto, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas, no admitiéndose por lo demás, aquellas propuestas que no llenen dichas formalidades.

SECCIÓN VARIOS

—Acusar recibo de la nota de la Asociación de Cultura Popular por la cual se sirve invitar a los miembros del H. Consejo al festival que en homenaje a Sarmiento celebrará en el local del Museo Escolar Sarmiento, el día 7 del corriente, a las 5 p. m.

Exp. 6.087.—M.—Acordar la reválida del título de maestra normal de la República del Paraguay, que solicita la Srta. Pilar Maldonado, y su equiparación al de Maestra normal nacional; debiendo la recurrente presentar su título en la Of. de Estadística y efectuar el pago del derecho de $ 50.00 m/nacional, que para estos casos establece el Art. 34, Inciso 5.º, de la Ley de Papel Sellado.

Exp. 5.455.—C.—Denegar la autorización que solicita el Centro Nacional de

Pensionistas y Maestros para que los directores de las escuelas dependientes del Consejo reconozcan al presidente de ese Centro, Mayor Arturo P. Luisoni, los recibos de los maestros que se hubieran abonado para que dicha Institución pueda hacer efectivo el cobro al día siguiente a aquel en que se paguen por la Tesorería, cobrándose sólo un medio por ciento de interés.

—Acusar recibo de la nota de 5 del actual del Sr. Carlos M. Biedma por la que invita a los miembros del H. Consejo a la primera exposición a realizarse en su mesa escolar para generalizar el manejo de la misma, haciéndole saber que puede invitar al profesorado de las escuelas de esta dependencia al referido acto.

Exp. 7.251.—C.—1.º No hacer lugar al pedido formulado por el «Centro Estudiantil Ameghino», sobre levantamiento de una subscripción entre los alumnos de las escuelas dependientes de este Consejo, para contribuir a la erección de un monumento en memoria del Dr. Florentino Ameghino, por oponerse las disposiciones reglamentarias en vigencia.

2.º Ordenar a Mesa de Entradas y Salidas no dé curso a solicitudes de esta índole.

SECCIÓN CAPITAL

—El Sr. Presidente manifestó que había citado al Contador Fiscal, Sr. Souza, a su despacho, invitándole a que concretara cuáles eran las graves irregularidades que había encontrado en la investigación que actualmente realiza, habiendo contestado el Sr. Souza que no ha terminado su investigación y que no se responsabiliza de las versiones aparecidas en la prensa diaria ni de los comentarios que circulan al respecto: que los resultados de su investigación los comunicará bajo su firma a la Contaduría General de la Nación en el momento oportuno; y que, preguntado sobre las dificultades con que había tropezado en el desempeño de su misión, manifestó que al respecto había pasado una nota a la Contaduría General de la Nación que no se creía autorizado a comunicarla; en consecuencia el H. Consejo resolvió:

Dirigir nota a la Contaduría General de la Nación, pidiéndole copia de la nota que ha pasado el Contador Sr. Souza respecto de dificultades con que ha tropezado en la investigación.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 6.687.—I.—No hacer lugar a la traslación del Inspector seccional de la provincia de Catamarca, Sr. José D. Cardoso, propuesta por la Inspección General de Provincias, por no encontrar el H. Consejo que tal medida esté justificada por razones de buen servicio ni por las conclusiones del sumario levantado por el Sr. Inspector Teodosio Brea (Exp. 2.243.—C.—).

El señor vocal Boero fundó su voto a favor de la traslación propuesta por la Inspección General de Provincias, manifestando que ésta se proponía realizar un plan para la mejor eficacia de la enseñanza en las escuelas nacionales que hasta el presente no ha tenido el control directo del Consejo por su misma organización peculiar, que, a juicio del vocal, conviene modificar substancialmente más en su parte técnica que administrativa.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las siete y quince p. m.—ANGEL GALLARDO, presidente.—*Pablo A. Córdoba*, prosecretario.

SESIÓN 79.ª

Día 9 de septiembre de 1918

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos diez y ocho, siendo las cinco y treinta y cinco p. m., reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores vocales profesor normal don Jorge A. Boero, doctores don Marcelino Herrera Vegas y don Juan P. Ramos, bajo la presidencia del doctor don Angel Gallardo, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 6.334.—5.º—Acordar goce de medio sueldo al Subpreceptor de la Escuela Nocturna «A« del Consejo Escolar 5.º Dn. Américo Bouquet, por el término de las licencias concedidas sin él hasta el 15 de junio ppdo.

Exp. 7.849.—3.º—Trasladar a la Escuela N.º 14, de reciente creación, en el Distrito 3.º, a las maestras de 2a. y 3a. categoría de la Escuela N.º 3 del mismo, Sras. Josefina C. de Valentino y Ana María Ferro de Cámara, respectivamente.

Exp. 2.204.—12.º—Acordar goce de medio sueldo, a la profesora de Dibujo (una cátedra) de las Escuelas N.º 9 y 10 del Consejo Escolar 12.º, Srta. Antonia Pesenti, por el término de las licencias concedidas sin él hasta el 19 de octubre próximo.

Exp. 6.183.—8.º—No hacer lugar al pedido formulado por el Consejo Escolar 8.º, de pavimentar el patio de la Escuela N.º 13 de su dependencia (calle Bustamante N.º 358) con baldosa o mosaico, en cambio del arenado existente; por ser una obra de necesidad relativa, y tratarse de un edificio de propiedad particular.

Exp. 7.451.—8.º—Autorizar al Consejo Escolar 8.º para abonar con «Fondos de Matrículas» los haberes que correspondan al portero suplente de la Escuela N.º 12 y Nocturna «E» de su dependencia, Dn. Manuel Varela.

Exp. 6.116.—D.—1.º Autorizar la adquisición del material que ha de necesitar el Taller de Reparaciones y la Sección embalaje de la Oficina de Suministros, de acuerdo con la planilla formulada por la citada Oficina que se aprueba y cuyo costo total de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.00) m/nacional, se imputará al Anexo E, Inciso 11, Item 53, Partida 1 del Presupuesto en vigor.

2.º Llamar a licitación pública para la adquisición de los artículos que comprende la expresada planilla, de acuerdo al pliego de bases y condiciones que acompaña al expediente.

Exp. 7.963.—9.º—Archivar el expediente por haberse tomado conocimiento.

Exp. 7.557.—2.º—Permutar en sus respectivos puestos a las maestras de tercera categoría de las Escuelas N.º 9 del Consejo Escolar 16.º y N.º 9 del Distrito 2.º, Sra. Silvia Marchisio de Greco y Srta. María Antonia Borgnia, respectivamente.

El Vocal Dr. Ramos vota en contra de la precedente permuta.

Exp. 4.993.—C.—Autorizar para figurar en ternas de maestros de tercera categoría a la profesora de Enseñanza Secundaria, Srta. Elvira Ceruzzi, de acuerdo con lo dispuesto por las resoluciones de 15 de septiembre de 1915 y 10 de abril de 1916 y los precedentes sentados por el H. Consejo.

Exp. 8.100.—I.—Archivar el expediente por el cual la Inspección Médica Escolar eleva el informe de los trabajos realizados por la misma durante los meses de mayo y junio ppdos.

Exp. 984.—D.—Fijar en setenta pesos ($ 70.00) m/nacional, mensuales, la remuneración del sereno del taller de reparaciones que funciona en la calle Azcuénaga N.º 947, Dn. Javier Goldaracena, imputándose el gasto a la partida para material escolar.

Exp. 6.679.—4.º—Autorizar al maestro de segunda categoría de la Escuela N.º 1 del Consejo Escolar 4.º, Dn. Juan L. López Alvarez, para figurar en terna de vicedirector, en vista de sus 9 años 5 meses, y 22 días de buenos servicios en escuelas nacionales, 1 año, 3 meses y 28 días en escuelas fiscales de provincias y poseer título de maestro normal y profesor de educación física.

Exp. 6.771.—D.—Aceptar la nueva valuación en $ 400 m/nacional hecha por las Obras Sanitarias de la Nación, del alquiler de la casa de propiedad fiscal, sita Rosetti 1450, a los efectos de la percepción de los servicios de agua y cloacas.

—Suspender las clases de las escuelas primarias de la Capital, el día 11 del corriente, en conmemoración al aniversario de la muerte de Sarmiento.

Exp. 7.802.—P.—Manifestar a la Comisión Nacional del Magisterio y a la Asociación Nacional del Profesorado, que la suspensión de las clases de las escuelas primarias de la Capital el día 11 del actual, dispuesta por el H. Consejo en conmemoración del aniversario de la muerte de Sarmiento, permitirá a los maestros realizar su propósito de concurrir a la asamblea pública que se celebrará en el teatro Coliseo para auspiciar la ley orgánica de instrucción pública.

Nombrar:

Exp. 7.636.—1.º—Vicedirectora para la Escuela Superior N.º 5 del Consejo Escolar 1.º a la actual maestra de 1a. categoría de la Escuela N.º 1 del mismo

distrito, profesora normal, Sra. Ida Pindat de Rossi, en reemplazo del Sr. Asdrúbal Brea, que ha sido designado director de la Escuela Infantil N.º 13 del Consejo Escolar 9.º

Exp. 8.002.—3.º—Maestras de tercera categoría para la Escuela N.º 3 del Consejo Escolar 3.º, a las maestras normales Srtas. Catalina Rey y María Teresa Moure, en reemplazo de las Sras. Josefina C. de Valentino y Ana María Ferro de Cámara, que fueron trasladadas.

Exp. 8.276.—20.º—Maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 10 del Consejo Escolar 20.º, a la maestra normal Srta. Josefa Dionisia Amestoy, por creación de grado.

Exp. 7.479.—5.º—Directora de la Escuela Infantil N.º 10 del Consejo Escolar 5.º,—vacante por jubilación de la titular Sra. Dolores A. G. de de la Torre,—a la actual vicedirectora de la Escuela N.º 2 del mismo distrito, maestra normal Srta. María Eloisa Etchevers.

Exp. 8.277.—11.º—1.º Aceptar la renuncia que del cargo de maestra de primera categoría de la Escuela N.º 4 del Consejo Escolar 11.º, eleva la Sra. Mercedes Tomas de Squadrelli.

2.º Nombrar maestros de tercera categoría para las escuelas que se indican a continuación, del Distrito 11.º, a los siguientes maestros normales:

Escuela N.º 6: Srta. Catalina Ochoa, por traslación de la Srta. María Etchemendy.

Escuela N.º 6: Srta. Arminda Luisa Colaneri, por traslación de la Sra. Berta D. de Ledesma.

Escuela N.º 17: Sr. José Sixto Bruni, vacante por ascenso del Sr. Angel V. Pacheco.

Exp. 5.305.—L.—Acordar un punto de bonificación a los efectos de su inscripción en los CC. EE. de la Capital, como aspirante al cargo de maestra de grado, a la Srta. Dina María Lema, actual maestra de la Escuela N.º 3 de la Asociación Filantrópica Argentina, con título de maestra normal, dos años de servicios en aquella escuela y acreditar 48 días de suplencia en las escuelas dependientes del H. Consejo, siendo conceptuada en ambos puestos como buena.

Exp. 7.687.—9.º/917.—1.º Aprobar la licitación pública para la ejecución de las obras necesarias en los edificios calles Charcas N.º 2254/60 expropiados para el Policlínico y cedidos para trasladar la Escuela N.º 3 del Distrito 9.º, por haberse llenado en la misma todos los requisitos legales.

2.º Adjudicar las obras al Sr. José Infante, quien se compromete a ejecutarlas por el importe total de setenta y un mil quinientos sesenta y dos pesos con trece centavos ($ 71.562.13) m/nacional, siendo su propuesta la más baja de las cinco presentadas.

3.º Acordar, en la forma de práctica, un 10 % del valor de dicha propuesta para obras imprevistas y gastos de vigilancia,—con lo que la suma total que queda autorizada a invertir en las obras, se eleva a $ 78.718.34 m/nacional, cuya imputación se hará al Inciso 11, Item 64, Partida 1 del Presupuesto General vigente.

Exp. 3.153.—E.—1.º Encomendar el trabajo de impresión de las planillas, registros y formularios que necesitarán en el año próximo las escuelas de la Capital, Provincias y Territorios a la Penitenciaría Nacional, por ser su propuesta, que importa en total la suma de veintiseis mil ciento setenta y cuatro pesos ($ 26.174) m/nacional, más baja que la de la Casa de Moneda,—imponiéndose para dicha adjudicación la condición de que todas las impresiones deberán quedar listas y ser entregadas antes del 15 de enero de 1919.

2.º Imputar el gasto de la suma de $ 26.174.00 m/nacional, a que alude el artículo anterior, al Item 52, Partida 1, en cuanto se refiera a la Capital y Territorios; y al Item 75, Partida 1, por lo que respecta a Provincias.

3.º Autorizar la entrega por adelantado del importe total mencionado, depositándose en la Tesorería General de la Nación (Cuenta «Trabajos de la Penitenciaría»).

—En vista de que, según el informe de Estadística de 13 de agosto último, la Srta. Felisa Zaffaroni, a juicio del Consejo Escolar 18.º, ha merecido un concepto poco satisfactorio en su actuación como maestra suplente en la Escuela N.º 17 de su dependencia, lo que está en contradicción con lo informado por la Inspección Técnica, en cuya opinión la misma maestra acredita un concepto profesional *muy bueno*,—pase al Sr. Asesor Letrado para que levante una información sumaria, a fin de esclarecer lo que haya al respecto.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 7.132.—I.—Acordar la permuta que de sus respectivos puestos solicitan el Visitador de Escuelas Nacionales, adscripto a la Inspección General de Provincias, Dn. Jorge Guasch Leguizamón, y el director de la Escuela N.° 20 del Consejo Escolar 18.°, Dn. Rafael Quijano.

Exp. 6.898.—I.—Aprobar el gasto de trescientos setenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos ($ 374.38) m/nacional, efectuado por el Inspector General de Provincias Sr. Santiago Peralta en la gira que ha llevado a cabo a las provincias y de que da cuenta en su nota de 2 de agosto ppdo., que obra a foja una del expediente.

Exp. 6.641.—C.—Nombrar maestro auxiliar adscripto a la Inspección Seccional de Córdoba, con 150 pesos de sueldo, al Sr. Domingo A. Negroto.

Exp. 6.032.—T.—Rectificar la resolución de julio 12 ppdo. (Exp. 3.164—M.) por la cual fué autorizada la traslación de la Srta. Alcira Villagra, en reemplazo de la Srta. Carmen Farina, en la siguiente forma: Trasladar, conservando su actual sueldo y categoría, a la Srta. Alcira Villagra actual ayudante de la Escuela N.° 98 de Tucumán, con destino a la N.° 67 de la misma Provincia, en reemplazo de la Srta. Angela Monasterio, cuya nombramiento debe dejarse sin efecto, por no haberse hecho cargo del puesto.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 8.099.—I.—Trasladar al actual director de la Escuela N.° 35 de Misiones, Sr. Antonio Codazzi, a la N.° 6 de «Ingeniero Luiggi» (Pampa), en reemplazo de la Srta. Petrona C. Noriega, que fué exonerada; autorizándose a la Inspección General de Territorios para extender los pasajes correspondientes para que pueda trasladarse a su nuevo destino.

Exp. 7.612.—R.—Autorizar a la Presidencia para que arbitre el mejor procedimiento a fin de acceder a lo solicitado en el expediente.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las seis y treinta p. m.—ANGEL GALLARDO, presidente.—*Adolfo de Cousandier*, secretario general.

SESIÓN 80.ª

Día 13 de septiembre de 1918

En Buenos Aires, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos diez y ocho, siendo las cinco y cuarenta y cinco p. m., reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales profesor normal don Jorge A. Boero, doctores don Marcelino Herrera Vegas y don Juan P. Ramos, bajo la presidencia del doctor don Ángel Gallardo, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 8.310—14.°—Aprobar la rendición de cuentas de «Fondos de Matrículas» que eleva el Consejo Escolar 14.°, correspondiente al mes de julio ppdo.

Exp. 8.307.—20.°—Aprobar la rendición de cuentas de «Fondos de Matrículas» que eleva el Consejo Escolar 20.°, correspondiente al mes de julio ppdo.

Exp. 6.742.—J.—Autorizar a Dirección Administrativa para proveer al II Batallón de Zapadores Pontoneros y con destino a la biblioteca del mismo, los libros cuya lista acompaña la Inspección Técnica respectiva a fs. 6 vta. y 7 del expediente.

Exp. 7.691.—R.—Aprobar la regulación de honorarios efectuada por la Oficina Judicial (Dr. del Campo) a favor del Apoderado del H. Consejo en el territorio nacional de Río Negro, Sr. Pedro Biget, por sus trabajos procuratorios, la que asciende a la suma de seiscientos pesos m/nacional.

Exp. 7.287.—P.—Aprobar el proceder de la presidencia al haber dictado, el 11 del actual, la siguiente resolución:

«Acéptase el presupuesto presentado por la Penitenciaría Nacional para la impresión de la memoria del H. Consejo correspondiente al ejercicio del año 1917, cuyo importe de $ 985.65 m/nacional, deberá depositar la Dirección Administrativa en la Tesorería de la citada Repartición en concepto de pago adelantado, imputándose el gasto al Anexo E, Inciso 11, Item 44, Partida 1, del Presupuesto en vigencia».

Exp. 8.375.—6.º—1.º Nombrar maestras de tercera categoría para la Escuela N.º 3, del Consejo Escolar 6.º, a las maestras normales Srtas. Francisca Rodolico y Magdalena Mosca; la primera, por jubilación de la Sra. Carmen G. de Arostegui, y la segunda, por traslación de la Srta. Rosa B. Rodríguez.

2.º Observar al Consejo Escolar 6.º, que la Srta. Sara Rey, propuesta en terna, sólo tiene doce puntos y no 13 como el mismo hace figurar.

Exp. 8.480.—13.º—Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 9, del Consejo Escolar 13.º, a la maestra normal Srta. María Elena Nucifora, en reemplazo de la Sra. Albina M. de Lascano, cuya renuncia se acepta.

Exp. 8.374.—9.º—Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 2, del Consejo Escolar 9.º, a la maestra normal Srta. Ana Vidauli, en reemplazo de la Srta. María L. Traverso, que fué ascendida.

Exp. 8.373.—17.º—Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 16, del Consejo Escolar 17.º, a la maestra normal Srta. Elba Eulogia Miles, por aumento de inscripción.

Exp. 6.086.—16.º—Nombrar vicedirectora de la Escuela Infantil N.º 9, del Consejo Escolar 16.º, con carácter honorario y con el sueldo de maestra de primera categoría, en vista de encontrarse agotada la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos del corriente año, y en reemplazo de la Srta. Isolina A. Coll, que fué ascendida, a la actual maestra de primera categoría de la Escuela N.º 2 del mismo distrito, profesora normal Sra. Mercedes Corbellini de Allievi.

Exp. 7.116.—D.—Aprobar la rendición de cuentas que eleva el Sr. Director de la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) m/nacional, recibida de Tesorería con fecha 12 de julio ppdo. para pagos urgentes del mes de julio anterior; haciéndose las imputaciones en la forma indicada por Contaduría.

Exp. 8.224.—12.º—Autorizar la concurrencia de los grados 4.º, 5.º y 6.º de las escuelas Nos. 1, 2 y 11 del Consejo Escolar 12.º, a la Plaza Pueyrredón el día sábado 21 del corriente mes, a las 10 a. m., con el fin de cantar los himnos nacional y chileno y contribuir con ello a realizar el acto de confraternidad proyectado por la Comisión «Pro-Homenaje a Chile» de la Parroquia de Flores.

Exp. 6.740.—19.º—1.º Asignar la categoría de Escuela Superior de Varones «Almafuerte» al nuevo edificio escolar de jurisdicción del Consejo Escolar 19.º,

2.º Ordenar la provisión de los muebles y útiles que se detallan en las planillas agregadas al expediente.

Exp. 8.212.—D.—1.º Aprobar la relación de las cuentas generales cuyo cobro se tramita por los expedientes especificados en las planillas de fojas 1, 2, 3, 4 y 5, del presente.

2.º Mandar pagar por D. Administrativa, a la orden de las personas indicadas en las citadas planillas, la suma de $ 293.745.34 m/nacional, con la imputación mencionada por la misma.

Exp. 5.266.—3.º—Reconocer en la primera categoría que ocupara al renunciar en mayo de 1915, a la actual maestra de segunda, de la Escuela N.º 4, del Consejo Escolar 7.º, Srta. Angela Manes.

Exp. 6.792.—12.º—Reconocer en la primera categoría que ocupara al abandonar el servicio en enero 25 de 1913, a la actual maestra de tercera de la Escuela N.º 30, del Consejo Escolar 12.º, Sra. Leonor Zimo de Palacio.

Exp. 6.564.—7.º—1.º Permutar en sus puestos, conservando sus respectivas categorías y a contar desde la iniciación del próximo curso escolar, a las maestras Sra. Etelvina R. de Aveleyra, de segunda categoría de la Escuela N.º 1, del Consejo Escolar 17.º, y Sra. Francisca J. de Barrionuevo, de tercera categoría, de la N.º 21 del Dto. 6.

2.º Poner en conocimiento del Consejo Escolar 6.º, que en 19 de abril ppdo., se autorizó a la Mesa de Entradas y Salidas de la Repartición para dar trámite a todos los pases de maestros que propongan los Consejos Escolares a la Inspección Técnica.

Exp. 8.093.—D.—1.º Reconocer los dos gastos por un importe total de $ 48 m/nacional, efectuados por el Consejo Escolar 3.º y observados por la Dirección

Administrativa, en atención a las explicaciones dadas por la citada Corporación.

2.º Aprobar las rendiciones de cuentas de «Fondos de matrículas», de los CC. EE. de la Capital, correspondientes al mes de julio último, con excepción de los CC. EE. 11.º, 14.º y 20.º que no la remitieron.

Exp. 165 —10 º—1.º Manifestar al Consejo Escolar 10.º que la resolución favorable del pedido para abonar a la escribiente de la Secretaría de ese Consejo, Srta. María Pomes, los sueldos que corresponderían a las funciones del copista acordado por decreto de julio 12 ppdo., implicaría autorizar una acumulación de sueldos terminantemente prohibida por la Ley.

2.º Modificar la resolución de julio 12 ppdo., en el sentido de que la autorización acordada al Consejo Escolar 10.º para designar un copista, con la asignación mensual de cien pesos m/nacional y antigüedad del 1.º de enero del corriente año, de conformidad con el pedido formulado por el mismo, debe contarse solamente desde la fecha en que se designe ese empleado, pues según se desprende de las propias manifestaciones del citado Consejo Escolar, dicho empleado no ha existido cuando menos hasta fines de julio.

Exp. 665.—4.º/917.—Ordenar el retiro de la Sra. Eloísa R. de Gómez del Junco, de la Escuela N.º 15, del Consejo Escolar 13.º, donde presta servicios indebidamente, por cuanto fué declarada cesante como maestra de la Escuela N.º 9, del Consejo Escolar 4.º, en febrero último.

Exp. 4.420.—11.º—Devolver al Consejo Escolar 18.º, la terna elevada por exp. 6.702.—18.º, para proveer la vacante de vicedirector de la Escuela N.º 22, de su dependencia (cargo nuevo), por no haber incluído al señor Bupies, que debía figurar por encadenamiento, de conformidad con la resolución del 22 de octubre de 1917.

Exp. 8.041.—18.º—Autorizar—en las mismas condiciones acordadas en otros CC. EE. y siempre que no molesten al regular funcionamiento de las clases—las reuniones de las «Señoritas Aspirantes de la Conferencia de San Vicente de Paul», durante dos veces por semana en el local de la Escuela N.º 2, del Consejo Escolar 18.º, con el objeto de confeccionar ropa para los niños pobres del distrito.

Exp. 5.993.—C./916.—Hacer constar la aprobación prestada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública al plan formulado para la construcción del edificio de la Escuela Bernasconi y programas de enseñanza respectivos.

Exp. 619.—E.—Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales el sumario instruído a la directora de la escuela de Niños Débiles del Parque Lezama.

Exp. 5.960.—5.º—Hacer constar que el nombramiento extendido en julio 29 ppdo., a favor de la vicedirectora de la Escuela N.º 5, del Consejo Escolar 5.º, Srta. Magdalena Nava, como directora del mismo establecimiento, debe considerarse otorgado en concepto de directora infantil.

Exp. 7.279.—13.º—Autorizar a Dirección Administrativa para proveer a la Asociación Protectora de Hijos de Agentes de Policía y Bomberos de la Capital, un asta de bandera principal, tres chicas y banderas para colocar en el frente del internado que sostiene en la calle Argerich N.º 1575, cuyo edificio está terminado.

Exp. 8.166.—I.—Prorrogar por un año más el contrato celebrado con el Sr. Vicente Lissa para la conservación de los pianos de las escuelas de la Capital, haciendo uso de la opción establecida en el artículo 3.º del expresado contrato.

Exp. 8.180.—D.—Ordenar el reintegro de la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.00) m/naconal, que solicita el 2.º Jefe de la Oficina de Suministros Sr. José V. Pereira, por gastos de traslación durante los meses de marzo a agosto del corriente año, realizados por el mismo, a los efectos de la mayor regularidad en la provisión de material escolar a las escuelas y vigilancia del depósito y talleres ubicados fuera de la casa del H. Consejo.

Exp. 7.408.—D.—Autorizar, por ahora, la confección de 2.000 banderas con la lanilla existente en el depósito, aceptándose la propuesta de don Jesús Fernández, que fija el precio de $ 0.35 por cada una, como la más baja de las tres presentadas; e imputándose el gasto total de setecientos pesos ($ 700.00) m/nacional, a la partida que indica Contaduría (Adquisición de material escolar).

Exp. 5.090.—P.—Pasar el expediente a la Dirección Administrativa a fin de que dictamine categóricamente sobre si se le acuerda un plazo a la casa de los Sres. Marti Hnos. para la entrega del calzado o si se desiste de su propuesta.

Exp. 8.226.—E.—1.º Autorizar el gasto de la suma de dos mil setecientos setenta y siete pesos con setenta y dos centavos ($ 2.777.72) m/nacional, con la

imputación que indica Contaduría en el expediente para adquirir los artículos necesarios para las escuelas de niños débiles, aprobándose a este efecto la planilla de adjudicaciones formulada por la Oficina de Suministros, a base de las cotizaciones menores o la mejor calidad de los artículos propuestos en el concurso privado de precios efectuado.

2.º Dejar constancia de que se prescinde de la licitación pública para esta compra, por la *urgencia* con que se requiere la provisión de los útiles.

3.º Disponer asimismo la provisión a las citadas escuelas de los artículos de los cuales tiene existencia en depósito y las mesas y caballetes que se pueden construir en el Taller de Reparaciones.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 8.255.—M.—Nombrar Apoderado del H. Consejo en el Territorio de Misiones al doctor Eduardo Domínguez Ortiz.

Exp. 8.252.—P.—1.º Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 60 de Guatraché (Pampa), a la maestra normal Srta. Armida Garibaldi, para atender el 5.º grado creado en esa escuela.

2.º Acordar a la Srta. Armida Garibaldi los pasajes correspondientes hasta su destino y la suma de quince pesos ($ 15.00) m/nacional, para viático.

Exp. 7.764.—R.—1.º Crear una Escuela Infantil Mixta en Chacras de Pringles (Río Negro) donde existe una población escolar de 28 niños comprendidos en el radio legal.

2.º Ordenar a D. Administrativa se sirva disponer la provisión del material escolar para la aludida escuela con capacidad para 30 alumnos.

Exp. 3.847.—P.—1.º Aprobar el convenio de cesión gratuita celebrado *ad-referéndum* entre el Inspector Seccional de Territorios, don Eduardo Sosa y don Juan Mandrini, del local para el funcionamiento de la 2a. estación de zona rural de Villa Mirasol de la escuela ambulante que actualmente funciona en el kilómetro 590, en la zona rural de Quemú-Quemú (Pampa), dándose las gracias al cedente.

2.º Autorizar a la Inspección General de Territorios para que gestione con la anticipación conveniente la cesión de locales adecuados para el año próximo.

Exp. 10.051.—N./917.—1.º Dar por suficiente el documento de fs. 39 del expediente relativo a la cesión a favor de este Consejo del local construído por el vecindario de Tratayen (Neuquén) con destino a escuela, el que se encuentra en terreno fiscal.

2.º Pasar el expediente a la Inspección General de Territorios para que informe si el lote fiscal donde se ha levantado el edificio cedido, serviría bien para edificación escolar, autorizándose a la Presidencia para solicitar la cesión del Poder Ejecutivo.

Exp. 15.871.—P./914.—1.º Aceptar la prórroga que propone la Compañía «Guatraché Land» del edificio de su propiedad en que funcione la Escuela N.º 60 de Pampa.

2.º Ordenar a Dirección General de Arquitectura proyecte las obras dentro de la suma de mil pesos m/nacional ($ 1.000.00), que sean necesarias en el citado edificio, las licite privadamente y las adjudique a la propuesta que más convenga, con la aprobación de la Presidencia; debiendo imputarse este gasto a la partida «Reparaciones Edificios Escolares de Territorios».

Exp. 7.360.—R.—1.º Separar de su respectivo puesto al maestro de la Escuela N.º 16 de Bariloche (Río Negro), Sr. Albano P. Noriega.

2.º Apercibir seriamente a la maestra Sra. Ofelia M. Ruiz, y trasladarla a otra escuela con la advertencia que si no mejora su conducta personal y docente será declarada cesante.

3.º Trasladar a una escuela de menor categoría e importancia a la directora de la mencionada escuela, Sra. Manuela M. de Noriega, llamándole la atención hacia el mejor y más imparcial cumplimiento en su deber.

4.º Trasladar por medida disciplinaria y apercibir al maestro de la misma, don Eduardo Adet Palacios.

5.º Encomendar a la Inspección General de Territorios para que ordene la reorganización de esta escuela a base de lo resuelto por el expediente.

Exp. 935.—C.—Ordenar la traslación inmediata del director de la Escuela N.º 34 de Chaco, Sr. Carlos N. Alvarez, haciéndosele una severa prevención por

las causas que han motivado el sumario, recomendándosele a la Inspección General de Territorios ejerza vigilancia sobre la actuación de dicho director.

Exp. 7 098.—P.—Aprobar el contrato de locación celebrado *ad-referéndum* entre el Inspector Seccional de Territorios, Sr. Eduardo Sosa y los representantes de la Sociedad Italiana, Sres. Rafael Evangelista, Luis Pirone y Emilio Benini, por el cual ceden a este Consejo por el término que se estime conveniente, la casa propiedad de la misma, con destino al funcionamiento de la Escuela N.º 76 de Ingeniero Luiggi, mediante el alquiler de cincuenta pesos m/nacional ($ 50.00) mensuales, y a contarse desde el día que la casa es ocupada por la escuela.

Exp. 6.522.—I.—No aprobar el proyecto sobre pago de sueldos a las escuelas de los Territorios Nacionales formulado por la Inspección General de Territorios; debiendo por lo demás la Presidencia, si existen algunas deficiencias en el servicio de la Tesorería, aplicar las medidas que crea necesarias.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 6.604.—C.—Nombrar director con la asignación mensual de $ 180 m/nacional, de la Escuela N.º 21 de Catamarca, vacante por fallecimiento del titular, Sr. Conrado J. Tula, al maestro normal señor Daniel Barrios.

Exp. 6.633.—S.—Nombrar directora con la asignación mensual de $ 160 m/nacional de la Escuela N.º 50 «Villa Ojo de Agua» (Santiago del Estero) a la actual maestra auxiliar de la misma escuela, Sra. Elisa Ruiz de Patiño, en reemplazo del titular Sr. Manuel Luna, que renunció.

Exp. 7.742.—C.—Nombrar directora de la Escuela N.º 2 de Catamarca con la asignación mensual de $ 180 m/nacional, a la maestra normal Sra. Dina Vera de Barrionuevo, en reemplazo de la titular Srta. Margarita Ibáñez, que renunció.

Exp. 6.122.—C.—Nombrar directora de la Escuela N.º 95 «Rincón» (Catamarca) con la asignación mensual de $ 180 m/nacional a la maestra normal Srta. Rosa Lencina, en reemplazo de la Sra. Brígida A. de Ibarra, que falleció.

Exp. 623.—S.—Dar vista al Consejo General de Educación de la provincia de Santa Fe, de los dictámenes producidos en el expediente, relativos a la forma de pago al personal docente y comprobantes que se hacen valer para justificar la rendición de cuentas.

Exp. 7.484.—T.—Declarar en disponibilidad, sin goce de sueldo, a la Srta. Mercedes Correa Soria, actual ayudante de la Escuela N.º 96 de Tucumán, hasta que la Inspección Seccional proponga a la misma para un nuevo destino, en vista de la poca asistencia de alumnos en aquella escuela.

Exp. 6.004.—B.—1.º Crear la Escuela N.º 156 en «La Elvira» Partido de Bartolomé Mitre (Buenos Aires), para lo cual se cuenta con la aquiescencia del Gobierno de la Provincia.

2.º Nombrar directora de la misma escuela con la asignación mensual de $ 180 m/nacional y antigüedad de la fecha en que haya tomado posesión del puesto, a la maestra normal Srta. Elvira Trainoni Arcondo.

3.º Nombrar Encargado Escolar de la misma escuela al Sr. Juan S. Mármol, por lo que resta del período 1917-1918.

Exp. 4.030.—S./917.—1.º Crear la Escuela N.º 196 en «Estación Uranga» Depto. Rosario (Santa Fe).

2.º Nombrar directora de la misma escuela, con la asignación mensual de $ 180 m/nacional, antigüedad de la fecha en que haya empezado a prestar servicios y con cargo de presentar el certificado a que se refiere la Inspección General y de registrar su título en la Oficina de Estadística, a la maestra normal Sra. Agustina F. de Lascano.

3.º Aceptar y agradecer la cesión gratuita del edificio que para el funcionamiento de la escuela, ofrece la Sra. María M. de Uranga.

Exp. 5.930.—S.—1.º Crear la Escuela N.º 191 en «Felicia Oeste» Depto. de las Colonias (Santa Fe).

2.º Nombrar directora de la misma escuela, con la asignación mensual de $ 160 m/nacional, antigüedad de la fecha en que haya empezado a prestar servicios y con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística, a la subpreceptora normal Sra. Vicenta Maqueda de Salinas.

3.º Aceptar y agradecer la cesión gratuita del edificio que para el funcionamiento de la escuela, ofrecen los señores José y Felipe Tosco.

Exp. 7.140.—T.—1.º Aprobar las medidas adoptadas por la Inspección Ge-

neral de Provincias y de que da cuenta en su informe de 6 de agosto ppdo., relativas a la instalación de escuelas en la provincia de Tucumán y designación del personal docente para las mismas.

2.º El nombramiento del personal docente a que se refiere el Art. 1.º, deberá considerarse hecho a partir del día en que sus miembros hayan tomado posesión de los puestos, y con cargo de registrar sus títulos en Estadística, los que no le hubieran efectuado.

Exp. 3.436.—T.—Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, y, en consecuencia, eliminar al Secretario de la Inspección Nacional de Tucumán, señor Ramón J. Zamorano.

—Aceptar la renuncia presentada por el Visitador de Escuelas Nacionales, Dn. Alejandro Cuevas; y nombrar en su reemplazo, con carácter provisional, al maestro de grado de la Escuela Nacional N.º 93 de la provincia de Buenos Aires, Dn. Héctor V. Federice.

Exp. 4.345.—E.—Aceptar y agradecer la donación de una manzana de terreno para la construcción de un edificio fiscal destinado a la Escuela Nacional N.º 10 de Colón, provincia de Entre Ríos, ofrecida por el Diputado Provincial, señor Guillermo Ferrari, en nombre de la Comisión Vecinal de dicho punto; autorizándose al Inspector Seccional para conseguir la escrituración correspondiente a la mayor brevedad, a fin de que la Inspección General pueda incluir la escuela mencionada, en la lista que figurará en el plan de edificación que someterá en breve a la consideración de la Superioridad.

Exp. 5.931.—T.—Aprobar el contrato relativo a locación de la casa propiedad de Da. Eleuteria Alzogaray, viuda de Leal, necesaria para el funcionamiento de la Escuela Nacional N.º 242, del Distrito 1.º, Departamento Zurrayacú, de la provincia de Tucumán, mediante el alquiler mensual de veinticinco pesos ($ 25.00) m/nacional, y por el término de dos años, a contar del 15 de junio ppdo.

Exp. 6.316.—C.—1.º Confirmar en sus respectivos cargos al personal interino, sin título normal nacional, de la provincia de Córdoba, que a continuación se expresa, en mérito a que tiene la antigüedad requerida y ha merecido buen concepto profesional en el desempeño de sus funciones:

Escuela N.º 1 Arcelina O. de Leon, auxiliar.
Escuela N.º 2 Petrona Llanos, ayudante.
Escuela N.º 8 María L. Viñas, auxiliar.
Escuela N.º 9 Dalinda Villasuso, ayudante.
Escuela N.º 14 Pastora V. de Aguirre, directora.
Escuela N.º 16 Federico R. López, director.
Escuela N.º 30 Angela C. Argüello, ayudante.
Escuela N.º 32 María C. de Sgambelluri, auxiliar.
Escuela N.º 36 Reginaldo E. Núñez, director.
Escuela N.º 45 Cruz Velázquez, director.
Escuela N.º 56 Leonila Lemos, ayudante.
Escuela N.º 60 Clementina Ramos, directora.
Escuela N.º 73 María R. de Rodríguez Nieto, directora.
Escuela N.º 76 María R. de Arrascaeta, directora.
Escuela N.º 82 Mentor B. Gigena, director.
Escuela N.º 114 Nicolasa P. de Rodríguez, directora.
Escuela N.º 32 María Clara López, ayudante.

2.º Postergar la confirmación del personal que a continuación se expresa de la misma Provincia, por tener concepto profesional deficiente, estableciendo que podrá acordarse la efectividad dentro de un año, si se comprueba que ha mejorado en la medida exigible su concepto profesional:

Escuela N.º 18 José Secondo, director.
Escuela N.º 27 Emilia A. N. de Vigna, ayudante.
Escuela N.º 83 Rosa P. de Rodríguez, directora.

SECCIÓN CAPITAL

Disponer—a título de ensayo—que hasta la terminación del presente curso escolar continúe en vigencia el actual tipo de horario determinando como hora de entrada a partir del 23 del corriente, las 8 a. m., para el turno de la mañana y la de 1.10 p. m., para el de la tarde, distribuyéndose las clases y recreos en la siguiente forma:

	Turno de la mañana	Turno de la tarde
Hora de entrada	8 a. m.	1.10 p. m.
Clases	8 a 8.45	1.10 a 1.55
Recreo	8.45 a 8.55	1.55 a 2.5
Clases	8.55 a 9.40	2.5 a 2.50
Recreo	9.40 a 9.50	2.50 a 3
Clases	9.50 a 10.30	3 a 3.40
Recreo	10.30 a 10.40	3.40 a 3.50
Clases	10.40 a 11.20	3.50 a 4.30

—A moción del Vocal Dr. Herrera Vegas, el H. Consejo en sesión de la fecha, *Resuelve*: Dar el nombre de Bernardo de O'Higgins a una de las escuelas de la Capital dependientes del Consejo como un homenaje al ilustre patriota chileno.

—Disponer que la reunión de los alumnos de las escuelas de la Capital cuya concentración se resolvió al pie del monumento del General O'Higgins, se realice, en cambio, en la Estación Retiro a la llegada de la Embajada Chilena, autorizándose al señor Presidente del H. Consejo para adoptar las medidas del caso, y hacer los gastos que demande el cumplimiento de esta resolución.

—Disponer el embanderamiento e iluminación del edificio del Consejo, para el día 18 del corriente, con motivo del acto a realizarse en homenaje al General O'Higgins.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 5.499.—N.—1.º Exonerar a los Sres. Emilio Guiñazú y Antonio Ferreiro de los cargos de maestros que ocupan ambos en la Escuela N.º 2 de Neuquén, y del de director de la nocturna de adultos (con imputación a escuela militar) de la misma localidad que desempeña el primero, por considerárselos elementos perturbadores del orden y la disciplina escolar según se desprende de las comprobaciones arrojadas por el sumario de que trata el expediente.

2.º Trasladar, como medida disciplinaria, al director Sr. Isaac Soler y a los maestros Augusto A. Valle, Sras. Telma Gómez de Soler, Eusebia Milán de Lucero y Francisca Bonet de Castilla, que conviene sacar de ese ambiente, y ubicarlos en los establecimientos que indicará la Inspección General de Territorios.

3.º Advertir al resto del personal de la Escuela N.º 2, de Neuquén que se lo mantiene en el establecimiento con la condición de que deberá prescindir de actos como los causantes del sumario, so pena de hacerse pasible de medidas disciplinarias en caso de desobediencia.

SECCIÓN CAPITAL

Aclarar que la contradicción a que se refiere la resolucióndе 9 de septiembre en curso, resulta de dos manifestaciones contrarias del Consejo Escolar 18.º, el cual en el expediente 3817-18.º asigna a la Srta. Felisa Zaffaroni concepto muy bueno y en el expediente 7367-18.º manifiesta que ha merecido un concepto poco satisfactorio.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las siete y cuarenta p. m.—ANGEL GALLARDO, presidente.—*Adolfo de Cousandier*, secretario general.

SESIÓN 81.ª

Día 16 de septiembre de 1918

En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de septiembre del año mil novecientos diez y ocho, siendo las seis p. m., reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores vocales profesor normal don Jorge A. Boero, doctores don Marcelino Herrera Vegas y don Juan P. Ramos, bajo la presidencia del doctor don Angel Gallardo, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

—Archivar la nota de la Liga Nacional de Maestros por la que solicita una respuesta al pedido formulado a 3 del actual relativo a que se dejara sin efecto el nombramiento del profesor Alfredo Fazio, para la vicedirección de la Escuela N.º 14 del Consejo Escolar 12.º

Exp. 7.475.—18.º—Aprobar la medida adoptada por el Consejo Escolar 18.º al ordenar la suspensión de las clases en la Escuela N.º 7 de su dependencia, por el término de doce días, en vista de las obras sanitarias que se efectuaron en la misma.

Exp. 6.822.—13.º—Acordar goce de medio sueldo a la maestra de la Escuela N.º 6 del Consejo Escolar 13.º, Srta. Elisabeth Saraco, por el término de las licencias concedidas sin él, hasta el 24 de julio ppdo.

Exp. 6.942.—11.º—Acordar goce de medio sueldo a la maestra de la Escuela N.º 5 del Consejo Escolar 11.º Sra. Ana S. de Rivas, por el término de las licencias concedidas sin él hasta el 22 de julio último.

Exp. 4.170.—13.º—Acordar a la Escuela N.º 1 del Consejo Escolar 13.º una maestra auxiliar más en vista del aumento de tareas que significa la atención de 34 grados, y designar para ocupar dicho puesto a la maestra de 2a. categoría de la misma escuela, D.ª Catalina M. Cosenza de Lemoine, en vista de lo informado por la Inspección Médica Escolar, y siempre que su estado de salud le permita desempeñar el nuevo puesto.

Exp. 5.222.—11.º—Intimar a la maestra de la Escuela N.º 17 del Consejo Escolar 11.º, Srta. Rosa Wernicke, su inmediata presentación al puesto y la justificación en forma, de la causa de sus inasistencias, bajo apercibimiento de ser declarada cesante.

Exp. 7.948.—15.º—No hacer lugar a la permuta que de sus respectivos puestos solicitan el maestro de tercera categoría de la Escuela N.º 5 del Consejo Escolar 15.º, Sr. Pedro C. Gallo y el Subpreceptor efectivo de la Escuela Primaria anexa al Arsenal de Guerra, Sr. José Colombo.

Exp. 7.535.—15.º—Disponer con *carácter general* que la Presidencia autorice el pago de los haberes que correspondan a los suplentes del personal de servicio de las Escuelas y CC. EE. con «Fondos de Matrículas», en los casos en que los titulares con licencia deban reglamentariamente percibir sueldo.

—Pedir a la Inspección Técnica General de la Capital dé su opinión sobre el valor e importancia del título de profesor superior de ejercicios físicos, a fin de que el H. Consejo pueda utilizarla como criterio de selección.

Exp. 5.886.—14.º—No hacer lugar al pedido formulado por la profesora de Música de la Escuela N.º 2 del Consejo Escolar 14.º, Sra. Julia Olazábal de Marín, en el sentido de que se le acuerde goce de sueldo en los días de licencia que por fallecimiento de un hermano le fueron acordados sin él, en vista de que la misma ha gozado del máximum—15 días—de licencia que con sueldo acuerdan los reglamentos en vigor.

Exp. 4.546.—4.º—1.º Aprobar la medida adoptada por la Dirección de la Escuela N.º 2 del Consejo Escolar 4.º, al haber designado maestra auxiliar de la misma en reemplazo de la Sra. Catalina V. de Rolón, que se jubiló, a la maestra de grado del establecimiento, Srta. Zulema Casajús, en vista del certificado médico reglamentario.

2.º Trasladar a la citada Escuela N.º 2 para ocupar la vacante dejada por la Srta. Casajús a la actual maestra de tercera categoría de la Escuela N.º 7 del mismo distrito, Srta. Dolores Cuntin, a su pedido.

Exp.6658.—A.—Designar al Escribano Sr. Tulio Méndez para que se encargue de los asuntos del Consejo que requieren protocolización.

Exp. 7.317.—M.—Asignar un concepto bueno a la maestra normal Sra. Teresa Gilardoni de Medina, que ha prestado 22 años de servicios en las escuelas fiscales de la prov. de Buenos Aires, por no contar dicho requisito en el certificado de fs. 5 del expediente, y a fin de inscribirse en los registros respectivos.

Exp. 7.593.—D.—No cambiar, por ahora, las imputaciones solicitadas en el expediente por Contaduría, relativas a la liquidación de las partidas correspondientes para alquiler de casa a favor de los directores que se encuentran dentro de las condiciones establecidas por la resolución general, pues razones de previsión aconsejan mantener aliviadas en lo posible las partidas del presupuesto a las cuales

se propone cargar los gastos, para ayudar con los sobrantes de las mismas, en caso necesario, al refuerzo del rubro de sueldos de maestros.

Exp. 4.761.—8.º—Aprobar la medida adoptada por el Consejo Escolar 8.º al no hacer efectivo hasta el próximo curso escolar la traslación a la Escuela N.º 10 de la actual directora de la N.º 11 de su dependencia, profesora normal Srta. Leopolda Calcaterra, dispuesto por el H. Consejo en 12 julio último, debiendo continuar al frente de aquella y como directora, la vice ascendida Srta. Ana Goldberg, quien pasará a su vez y en la oportunidad citada a la Escuela N.º 11.

Nombrar:

Exp. 8.557.—10.º—Maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 16 del Consejo Escolar 10.º, a la maestra normal Srta. Rosa Daneri, por creación de grado.

Exp. 8.559.—4.º—Maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 9 del Consejo Escolar 4.º, a la maestra normal Srta. María Luisa Butty, por creación de grado.

Exp. 7.480.—6.º—Directora de la Escuela Elemental N.º 15 del Consejo Escolar 6.º, en reemplazo de la Srta. Isolina Chiama que fué ascendida, a la actual directora de la Escuela Infantil N.º 12 y subpreceptora de la Nocturna «F» del mismo distrito, maestra normal Sra. Emma M. Bordo de Gil Fontana.

Exp. 8.558.—2.º—1.º Maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 11 del Consejo Escolar 2.º, a la maestra normal Srta. Angélica Amalia Magnasco, por creación de grado.

2.º Maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 14 del Distrito 2.º, a la maestra normal Srta. Luisa Salvadores, en reemplazo de la Srta. María Guerrero, cuya renuncia se acepta.

Exp. 7.647.—19.º—Vicedirector de la Escuela Infantil N.º 20 del Consejo Escolar 19.º, con carácter honorario y con el sueldo de maestro de primera categoría, en vista de encontrarse agotada la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos del corriente año,—cargo acordado por resolución de 16 de agosto ppdo. para la mencionada escuela—al actual maestro de 2a. categoría de la Escuela N.º 5 y director de la Escuela Nocturna «C» del mismo distrito, maestro normal Sr. Augusto Gondre.

Exp. 8.556.—14.º—1.º Maestras de tercera categoría para las escuelas que se indican a continuación del Consejo Escolar 14.º a las siguientes maestras normales:

Escuela N.º 2: Srta. Dorila Pardini, vacante por renuncia de la Sra. Sara B. de Lovigne.

Escuela N.º 10: Srta. María Luisa Martínez, vacante por fallecimiento de la Srta. María Irma Heredia.

Escuela N.º 7: Srta. Tomasa Aída Tizón, vacante por ascenso de la Sra. Ofelia O. de Ferreyra.

Escuela N.º 4: Srta. Juana Manetti, por creación de grado.

2.º Observar al Consejo Escolar 14.º la inclusión en terna de la Srta. Rosa Victoria Sotelo, cuyo promedio de clasificaciones es de 7.31 y no de 8.42 como se la hace figurar y manifestarle que habiéndose recibido en la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes) no le corresponde bonificación por antigüedad; debiendo el mismo distrito eliminarla de sus propuestas mientras haya otras candidatas en mejores condiciones.

Exp. 7.344.—18.º/917.—1.º Hacer saber a la Inspección Técnica que ha debido recordar a la Presidencia la situación en que se encontraba la Srta. Urbelina Barrionuevo de D'Englat, al producirse las vacantes de que trata el expediente.

2.º Disponer que se proceda a la elección de los titulares entre las ternas propuestas.

3.º Encomendar a la Inspección Técnica tenga en cuenta la situación en que se encuentra la aludida directora y otras más a fin de que proponga su ubicación en las primeras vacantes que se produzcan.

Exp. 8.395.—D.—1.º Aprobar el proyecto de la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de las reparaciones generales requeridas por varios de los edificios escolares fiscales de la Capital, cuyos presupuestos, en conjunto, ascienden a doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos m/nacional ($ 265.459.65);

2.º Llamar a licitación pública para la ejecución del grupo de dichas obras, relacionado en la planilla de foja 2 del expediente, cuyo importe total se presupone en $ 230.802.25 m/nacional;

3.° Llamar a licitación privada para la realización del grupo de obras correspondiente a los cuatro edificios que comprende la primera parte de la planilla de foja 3 del expediente cuyos presupuestos suman en conjunto $ 21.247.16 m/nacional;

4.° Autorizar la ejecución por administración del grupo de obras de ocho edificios relacionados en la segunda parte de la citada planilla de foja 3, a las que se asigna un valor total de $ m/nacional 13.410.24;

5.° Imputar los gastos de todas estas reparaciones a la partida que para el efecto destine el Presupuesto a sancionarse para el año próximo.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 6.120.—M.—Otorgar un poder general en la forma de práctica, a favor del Inspector Seccional de Escuelas de la Prov. de Mendoza, Dn. Juan M. Boussy, a fin de poder escriturar algunas donaciones de terrenos con destino a edificación escolar de la Ley N.° 4874.

Exp. 6.603.—C.—Otorgar un nuevo poder general en la forma de práctica a favor del actual Inspector Seccional de Escuelas de la Prov. de Córdoba, Sr. Antonio E. Barberis, a fin de celebrar la escrituración del terreno ofrecido para la Escuela N.° 127 de Chacras del Tío Pujio, de la citada Provincia; pues el que se le tenía conferido era únicamente para actuar dentro de la jurisdicción de la Prov. de Salta.

Exp. 6.524.—I.—Modificar el Inciso *b* del Art. 7.° de la Resolución de febrero 9 de 1917, comunicada por volante N.° 7, en el sentido de que se exime a los señores Inspectores Seccionales de la obligación de formar terna para la provisión de los cargos directivos de las escuelas de sus respectivas jurisdicciones, cuando dichas escuelas cuenten con menos de cuatro maestros de grado.

Exp. 7.444.—S.—1.° Crear la Escuela N.° 101 en «Las Piedritas» Depto. Desamparados (San Juan) donde existe una población escolar de 99 niños;

2.° Nombrar maestra directora de la misma escuela, con antigüedad de la fecha en que haya tomado posesión del puesto, con la asignación mensual de $ 180 m/nacional, y cargo de registrar su título en Estadística, a la maestra normal señora Berta Rosa Ramírez de Castro;

3.° Nombrar Encargado Escolar por lo que resta del período 1917/1918, al Sr. Nicolás Jerónimo Peruzzi.

Exp. 10.600.—S./917.—1.° Modificar la resolución de fs. 60 del expediente en sus artículos 1.° y 2.°, reemplazando las medidas de apercibimiento y traslación que se decretaron contra el Sr. B. Arturo López, por la de destitución;

2.° Dar carácter disciplinario a la traslación del Visitador Sr. Rómulo Ferla, resuelto por Exp. 5.453.—I;

3.° Dejar en suspenso toda resolución sobre la actuación del Sr. Inspector Nacional de Escuelas, Dn. Salvador Pizzuto, hasta tanto el Sr. Inspector sumariante, Dn. Vicente Palma, eleve las constancias de los sumarios que instruye en las escuelas N.os 11 y 13 de San Juan, reservando para esa oportunidad la aplicación de las medidas a que sea acreedor con motivo de los hechos comprobados en la investigación;

4.° Requerir de la Inspección General de Provincias un informe sobre la actuación tenida en esta emergencia por el Visitador Sr. Quiroga; y

5.° Hacer cumplir inmediatamente el Art. 4.° de la resolución de fojas 60.

Exp. 5.839.—I.—Adoptar como resolución las medidas propuestas por la Inspección General de Provincias en su nota de 1.° de julio ppdo., que obra de fs. 277 a 281 vuelta del expediente, relativas a nombramiento de personal para las escuelas nacionales de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, Corrientes, La Rioja, Salta, San Juan, San Luis, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán, con la salvedad que hace la misma Oficina a fs. 287 vuelta y fs. 289 vuelta, aceptándose las renuncias que aquélla indica.

El nombramiento del personal a que se refiere el Art. 1.°, deberá considerarse hecho a partir del día en que sus miembros hayan tomado posesión de los respectivos puestos y con cargo de registrar sus títulos en Estadística los que no lo hubieran efectuado.

Recordar a la expresada Inspección General los términos de la resolución referente a las propuestas que no vienen de la Inspección Seccional.

Exp. 6.904.—I.—Adoptar como resolución las medidas propuestas por la Inspección General de Provincias en su nota de 1.° de agosto último, que obra de

fs. 441 a 447 del expediente, relativas a nombramientos y aceptación de renuncias de personal docente de las escuelas nacionales de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Salta, San Juan, San Luis, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán.

El nombramiento de personal a que se refiere el Art. 1.º, deberá considerarse hecho a partir del día en que sus miembros hayan tomado posesión de los respectivos puestos y con cargo de registrar sus títulos en Estadística los que no lo hubieran efectuado.

Recordar a la expresada Inspección General los términos de la resolución referente a las propuestas que no vienen de la Inspección Seccional.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 7.925.—C.—1.º Crear un puesto de maestro de tercera categoría en la Escuela N.º 24 de Charaday (Chaco), para subdividir el primer grado, por exceso de alumnos (83).

2.º Nombrar para la nueva sección de grado en dicha escuela, a la maestra normal Srta. Irene C. Gordiola, con cargo de registrar su título en Estadística.

3.º Imputar este gasto de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 del Presupuesto General vigente.

Exp. 8.246.—I.—Trasladar al director de la Escuela N.º 17 de Cholila (Chubut) Sr. Virgilio Moreta, a la N.º 40 de Gancedo (Chaco), en reemplazo del Sr. Tomás Clarke, cuya renuncia se halla a consideración de este Consejo, por haberlo solicitado.

Exp. 16.228.—S./916.—Dejar sin efecto el nombramiento efectuado a favor de Dn. Leopoldo Luna, en carácter de maestro de cuarta categoría de la Escuela N.º 1 de Río Gallegos (Santa Cruz), por no haberse hecho cargo del puesto, debiendo, por lo demás, la Inspección General de Territorios proponer su reemplazante.

Exp. 7.928.—C.—1.º Aceptar la renuncia que presenta la directora de la Escuela N.º 16 de Las Palmas (Chaco) Srta. Mercedes Salbalgoyty, con antigüedad del 24 de julio ppdo.

2.º Trasladar a la expresada escuela a la directora de la N.º 19 de Puerto Bermejo, Srta. María Elena Gómez, que presta su conformidad y a quien deberá continuársele liquidando el sobresueldo correspondiente a director de escuela fronteriza que dicha profesional percibía en Puerto Bermejo.

3.º Acordar, a la mencionada Srta. Gómez, los pasajes y viático propuestos por la Inspección General de Territorios.

4.º Pasar el presente expediente a informe de la Inspección para que manifieste si es necesario suprimir el sobresueldo al director de la Escuela de Puerto Bermejo como escuela fronteriza.

Exp. 8.015.—C.—1.º Nombrar maestra de tercera categoría de la Escuela N.º 24 de Comodoro Rivadavia (Chubut), en reemplazo del Sr. Nicolás Ortiz, que renunció, a la actual directora de segunda categoría de la Escuela N.º 112 de San Luis, Srta. Justina Suárez Sosa.

2.º Acordar a la expresada Srta. Suárez Sosa, los pasajes y viático propuestos por la Inspección General de Territorios.

Exp. 7.705.—N.—1.º Trasladar al director de la Escuela N.º 11 de Los Sauces (Neuquén) Sr. Alberto Lizarriaga (h), a la Escuela Infantil Mixta creada por resolución de 19 de julio ppdo., en Chacras Oeste de Allen (Río Negro), a su pedido.

2.º Acordar al citada Sr. Lizarriaga (h) los pasajes y viático propuestos por la Inspección General de Territorios.

3.º Disponer que la Inspección General de Territorios formule la correspondiente terna para la dirección que queda vacante en Los Sauces (Neuquén).

Exp. 3.789.—P.—1.º Aceptar la donación de la manzana de terreno que ofrece el Sr. Widfried Barón, en la Estación Barón (Pampa) para la construcción de un edificio fiscal con destino a la escuela de la localidad, pero sin estipular plazo para la edificación, dándosele las gracias.

2.º Recomendar al Inspector Seccional respectivo que trate de estimular la gestión del vecindario de la referida localidad, que se propone costear en su totalidad la edificación de dicha escuela.

3.º Pasar el expediente a la Asesoría Letrada a los fines de la respectiva escrituración.

Exp. 6.373.—1.º Nombrar maestro de tercera categoría para la Escuela N.º 21 de Drofa Gabets (Chubut), en reemplazo de la Sra. Hilda R. de Frey, cuyo nombramiento queda sin efecto, al maestro normal rural Sr. Francisco A. López.

2.º Acordar al Sr. López los pasajes y viático propuestos en el expediente por la Inspección General de Territorios.

3.º Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 20 de Pampa, en reemplazo del Sr. Eliseo Duflós que fué ascendido, a la maestra normal señorita Rosario Garro que actualmente desempeña el cargo de suplente en dicha escuela.

4.º Disponer que Dirección Administrativa tome nota que el maestro de 4a. categoría de la Escuela 34 de Gaimán (Chubut), Sr. Edmundo Magallanes, es trasladado a la Escuela de Maesteg en calidad de maestro de tercera categoría que es el puesto creado; como también que en la vacante que deja y con sueldo de 4a. categoría es nombrado el Sr. Miguel Polisena. La Sra. Tomasa R. de García ocupará la vacante de maestra de 3a. categoría en la Escuela N.º 34 de Gaimán, por ascenso de la Sra. Gabina G. de Magallanes.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las siete y diez p. m.—ANGEL GALLARDO, presidente.—*Adolfo de Cousandier*, secretario general.

SESIÓN 82.ª

Día 20 de septiembre de 1918

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos diez y ocho, siendo las cinco y cincuenta y cinco p. m., reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores vocales profesor normal don Jorge A. Boero, doctores don Marcelino Herrera Vegas y don Juan P. Ramos bajo la presidencia del doctor don Angel Gallardo, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 5.777.—P.—Nombrar maestra de grado de tercera categoría de la Escuela N.º 33 de Jacinto Arauz (Pampa) en reemplazo de la directora, a quien se le acordó dirección libre, a la maestra normal Srta. Isabel Barria, que reside en la localidad, con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística.

Exp. 7.652.—P.—Nombrar maestra de segunda categoría para la Escuela N.º 8 de Victorica (Pampa) en reemplazo de la Srta. María Dolores Puig, que fué ascendida, a la profesora normal Srta. Modesta Matorras, con cargo de registrar su título en Estadística, a quien deberá asignársele los correspondientes pasajes hasta su destino.

Exp. 7.703.—M.—Crear un puesto de maestro de 3ra. categoría en la Escuela N.º 72 de «Picada de San Javier», kilómetro 19 (Misiones) en vista del exceso de inscripción y asistencia (71 alumnos a cargo de la directora), y ordenar al Inspector Seccional eleve la propuesta reglamentaria para ocupar dicho puesto. El nombramiento respectivo deberá imputarse en la forma determinada por el Art. 40 de la Ley de Presupuesto.

Exp. 6.773.—S.—Trasladar a la Escuela N.º 38 de San Luis, en carácter de maestra auxiliar, con el sueldo mensual de $ 150 m/nacional, a la Srta. María Natalia Domínguez, actual maestra de tercera categoría de la Escuela N.º 38 de Santa Rosa (Pampa).

Exp. 7.657.—R.—1.º Aceptar la renuncia formulada por el maestro de 3.ª, categoría de la Escuela N.º 10 de Choele-Choel (Río Negro), Sr. Francisco A. López a contar desde el 7 del corriente en que se retiró del puesto.

2.º Nombrar en su reemplazo como maestro de 3ra. categoría, a la maestra normal Srta. Elisa Adet Palacios.

3.º Trasladar a la Escuela N.º 10 de Choele-Choel, para llenar el puesto nuevo, al maestro de 3ra. categoría de la Escuela N.º 16 de Bariloche, señor Eduardo Adet Palacios, en vista de lo manifestado por la Oficina Técnica.

4.º Acordar a la Srta. Elisa Adet Palacios y al Sr. Eduardo Adet Palacios

los pasajes y viáticos que indica en el expediente la Inspección General de Territorios.

Exp. 8.006.—S.—1.º Subdividir el 1er. grado de la Escuela N.º 1 de Río Gallegos (Santa Cruz), por exigirlo así el aumento de inscripción

2.º Asignar el sueldo de segunda categoría a los dos maestros a nombrarse en la citada escuela, siempre que sean diplomados nacionales.

3.º Autorizar a la Inspección General de Territorios para que publique avisos en los diarios de la Capital Federal requiriendo maestros diplomados para la escuela de Río Gallegos.

Exp. 7.892.—S.—Aprobar el contrato de alquiler *ad-referéndum* por el local en que funciona la Escuela N.º 5 de Puerto Deseado (Santa Cruz), firmado entre el Inspector Seccional don Daniel V. Ochoa y el propietario Sr. Ernesto Sarchi, en el que se estipula un alquiler mensual de $ 100 m/nacional, y plazo de dos años, a contar desde el 1.º de junio ppdo.

Exp. 2.091.—L.—1.º Justificar en las condiciones reglamentarias las inasistencias en que ha incurrido el director de la Escuela N.º 1 de San Antonio de los Cobres (Los Andes) Sr. Juan L. Peralta, a contar desde el 4 de marzo al 31 de mayo último, término del período escolar, dada las constancias del sumario.

2.º Autorizar a la Inspección General de Territorios para trasladar al aludido director a otro Territorio, en vista de que su acción docente en los Andes, encontrará en adelante serias dificultades, debiendo dársele ubicación en el presente mes de septiembre, fecha en la cual terminan las vacaciones de que goza el Sr. Peralta.

3.º Nombrar director de la Escuela N.º 1, de San Antonio de los Cobres en reemplazo del Sr. Juan L. Peralta, al profesor normal Sr. Gregorio Vergara que acepta el puesto; debiendo acordársele los siguientes pasajes uno desde Catamarca a Tucumán y otro desde Tucumán a Salta, librándose orden de pago, a su favor, por la suma de $ 100 m/nacional, en concepto de viático para trasladarse desde Salta a San Antonio de los Cobres.

Exp. 7.656.—M.—1.º Aceptar la renuncia interpuesta por el director de la Escuela N.º 30 de Santa María La Mayor (Misiones) Sr. Audelino Vera, con antigüedad del 20 de julio ppdo.

2.º Nombrar director de la expresada escuela en reemplazo del Sr. Vera, al Sr. Amaro Montes de Oca, de acuerdo con la resolución adoptada por el H. Consejo a su respecto, disponiendo que dicho Sr. Montes de Oca, ex director de la N.º 47 de Invernada (Misiones), fuera tenido en cuenta para ser propuesto para alguna de las escuelas de Territorios.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 8.312.—D.—Autorizar a la Dirección General de Arquitectura para efectuar la reparación de los toldos abanicos del edificio del Consejo, como así mismo la adquisición de materiales y mano de obra calculado por la misma para realizarlo por Administración en la suma de un mil doscientos ochenta pesos con noventa y cinco centavos ($ 1.280.95) m/nacional; liquidándose la expresada suma a favor del jefe de dicha Oficina, con cargo de rendir cuentas y con la imputación indicada por la Contaduría en el expediente.

Exp. 5.868.—15.º—Aprobar la licitación de artefactos de alumbrado eléctrico para la Escuela N.º 4, del Distrito 15.º (edificio fiscal calle Juana Azurduy 2541) por haberse realizado en forma y hacer la adjudicación a favor de los Sres. Juan B. Scapusio y Cía., por la suma de cuatrocientos cuarenta pesos ($ 440.00) m/nacional, como proponentes más bajos, de acuerdo con lo aconsejado en el expediente por la Dirección de Arquitectura.

Exp. 7.530.—11.º—Justificar con goce de sueldo las 4 y 1/4 inasistencias en que incurrió el maestro de la Escuela N.º 9, del Consejo Escolar 11.º, señor Romirio Avila, durante el mes de junio ppdo., por fallecimiento de su señora madre.

Nombrar:

Exp. 4.071.—14.º—Maestra de tercera categoría de la Escuela N.º 8, del Consejo Escolar 15.º, por creación de grado, a la maestra normal, Srta. María Esther Antequeda.

Exp. 649.—E.—Subpreceptor de la Escuela Primaria anexa al Regimiento 5.º de Ingenieros, destacado en Tucumán, en reemplazo del Sr. Benjamín C. Gutiérrez que pasó a otro puesto, al maestro normal con más de cinco años de servicios

prestados como director en las escuelas nacionales de la provincia de Tucumán, don Javier Argañaraz.

Exp. 7.365.—7.º—Vicedirectora de la Escuela Superior N.º 5, del Consejo Escolar 7.º,—vacante por ascenso de la Srta. Emilia O. Dondi,—a la actual maestra de primera categoría de la misma escuela y subpreceptora de la nocturna «B» del citado distrito, profesora normal Srta. Leonor Enriqueta Bianchi.

Exp. 7.364.—7.º—Vicedirectora de la Escuela Infantil N.º 13, del Consejo Escolar 7.º, con carácter honorario y con el sueldo de maestra de 1ra. categoría en vista de encontrarse agotada la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos del corriente año, de acuerdo con la resolución de febrero 4 de 1908, a la actual maestra de primera categoría de la Escuela N.º 5, del mismo distrito, profesora normal Srta. Josefa Joan.

Exp. 7.782.—6.º—Vicedirector de la Escuela Elemental N.º 19, del Consejo Escolar 6.º, con carácter honorario y con el sueldo de maestro de 1ra. categoría en vista de encontrarse agotada la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos del corriente año, cargo creado por resolución de 16 agosto ppdo. (Exp. 4.452—6.º) al actual maestro de 2da. categoría de la Escuela N.º 11 y subpreceptor de la Nocturna «A» del mismo distrito, maestro normal Sr. Alejandro Consiglieri.

—Aprobar la licitación realizada por la Dirección General de Arquitectura para la venta del automóvil del H. Consejo «Hotchkiss» doble «faetón», aceptándose la propuesta del Sr. José Deheza, quien se compromete abonar por el mismo la suma de un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00) m/nacional; debiendo entregarse al Sr. Deheza el automóvil de que se trata una vez que haya depositado aquella cantidad en la Tesorería de la Repartición.

Exp. 8.701.—1.º—Dar vista al Consejo Escolar 1.º del informe de la Oficina de Estadística producido en el expediente.

Exp. 7.923.—O.—Aprobar la regulación de honorarios que hace la Oficina Judicial a favor del procurador Sr. Pedro C. Burgueño, por su intervención en el cobro ejecutivo de multas por infracción a la ley de «Descanso Dominical» N.º 4661, estimándolos en la suma de doscientos pesos m/nacional; ordenándose a D. Administrativa la liquidación correspondiente con imputación a la cuenta «Fondos Especiales año 1918», (Entradas Diversas).

Exp. 7.922.—M.—Transferir para otra oportunidad, la adquisición de la obra «Bibliographie der schweizerischen Landeskunde. Erziehungs und Unterrichtswesen, von Albert Sichler», en virtud de no ser posible, por ahora, imputar el gasto que demandaría dicha adquisición.

Exp. 8.448.—E.—Aprobar la licitación privada realizada el 28 de agosto ppdo., conforme a la resolución de 14 del citado mes, para la adquisición de los artículos alimenticios destinados a los alumnos de las escuelas para niños débiles durante el mes actual, como asimismo la adjudicación de los artículos licitados, de acuerdo con los precios más bajos en todos los casos en que ha habido más de un proponente.

La imputación del gasto se hará al Item 62, Partida 1 del Presupuesto vigente («Gastos de alimentación de niños pobres de las escuelas»).

Exp. 8.227.—16.º—Autorizar a la Dirección de Arquitectura, para que por administración proceda a la ejecución de las obras necesarias a fin de dotar de servicios sanitarios conectados con la red general, al edificio fiscal calle Triunvirato N.º 5129, ocupado por la Escuela N.º 1, del Consejo Escolar 16.º, a cuyo efecto se aprueba el presupuesto preparado por aquella Oficina, cuyo importe de ($ 2.323.97) dos mil trescientos veintitrés pesos con noventa y siete centavos m/nacional, comprendido el 10 % para imprevistos se imputará al Anexo E, Inciso 11, Item 64, Partida 2 del Presupuesto General vigente.

Exp. 8.414—O.—1.º Aprobar la regulación de honorarios efectuado por la Oficina Judicial a favor de los Procuradores del H. Consejo y que ascienden a la suma de $ 5.080.00 m/nacional, importe de los trabajos realizados por los mismos durante el mes de agosto ppdo.

2.º Mandar pagar por D. Administrativa la suma de $ 5.080.00 m/nacional, a favor de los expresados procuradores, y de acuerdo con la siguiente liquidación:

Antonio M. Frogone............	$	830.00
Alberto J. Austerlitz............	$	900.00
Julio González..................	$	670.00
J. Ignacio Ríos	$	600.00

Santiago López..................	$	600.00
Luis Holmberg	$	900.00
Julio Urtubey	$	580.00
Total	$	5.080.00

que se imputará al Anexo E, Inciso 11, Item 46, Partida 1, del Presupuesto Nacional vigente.

Exp. 761.—P.—1.º Autorizar la sustitución de material propuesta por la casa Dallucci y Bergna, y acordar a la misma un plazo de 280 días para que entregue el material aun no provisto.

2.º Declarar desistida la oferta formulada en esta licitación por la casa Sovoini, y, perdido definitivamente, a favor del Consejo, el depósito que garantizaba su ejecución.

3.º Recomendar a la Oficina de Suministros tenga en cuenta el material que ahora no se provee por motivo de los desestimientos efectuados al verificar la compra de material para el año próximo.

Exp. 7.958.—1.º—Autorizar al Consejo Escolar 1.º para realizar la fiesta escolar que proyecta el día 3 de octubre próximo en el Teatro Colón, cedido por la Intendencia Municipal; encomendándose al señor Presidente que arregle con la citada Corporación lo relativo al gasto que origine dicho acto.

—1.º Disponer que las escuelas indicadas a continuación concurran con sus respectivas banderas al pie del monumento del General Bernardo O'Higgins, y canten los Himnos Chileno y Nacional, el próximo lunes 23 del corriente a las 2 p. m.

Todas las escuelas del Consejo Escolar 1.º; Nos. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 13 del Consejo Escolar 2.º; N.º 2 del Consejo Escolar 3.º; Nos. 1, 2, 4, 6, 7, 9 y 10 del Consejo Escolar 7.º; Nos. 1 y 12 del Consejo Escolar 8.º; Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10 y 11 del Consejo Escolar 9.º

2.º Los directores o vicedirectores de las demás escuelas de la Capital con una delegación de cinco alumnos y las banderas respectivas concurrirán al pie del monumento citado, el mismo día antes de las 2 y 30 p. m. El gasto que origine la traslación se cubrirá con las partidas que tienen acordadas las mismas escuelas para eventuales.

3.º Todos los alumnos que concurran a este acto traerán una flor para arrojar al pie del monumento.

4.º Designar al inspector técnico de la Capital, Dn. Próspero G. Alemandri, para que dirija la concentración de alumnos correspondiente.

—1.º Dirigir notas a los Poderes de la Nación, Sres. decanos de las Facultades de enseñanza superior y presidentes de las Academias respectivas, jefes de Reparticiones nacionales, directores de establecimientos de enseñanza secundaria, comisión especial de recepción, etc., invitándoles a presenciar el homenaje escolar al General Bernardo O'Higgins, que se realizará el lunes próximo, 23 del actual, a las 2 p. m., en la Plaza Rodríguez Peña, frente al monumento del prócer, con asistencia de la Embajada Extraordinaria de la República de Chile.

2.º Pídase a la Intendencia Municipal, Jefe de Policía y Director de la Asistencia Pública, la cooperación en la fiesta, facilitando la banda municipal y dos tribunas, servicio policial, y una ambulancia.

Exp. 5.440.—V.—1.º No hacer lugar al pase que solicita la maestra ayudante de la Escuela N.º 64 de Buenos Aires, maestra normal, Srta. María Estela Vergara a las escuelas de la Capital por oponerse a ello las disposiciones en vigor.

2.º Acordar a la citada maestra Srta. María Estela Vergara un punto de bonificación por los dos meses de suplencias desempeñados en esta Capital con «Muy buen concepto», y teniendo en cuenta que en el cargo que ocupa en la provincia de Buenos Aires ha merecido la misma calificación.

Exp. 6.016.—10.º—Archivar el expediente por el cual los señores L. Tarditti e hijos, reclaman de la resolución del H. Consejo de fecha 12 de noviembre 1917, (Exp. 13.865.—D./915), en la que se responsabilizó a los nombrados señores en la demora incurrida en la ejecución de los trabajos que se les encomendaron por el plazo comprendido entre el 14 de junio y 17 de julio de 1916 a razón de $ 100 diarios, por cuanto dicha resolución no debe ser modificada.

Exp. 5.544.—18.º—1.º Aprobar la rendición de cuentas elevada por el Consejo Escolar 18.º, de los gastos efectuados con «Fondos de Matrículas», durante el mes de abril ppdo., dándose por justificados los observados por Dirección Admi-

nistrativa (Comprobantes N.º 9 y 10) relativos a la afinación de un piano de la Escuela N.º 17, y sueldo de un peón de la Escuela N.º 23.

2.º Transcribir al citado Consejo la parte pertinente del dictamen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, donde formula observaciones el criterio que dicha Corporación sustenta en su informe de julio 18 último, y recomendarle a la vez el cumplimiento de la resolución según la cual debe depositar en Tesorería la suma de $ 179.76 m/nacional de «Fondos de Matrículas», como contribución al pago de honorarios del afinador de pianos contratado para atender ese servicio en todas las escuelas de la Capital.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 7.618.—S.—Nombrar directora de la Escuela N.º 42 «Payogasta» (Salta), con la asignación mensual de $ 180 m/nacional, y con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística, a la maestra normal Srta. Lía Inés Santillán, en reemplazo de la Sra. Aurelia C. de Rojas, que fué trasladada.

Exp 7.339.—B.—Nombrar director de la Escuela N.º 48 «Villars» (Buenos Aires) con la asignación mensual de $ 160 m/nacional, al actual maestro auxiliar de la misma escuela, Sr. Emilio D. García, en reemplazo de la titular Srta. Virginia Broggi, cuya renuncia se acepta con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Exp. 7.253.—T.—Nombrar director de la Escuela N.º 10 «Amaicha del Valle» (Tucumán) con la asignación mensual de $ 160 m/nacional, al actual maestro ayudante de la Escuela N.º 50 de la misma Provincia subpreceptor normal Sr. Ramón F. Cano, en reemplazo de la titular Sra. Elisa Aybar de Villafañe, cuya renuncia se acepta con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Exp. 6.389.—C.—Trasladar a la maestra ayudante de la Escuela N.º 29 «General Güemes» (Salta) maestra normal Srta. María Socorro Suárez, en carácter de maestra auxiliar, a la N.º 47 «Las Liebres» de la misma Provincia, en reemplazo de la Sra. María Esther Cabrera de Valentini, cuya renuncia ha sido aceptada, con cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística.

Exp. 6.747.—S.—Acordar goce de medio sueldo en el tiempo de licencia, que sin él le fuera acordada por enfermedad, a la directora de la Escuela N.º 39 «Nazareno» (Salta), Sra. Felisa Contreras de Yañez, quien se encuentra comprendida en los términos de la resolución de 8 de marzo de 1915.

Exp. 7.207.—E.—Nombrar directora de la Escuela N.º 24 «Concordia» (Entre Ríos) con la asignación mensual de $ 180 m/nacional, en reemplazo de la Sra. Pascuala Castelli de Ferreyra que falleció, a la actual maestra auxiliar de la Escuela N.º 12 de la misma Provincia, maestra normal Srta. Inés Ozafráin.

Exp. 7.135.—T.—Nombrar directora de la Escuela N.º 50 «Los Zazos» (Tucumán) con la asignación mensual de $ 180 m/nacional, a la maestra normal señorita Mercedes Luisa Furnus, en reemplazo del Sr. Amado Juárez, que fué ascendido.

Exp. 7.080.—C.—Nombrar director de la Escuela N.º 8 «Estación Yofré» (Corrientes) con la asignación mensual de $ 180 m/nacional, al actual maestro auxiliar de la misma escuela, maestro normal Sr. Emiliano J. Sánchez, en reemplazo del Sr. Miguel Luciani, que fué ascendido.

Exp. 6.033.—T.—Declarar cesante a la ayudante de la Escuela N.º 3, de Tucumán, Srta. Regina Roldán, sin título y no confirmada, y nombrar en su reemplazo, maestra ayudante a la maestra normal Srta. Serapia Alderete, que ha solicitado el cargo, debiendo hacer legalizar por autoridad competente el certificado provincial de terminación de estudios que acompaña.

Exp. 7.485.—S.—Nombrar directora de la Escuela N.º 66 de San Juan con la asignación mensual de $ 180 m/nacional, a la maestra normal Srta. Angelina Rodríguez, con cargo de registrar en Estadística el certificado de buena salud; en reemplazo del Sr. Alejandro Delgado que fué declarado cesante.

Exp. 7.064.—I.—1.º Aprobar los 75 contratos cuya nómina da la Inspección General de Provincias en su nota corriente de fs. 365 a 369 vuelta del expediente de los cuales 21 se refieren a locación y 54 a cesión gratuita de casas destinadas al funcionamiento de escuelas de la Ley N.º 4874, y dar las gracias a los firmantes de estos últimos.

2.º Declarar rescindidos, en vista de los informes de la Inspección General producidos en el expediente los contratos que la misma indica relativos a la casa

de la Escuela N.º 103 de Catamarca, aprobados por expediente N.º 5.294—I., y a la casa de la Escuela N.º 30 de San Juan (Exp. N.º 3.804—I.)

Exp. 7.275.—S.—1.º Crear la Escuela N.º 241 en el paraje «Ottavia» Depto. Mariano Moreno (Santiago del Estero) donde existen 50 niños en edad escolar.

2.º Nombrar directora de la citada escuela con la asignación mensual de $ 160 m/nacional, y antigüedad de la fecha en que haya empezado a prestar servicios, a la Sra. Pascualina C. de Montechiari; debiendo la misma registrar en la Oficina de Estadística los certificados que se mencionan a fs. 2 del expediente y que acreditan su preparación y aptitudes generales.

3.º Nombrar Encargado Escolar, por lo que resta del período 1917-1918, al señor Esteban Bellomo.

4.º Aceptar y agradecer a los Sres. Compagne Hnos. la cesión gratuita del local ofrecido para funcionamiento de la escuela de referencia.

Exp. 6.117.—B.—1.º Crear la Escuela N.º 161 en «Est. General Alvear» F. C. S. (Buenos Aires).

2.º Nombrar directora de la misma escuela con la asignación mensual de $ 180 m/nacional y antigüedad de la fecha en que haya tomado posesión del puesto, a la maestra normal Srta. María Luisa Varas.

3.º Nombrar Encargado Escolar por lo que resta del período de 1917-1918, al Sr. Lorenzo de la Vega.

Exp. 7.205.—S.—1.º Crear las Escuelas N.º 160 «Aspa Sinchi» Depto. San Martín y 239 «Río Pinto» Depto. Loreto de Santiago del Estero.

2.º Nombrar directoras de las mismas escuelas, con la asignación mensual de $ 160 m/nacional, a la Sra. Juana C. de Benencia y Srta. María D. Chapes, respectivamente, con antigüedad de las fechas en que hayan tomado posesión de los puestos, y cargo de presentar los certificados de buena salud.

3.º Nombrar Encargados Escolares, por lo que resta del período 1917-1918, a los Sres. Manuel Martínez y Pedro Luna, respectivamente.

4.º Aceptar y agradecer la cesión gratuita de los edificios que con destino al funcionamiento de estas escuelas ofrecen los Sres. Luis B. Martínez y Pedro Luna, respectivamente.

Exp. 6.491.—S.—Declarar cesante a la Sra. Concepción F. de Gómez, actual ayudante de la Escuela N.º 30 de Catamarca, sin título y no confirmada y nombrar en su reemplazo maestro auxiliar con $ 150 m/nacional de sueldo, y cargo de registrar su título en la Oficina de Estadística, a la maestra normal Srta. M. T. Alvarez, quien ha solicitado el puesto (Art. 2.º sobre nombramientos de octubre 18 de 1906).

Exp. 7.446.—T.—Nombrar directora de la Escuela Nacional N.º 58 de la provincia de Tucumán en reemplazo de la Sra. María Moreno de Soutadet, cuya renuncia se acepta a partir de la fecha en que haya dejado de prestar servicios, a la maestra normal Srta. Ernestina Petrona Lazcano, actual directora de la Escuela N.º 89 de la misma Provincia con el sueldo de segunda categoría que percibe actualmente, y aprobar la medida tomada por la Inspección Seccional respectiva al darle posesión de la dirección de aquella escuela.

Exp. 7.682.—I.—Aprobar los 38 contratos de los cuales 19 son de locación y 19 de cesión gratuita, relativos a locales necesarios para el funcionamiento de escuelas de la Ley 4874 e Inspección de Salta, dándose las gracias a los propietarios que ceden sus casas gratuitamente.

Exp. 7.204.—S.—Nombrar director de la Escuela Nacional N.º 36 de la provincia de Santa Fe, vacante por ascenso del titular Sr. Adolfo Coupillaut, al maestro normal Sr. Teodoro Azer Andino, actual director de segunda categoría de la Escuela nacional N.º 86 de la misma Provincia, debiendo conservar su sueldo y categoría actuales.

Exp. 6.211.—T.—Nombrar maestra auxiliar con $ 150 de sueldo, y ayudante con $ 100, de la Escuela N.º 54 de la provincia de Tucumán, a las Srtas. Rita Cane y María Antonia Figueroa, respectivamente, por aumento de inscripción y con antigüedad de la fecha en que hayan tomado posesión del puesto, y cargo de registrar sus títulos en Estadística.

Exp. 4.257.—I.—1.º Nombrar el personal docente propuesto por la Inspección General de Provincias para las escuelas nacionales de la provincia de Catamarca, a fs. 138 del expediente y a fs. 99 del 2.522.—I., acumulado.

2.º El nombramiento de personal docente a que se refiere el precedente artículo deberá considerarse hecho a partir del día en que sus miembros hayan to-

mado posesión de los respectivos puestos, y con cargo de registrar su título en Estadística los que no le hubieran efectuado.

3.º Dejar sin efecto el nombramiento de la Sra. Lela Niño de Sotomayor, nombrada por resolución de junio 24 ppdo., ayudante de la Escuela N.º 38 de Jujuy, en vista de la información producida, nombrándose en su reemplazo, en igual categoría, a la Srta. María Elvira Wierna, con antigüedad de la fecha en que haya tomado posesión del cargo.

4.º Pasar el expediente a la Inspección General de Provincias para que se expida respecto a la observación que formula Estadística en el primer párrafo de su informe de fs. 158 vuelta, del expediente.

SECCIÓN VARIOS

Exp. 7.754.—D.—Aceptar la denuncia de bienes vacantes formulada por el señor Federico Dillenius, acordándose al mismo, un porcentaje igual al (10 %) diez por ciento de la suma líquida que por concepto de su denuncia ingresara al Tesoro Escolar.

Exp. 7.896.—P.—Aceptar la denuncia de bienes vacantes formulada por el Sr. Julio Parmentier, acordándose al mismo un porcentaje igual al (15 %) quince por ciento, de la suma líquida que por concepto de su denuncia ingresara al Tesoro Escolar.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 7.927.—P.—No hacer lugar al pedido de creación de un puesto de maestra de música para la Escuela N.º 1, de Puerto Militar y nombramiento de la Srta. Rosina Saulis, para desempeñarlo; debiendo la Inspección General de Territorios remitir a la interesada por certificado los documentos agregados de fs. 1 a 4 del expediente.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 8.269.—7.º—Hacer saber al Distrito 7.º que el H. Consejo no tiene inconveniente en concederle la autorización solicitada para llevar a cabo una excursión patriótica hasta la estatua de Mariano Moreno, pero que deberá indicar otro día, por cuanto el 23 próximo se realizará un homenaje escolar al General O'Higgins, acto en que tomarán parte todas las escuelas de la Capital.

Exp. 3.127.—10.º—No hacer lugar al reclamo de haberes que desde el 1.º y 4 de abril al 14 de junio ppdo., interponen las actuales maestras de la Escuela N.º 1 del Consejo Escolar 10.º, Srtas. Elena M. Valle y Ninfa S. Silva Barrios, toda vez que no han prestado servicios entre esas fechas no sólo sin estar para ello autorizadas sino porque tal situación se ha producido por un hecho que les es imputable; apercibiéndolas por sus procederes, pues acatando una resolución del Consejo debieron presentarse a la Escuela N.º 3, del Distrito 10.º, inmediatamente de ordenarse su traslación de las escuelas 25 del Consejo Escolar 12.º y 10 del Consejo Escolar 4.º, sin perjuicio de gestionar sus pases a la expresada Escuela N.º 1; debiendo Dirección Administrativa efectuar los descuentos correspondientes en las liquidaciones posteriores por los haberes que han cobrado indebidamente.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las siete y veinticinco p. m.—ANGEL GALLARDO, presidente.—*Adolfo de Cousandier*, secretario general.

SESIÓN 83.ª

Día 23 de septiembre de 1918

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de septiembre del año mil novecientos diez y ocho, siendo las cinco y cuarenta y cinco p. m., reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores vocales profesor normal don Jorge A. Boero, doctores don Marcelino Herrera Vegas y don Juan P. Ramos, bajo la presidencia del doctor don Angel Gallardo, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 8.116.—D.—Modificar la resolución de 9 del actual en el sentido de que la imputación del gasto autorizado para adquisición de artículos destinados a embalaje y reparaciones de material escolar en el año próximo. debe hacerse a las correspondientes partidas del Presupuesto a mencionarse para ese año.

Exp. 705.—11.º/917.—Autorizar la ejecución de las obras indispensables para la instalación de «La Copa de Leche» en la Escuela N.º 1, del Distrito 11.º, dentro de la suma de un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con treinta centavos ($ 1.456,30) m/nacional, que indica la Dirección G. de Arquitectura y licitándolas privadamente, siempre que fuera posible costear el gasto con «Fondos de Matrículas» como aconseja Contaduría por razones muy atendibles, y sobre lo cual se consultará al Consejo Escolar respectivo.

Exp. 7.347.—10.º—1.º Autorizar al Consejo Escolar 10.º para invertir hasta la suma de diez y siete pesos ($ 17.00) m/nacional de «Fondos de Matrículas» en la adquisición de 17 ejemplares del libro «El Estudiante Argentino» por Hidalgo, con destino a los alumnos de matrícula gratis de la escuela «Blas Parera» de su dependencia.

2.º Autorizar igualmente al expresado Consejo Escolar 10.º para invertir de sus «Fondos de Matrículas» hasta la suma de cien pesos m/nacional, en la adquisición de textos y útiles con destino a los niños pobres de las escuelas de su jurisdicción.

Exp. 7.032.—20.º—Intimar por última vez a la maestra de la Escuela N.º 6, del Consejo Escolar 20.º Sra. Adriana F. de Müller la presentación a su puesto o la justificación de las inasistencias bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Exp. 3.031.—14.º/917.—Hacer constar que la licencia acordada a la maestra de la Escuela N.º 7, del Consejo Escolar 14.º, Srta. Manuela Rey desde el 24 de febrero hasta el 10 de junio último, debe ser cuarenta y cinco (45) días con sueldo íntegro y el resto con cincuenta por ciento.

Exp. 11.530.—19.º/917.—Disponer que el alquiler de ciento noventa pesos ($ 190.00) m/nacional, mensuales, estipulado en el Art. 3.º del respectivo contrato de locación por la casa Lafuente N.º 2931, ocupada por la Escuela N.º 12, del Consejo Escolar 19.º, se liquide y abone al propietario, Sr. Ambrosio Benaghi, a contar desde el 17 de junio ppdo.

—1.º Aceptar la renuncia interpuesta por el escribiente de la Biblioteca Nacional de Maestros, señor Eduardo Obligado.

2.º Nombrar en su reemplazo a la actual ayudante del Museo Escolar Sarmiento, Srta. Flora C. Albarracín, con la asignación mensual de $ 150 m/nacional, e imputación al Anexo E, Inciso 11, Item 7, Partida 5, del Presupuesto General vigente.

3.º Nombrar Ayudante del Museo Escolar Sarmiento, con la asignación mensual de ciento veinte pesos e imputación al Item 9, partida 17 del Presupuesto General vigente y en reemplazo de la Srta. Flora C. Albarracín, al actual copista de la Inspección General de Territorios, señor Saverio Cimetti.

4.º Nombrar Copista de la Inspección General de Territorios, y en reemplazo del señor Saverio Cimetti, con imputación al Item 30, Partida 9, del Presupuesto General vigente, el actual ordenanza de la Repartición señor Enrique Menéndez.

Exp. 7.993.—13.º—Nombrar vicedirector de la Escuela Infantil N.º 13, del Consejo Escolar 13.º, con carácter honorario y con el sueldo de maestro de 1ra. categoría en vista de encontrarse agotada la partida respectiva del Presupuesto General de Gatos del corriente año,—cargo que se acordó por resolución de 16 agosto ppdo. (Exp. 4.452.—C.),—al actual maestro de 2da. categoría de la Escuela N.º 2 y subprecptor de la Nocturna «A» del mismo distrito, maestro normal Sr. Angel Casas.

Exp. 5.484.—D.—1.º Dejar sin efecto la resolución adoptada a 19 de julio último, por la que se adjudicaba a la casa Miguel Valle la provisión de 800 cajones para embalaje, en vista de que la misma manifiesta no poder efectuarla.

2.º Autorizar a Dirección Administrativa para adquirir 800 cajones de 1.00 x 0.45 m., al precio de pesos 2.70 m/nacional, cada uno, o sea por el importe total de dos mil ciento sesenta pesos m/nacional, a que asciende el presupuesto

presentado por la casa Félix y Mario Mérega y Cía., que se acepta por ser el más económico.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 7.438.—S.—Autorizar el cambio de local de la Escuela Nacional N.º 154 de San Luis, y la celebración de contrato de alquiler, de acuerdo a la propuesta de la Inspección General de Provincias.

Exp. 5.779.—B.—Nombrar director de la Escuela N.º 77 de la provincia de Buenos Aires, al actual maestro de tercera categoría de la Escuela N.º 26, del Consejo Escolar 12.º, maestro normal Sr. Juan B. del Hoyo, con la asignación mensual de $ 180 m/nacional, antigüedad de la fecha en que se haya hecho cargo de su puesto, y en reemplazo del titular, Sr. Gerardo Savino, que ha sido trasladado.

Exp. 7.026.—C.—Nombrar directora de la Escuela N.º 55 de Catamarca, a la maestra normal Srta. María Magdalena Dulce, con la asignación mensual de $ 180 m/nacional, en reemplazo del Sr. Ramón Oyes, cuya renuncia se acepta con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Exp. 7.075.—C.—Nombrar directora de la Escuela N.º 38 «Santa Rosa» (Corrientes) a la actual directora de la Escuela N.º 122 de la misma Provincia, maestra normal Srta. Matilde A. Bollentini, quien conservará sus actuales sueldo y categoría.

Exp. 7.077.—T.—Nombrar directora de la Escuela N.º 2 de Tucumán, a la actual directora de la Escuela N.º 8, de la misma Provincia, con buen concepto profesional, maestra normal Srta. Adelina R. Ferreyra, conservando su sueldo y categoría, en reemplazo del titular, Sr. Apolinar Barber, que fué ascendido.

Exp. 7.065.—S.—Nombrar directora de la Escuela N.º 157 «Theobald» de Santa Fe con la asignación mensual de $ 180 m/nacional y a partir del día en que tome posesión del puesto, a la maestra normal Srta. María Elena Chivilotti, con cargo de registrar su título y presentar en la Oficina de Estadística el certificado de buena salud, en reemplazo de la titular, Srta. Amalia García Olivera, cuya renuncia se acepta con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Exp. 6.395.—C.—Nombrar director de la Escuela N.º 70 «Cintra» de Córdoba con la asignación mensual de $ 180 m/nacional, al actual ayudante de la misma escuela maestro normal Sr. Justo P. Luna, en reemplazo de la titular Srta. Betsabé Luna, que fué trasladada.

Exp. 8.338.—M.—Permutar en sus respectivos puestos a la directora de la Escuela N.º 50 «Villa Calzada» (Buenos Aires) Sra. Leonor F. de Finnegan, y la auxiliar de la misma escuela, Srta. María Esther Finnegan.

Exp. 6.403.—S.—1.º Trasladar, con su actual personal y moblaje, la Escuela N.º 75 «El Balde» de San Luis, por insuficiencia de alumnos, al lugar denominado «El Totoral» del Depto. Chacabuco de la misma Provincia, donde se han censado 46 niños que no reciben instrucción.

2.º Aceptar y agradecer la cesión gratuita del local que para funcionamiento de la misma ofrece el Sr. Lucas Rodríguez.

Exp. 6.031.—B.—Crear la Escuela N.º 160 en el Cuartel 4.º de Bragado (Buenos Aires), donde existe una población de 120 niños en edad escolar.

Exp. 7.190.—S.—Nombrar visitador de la Provincia de San Juan al profesor normal Sr. Angel Calderón Arce, en reemplazo del Sr. Rómulo Ferla cuya renuncia se acepta por haber sido ubicado, a su pedido, como director de una escuela de la misma Provincia.

Exp. 7.640.—S.—Autorizar la traslación de la Escuela N.º 36 de San Luis en vista de que según la Inspección G. de Provincias ha de obtenerse una mayor concurrencia de alumnos sin ningún recargo en los gastos de alquiler; rescindiéndose el convenio de locación por la casa hoy ocupada, y disponiéndose la celebración de contrato por la que se propone en cambio.

Exp. 7.016.—S.—1.º Crear las Escuelas Nos. 222 «Taco Pozo» Depto. Quebrachos y N.º 243 «La Esperanza» Depto. Figueroa (Santiago del Estero), respectivamente.

2.º Nombrar director de las mismas escuelas con la asignación mensual de $ 160 m/nacional, y antigüedad de la fecha en que hayan comenzado a prestar servicios, al maestro infantil de la provincia de Buenos Aires con práctica profesional en las escuelas de aquella Provincia, Sr. José E. González y señorita María Mercedes Herrero, respectivamente.

3.º Nombrar Encargados Escolares por lo que resta del período 1917-1918 a los Sres. Jorge Gavier y Ricardo Acosta, respectivamente.

4.º Aceptar y agradecer la cesión gratuita de los edificios que con destino al funcionamiento de ambas escuelas, ofrecen los señores Jesús A. Rodríguez y Ricardo Acosta.

Exp. 279.—B.—1.º Crear la Escuela N.º 164 en «Puerto Galván» Partido de Bahía Blanca (Buenos Aires).

2.º Nombrar directora de la misma escuela con el sueldo mensual de $ 180 m/nacional, antigüedad de la fecha en que haya tomado posesión del puesto y cargo de registrar su título en Estadística, a la maestra normal Srta. Argentina Rigamonti, actual maestra ayudante de la Escuela N.º 97 de la misma Provincia.

2.º Aceptar y agradecer el ofrecimiento de local gratuito destinado al funcionamiento de la mencionada escuela hecho por la Gerencia del F. C. Pacífico, División de Bahía Blanca, debiendo labrarse el contrato de cesión gratuita en la forma que indica el Abogado Asesor en el expediente.

Exp. 6.690.—E.—Adoptar como resolución las medidas propuestas por el Poder Ejecutivo de la provincia de Entre Ríos, en su nota de 11 de julio del corriente año, con el fin de acelerar la instalación de las 60 escuelas nacionales autorizadas últimamente por la Superioridad y las 20 que se mencionan en la planilla que obra a foja 4 del expediente; y agradecer la cooperación que ofrecen las autoridades escolares de dicha Provincia.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 7.704.—G.—Nombrar maestra de tercera categoría de la Escuela N.º 26 del Chaco, a la maestra normal Srta. Aida S. Morgan, para atender el grado que deja la directora de la misma por habérsele acordado dirección libre, y con cargo de registrar su título en Estadística.

Exp. 8.243—P.—1.º Aceptar la renuncia formulada por la maestra de tercera categoría de la Escuela N.º 71 de «Rolón» (Pampa), Srta. Amelia Garro a contar desde el 15 de agosto último.

2.º Nombrar maestra de 4a. categoría interina en reemplazo de la Srta. Garro, a la actual suplente de la misma, Srta. María Luisa García Quiroga que está desempeñando el puesto desde el mes de mayo último.

3.º Ascender a maestro de 3a. categoría al actual de 4a. de la Escuela N.º 64 de «General Pico» (Pampa), Sr. Eugenio Schnockeli, que presta servicios desde marzo de 1915 y goza de buen concepto.

SECCIÓN VARIOS

Exp. 5.823.—B./917.—Aceptar la denuncia de bienes vacantes formulada por los Sres. Artemio Botazzi y Diego A. Cordero, acordándoseles un porcentaje igual al 17 % de la suma líquida que por concepto de sus denuncias ingresara al Tesoro Escolar.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 12.963.—E./915.—1.º Autorizar a la Presidencia para que arbitre los medios a fin de solucionar las dificultades existentes para la impresión de «El Monitor», ya sea comprando el Consejo el papel o adoptando la medida que conceptúe más conveniente, dentro de lo propuesto por la Administración de la revista.

2.º Disponer que la Administración de «El Monitor» eleve bases y pliego de condiciones para llamar a licitación para la impresión de la revista.

—Publicar en «El Monitor de la Educación Común», el telegrama de la Federación de Profesores primarios de Chile, por el que comunica que en solemne asamblea acordó enviar saludos fraternales y entusiastas a los colegas argentinos y agradecimientos por la recepción a la Embajada Chilena hecha por nuestro pueblo.

Exp. 7.914.—O.—Disponer que el día 20 de noviembre próximo se den en las escuelas públicas, a los alumnos de los grados superiores, algunas explicaciones acerca de las atenciones que pueden prestar a los hermanitos pequeños y de los riesgos que se corren en la primera infancia sobre todo por la falta de higiene.

Exp. 4.679.—Acordar al Patronato de la infancia, siete (7) maestro de cuarta

categoría, con destino a las escuelas que sostiene esa institución, debiendo la misma indicar los nombres de aquéllos para la liquidación de los haberes correspondientes.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las siete p. m.—ANGEL GALLARDO, presidente.—*Adolfo de Cousandier*, secretario general.

SESIÓN 84.ª

Día 25 de septiembre de 1918

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos diez y ocho, siendo las seis y cinco p. m., reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales profesor normal don Jorge A. Boero, doctores don Marcelino Herrera Vegas y don Juan P. Ramos, bajo la presidencia del doctor don Angel Gallardo, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto contínuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 8.156.—4.º—Designar un nuevo maestro para atender la sección «B» del primer grado inferior del turno de la mañana de la Escuela N.º 9, del Consejo Escolar 4.º, y disponer se mantengan los grados de la misma escuela con su inscripción actual.

Exp. 5.812.—2.º—Autorizar a la Academia de Ciencias Mercantiles «Carlos Pellegrini» para hacer uso del local de una de las escuelas dependientes del H. Consejo para establecer cursos nocturnos en las condiciones que propone en el expediente, debiendo la misma ajustarse a las indicaciones hechas por la Inspección respectiva.

Exp. 3.373.—4.º—Manifestar al Consejo Escolar 4.º, que las circunstancias anotadas en su nota de 7 del corriente explican satisfactoriamente su proceder que motivara la observación que reclama; y limitar la aprobación del gasto a los ciento setenta y nueve ($ 179.00) m/nacional, que manifiesta haber invertido, en vez de los trescientos que comprendían sus pedidos de autorización de 27 de abril y 29 de mayo ppdos.

Exp. 982.—S.—Imputar a la partida para material escolar del Presupuesto, el gasto que demandará la adquisición de los 100 ejemplares de la obra «Buenos Aires caritativo y previsor», de que es autor el Dr. Emilio R. Coni, al precio de seis pesos ($ 6.00) m/nacional, el ejemplar, dispuesta por resolución de este Consejo de fecha 26 de agosto último.

Exp. 1.573.—2.º—Dejar sin efecto la resolución de 19 de julio último, por la que se disponía se anotara en la foja de servicios del maestro de la Escuela N.º 3, del Consejo Escolar 2.º don Marcelo M. Benítez, su incumplimiento a la Ley Electoral a los efectos de la sanción establecida en el Decreto del P. E. de 29 de febrero de 1912, en vista de que el abstenerse a emitir su voto en las elecciones del 3 de marzo ppdo., fué debido a su empadronamiento en la ciudad de Corrientes.

Nombrar:

Exp. 8.854.—4.º—Maestras para las escuelas que se indican a continuación del Consejo Escolar 4.º, a las siguientes personas:

Escuela N.º 1, 2a. categoría, a la profesora normal Srta. Sara S. Reynoso, en reemplazo de la Sra. Juana A. de Balletes, que fué designada maestra auxiliar.

Escuela N.º 4, 3a. categoría, a la maestra normal Srta. Helvecia Julia Adela Lepori, en reemplazo del Sr Antonio Sembrano, que fué ascendido.

Escuela N.º 7, 3a. categoría a la maestra normal Srta. Ernestina Sofía Ponce de León, en reemplazo de la Srta. Dolores Cuntin, que fué trasladada.

Exp. 8.853.—11.º—Maestro de tercera categoría para la Escuela N.º 8 del Consejo Escolar 11.º al maestro normal Sr. Juan Bautista Ghio, en reemplazo del Sr. Félix Olmos que fué ascendido.

Exp. 8.855.—10.º—Maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 13, del Consejo Escolar 10.º, a la maestra normal Srta. Celia Márquez, por creación de grado.

Exp. 7.916.—12.º—Vicedirectora de la Escuela Infantil N.º 21, del Consejo Escolar 12.º, con carácter honorario y con el sueldo de maestra de primera categoría en vista de encontrarse agotada la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos del corriente año,—cargo acordado por resolución de agosto 16 ppdo. (Exp. 4.452.—6.º),—a la actual maestra de 1ra. categoría de la Escuela N.º 2 del mismo distrito maestra normal, Sra. Elisenda Scasso de Scasso.

Exp. 7.785.—13.º—Vicedirectora de la Escuela Infantil N.º 11, del Consejo Escolar 13.º, con carácter honorario y con el sueldo de maestra de 1ra. categoría, en vista de encontrarse agotada la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos del corriente año,—cargo acordado por resolución de agosto 16 ppdo. (Exp. 4.452.—6.º),—a la actual maestra de primera categoría de la misma escuela, profesora normal Sra. Carmen Igarzábal de Larrosa.

Exp. 7.847.—13.º—Directora de la escuela nocturna que funciona con carácter provisional en el local de la N.º 12, del Consejo Escolar 13.º, a la actual directora de esta última, maestra normal Sra. Catalina Gavio de Casco.

Exp. 8.350.—16.º—Acordar el pase que solicita la maestra de la Escuela N.º 10, del Consejo Escolar 16.º, Srta. Ida Goerke, a la N.º 11, del mismo distrito, donde existe una vacante.

El Vocal doctor Ramos votó en contra del precedente pase.

Exp. 7.805.—14.º—Permutar en sus respectivos puestos a las maestras de tercera categoría de las Escuelas Nos. 23, del Consejo Escolar 12.º, y N.º 11 del Consejo Escolar 14.º, Srtas. María Luisa Orihuela y Margarita Ofelia Quiroz.

El Vocal doctor Ramos votó en contra de la precedente permuta.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 6.492.—C.—1.º Declarar cesante a la maestra ayudante de la Escuela N.º 30, de Catamarca, Sra. Ramona V. de Lanosa, sin título, no confirmada y cuyo concepto profesional es desfavorable.

2.º Nombrar en su reemplazo, como maestra auxiliar, a la maestra normal Srta. María Ledesma, con cargo de registrar su título en Estadística.

Exp. 8.415.—S.—Otorgar un poder general en la forma que se le tiene conferido a los demás Inspectores Seccionales, al actual Inspector de la provincia de San Juan, don Domingo Basualdo; quedando de hecho revocado el otorgado a don Salvador Pizzuto con fecha 22 de junio de 1911.

Exp. 8.759.—T.—Aceptar el ofrecimiento que hace la señora Adelina G. de Ferreira, de prestar gratuitamente sus servicios como profesora de Labores y Trabajo Manual en la Escuela N.º 2, de Tucumán.

Exp. 8.731.—I.—Autorizar a la Inspección General de Provincias para prorrogar la duración del curso escolar por un tiempo prudencial, dentro del período de vacaciones, en todas aquellas escuelas que fueran inauguradas con posterioridad al 1.º de octubre próximo, debiendo tener en cuenta para cada caso las peculiaridades propias de cada región y localidad, su climatología, ocupaciones habituales de sus habitantes, y con cargo de dar cuenta en su oportunidad.

Exp. 6.114.—T.—1.º Trasladar, como ayudante con $ 100 m/nacional de sueldo, a la maestra normal Srta. Susana Angélica Barros, actual auxiliar de la Escuela N.º 113 de Tucumán, con destino a la N.º 120 de la misma Provincia, donde por aumento de inscripción se necesita un maestro más.

2.º Nombrar en su reemplazo, maestra auxiliar de la Escuela N.º 113 de Tucumán, a la maestra normal Srta. Rosa Falcucci, quien solicitó el puesto.

Exp. 8.691.—B.—Trasladar a otra escuela a la directora y auxiliar de la N.º 128 «Bella Vista» (Buenos Aires) Srtas. Lydia A. Dupuis y Zulema E. Magnasco, respectivamente con prevención de que en lo sucesivo deberán ajustar su conducta a las normas que les indican las disposiciones en vigencia.

Exp. 6.689.—S.—1.º Suspender por el término de quince días a la directora de la Escuela Nacional N.º 1 «Lescanos» (S. del Estero), Sra. Juana J. de Vallejo, y a los maestros de la misma, Dn. Lidoro C. Vallejo y don Segundo Osorio.

2.º Trasladarlos con carácter disciplinario a los puntos que indicará oportunamente la Inspección General de Provincias.

3.º Advertir al Sr. Vallejo que el Consejo hará valer sus antecedentes personales para fundamentar una medida más severa si reincide en hechos semejantes o da pábulo, al menos, a la creación de nuevos conflictos.

4.º Advertir a la directora Sra. de Vallejo que no debe permitir la intromisión

de su esposo en los asuntos del gobierno escolar, porque ello hará suponer su incapacidad para gobernar por sí sola la escuela que se le confía; y al auxiliar, Sr. Osorio, que debe mejorar su actuación docente, a fin de suplir con ella la falta de título profesional, porque de lo contrario será declarado cesante.

5.º Adoptar las demás medidas de emergencia que propone en el expediente la Inspección General de Provincias.

Exp. 7.208.—S.—1.º Crear las Escuelas Nacionales Nos. 118, 126, 127, 128 y Escuela Ambulante «A» en la provincia de Salta.

2.º Nombrar maestros directores, con antigüedad de las fechas en que hayan tomado posesión de sus cargos a las personas que se indican, con la asignación mensual de $ 180 m/nacional, a los maestros normales, y de $ 160 m/nacional, a los que no poseen ese título; y Encargados Escolares por el período de 1917-1918, a las personas que se mencionan:

Escuela N.º 118: «Pozo Grande» Depto. Anta, director, al Sr. Arquímedes Lombardo, actual ayudante de la Escuela N.º 55 de Buenos Aires; y E. Escolar, al señor Félix Herrera.

Escuela N.º 126: «Lorchuasi», Depto. Cafayate, directora, a la maestra normal Sra. Mercedes M. de Rodríguez, actual directora de la N.º 51, en traslación.

Escuela N.º 127, «Concha» Depto. Metán, directora, a la maestra normal señorita Delina Cardoso de la Vega; y E. Escolar, al Sr. Isidoro Badín.

Escuela N.º 128: «La Paya» Depto. Gachi, directora a la maestra normal Srta. Aucena Lozano, argentina.

Escuela Ambulante «A»: 1.º Estación Rosario del Dorado, Depto. Anta. 2.º Estación Las Flacas, Depto. Anta. 3.º Estación Malvalay, Depto. Anta.

Director, al maestro normal Sr. Ramón Bustamante y E. Escolares, a los señores: 1.º Estación Rosario del Dorado: Sr. Antonio Fernández. 2.º Estación Las Flacas: Sr. Mariano Ibarguren. 3.º Estación Malvalay: Sr. Benedicto Escajadilla.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 8.391.—R.—1.º Trasladar a la maestra de la Escuela N.º 2 de Viedma (R. Negro), Srta. María Luisa Pérez, a la N.º 5 de Pringles (Río Negro).

2.º Nombrar maestra de 3ra. categoría para la Escuela N.º 2 de Viedma, a la maestra normal Srta. Juana E. Chirino en reemplazo de la Srta. María Luisa Pérez.

Exp. 8.245.—T.—1.º Aceptar la renuncia formulada por la maestra de la Escuela N.º 1, de Ushuaía (Tierra del Fuego) Srta. Carlota Docal, a contar desde el 1.º de septiembre, término de las vacaciones en dicha escuela.

2.º Nombrar maestra interina de 4a. categoría en reemplazo de la Srta. Docal, y para la citada escuela, a la Srta. Enriqueta García que tiene preparación, y antecedentes educacionales y que reside en la localidad.

Exp. 8.647.—I.—Modificar el sistema de contralor referente a pago de los sueldos del personal de las escuelas de Territorios en la siguiente forma:

1.º Los recibos deberán ser entregados directamente a la Tesorería por la Oficina de Estadística, acompañados de una lista donde se detalle su número, importe y nombre de los interesados.

2.º De esta lista, hecha por triplicado, se remitirá un ejemplar a la Contaduría para que pueda ésta, exigiendo luego los comprobantes correspondientes que deberán balancear el importe total de los recibos entregados a la oficina de Tesorería, realizar el contralor de los pagos efectuados.

Exp. 4.216.—M.—1.º Disponer que el maestro recientemente nombrado para la Escuela N.º 11 de Fray Luis Beltrán, Sr. Jesús Gatica, que aun no se ha hecho cargo de su puesto, pase a desempeñar el recién creado en la Escuela N.º 45 de Pueblo Viejo de General Roca (Río Negro).

2.º Nombrar maestro de 3ra. categoría para la Escuela N.º 11 de Fray Luis Beltrán (Río Negro) en reemplazo del Sr. Gatica, que pasa a General Roca, a la maestra normal Srta. Mercedes Pérez, que reside en ese punto, con cargo de registrar su título en Estadística.

ESCUELAS NORMALES

Exp. 2.208.—S./915.—Declarar improcedente el reclamo de sueldos que hace la ex directora de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, Sra.

Luisa Carol de Sosa, por el tiempo comprendido entre el 6 de mayo y el 6 de junio de 1915, que estuvo en uso de licencia sin sueldo, y entre el 7 de junio y el 15 de julio del mismo año, que no prestó servicios.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 5.138.—L./914.—Archivar el expediente por el que el H. Consejo se dirigió en consulta al P. Ejecutivo, a fin de saber si se podía o no prescindir en absoluto del requisito previo de licitación pública en la adquisición de terrenos para construcción de edificios escolares.

Exp. 8.292.—B.—Autorizar a la D. Administrativa para proveer, en calidad de préstamo, a la Escuela Normal Popular de Morón, una máquina de escribir y los útiles que se detallan a fs. 2 del expediente.

Exp. 2.746.—P.—1.º Transferir para el año próximo imputándose a la partida que asigne el Presupuesto para eventuales, el pago de los gastos de arrendamiento del nicho que guarda los restos de Dn. Casto Munita, en caso de no obtenerse la exoneración de derechos que se gestiona de la Intendencia Municipal.

2.º No hacer lugar, por improcedente y por no ser posible su imputación, al reintegro de los gastos por servicio de médico y fúnebre del mismo Sr. Casto Munita, que formula el Sr. José Cao y Cao, a base de comprobante del año 1906.

Exp. 2.375.—M.—Estar a lo resuelto por el Art. 4.º del decreto de 19 de agosto ppdo., en cuanto se ascendía a la segunda categoría, a contar del 1.º de marzo del corriente año, a los maestros de tercera, señor Torcuato I. Lugones de la Escuela N.º 7, del Consejo Escolar 3.º y señora Adela C. B. de Fattori, de la Escuela N.º 14 del Consejo Escolar 10.º

Exp. 6.263.—9.º—Reconocer a la señorita María Luisa Figueroa Gacitua, como la maestra nombrada por resolución de julio 19 último, para la Escuela N.º 2 del Consejo Escolar 9.º, en reemplazo de la Srta. Nicasia C. Cardoso, que fué ascendida.

Exp. 6.156.—2.º/915.—Prorrogar hasta fin del presente curso escolar y sin goce de sueldo, la licencia acordada por enfermedad a la maestra de la Escuela N.º 3, del Consejo Escolar 2.º, Sra. Estela B. de Bruzzone.

Exp. 8.447.—D.—Manifestar al doctor Samuel de Madrid que no es posible nombrarlo representante del Consejo en el Congreso de Higiene, Microbiología y Parasitología que se reunirá en Río de Janeiro a mediados de octubre próximo, porque este Cuerpo no ha sido invitado a tomar participación en dicho Congreso.

Exp. 7.818.—D.—Reservar el expediente referente al sobresueldo mensual acordado al empleado de la Oficina de Suministos, Dn. José Gené, por servicios extraordinarios, por no existir actualmente partida a qué imputar el gasto.

Exp. 8.302.—2.º—Justificar, con goce de sueldo, las inasistencias en que ha incurrido la señorita María Antonia Borgnia, como maestra de la Escuela N.º 9, del Consejo Escolar 2.º, desde el 24 de agosto ppdo. hasta el día en que se haya hecho efectiva la permuta que se le acordara con la maestra de la Escuela N.º 9, del Consejo Escolar 16.º, Sra. Silvia M. de Greco, por no serle imputable dichas faltas, pues fueron producidas con motivo de una situación de hecho producida en el establecimiento en que prestaba servicios.

Exp. 7.590.—12.º—Adoptar como resolución general el siguiente proyecto presentado al H. Consejo por el Distrito 12.º

1.º Clausurar las clases de la escuela en que presta sus servicios un maestro fallecido, en el día en que deben inhumarse sus restos;

2.º Facultar a la Dirección para que invite al personal y a los alumnos que voluntariamente quieran hacer acto de presencia en el acto del entierro;

3.º Publicar los avisos de práctica invitando en nombre del Consejo Escolar a todo el personal del distrito que se halle franco de servicio;

4.º Designar a los miembros del Consejo que deben representarlo en el acto del sepelio;

5.º Enviar nota de condolencia a los miembros de la familia del extinto; y

6.º Hacer uso de la palabra en la ceremonia fúnebre en caso de que lo creyera conveniente.

Exp. 5.905.—D.—1.º Fijar en trescientos treinta y tres mil quinientos setenta y seis pesos ($ 333.576) m/nacional, el gasto autorizado para la adquisición en Estados Unidos de útiles con destino a las escuelas dependientes del Consejo y

a que se refiere el expediente, con las siguientes imputaciones indicadas por Contaduría de acuerdo con el destino que según Suministros ha de darse al material:

Item 52, Partida 1, (Escuelas de la Capital y Territorios)..........	$ 90.000
Item 75, Partida 1, (Escuelas de la Ley N.º 4874)..................	$ 243.576
Total	$ 333.576

2.º Autorizar a la Presidencia para ordenar los pagos que correspondan girando de inmediato las sumas que reclame el señor Embajador en Norte América dentro de la cantidad fijada por el Art. 1.º

Exp. 8.763.—A.—Reglamentar como se indica a continuación la forma a seguir en la instrucción y trámite de los sumarios de las Provincias y Territorios:

1.º Recibida una denuncia que dé motivo a la instrucción de un sumario, el funcionario a quien se designe a ese efecto procederá: en primer término, a citar a la persona o personas denunciantes, a fin de que se ratifiquen del contenido y firmas de la denuncia, recabándoles en el mismo acto la presentación de los documentos comprobatorios que posean, como así también den los nombres de las personas que puedan atestiguar la veracidad de los hechos que comprenda la denuncia;

2.º El sumariante notificará al o a los acusados de la denuncia presentada, procediendo inmediatamente y en el mismo acto a tomarles declaración, exigiéndoles a la vez la presentación de los documentos que posean y quieran hacer valer para sus descargos y nombre de las personas que puedan testificar;

3.º Llenadas las diligencias anteriores, el sumariante hará prestar declaración a los testigos indicados por los denunciantes y acusados en el orden presentados, como así también a todas aquellas personas que por las funciones que desempeñan, por su condición de padres de los alumnos concurrentes a la escuela o de vecinos de la localidad, puedan encontrarse en situación de conocer los hechos;

4.º Inmediatamente el sumariante procederá a hacer un detenido estudio de todo lo actuado y hará una nómina concretando los cargos que resulten contra cada uno de los acusados, nómina que pasará a los mismos bajo constancia, a fin de que dentro del término de diez días (Art. 82 del Reglamento Gral. de Escuelas) de ser recibida presenten por escrito sus descargos, advirtiéndoles que, pasado este término, no se admitirá ninguna diligencia de nueva prueba que se refiera a los mismos cargos;

5.º Esos escritos serán agregados al expediente por el sumariante, quien lo elevará a la Inspección Seccional respectiva, la que procederá a su estudio y propondrá las medidas que a su juicio corresponda aplicar y elevará el expediente a la Inspección General, la que se expedirá dando su opinión fundada;

6.º Las actuaciones se pasarán después a la Oficina de Estadística para que agregue la foja de servicios del personal sumariado y fecho a dictamen de la Asesoría Letrada, la que las elevará al H. Consejo para su resolución.

Cuando el sumariante sea un Inspector Seccional, deberá, al producir su informe, proponer las medidas que considere pertinentes como solución del asunto.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las siete y veinticinco p. m.—ANGEL GALLARDO, presidente.—*Adolfo de Cousandier*, secretario general.

SESIÓN 85.ª

Día 30 de septiembre de 1918

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos diez y ocho, siendo las seis p. m. reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales profesor normal don Jorge A. Boero, doctores don Marcelino Herrera Vegas y don Juan P. Ramos, bajo la presidencia del doctor don Angel Gallardo, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó aprobó, y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 9.024.—5.º—Nombrar maestro de tercera categoría para la Escuela N.º 13, del Consejo Escolar 5.º, al maestro normal Sr. Custodio Lulio de Llamas, en reemplazo del Sr. Juan Carlos Palacios, cuya renuncia se acepta.

Exp. 9.025.—3.º—Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 4, del Consejo Escolar 3.º, a la maestra normal Srta. Adelaida Valentina Alvarez, en reemplazo de la Srta. Micaela M. Montes, que fué ascendida.

Exp. 9.027.—13.º—Nombrar maestro de tercera categoría para la Escuela N.º 15 del Consejo Escolar 13.º, al maestro normal Sr. Florencio Juan Rotondaro, en reemplazo del Sr. Amadeo D. Campos, que fué trasladado.

Exp. 9.026.—7.º—Nombrar maestras de tercera categoría para la Escuela N.º 5, del Consejo Escolar 7.º, a las maestras normales Srtas. Catalina Parodi y Adela Olga Sirolli, en reemplazo de las Srtas. Leonor E. Bianchi y Josefa Joan, que fueron ascendidas.

Exp. 7.757.—12.º—Nombrar director de la Escuela Elemental N.º 14, del Consejo Escolar 12.º,—cargo vacante por renuncia del Sr. Antonio F. Rodríguez, al actual director de la Escuela Infantil N.º 29 del mismo distrito, profesor normal Sr. Abel Barrionuevo.

Exp. 7.992.—20.º—Nombrar directora de la Escuela Superior N.º 1, del Consejo Escolar 20.º,—vacante por renuncia de la Srta. Antonia Capurro,—a la actual directora de la Escuela Elemental N.º 4, del mismo distrito, maestra normal señora Segunda Natta de Lares.

Exp. 9.028.—15.º—1.º Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 7, del Consejo Escolar 15.º, a la maestra normal Srta. Laura Favaro, en reemplazo de la Srta. Magdalena Torterola, cuya renuncia se acepta con anterioridad al 31 de agosto ppdo.

2.º Nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 12, del Consejo Escolar 15.º, a la maestra normal Sra. Sara Goyeneche de Ricardez, en reemplazo de la Srta. Nicanora C. Bettinote, cuya renuncia se acepta con anterioridad del 1.º del actual.

Exp. 4.297.—E.—Dejar sin efecto el nombramiento de subpreceptor de la escuela primaria anexa al Regimiento 6.º de Infantería destacado en Mercedes (Buenos Aires) hecho a favor del Sr. José A. Desanzo, con fecha 2 de agosto último por no haberse hecho cargo del puesto; y nombrar en su reemplazo al maestro normal Sr. Leopoldo López.

Exp. 8.117.—17.º—Acordar el pase que por razones de salud solicita la maestra de tercera categoría de la Escuela N.º 6, del Consejo Escolar 17.º, Srta. María Avila, a la N.º 1, del Consejo Escolar 1.º, en reemplazo de la Sra. Ida M. Pindat de Rossi, que fué ascendida.

El Vocal doctor Ramos hizo constar su voto en contra del presente pase.

Exp. 9.023.—10.º—Nombrar maestra de tercera categoría de la Escuela N.º 6, del Consejo Escolar 10.º, a la maestra normal, señorita Virginia Petronila Perín, en reemplazo de la Srta. Elisa Alonso Goyeneche, que falleció.

Exp. 7.758.—12.º—Nombrar director de la Escuela Elemental N.º 20, del Consejo Escolar 12.º,—vacante por traslación del Sr. Jerónimo Banchi,—al actual vicedirector de la Escuela Superior N.º 1, del mismo distrito, profesor normal don Enrique Agra.

Exp. 7.915.—12.º—Nombrar vicedirector de la Escuela Infantil N.º 29, del Consejo Escolar 12.º, con carácter honorario y con el sueldo de maestro de 1ra. categoría en vista de encontrarse agotada la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos del corriente año, y en reemplazo del Sr. Florencio Fernández, que fué trasladado, al actual maestro de 2da. categoría de la misma escuela y subpreceptor de la Nocturna «A» del Distrito 5.º, maestro normal Sr. Miguel Luna.

Exp. 8.606.—2.º—Ceder a la Liga Nacional de Maestros el salón de actos públicos de la Escuela «Presidente Roca», a fin de que dé en el mismo el día 5 de octubre próximo una conferencia sobre Estética, el profesor don Jorge Guasch Leguizamón.

Exp. 5.876.—14.º—Acordar goce de medio sueldo a la maestra de la Escuela N.º 6, del Consejo Escolar 14.º, Srta. Celia Etchenique, por el término de las licencias concedidas sin él hasta el 6 de agosto último.

Exp. 5.869.—11.º—Autorizar a la maestra de 1ra. categoría de la Escuela N.º 5, del Consejo Escolar 11.º, Srta. Trinidad R. Landa, con 34 años de servicios a la enseñanza, de los cuales 21 en escuelas dependientes de este Consejo, y con concepto profesional de «Muy Bueno», para ser incluída en terna de vicedirección.

Exp. 7.906.—12.º—Autorizar la renovación del contrato de las casas calles Méndez de Andes Nos. 1451 y 1443, ocupadas por la Escuela N.º 12, del Consejo Escolar 12.º, mediante el alquiler de quinientos setenta y cinco pesos ($ 575.00)

m/nacional, mensuales pagadero desde la fecha en que aquel se formalice, y por término hasta el 15 de diciembre de 1921, obligándose el propietario a ejecutar por su cuenta dentro del período de las próximas vacaciones las obras indicadas por la Dirección General de Arquitectura en la planilla de fs. 3 del expediente.

Exp. 8.460.—S.—Autorizar la adquisición de los artículos de automóviles solicitados por la Intendencia, aceptándose la propuesta del Sr. José Colombatti, como más baja de las tres agregadas, e imputándose su importe de un mil ciento cincuenta y ocho pesos con cincuenta centavos m/nacional ($ 1.158.50) al Anexo E, Inciso 11, Item 50, Partida 1, del Presupuesto Nacional en vigencia.

Exp. 8.878.—D.—1.º Aprobar la relación de las cuentas generales cuyo cobro se tramita con los expedientes especificados en las planillas de fs. 1 y 2 del indicado al margen.

2.º Mandar pagar por Dirección Administrativa a la orden de las personas indicadas en las citadas planillas, la suma de $ 51.494.93 m/nacional, con la imputación mencionada en el expediente.

Exp. 8.541.—D.—Nombrar sobrestante de la Dirección General de Arquitectura para la vigilancia de las obras de construcción del edificio para depósito del Consejo en las calles Pumacahua y Directorio, al señor Carlos Ghislieri, con la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) m/nacional, imputándola al 10 % acordado para imprevistos, inspección y vigilancia.

Exp. 2.152.—C./915.—Aprobar la regulación de honorarios hecha por la Oficina Judicial (Dr. del Campo) a favor del Apoderado del H. Consejo, Sr. Alberto J. Austerlitz con motivo de su intervención en el juicio sucesorio de don Juan Bautista Arrascaeta y que asciende a la suma de trescientos sesenta y un pesos con diez centavos ($ 361.10) m/nacional.

—El Sr. Presidente dió cuenta del siguiente decreto dictado en la fecha que fué aprobado:

Exp. 7.916.—12.º—Hacer constar que el nombramiento de vicedirectora de la Escuela Infantil N.º 21 del Consejo Escolar 12.º, con carácter honorario y con el sueldo de maestra de primera categoría, en vista de encontrarse agotada la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos del corriente año, extendido con fecha 25 del actual, debe considerarse hecho a favor de la maestra de primera categoría de la Escuela N.º 9 del mismo distrito, maestra normal Sra. Delia San Martín de Visillac, y no de la Sra. Elisenda Scasso de Scasso, como se comunicó por error.

Exp. 9.022.—1.º—Autorizar al Consejo Escolar 1.º para suspender las clases en ambos turnos el día 3 de octubre próximo con motivo de la fiesta dedicada a las escuelas del distrito.

Exp. 6.645.—10.º/917.—1.º Acordar goce de medio sueldo a la maestra de la Escuela N.º 6, del Consejo Escolar 10.º, Srta. Elvira Alonso Goyeneche, por el término de las licencias concedidas sin él hasta el 31 de agosto último.

2.º Hacer saber a Estadística, contestando a su consulta, que en vista de que al sumar todas las licencias alternadas de un año, podría ocasionar la cesantía del funcionario, debe seguir tal procedimiento únicamente en los casos de ser continuada la licencia.

Exp. 7.497.—12.º—1.º Acceder al pedido formulado por el Consejo Escolar 12.º en el sentido de que el director de la Escuela Elemental N.º 20, Sr. Jerónimo Banchi, sea trasladado como estímulo, a la N.º 7, de su dependencia, de igual categoría pero de mayor importancia.

2.º Aprobar las designaciones dispuestas por el mismo distrito de director y vice interinos de la Escuela N.º 20, recaídas en el vicedirector de la misma, Sr. Angel Borini y maestra de 1a. categoría Sra. María Luisa A. de Piaggio, sin perjuicio de dejar constancia de que el maestro diplomado más antiguo es el Sr. Juan B. Infantino, con concepto «Bueno».

Exp. 8.767.—9.º—Intimar al señor J. Infante para que en el término de tres (3) días a contar de la notificación que se hará por Secretaría, manifieste si está dispuesto a formalizar el contrato respectivo para la ejecución de las obras de adaptación del edificio escolar calle Charcas 2254/60, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y bases formulados por la Dirección General de Arquitectura.

—Dirigir circular a los CC. EE. de la Capital haciéndoles saber que dado lo avanzado del año escolar, no deben elevar nuevas ternas para nombramiento de maestros.

Exp. 5.850.—S.—1.º No hacer lugar a los pedidos de provisión de ropa y

calzado para los alumnos pobres de las escuelas de provincias, por no registrarse en el capítulo del Presupuesto sobre gastos de la Ley 4874 ninguna partida para ese objeto.

2.º Acordar la autorización que se solicita para invertir de «Fondos de Matrículas», con cargo de rendir cuenta, hasta cien pesos ($ 100.00) y treinta pesos ($ 30.00) m/nacional, en la provisión de ropa y calzado a los niños pobres que concurren a las Escuelas N.º 11 de General Acha y Simson (Pampa), respectivamente.

Exp. 7.592.—D.—Averiguar en el día, enviando un empleado a la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para qué fecha podría esa Repartición terminar la confección de los formularios destinados a la Oficina de Contralor, comprando ella los materiales. En el supuesto de no poderse aceptar el plazo que determine, por la urgencia con que se requieren las impresiones, se verá si la Casa de Moneda se halla en condiciones de entregarlas en tiempo oportuno, en cuyo caso se le adjudicará dicho trabajo por la suma de un mil trescientos cuarenta y seis pesos con noventa centavos ($ 1.346.90) m/nacional, que importa su presupuesto si se compromete entregarlo en la debida oportunidad, dejándose sin efecto previamente la resolución por la que se encomienda la confección de aquellos formularios a la Penitenciaría Nacional, así como la orden de pago dictada a los efectos de la entrega de su importe por adelantado.

Exp. 8.341.—D.—Aprobar el siguiente proyecto presentado por la Dirección General de Arquitectura sobre la venta de planos para las licitaciones de obras e inversión de los recursos que recaude por tal concepto.

1.º Todos los documentos para las licitaciones estarán para consulta y estudio de los contratistas todos los días hábiles y a las horas de Oficina mientras dure el plazo fijado para la licitación, en la Dirección General de Arquitectura.

2.º Los contratistas que desearan obtener dichos documentos con el objeto de estudiar más detenidamente sus propuestas, podrán solicitar a la Dirección copias de los mismos mediante el pago de la suma que quedará fijada en las bases de licitación que apruebe en cada caso el H. Consejo.

4.º La Dirección G. de Arquitectura podrá invertir las sumas ingresadas por ese concepto, para atender todos los gastos que demanden la preparación de los mencionados planos.

6.º La Dirección G. de Arquitectura elevará la rendición documentada, anualmente.

Exp. 8.892.—I.—1.º Aprobar la liquidación efectuada por la Dirección Administrativa a favor de los Inspectores de Obligación Escolar por la suma de $ 3.594.00 m/nacioanl.

2.º Pagar por D. Administrativa la suma de $ 3.594.00 m/nacional, importe que corresponde abonar a los Inspectores de Obligación Escolar, a razón de $ 2.00 m/nacional por cada niño que han hecho ingresar a las escuelas durante los meses de junio, julio y agosto ppdos., de acuerdo con la siguiente liquidación:

Al Sr. Gabriel Amado, Agente Escolar, por 19 niños en edad escolar que fueron inscriptos debido a su acción, a razón de $ 2.00 m/nacional c/u....	$	38.00
Al Sr. Ernesto Barrantes, ídem, ídem, 7 alumnos	$	14.00
Al Sr. Clemente Candia, ídem, ídem 167 alumnos	$	334.00
Al Sr. Antonio De Ninno, ídem, ídem 77 alumnos	$	154.00
Al Sr. Cristóbal Escardó, ídem, ídem 152 alumnos	$	304.00
Al Sr. Luis Falero, ídem, ídem, 181 alumnos	$	362.00
Al Sr. José María García, ídem ídem, 5 alumnos	$	10.00
Al Sr. José E. Lobos, ídem ídem, 48 alumnos	$	96.00
Al Sr. Julio Malarino Cabrera, ídem ídem, 34 alumnos	$	68.00
Al Sr. Enrique Mora, ídem ídem, 36 alumnos	$	72.00
Al Sr. Alfredo Moschini, ídem ídem 126 alumnos	$	252.00
Al Sr. José A. Oliver, ídem, ídem, 85 alumnos	$	170.00
Al Sr. José Paladino, ídem, ídem, 32 alumnos	$	64.00
Al Sr. Carlos E. Pinetta, ídem, ídem, 38 alumnos	$	76.00
Al Sr. Enrique Salerno, ídem, ídem, 55 alumnos	$	110.00
A la Srta. María Traverso, ídem, ídem, 730 alumnos	$	1.460.00
Al Sr. Andrés Ugarriza Aráoz, ídem, ídem, 5 alumnos	$	10.00
Total	$	3.594.00

debiendo imputarse este pago a «Fondos Especiales» de 1918 (Entradas Diversas).

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 1.463.—M./909.—1.º Reducir a la suma de treinta mil pesos m/nacional ($ 30.000.00) la cantidad fijada por resolución fecha 12 de julio ppdo., de fs. 120, para construir por administración el local para la escuela nacional de Martín García (100 bancas a $ 300.00 c/u).

2.º Pasar el expediente a Dirección General de Arquitectura para que proyecte la forma de reducir dentro de la suma expresada el proyecto formulado para la construcción del edificio mencionado, haciendo la mayor economía posible en los distintos detalles de dicha construcción e interesando al Sr. Jefe de la Isla a fin de llevar a término la obra con la observancia estricta de las disposiciones legales.

ESCUELAS NORMALES

Exp. 7.774.—B.—1.º Ordenar a Dirección Administrativa proceda a liquidar a favor del Sr. Carlos Norbelli, contratista de las obras de instalación de cloacas y aguas corrientes y reconstrucción de veredas en el edificio de la Escuela Normal de La Plata, la cantidad de quinientos cincuenta pesos con siete centavos ($ 550.07) m/nacional en concepto de devolución de los derechos abonados por el mismo a las Obras Sanitarias de aquella ciudad.

2.º Gestionar de la Dirección de las Obras Sanitarias de La Plata, la devolución de la suma de quinientos cincuenta pesos con siete centavos ($ 550.07) m/nacional, abonada por el citado Sr. Carlos Morbelli por concepto de previsión de planos, inspección de obras y conexión de aguas corrientes en el edificio de la referencia.

SECCIÓN PROVINCIAS

Gestionar oportunamente del H. Congreso de la Nación un aumento de un millón novecientos diez y ocho mil pesos ($ 1.918.000.00) m/nacional en la partida destinada al sostenimiento de las escuelas de la Ley N.º 4874, a fin de poder crear 500 establecimientos más en aquellos puntos donde la población escolar lo exija.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las siete y quince p. m.—ANGEL GALLARDO, presidente.—*Adolfo de Cousandier*, secretario general.

SESIÓN 86.ª

Día 2 de octubre de 1918

En Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos diez y ocho, siendo las cinco y cincuenta p. m., reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales profesor normal don Jorge A. Boero, doctores don Macelino Herrera Vegas y don Juan P. Ramos, bajo la presidencia del doctor don Angel Gallardo, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 9.003.—10.º—Aprobar la rendición de cuentas de «Fondos de Matrículas» que eleva el Consejo Escolar 10.º, correspondiente al mes de julio ppdo.

Exp. 6.314.—20.º—Intimar a la maestra de la Escuela N.º 8, del Consejo Escolar 20.º, Srta. Emerita Salgado Martín, la inmediata presentación al cargo y la justificación amplia de sus inasistencias, so pena de ser declarada cesante por abandono de su puesto.

Exp. 8.878.—12.º/917.—Intimar a la profesora de Música de la Escuela N.º 11, del Consejo Escolar 12.º, Srta. Dalma del Carmen Cordeyro, la inmediata presentación al cargo y la justificación conveniente de sus inasistencias, so pena de ser declarada cesante por abandono de su puesto.

Exp. 2.279.—14.º/913.—Ordenar la retención de alquileres que devenga la

casa sita en la calle Giribone N.º 107, ocupada por la Escuela N.º 2 del Consejo Escolar 14.º, hasta la concurrencia del valor total de las obras que debía ejecutar su propietario por contrato; debiendo Dirección General de Arquitectura proceder a la inmediata ejecución de aquéllas que no perturben el funcionamiento de la escuela.

Exp. 5.090.—P.—Acordar a las Casas Marti Hnos., y Céspedes Tettamendi y Cía., los plazos que indica en el expediente la Dirección Administrativa para la entrega total de las partidas de calzado adjudicadas a las mismas; dejándose librada al juicio de la Presidencia la elección de la mejor oportunidad para repartir ese calzado a los alumnos pobres.

Exp. 7.375.—12.º—Acordar goce de medio sueldo, a la maestra de la Escuela N.º 25, del Consejo Escolar 12.º, Srta. Elena Natta Maglione, por el término de las licencias concedidas sin él hasta el 2 de septiembre último.

Exp. 8.000.—10.º—Acordar goce de medio sueldo, a la maestra de la Escuela N.º 9, del Consejo Escolar 10.º, Srta. Orestina A. Vázquez, por el término de las licencias concedidas sin él hasta el 30 de noviembre próximo.

Exp. 7.852.—8.º—Acordar goce de medio sueldo, a la maestra de la Escuela N.º 11, del Consejo Escolar 8.º, Srta. Clodomira Aguirre, por el término de las licencias concedidas sin él hasta el 3 de mayo ppdo.

Exp. 9.123.—16.º—1.º Trasladar a la maestra de la Escuela N.º 9, del Consejo Escolar 16.º, señorita Rosa C. M. Mallet, a la N.º 2 del mismo distrito, en reemplazo de la señora Mercedes C. de Alievi, que fué ascendida.

2.º Aceptar la renuncia presentada por la maestra de 3ra. categoría de la Escuela N.º 10 del citado distrito, señorita Catalina Oviedo Mora.

3.º Devolver al Consejo Escolar 16.º las ternas que figuran en el expediente, por no venir en las condiciones reglamentarias.

Exp. 7.421.—18.º—No hacer lugar al reclamo formulado por el maestro de segunda categoría de la Escuela Nº 8, del Consejo Escolar 18.º, don Florencio Furst, a fin de que le sean reconocidos los servicios prestados como suplente en el período comprendido desde el 1.º de mayo de 1909 hasta el 12 de abril de 1911, con el objeto de que se le acuerde antigüedad en la categoría, por cuanto los servicios de suplentes no pueden computarse a los efectos de obtener mayor antigüedad dentro de las categorías.

Exp. 8.968.—D.—Aprobar las rendiciones de cuentas de «Fondos de Matrículas» de los Consejos Escolares Nos. 2.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º, 17.º, 18.º y 19.º, correspondientes al mes de agosto ppdo.

—Aceptar la renuncia presentada por el señor Jorge Muñoz, del cargo de miembro del Consejo Escolar 16.º, designándose en su reemplazo por lo que resta del período 1917-1918, a Dn. Esteban Amezin.

Exp. 5.589.—8.º—1.º Sin perjuicio de que continúe la investigación sumaria levantada en la Escuela N.º 6, del Consejo Escolar 8.º, dispónese que Dirección Administrativa liquide los sueldos que corresponden a los maestros del mismo establecimiento, Sres. Gregorio Clifton Goldney y Rafael Real.

2.º Reiterar a los CC. EE. de la Capital la resolución de 28 de septiembre de 1917 (circular N.º 208), por la que se les pidió no apliquen al personal de sus dependencias, contra los cuales se formularon cargos, suspensiones previas, sino cuando ellas sean estrictamente necesarias para la conveniente instrucción del sumario.

Nombrar:

Exp. 9.127.—6.º—Maestro de tercera categoría para la Escuela N.º 11, del Consejo Escolar 6.º, al maestro normal Sr. Efraín Pérez, en reemplazo del Sr. Alejandro Consiglieri, que fué ascendido.

Exp. 9.126.—13.º—Maestro de tercera categoría para la Escuela N.º 2, del Consejo Escolar 13.º, al maestro normal Sr. Andrés Garro, en reemplazo del Sr. Angel Casas, que fué ascendido.

Exp. 9.125.—20.º—Maestro de tercera categoría para la Escuela N.º 2, del Consejo Escolar 20.º al maestro normal Sr. José Argentino Achiary, en reemplazo del Sr. Alejandro Boletti que fué nombrado Visitador de escuelas nacionales en las Provincias, con fecha 12 junio ppdo.

Exp. 8.299.—14.º—Vicedirectora de la Escuela Infantil N.º 13, del Consejo Escolar 14.º, con carácter honorario y con el sueldo de maestra de 1ra. categoría, en vista de encontrarse agotada la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos del corriente año,—puesto que se acordó por resolución de agosto 16

ppdo. (Exp. 4.452—6.º),—a la actual maestra de 1ra. categoría de la Escuela N.º 3, del mismo distrito, maestra normal Srta. Rosa J. Campi.

Exp. 8.136.—15.º—Vicedirectora de la Escuela Infantil N.º 17, del Consejo Escolar 15.º, con carácter honorario y con el sueldo de maestra de 1ra. categoría en vista de encontrarse agotada la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos del corriente año, de acuerdo con la resolución de febrero 4 de 1908, a la actual maestra de 1ra. categoría de la Escuela N.º 2, del mismo distrito, profesora normal Srta. María Luisa Blessing.

Exp. 3.137.—15.º—Vicedirectora de la Escuela Infantil N.º 18, del Consejo Escolar 15.º, con carácter honorario y con el sueldo de maestra de 1ra. categoría en vista de encontrarse agotada la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos del corriente año, de acuerdo con la resolución de febrero 4 de 1908, a la actual maestra de 1ra. categoría de la Escuela N.º 1, del mismo distrito, maestra normal Srta. Dolores Armas.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 8.249.—P.—1.º Subdividir el primer grado en la Escuela N.º 108, de Colonia Bernasconi (Pampa), creando un nuevo puesto de maestro de 4ta. categoría.

2.º Nombrar maestro interino de 4ta. categoría para atender la nueva Sección, al Sr. Carmen Toledo,que tiene preparación suficiente y antecedentes educacionales.

3.º Imputar este gasto de acuerdo con lo establecido en el Art. 40 del Presupuesto General vigente.

Exp. 8.324.—C.—Justificar, sin goce de sueldo, las inasistencias en que ha incurrido la directora de la Escuela N.º 33 del Chaco, señorita Elisa J. Serrano.

Exp. 8.639.—P.—Aceptar la renuncia presentada por la maestra de música de la Escuela N.º 9 de Telén (Pampa) Sra. Angelina Velázquez de Lemme; y nombrar en su reemplazo a la Srta. América C. Martínez, con cargo de registrar su título de profesora de piano y solfeo que invoca en su solicitud.

Exp. 8.248.—N.—Autorizar el gasto hasta de la suma de cuatrocientos treinta y siete pesos ($ 437.00) m/nacional, con la imputación que indica Contaduría en el expediente para realizar de conformidad al presupuesto de los Sres. Luis y Salvador Faraci, como más bajo de los dos agregados, las reparaciones urgentes que requiere el local de propiedad del H. Consejo ocupado por la Escuela N.º 3, de Zapala (Neuquén).

Exp. 8.261.—C.—1.º Crear un puesto de maestra de 3ra. categoría en la Escuela N.º 57 de «El Zapallar Oeste» (Chaco), por exceso de inscripción, y designar para dicho puesto a la maestra normal Srta. Elena Milovich, quien debe hacer legalizar el certificado de fs. 3 del expediente y remitirlo a la Oficina de Estadística para ser anotado, conjuntamente con la fe de nacimiento.

2.º Acordar a la Srta. Milovich un pasaje de 1ra. por la Empresa Mihanovich, desde Corrientes a Puerto Bermejo, y $ 30 para viático para trasladarse desde este punto a su destino.

3.º Imputar este gasto de acuerdo con lo establecido en el Art. 40 del Presupuesto general vigente.

Exp. 8.250.—P.—1.º Crear un puesto de maestra de 3ra. categoría para subdividir el 1er. grado de la Escuela N.º 28 de Simson (Pampa), que funciona con 66 alumnos.

2.º Autorizar el funcionamiento del 5.º grado conjuntamente con el 4.º cargo de la misma maestra hasta que pueda contarse con una inscripción de 15 y una asistencia de 12 para acordársele maestro.

3.º Nombrar maestra de tercera categoría para atender la nueva sección de 1er. grado en la citada escuela, a la maestra normal Srta. Genoveva López, y acordarle dos pasajes: uno desde Concepción del Uruguay, vía fluvial, hasta Buenos Aires y otro desde Buenos Aires, F. C. O., a Simson y la suma de $ 25 m/nacional para viático.

4.º Imputar este gasto de acuerdo con lo establecido en el Art. 40 del Presupuesto General vigente.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 7.615.—S.—Nombrar directora de la Escuela Nacional N.º 86 de Santa Fe,—cargo que quedará vacante por haber sido propuesto para desempeñar el

mismo puesto en la Escuela N.º 36 de la citada Provincia, su titular Sr. Teodoro Azor Andino,—a la maestra normal Srta. Celestina Branda, con la asignación mensual de $ 180 m/nacional.

Exo. 8.370.—T.—1.º Desestimar por infundados los cargos formulados contra la directora de la Escuela N.º 81 de Tucumán, Sra. Filomena B. de Núñez.

2.º Trasladar a la misma directora, con igual cargo y sueldo, a la Escuela N.º 203 de «El Puestito», en vista de las deficiencias señaladas en su gestión directiva y docente, con advertencia de que será exonerada en caso de que no mejore su acción.

Exp. 2.378.—M.—Hacer saber a la directora de la Escuela N.º 114 de Buenos Aires, maestra normal Srta. Jacinta Cattaneo, que no es posible acceder al pase que solicita a las escuelas de la Capital, pero en vista de que ha desempeñado más de seis meses de suplencias en las mismas escuelas con concepto «Muy Bueno», se le acuerda dos puntos de bonificación y se la faculta a inscribirse en tres Consejos Escolares, sin hacer renuncia del cargo que desempeña actualmente.

Exp. 7.984.—M.—No hacer lugar al reclamo que formula la maestra suplente de la Escuela N.º 17 de Mendoza, Sra. Dolores Paz de Urquiza, en el sentido de que se le abone el sueldo que goza la titular, por cuanto el H. Consejo ha resuelto a 15 de abril de 1918, que todo suplente devengará el sueldo de 4ta. categoría en la Capital, y en Provincias como no existe ésta, es la de ayudante la que se le abona en la actualidad.

Exp. 8.176.—1.º Autorizar la cooperación del personal de las escuelas nacionales de Santa Fe solicitada por la Dirección General de Escuelas de la misma Provincia, en el levantamiento del Censo Escolar a realizarse en dicho Estado, del 1.º al 10 de noviembre próximo, en la forma que convenga entre las autoridades escolares de la misma y el Inspector Seccional respectivo.

2.º Hacer conocer a la mencionada Dirección de Escuelas las adiciones y modificaciones que al plan del censo propone la Inspección Seccional, indicando la utilidad que reportaría su adopción.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 4.420.—11.º—1.º Aceptar las explicaciones dadas por el Consejo Escolar 18.º, con respecto a la no inclusión del señor Vicente Bupié en la terna para proveer la Vicedirección de la Escuela N.º 22 de su dependencia, por su concepto deficiente, haciéndole presente que por ese mismo motivo no debió haber sido incluído en terna anteriormente.

2.º Tomar en consideración la terna elevada por dicho Consejo Escolar que obra a fojas 37 del expediente; y nombrar, en consecuencia, vicedirector de la citada Escuela N.º 22, al maestro de segunda categoría de la Escuela N.º 4, del Consejo Escolar 2.º, y subpreceptor de la Nocturna «C» del Consejo Escolar 3.º, señor Fortunato Chiappe. Este nombramiento es con carácter honorario y con sueldo de maestro de primera categoría, por hallarse agotada la partida respectiva del presupuesto del corriente año.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las siete y cuarenta p. m.—ANGEL GALLARDO, presidente.—*Adolfo de Cousandier*, secretario general.

SESIÓN 87.ª

Día 4 de octubre de 1918

En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos diez y ocho, siendo las cinco y cincuenta y cinco p. m., reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales profesor normal don Jorge A. Boero, doctores don Marcelino Herrera Vegas y don Juan P. Ramos, bajo la presidencia del doctor don Angel Gallardo, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo, se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 7.879.—3.º—Ascender a la 2da. categoría, con antigüedad del 1.º de marzo del corriente año, al maestro de 3ra. de la Escuela N.º 10, del Consejo Es-

colar 3.º, Sr. Dardo de la Vega Díaz, quien obtuvo el título de profesor normal en Letras en el curso escolar de 1917.

Exp. 6.397.—18.º—Acordar goce de medio sueldo a la maestra de la Escuela N.º 5, del Consejo Escolar 18.º, Srta. Filomena Giordano, por el término de las licencias concedidas sin él hasta el 26 de agosto último.

Exp. 6.777.—2.º—Confirmar en la tercera categoría a la actual de 4ta. de la Escuela N.º 7, del Consejo Escolar 2.º, Srta. María Amelia Perón; imputándose el gasto en la forma establecida por el Art. 40 del Presupuesto General vigente.

Exp. 7.671.—8.º—Acordar la autorización que solicita la directora de la Escuela «Presidente Mitre», para realizar una excursión escolar a la ciudad de La Plata, próximamente, con las alumnas del 6.º grado del turno de la mañana y la maestra respectiva, Srta. Helena C Armanini; estableciéndose como hora de regreso de dicha ciudad, la indicada por el Consejo Escolar 8.º (fs. 4) del exp., o sea las 5 p. m.

Exp. 8.220.—18.º—No hacer lugar al pedido solicitado a fin de que se dote a la Escuela N.º 21, del Consejo Escolar 18.º, de vicedirectora, por cuanto la misma no se encuentra en condiciones de tener vicedirección, de acuerdo con la resolución de 4 de febrero de 1908.

Exp. 8.969.—11.º—Reconocer el gasto de cincuenta pesos ($ 50.00) m/nacional efectuado por el Consejo Escolar 11.º, observado por Contaduría relativo a la adquisición de panneaux para la decoración de aulas en la Escuela N.º 2 de su dependencia y aprobar la rendición de cuentas que eleva el mismo de «Fondos de Matrículas» correspondiente al mes de agosto ppdo.

Nombrar:

Exp. 6.701.—18.º—Vicedirectora de la Escuela Superior N.º 2, del Consejo Escolar 18.º, a la actual maestra de 1ra. categoría de la Escuela N.º 1, del Distrito 8.º, maestra normal Srta. Eugenia J. Chabay, en reemplazo de la titular Sra. Angela B. de Pissarello, que renunció.

Exp. 9.217.—10.º—Maestra de tercera categoría para la Escuela N.º 3, del Consejo Escolar 10.º, a la maestra normal Srta. María Mercedes Tonelli, en reemplazo de la Srta. Beatriz Vigevano, que renunció.

Exp. 5.471.—18.º—Vicedirectora de la Escuela Infantil N.º 15 del Consejo Escolar 18.º, con carácter honorario y con el sueldo de maestra de primera categoría, en vista de encontrarse agotada la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos del corriente año, de acuerdo con la resolución de febrero 4 de 1908, a la actual maestra de primera categoría de la Escuela N.º 1, del Distrito 8.º, maestra normal Srta. Eloísa Blanco.

Exp. 7.749.—17.º—Vicedirectora de la Escuela Infantil N.º 10, del Consejo Escolar 17.º, con carácter honorario y con el sueldo de maestra de 1ra. categoría, en vista de encontrarse agotada la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos del corriente año,—cargo acordado por resolución de 16 de agosto ppdo. (Exp. 4.452.—6.º),—a la actual maestra de primera categoría de la Escuela N.º 1, del mismo distrito, profesora normal Srta. Dolores Claveles Montero.

Exp. 5.470.—18.º—Vicedirectora para la Escuela Elemental N.º 13, del Consejo Escolar 18.º, a la actual maestra de 1ra. categoría de la N.º 18, del mismo distrito, señora Mercedes Accame de Vidal, con carácter honorario y con el sueldo que percibe, por no permitir el Presupuesto General vigente la imputación del sueldo correspondiente.

Exp. 9.226.—M.—Acusar recibo de la presente nota del Ministerio de Agricultura y agradecer la invitación que dirige a los miembros del H. Consejo para la exhibición de la película relacionada con el trigo que tendrá lugar el 5 del corriente, a las 10 a. m., con la presencia de los niños de las escuelas de la Capital, debidamente autorizados.

Exp. 8.222.—L.—Acordar a la Srta. Elvira Paulina Louzan. el punto de bonificación que solicita en vista de que si bien la misma no se encuentra literalmente en los términos del volante N.º 26, acredita un tiempo de servicios que excede al término que en ella se fija, y haber merecido en las dos últimas suplencias en las Escuelas Nos. 2 y 18 del Consejo Escolar 18.º, concepto «Muy Bueno«.

Exp. 7.408.—Dejar sin efecto la adjudicación hecha al Sr. Jesús Fernández por resolución de septiembre 13 último y aceptar la propuesta de la Srta. Juana Dufau para la confección de las 2.000 banderas a que dicha resolución se refiere, al precio de treinta centavos ($ 0.30) m/nacional cada una. La imputación del gasto total a efectuarse, que asciende a seiscientos pesos m/nacional, debe hacerse

según la forma ya indicada en la misma resolución (Partida para material escolar).

Exp. 4.147.—17.º—Aceptar la propuesta de la casa Juan B. Scapusio y Cía., para la adquisición de artefactos de alumbrado eléctrico, con destino a la Escuela N.º 1, del Consejo Escolar 17.º, (calle Fernández Enciso 4451), que es la más baja de las presentadas, cuyo importe de setecientos cuarenta y cinco pesos ($ 745.00) m/nacional, deberá imputarse a la partida de 10 % destinada a imprevistos al autorizarse la realización de las reparaciones generales efectuadas recientemente en dicho edificio.

Exp. 1.451.—4.º—1.º Dar por aprobadas las deducciones y los adicionales autorizados por la Presidencia para las obras de adaptación y reparación del edificio calle Lamadrid N.º 676/78, alquilado para la Escuela N.º 9, del Consejo Escolar 4.º, los que dan un saldo en contra del Consejo, de setecientos diez y nueve pesos con cuarenta y siete centavos m/nacional.

2.º Aprobar el certificado de recepción provisoria de las obras que eleva Arquitectura, y disponer el pago de su importe, que asciende a la suma de siete mil ciento treinta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 7.132.45) m/nacional.

Exp. 6.646.—13.º—1.º Reconocer el aumento de veinticinco pesos ($ 25.00) m/nacional, el alquiler de $ 75 m/nacional que se abona actualmente por la casa Avda. San Martín 2018, ocupada por la Secretaría del Consejo Escolar 13.º, a contar del 1.º de septiembre último, autorizándose al correspondiente pago con «Fondos de Matrícula».

2.º Mantener la casa sin contrato, viendo si alguna de las escuelas del distrito permite la instalación en su edificio, sin mayor inconveniente, de las oficinas mencionadas y procurando, en caso negativo, otro local de menor alquiler.

Exp. 2.308.—18.º—Justificar con goce de sueldo, las inasistencias en que ha incurrido por enfermedad, desde el 9 de marzo hasta el 11 de abril último, la vicedirectora de la Escuela N.º 11, del Consejo Escolar 18.º, señora Josefa M. de Schlegel.

Exp. 9.690.—2.º/917.—Renovar el contrato de locación de la casa Lavalle 1754, ocupado por la Escuela N.º 8, del Consejo Escolar 2.º, en las siguientes condiciones convenidas por el señor Subcontador del Consejo, y el propietario de la finca:

Alquiler mensual: de $ 450 m/nacional (que representa una rebaja de $ 30 sobre lo que se abona actualmente).

Término: hasta el 15 de diciembre de 1921, prorrogable por dos años más a opción del Consejo.

Obras indicadas por Dirección General de Arquitectura a fs. 12 del expte. a cargo del propietario, debiendo ser ejecutadas dentro del período de las próximas vacaciones.

SECCIÓN PROVINCIAS

Exp. 8.048.—T.—1.º Trasladar, conservando su actual sueldo y categoría, a la Srta. Dalmira Décima González, actual ayudante de la Escuela N.º 64 de Tucumán, con destino a la N.º 112 de la misma Provincia, donde es necesario un maestro más, por aumento de inscripción.

2.º Nombrar maestra auxiliar de la Escuela N.º 64 de Tucumán, con la asignación mensual de $ 150 m/nacional, a la maestra normal Srta. Tránsito Gordillo en reemplazo de la Srta. Décima González, que se traslada.

Exp. 7.987.—S.—Nombrar director de la Escuela N.º 61 de la Prov. de Santa Fe, al señor Abraham Alderete Méndez, actual maestro auxiliar de la Escuela N.º 56 de la citada provincia, con el sueldo mensual de $ 180 m/nacional, antigüedad de la fecha en que se haga cargo del puesto, y en reemplazo de la titular, Srta. Amelia C. Tuello, que ha sido trasladada.

Exp. 3.436.—T.—Nombrar Secretario de la Inspección Seccional de Tucumán al profesor normal Sr. Julio C. Senez, en reemplazo del Sr. Ramón J. Zamorano, que fué declarado cesante.

Exp. 8.118.—J.—Nombrar director de la Escuela Nacional N.º 7, de Jujuy, con la asignación mensual de $ 180 m/nacional, al maestro normal Sr. Amador Córdoba, en reemplazo de la titular Sra. Serafina G. de Coutouné, cuya renuncia se acepta, con antigüedad de la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Exp. 7.988.—M.—Nombrar director de la Escuela Nacional N.º 10 «Pareditas» (Mendoza) con la asignación mensual de $ 180.00 m/nacional al maestro normal Sr. Ramón Rosales, en reemplazo del Sr. Pedro Castro, que fué trasladado.

Exp. 7.277.—S.—Nombrar directora de la Escuela Nacional N.° 56 de San Juan con la asignación mensual de $ 180 m/nacional a la maestra normal Srta. Josefina Tallata Bustos, en reemplazo del titular Sr. Baltasar Sánchez, que falleció.

Exp. 6.031.—B.—Aprobar el contrato de locación de casa celebrado *ad-referéndum* entre el Inspector Seccional de Escuelas de la provincia de Buenos Aires, don J. Ulises Codino y el Sr. Jesús Otero, con destino al funcionamiento de la Escuela N.° 160 de la citada Provincia, en el que se estipula un alquiler mensual de $ 50 m/nacional, término de cuatro años, y demás condiciones de práctica.

Exp. 10.160.—S./916.—1.° No hacer lugar al aumento del precio de licitación pedido por el adjudicatario de las obras del edificio escolar fiscal de Clodomira (S. del Estero) Sr. Bautista Benaglio.

2.° Dejar sin efecto la adjudicación hecha a favor de dicho señor, devolviéndole la suma que depositara para entrar en la licitación.

3.° Disponer que se efectúe una nueva licitación pública para la realización de las mismas obras, limitándose a quince días la publicación de los avisos y activándose especialmente los trabajos; a efecto de conseguir que el edificio quede convenientemente reparado dentro del período de las próximas vacaciones.

Exp. 8.058.—T.—Aprobar la medida adoptada por la Inspección General de Provincias al haber dispuesto la traslación de la Escuela N.° 218 de San José, Depto. Tafí (Tucumán), en vista de la escasa población escolar a la localidad Chaquivil del mismo Departamento, donde permite una asistencia de 42 alumnos.

Exp. 8.059.—S.—1.° Aprobar el proceder observado por la Inspección General de Provincias al ordenar el traslado de la Escuela Nacional N.° 61 «Tobas» provincia de Santiago del Estero, con destino a «Alpina» Depto. Rivadavia, lugar de la misma Provincia, con su personal y moblaje, en vista de que en el primer punto la población escolar ha disminuído considerablemente, y por existir en el segundo 75 niños en edad escolar y contarse además con local gratuito para el funcionamiento de la misma.

2.° Aceptar y agradecer al Sr. Francisco Bovero, la cesión gratuita del edificio ofrecido para la Escuela N.° 61, de Santiago del Estero.

Exp. 6.486.—S.—Autorizar la imputación de los gastos de luz que demandarán los cursos nocturnos en las Escuelas Nos. 25, 43, 80, 90 y 107 de Salta, al Item 73, partida 1 del Presupuesto vigente (Gastos internos de las escuelas de la Ley 4874), en caso de no dar resultado la gestión que indica el Inspector Seccional de la mencionada Provincia para obtener de las Comisiones Municipales el pago de los mismos.

Exp. 8.183.—I.—1.° Aprobar los 26 contratos que obran adjuntos al exp. de los cuales 13 se refieren a locación y 13 a cesión gratuita de casas destinadas al funcionamiento de escuelas de la Ley N.° 4874, dándose las gracias a los firmantes de estos últimos.

2.° Declarar rescindido, en vista de lo informado por la Inspección General, el contrato que la misma indica, relativo a la casa de la Escuela N.° 32 de Santa Fe.

SECCIÓN TERRITORIOS

Exp. 7.098.—P.—1.° Dividir el primer grado de la Escuela N.° 76 de Ingeniero Luiggi (Pampa) formándose una nueva sección.

2.° Autorizar la formación del 5.° grado en la misma escuela por alcanzar su inscripción a 18 alumnos.

3.° Dividir el primer grado de la Escuela N.° 6, del mismo punto, formándose una nueva sección de primer grado.

4.° Autorizar a la Inspección General de Territorios para que proponga los candidatos requeridos para llenar los tres nuevos puestos.

5.° Imputar este gasto de acuerdo con lo establecido en el Art. 40 del Presupuesto General vigente.

Exp. 8.626.—P.—1.° Dividir la Sección «A» del 1er. grado de la Escuela N.° 22 de Parera (Pampa) por contar con 83 alumnos, formándose una nueva sección paralela.

2.° Nombrar para atender dicha sección a la maestra normal Srta. María Elena Battini, con cargo de registrar su título en Estadística.

3.° Acordar a la Srta. Battini un pasaje desde San Luis a Realicó y otro desde Realicó a Quetrequén, y la suma de $ 20 m/nacional, en calidad de viático.

Exp. 6.657.—C.—1.° Crear una escuela fija en el paraje denominado «La Posta» (Chaco), donde existe un núcleo de 40 niños de ambos sexos en edad escolar.

2.º Aceptar y agradecer al vecino Sr. Salvador Varela, su generoso desprendimiento al proporcionar el local gratuito para la referida escuela.

3.º Ordenar a Dirección Administrativa la provisión del material escolar para una inscripción de 40 niños en la citada escuela.

4.º Trasladar al director de la Escuela N.º 20 de «Pescado Negro« (Formosa), Sr. Raúl Aragón Neira a la dirección de la escuela que se crea en «La Posta» (Chaco).

5.º Acordar al Sr. Aragón Neira los correspondientes pasajes hasta su destino y librar orden de pago a su favor por la suma de $ 70 m/nacional que se le acuerda para su traslado.

SECCIÓN CAPITAL

Exp. 8.031.—14.º/917.—Pasar el expediente a la Asesoría Letrada para que tome nota del siguiente dictamen producido en el mismo por la Comisión Didáctica:

«Honorable Consejo: La Comisión Didáctica, al encarar el pedido de licencia de la Srta. Manuela Rey, ha entendido ponerse en el justo medio humano, considerando el caso de maestros enfermos y sin recursos, pues es en esas tristes circunstancias cuando necesitan más de la modesta ayuda de su sueldo. Abrigamos la convicción, por otra parte, de que la resolución de 23 de septiembre último ha de sentar precedente para el futuro.

«En cuanto a las consideraciones vertidas en nuestro dictamen, ellas no pueden afectar al Sr. Asesor Letrado, quien fundó su informe sobre algunos antecedentes y resoluciones como la de 16 de mayo de 1917 (exp. 1905.—6.º/916).

«Comisión Didáctica, octubre 4 de 1918.—Firmado: M. Herrera Vegas.—J. A. Boero».

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las siete y veinticinco p. m.—Angel Gallardo, presidente.—*Adolfo de Cousandier*, secretario general.

SUMARIO DEL PRESENTE NÚMERO

(551)